



**DIGITALIZADO**

RAMA JUDICIAL DEL  
BOGOTÁ D.C.



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 No 14-33 PISO 5  
TELÉFONO 2432801

**DATOS PARA LA RADICACIÓN DEL PROCESO**

Jurisdicción: CIVIL

GRUPO / CLASE DE PROCESO

**DECLARATIVO DIVISORIO**

CUADERNO No \_\_\_\_\_ FOLIOS CORRESPONDIENTES \_\_\_\_\_

**DEMANDANTE(S)**

NOMBRE: **ROSA ELENA PINZÓN LÓPEZ**  
C.E. / NIT: 52.013.020

NOMBRE: **LILIA BEATRIZ PINZÓN LÓPEZ Y OTRO**  
C.C. / NIT: 51.947.523

**APODERADO**

NOMBRE: **JAIR A. BURBANO SANDOVAL**  
C.C. / NIT: 76.304.486

**DEMANDADO(S)**

NOMBRE: **MARIA ALICIA ANGEL DÍAZ**  
C.C. / NIT: 51.775.745

NOMBRE: \_\_\_\_\_  
C.C. / NIT: \_\_\_\_\_  
NOMBRE: \_\_\_\_\_  
C.C. / NIT: \_\_\_\_\_  
NOMBRE: \_\_\_\_\_  
C.C. / NIT: \_\_\_\_\_  
NOMBRE: \_\_\_\_\_  
C.C. / NIT: \_\_\_\_\_

**NÚMERO DE RADICACIÓN**

**110014003004 2019 00929 00**

FECHA DE RADICACION **31/10/2019**

SENTENCIA \_\_\_\_\_

DECISION DEFINITIVA \_\_\_\_\_

REMANENTES \_\_\_\_\_

2019-00929

Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E.....S.....D:

Ref. Otorgamiento de poder.

ROSA ELENA PINZON LÓPEZ y LILIA BEATRIZ PINZON LÓPEZ, mayores de edad, domiciliadas y residentes en Bogotá, D.C., identificadas de la manera como aparece al pie de nuestras firmas, conferimos poder especial, amplio y suficiente al abogado JAIR A. BURBANO SANDOVAL, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, D.C. e identificado de la manera como aparece al pie de su firma, para que inicie, promueva y lleve a su terminación PROCESO VERBAL - DIVISORIO en contra de la señora MARÍA ALICIA ANGEL DIAZ, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C. para que obtenga la venta en pública subasta del inmueble ubicado en la Calle 9 A Bis Sur N° 8 - 15 Este (Dirección Catastral) de Bogotá, D.C., al cual le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria N° 50S - 40043161 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., CHIP AAA0000JEYN y cuyos linderos se encuentran especificados en la escritura pública N° 105 del 17 de enero de 2008 ordenada por la Notaría Tercera del Círculo de Bogotá, D.C.

Nuestro apoderado queda facultado para recibir, conciliar, transigir, desistir, renunciar, reasumir, sustituir y proponer tachas de falsedad.

Atentamente:

*Rosa Elena Pinzón López*

ROSA ELENA PINZON LÓPEZ.

C.C. 52.013.020

*Lilia Beatriz Pinzón López*

LILIA BEATRIZ PINZON LÓPEZ.

C.C. 51.947.523

Acepto:

  
JAIR A. BURBANO SANDOVAL.  
C.C. 76.300.000 de Papeyón.  
T.P. 88876 del C.S.J.

17 JUN. 2019



PRESENTACIÓN PERSONAL

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El anterior memorial fue presentado personalmente por

PINZON LOPEZ ROSA ELENA

quien se identifico con C.C. 52013020

ante la suscrita Notaria, y autorizo el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biométricos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil

Bogotá D.C., 2019-06-17 10:43:59

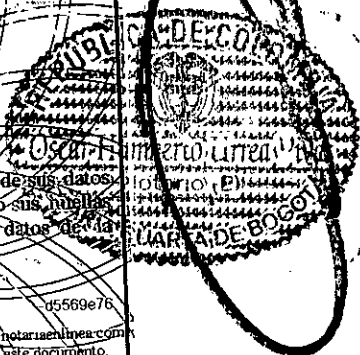
Ingrese a [www.notariashine.com](http://www.notariashine.com) para verificar este documento.  
Codigo verificación: 480dh



Rosa Elena Pinzon Lopez

FIRMA

OSCAR HUMBERTO URREA VIVAS  
NOTARIO (E) 4 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



17 JUN. 2019



PRESENTACIÓN PERSONAL

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El anterior memorial fue presentado personalmente por

PINZON LOPEZ LILIA BEATRIZ

quien se identifico con C.C. 51947523

ante la suscrita Notaria, y autorizo el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biométricos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil

Bogotá D.C., 2019-06-17 10:43:28

Ingrese a [www.notariashine.com](http://www.notariashine.com) para verificar este documento.  
Codigo verificación: 480d7



Lilia Beatriz Pinzon Lopez

FIRMA

OSCAR HUMBERTO URREA VIVAS  
NOTARIO (E) 4 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



# PODER

jhair arturo buRbano sandoval <jhair\_43@hotmail.com>

16/07/2019 2:31 PM

Para: spartan921@hotmail.com <spartan921@hotmail.com>

Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E.....S.....D.



Ref. Otorgamiento de poder.

JHON JAMILTON PINZON SANCHEZ, mayor de edad, domiciliado y residente Santiago de Chile, identificado de la manera como aparece al pie de mi firma, confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado JAIR A. BURBANO SANDOVAL, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, D.C. e identificado de la manera como aparece al pie de su firma, para que inicie, promueva y lleve a su terminación PROCESO VERBAL – DIVISORIO en contra de la señora MARÍA ALICIA ANGEL DIAZ, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C. para que obtenga la venta en pública subasta del inmueble ubicado en la Calle 9 A Bis Sur N° 8 – 15 Este (Dirección Catastral) de Bogotá, D.C., al cual le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria N° 50S – 40043161 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., CHIP AAA0000JEYN y cuyos linderos se encuentran especificados en la escritura pública N° 105 del 17 de enero de 2008 ordenada por la Notaría Tercera del Círculo de Bogotá, D.C.

Mi apoderado queda facultado para recibir, conciliar, transigir, desistir, renunciar, reasumir, sustituir y proponer tachas de falsedad.

Atentamente:

*Jhon Hamilton Pinzon*  
JHON JAMILTON PINZON SANCHEZ.  
C.C. 1.023.927.298



CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA  
SANTIAGO DE CHILE - CHILE  
RECONOCIMIENTO DE FIRMA  
REC. DE FIRMA EN DOCUMENTO PRIVADO

En la ciudad de SANTIAGO DE CHILE el 17 julio 2019 12:15 PM compareció ante el cónsul: JHON JAMILTON PINZON SANCHEZ identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA 1023927298, BOGOTÁ D.C. - CUNDINAMARCA, quien manifestó que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y que asume el contenido del mismo. Con destino a: A QUIEN CORRESPONDA.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, no asume responsabilidad por el contenido del documento.

Acepto:

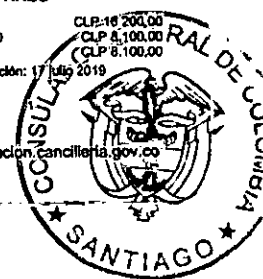
*JAIR A. BURBANO SANDOVAL*  
JAIR A. BURBANO SANDOVAL.  
C.C. 76.304.486 de Popayán.  
T.P. 88876 del C.S.J.

Firma del Interesado  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA  
ELIAS ANCIAR SILVA ROBAYO  
CONSUL GENERAL  
Firmado Digitalmente

02-ÍNDICE DERECHO  
Cotejo extenso RNEC

Derechos  
FONDO ROTATORIO  
TIMBRE  
Fecha de Expedición: 17 julio 2019  
Impresión No.:

La autenticidad de este documento puede ser verificada en: <http://verificacion.cancilleria.gov.co>  
Código de Verificación: FDTHR111513220





Notaría Pública de Colombia

1001-2017

Nº 0105

17 ENE 2008

AA 33444288



NOTARIA TERCERA ( 3ª ) DEL  
CIRCULO DE BOGOTA,  
DISTRITO CAPITAL.-----

CODIGO : 110010003.-----

ESCRITURA PUBLICA DE COMPRAVENTA DE UN  
BIEN INMUEBLE.-----

No. 0105 - - - - NUMERO : CIENTO CINCO \* \* \* \* \*  
\* \* \* \* \*

FECHA: 17 DE ENERO DE 2008 \* \* \* \* \*  
\* \* \* \* \*

ACTO JURIDICO: COMPRA - VENTA.-----  
(CODIGO 0125).-----

OTORGANTES : -----

PARTE VENDEDORA: CARLOS JULIO DUEÑAS  
TORRES y NANCY AURORA CASTRO RUBIANO -  
C.C.Nos. 5'607.012 y 51'944.186 EXPEDIDAS EN  
CAPITANEJO (SDER) Y BOGOTA, D.C.E.,  
RESPECTIVAMENTE.-----

PARTE COMPRADORA: JULIO EDUARDO PINZON  
USME y MARIA ALICIA ANGEL DIAZ - C.C.Nos.  
17'053.701 DE BOGOTA y 51'775.745 DE  
BOGOTA, D.E., RESPECTIVAMENTE.-----

INMUEBLE : UBICADO EN ESTA CIUDAD DE



Ca317021248

BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, EN LA CALLE  
NOVENA A BIS SUR (9 A BIS SUR) NUMERO  
OCHO QUINCE ESTE (8 - 15 ESTE).-----  
(PREDIO URBANO).-----

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S - 40043161..-----

REGISTRO CATASTRAL: 001103082500000000.---

PRECIO DE VENTA: \$ 20'000.000,00. -----

AVALUO CATASTRAL : \$ 12'935.000,00. -----

\*\*\*\*\*

----- En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital,  
Departamento de Cundinamarca, República de  
Colombia; siendo el día DIESSEISIETE (17) \* del mes  
de - **E N E R O** - del año dos mil ocho (2.008), ante  
el Despacho de la Notaría cuyo titular es -----  
**- RAFAEL GONZALEZ CORTES, -**  
**NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE BOGOTA,**  
**DISTRITO CAPITAL,** se otorgó escritura de  
compraventa en los siguientes términos : -----

\*\*\*\*\* **COMPARECIERON** \*\*\*\*\*

Por una parte; los señores **CARLOS JULIO**  
**DUEÑAS TORRES** y **NANCY AURORA CASTRO**  
**RUBIANO**, ambos mayores de edad, de estado civil  
casados, con sociedad conyugal vigente y  
domiciliados en ésta ciudad, identificados en su  
orden con las cédulas de ciudadanía números

Fecha :

Bogotá D.  
Notariante :

Libro e contra  
Folios de Fin

Valor e Importe  
del Predio

Valor e Importe

Valor e Importe  
del Predio

Valor e Importe  
del Predio

Valor e Importe  
del Predio

Valor e Importe  
del Predio

Valor e Importe  
del Predio

Valor e Importe  
del Predio

Valor e Importe  
del Predio

Valor e Importe  
del Predio

Valor e Importe  
del Predio

Valor e Importe  
del Predio

Valor e Importe  
del Predio

Valor e Importe  
del Predio

Valor e Importe  
del Predio

Valor e Importe  
del Predio

Valor e Importe  
del Predio

Valor e Importe  
del Predio

ON

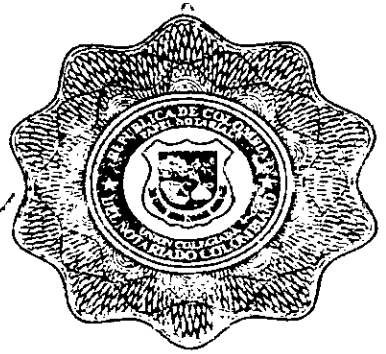
161

GRAFICAS LTDA - 2007

097  
M



AA 33444287



HOJA NUMERO 2

5'607.012 y 51'944.186 expedida en Capitanejo (Sder) y Bogotá, D.E., quienes en adelante y dentro del texto del presente

instrumento se denominarán LA PARTE VENDEDORA; y, por otra parte, los señores JULIO EDUARDO PINZON USME y MARIA ALICIA ANGEL DIAZ, solteros con unión marital de hecho entre sí, igualmente mayores de edad y domiciliados en ésta misma ciudad, identificados en su orden con las cédulas de ciudadanía números 17'053.701 de Bogotá y 51'775.745 de Bogotá, quienes en adelante y dentro del texto de este mismo instrumento se llamarán LA PARTE COMPRADORA, y declararon: Que actuando en sus propios nombres han convenido celebrar un CONTRATO DE COMPRAVENTA, el cual dejan consignado en las siguientes -----

\*\*\*\*\* ESTIPULACIONES \*\*\*\*\*

\* \* \* PRIMERA \* \* \* Manifiesta los comparecientes vendedores, que el bien inmueble objeto de esta venta fue adquirido por ellos a título oneroso, en el mismo estado civil en que comparecen.-----

\*\*\* SEGUNDA \*\*\* OBJETO DEL CONTRATO

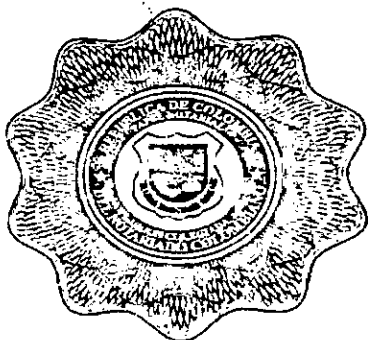
La PARTE VENDEDORA, señores CARLOS JULIO DUEÑAS TORRES y NANCY AURORA CASTRO

**RUBIANO** manifiestan que por medio del presente instrumento público transfiere a título de venta, real y efectiva, en favor de la **PARTE COMPRADORA**, señores **JULIO EDUARDO PINZON USME y MARIA ALICIA ANGEL DIAZ**, el derecho pleno de dominio o propiedad y la posesión que en la actualidad tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble de su exclusiva propiedad y posesión desde que lo adquirió:-----  
inmueble ubicado en la Calle 9 A Bis Sur No. 8 A - 25 E, hoy Calle 9 A Bis Sur No. 8 - 15 Este, conforme consta en el certificado expedido por el departamento Administrativo de Catastro Distrital, que se adjunta para su protocolización, Barrio Vitelma, de la ciudad de Bogotá, determinado dentro de los siguientes linderos: NORTE: En seis metros ochenta y nueve centímetros (6.89 mts) con terrenos denominados anteriormente Los Laches, hoy Bitelma, que es o fue de Enrique Lleras; ORIENTE: En catorce metros cuarenta centímetros (14.40 mts) con lotes anteriormente denominados Los Laches, hoy Bitelma; SUR: En seis metros ochenta y nueve centímetros (6.89 mts) con la Calle 8 A sur y OCCIDENTE: En catorce metros cuarenta centímetros (14.40 mts) con el resto del lote del cual se desmembra la porción que se alindera. -----

**\*\*\* PARAGRAFO. \*\*** Que no obstante la mención



AA 33444286



HOJA NUMERO 3

sobre cabida y longitud de los  
linderos relacionados, la  
presente venta se efectúa como  
cuerpo cierto, y en el estado, en

que se encuentra el inmueble, junto con todas sus  
mejoras, anexidades, dependencias, instalaciones  
y servicios que legal y naturalmente le  
correspondan. -----

**\*\*\* T E R C E R A. \*\*\* PROCEDENCIA. \*\*\*** Que  
el bien inmueble determinado en la cláusula  
anterior y que es materia de la presente venta, fue  
adquirido por la **PARTE VENDEDORA**, señores  
**CARLOS JULIO DUEÑAS TORRES y NANCY  
AURORA CASTRO RUBIANO**, en sus actuales  
estados civiles, mediante compra efectuada a la  
señora **ANA JULIA RUBIANO**, según consta en la  
escritura pública número cinco mil trescientos  
cuarenta y seis (5.346) de fecha veinte (20) de  
septiembre del año dos mil dos (2.002), otorgada  
en la Notaría Primera (1ª) del Círculo de Bogotá,  
debidamente inscrita en la Oficina de Registro de  
Instrumentos Públicos de este mismo Círculo, Zona  
Sur, bajo el **FOLIO DE MATRICULA  
INMOBILIARIA 50S-40043161.** -----

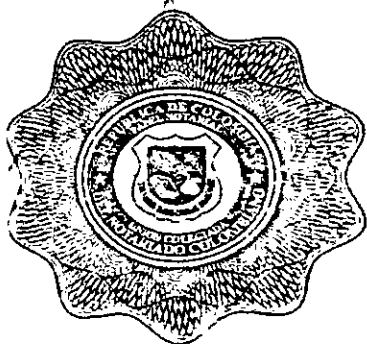
**\*\*\* C U A R T A. \*\*\* LIBERTAD Y  
SANEAMIENTO.** Garantiza la **PARTE  
VENDEDORA**, que el inmueble que por este

instrumento transfieren a título de venta, es de su única y exclusiva propiedad, que no lo han vendido o enajenado por acto o contrato anterior al presente, y en la actualidad lo garantizan libre de censos, anticresis, condiciones resolutorias, de embargos, demandas, pleitos pendientes, de hipotecas, usufructos, desmembraciones, no está constituido en patrimonio de familia inembargable, no forma parte de ninguna sucesión ilíquida por causa de muerte, no está arrendado por escritura pública o documento privado; y, en general, libre de toda clase de gravámenes o limitaciones, pero que en todo caso y de conformidad con la ley se obliga a salir al saneamiento, y a responder por cualquier gravamen o acción real que contra el derecho de dominio que transfiere llegare a resultar. Así mismo y para efectos de la Ley 258 de 1.996, manifiesta la **PARTE VENDEDORA** bajo la gravedad del juramento que el inmueble que por este instrumento transfiere a título de venta, **NO ESTA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR** de que trata la mencionada ley.-----

**\* \* \* Q U I N T A . \* \* \*** **PRECIO Y FORMA DE PAGO.\*** Que el precio convenido por las partes contratantes, como valor del bien inmueble objeto de esta venta, es la cantidad total de **VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE ( \$ 20'000.000,00 M/CTE )**, suma que



AA 33444285



HOJA NUMERO 4

la **PARTE VENDEDORA** declara tener recibida a su entera satisfacción, de manos de la **PARTE COMPRADORA**.-----

**\*\*\* S E X T A. \*\*\* ENTREGA. \*\*\*** Que desde esta misma fecha la **PARTE VENDEDORA** hace entrega real y material del inmueble vendido, a la **PARTE COMPRADORA**, libre de toda clase de impuestos y contribuciones y a paz y salvo por concepto de servicios públicos, o que significa que los que se causen o liquiden a partir de la presente fecha en adelante, correrán por cuenta y cargo de la **PARTE COMPRADORA** o de sus sucesores en el dominio.-

**\*\*\* A C E P T A C I O N: \*\*\*** Presente la **PARTE COMPRADORA**, señores **JULIO EDUARDO PINZON USME** y **MARIA ALICIA ANGEL DIAZ**, de las condiciones civiles y personales anotadas al comienzo del presente instrumento, manifestaron por su parte lo siguiente: **A-)** Que **ACEPTAN** la presente escritura en todas y cada una de sus partes, especialmente la venta en ella contenida a su favor, por estar a su entera satisfacción y de acuerdo con lo pactado.----- **B-)** Que ya se encuentran en posesión real y material del bien inmueble que adquieren para sí, por medio de esta misma escritura, en común y proindiviso y por iguales partes.----- **C-)** Finalmente y para

efectos de la ley 258 de 1.996, manifiestan: "Bajo la gravedad del juramento declaramos que somos solteros, tenemos establecida unión marital de hecho y que, el inmueble que por este instrumento adquirimos **NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR** de que trata la mencionada norma, pues esa es nuestra única y deliberada voluntad."-----

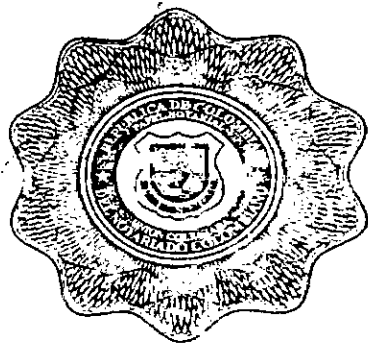
-----  
\*\*\*\*\*

**\* \* \* \* \* COMPROBANTES FISCALES \* \* \* \* \***

El suscrito Notario deja constancia que, de acuerdo con lo dispuesto por los decretos distritales ochocientos siete (807) y ochocientos sesenta y siete (867), de mil novecientos noventa y tres (1993) artículo cuarenta y cuatro (44) del primero y once (11) y doce (12) del segundo, se autoriza el otorgamiento de esta escritura, previa la observancia de lo regulado por tales disposiciones, para cuyo efecto los comparecientes protocolizan los siguientes documentos: a) Fotocopia autenticada del formulario preimpreso número 101010000759851, con timbre del Banco Colpatria, de fecha 15 de enero de 2.008, con pago, FORM.: 19844140016752, correspondiente a la declaración de impuesto predial unificado, año gravable de 2.008.-----

b-) Certificado de estado de cuenta por concepto de valorización, expedido por el Instituto de





AA 33444284



HOJA NUMERO 5

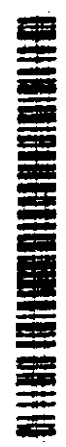
Desarrollo Urbano IDU.-----

\* \* \* \* \* OTORGAMIENTO Y  
AUTORIZACION \* \* \* \* Leído, el

presente público instrumento por los comparecientes y advertidos sobre la formalidad de su registro dentro de los dos (2) meses siguientes a la presente fecha, pues de no hacerlo se verán en la obligación de pagar las sanciones pecuniarias legales de rigor, lo firman en prueba de su consentimiento, junto con el suscrito notario quien así lo autoriza.--- **NOTA** : Este acto no causa el pago de impuesto de timbre, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la ley 6a. de 1.992 y la Ley 223 de 1.995.--- **CONSTANCIA NOTARIAL:** El suscrito Notario deja constancia que indagó a los comparecientes sobre los aspectos señalados por la Ley 258 de 1.996, [artículo 6] tal como se desprende del contexto de este instrumento y que, en virtud de sus declaraciones, el inmueble objeto de este contrato **NO ESTA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR y, la PARTE COMPRADORA NO LO AFECTA A ESE REGIMEN**, en virtud de las razones expuestas.----- El suscrito Notario advirtió a los comparecientes que la ley establece que quedarán viciados de nulidad los actos jurídicos que desconozcan la

República de Colombia

Ca317021244



Coordinación de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

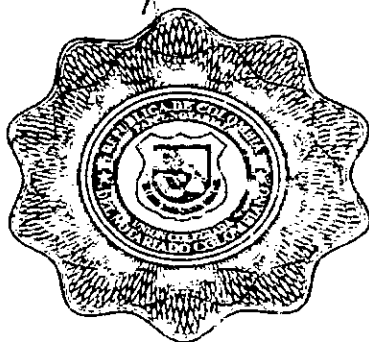
afectación a vivienda familiar.- El suscrito Notario advirtió y exhortó a los adquirientes del inmueble objeto de este contrato acerca de la importancia y conveniencia de que el bien se encuentre completamente a paz y salvo por concepto de los servicios públicos domiciliarios.- Se advierte a los interesados que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.- **LOS COMPARECIENTES HACEN**

**CONSTAR QUE:** 1.- Han verificado cuidadosamente sus nombres, estados civiles, los números de sus documentos de identificación y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.--- 2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.- 3.- Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.----- 4.- Solo solicitarán



AA

33444283



HOJA NUMERO 6

correcciones o modificaciones al  
texto de la presente escritura en  
la forma y en los casos previstos  
por la ley.-----

Para la elaboración de la presente escritura se  
utilizaron las hojas de papel notarial distinguidas  
con los números: AA:33444286, 33444287, 33444288, 33444285

33444284, 33444283 \* \* \* \* \*

\* \* \* \* \*

\* \* \* \* \*

Derechos notariales cobrados de conformidad con  
la tarifa legal \$ 70.892- - IVA recaudado \$20.106 - -

\* \* \* \* \*

LA PARTE VENDEDORA:

*Carlos Julio Duenas Torres*  
CARLOS JULIO DUENAS TORRES.-

C.C.No 5.607.072 de Capitanejo 5/5

DIRECCION: Calle 37 sur # 7C-15

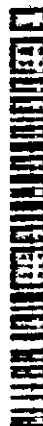
TELEFONO (S): 3627514.

*Nancy A. Castro R.*  
NANCY AURORA CASTRO RUBIANO.-

C.C.No 61.944.126 Bta

DIRECCION: Calle 37 sur No. 1C-15

TELEFONO (S): 3627514



Republica de Colombia

**LA PARTE COMPRADORA:**

*Julio Eduardo Pinzon*  
**JULIO EDUARDO PINZON USME.-**

**C.C.Nº 17053701**

**DIRECCIÓN: Clla 9A Bis Sur No 8-15E**

**TELEFONO (S): 2466332**

*Maria Alicia Angel Diaz*  
**MARIA ALICIA ANGEL DIAZ.-**

**C.C.Nº 51.775.745**

**DIRECCION: Clla 9A Bis Sur No 8-15E**

**TELEFONO (S): 2466332**

**EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE  
BOGOTA, DISTRITO CAPITAL.-**

*Rafael Gonzalez Cortes*  
**RAFAEL GONZALEZ CORTES.-**

**SANDRA.\*\*\*\*\***

**MAURO\*\*\***

*Pinzon y Angel*  
*7 de Sept de 1992*  
*1992.09.07*

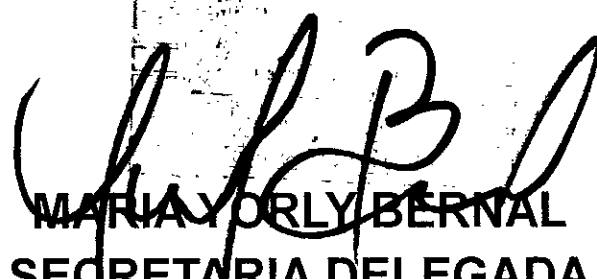


LA ANTERIOR ES FIEL Y TERCERA (03) COPIA DE LA  
SCRITURA PÚBLICA NÚMERO 105 DEL (17) DE ENERO DE  
2018 EXPEDIDA EN SIETE (07) HOJAS ÚTILES INCLUIDA ESTA.

SE EXPIDE CON DESTINO AL: **INTERESADO**

**NOTA:** La presente certificación carece de toda validez si en las copias los nombres de los otorgantes, su identificación, el tipo de acto o los números de las hojas **NO** coinciden con los que aquí figuran. Cualquier alteración invalida el presente documento.

BOGOTA D.C, 15 MAYO DEL 2019

  
MARIA YORLY BERNAL

SECRETARIA DELEGADA  
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.  
DECRETO 1534 DE 1989

# PAGINA EN BLANCO

NOTARÍA TERCERA (3) BOGOTÁ D.C.

# REGISTRO DE NACIMIENTO

2-3663574

93.09.04

|                                                                                                                 |                                                             |                           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|---------------------------|
| 1. LUGAR DE EMISIÓN (Notaría, Consulado, Registraduría Estado Civil, Inspección, etc.)<br><b>NOTARIA CUARTA</b> | 4. Municipio y Departamento<br><b>SANTAFE DE BOGOTA DIC</b> | 5. Códigos<br><b>1004</b> |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|---------------------------|

## SECCION GENERAL

|                                                                                            |                                         |                                               |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-----------------------------------------------|
| 6. Primer apellido<br><b>PINZON</b>                                                        | 7. Segundo apellido<br><b>SANCHEZ</b>   | 8. Nombres<br><b>JHON JAMILTON</b>            |
| 9. Sexo<br>Masculino <input checked="" type="checkbox"/> Femenino <input type="checkbox"/> | 10. Día<br><b>04</b>                    | 11. Mes<br><b>SEPTIEMBRE</b>                  |
| 12. Año<br><b>1993</b>                                                                     | 13. Departamento<br><b>CUNDINAMARCA</b> | 14. Municipio<br><b>SANTAFE DE BOGOTA DIC</b> |

## SECCION ESPECIFICA

|                                                                                                                                                |                                                      |                                                                                                |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 15. Lugar de nacimiento (hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento)<br><b>HOSPITAL SAN BLAS</b> |                                                      | 17. Hora<br><b>13:12</b>                                                                       |
| 16. Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.)<br><b>CERTIFICADO MEDICO</b>                                            |                                                      | 18. Nombre del profesional que certificó el nacimiento<br><b>DR CARLOS VIVAS R. -RG# 13012</b> |
| 19. Apellidos (de soltera)<br><b>SANCHEZ ALVAREZ</b>                                                                                           | 20. Nombres<br><b>LUZ STELLA</b>                     | 21. No. licencia<br><b>17a</b>                                                                 |
| 22. Identificación (clase y número)<br><b>.I. 751121-09072 BOGOTA DIE</b>                                                                      | 23. Nacionalidad<br><b>COLOMBIANA</b>                | 24. Profesión u oficio<br><b>HOGAR</b>                                                         |
| 25. Apellidos<br><b>PINZON LOPEZ</b>                                                                                                           | 26. Nombres<br><b>JULIO EDUARDO</b>                  | 27. Edad del niño al nacer<br><b>19 años</b>                                                   |
| 28. Identificación (clase y número)<br><b>ICI# 79.611.636 STAFE BOGOTA</b>                                                                     | 29. Nacionalidad<br><b>COLOMBIANO</b>                | 30. Profesión u oficio<br><b>EMPLEADO</b>                                                      |
| 31. Identificación (clase y número)<br><b>ICI# 79.611.636 STAFE BOGOTA</b>                                                                     | 32. Firma (autógrafo)<br><b>JHON E. Pinzon Lopez</b> |                                                                                                |
| 33. Dirección postal<br><b>CARRERA 6a# 22-A-21 SUR B.SN BLAS</b>                                                                               | 34. Nombre<br><b>JULIO EDUARDO PINZON LOPEZ</b>      |                                                                                                |
| 35. Identificación (clase y número)<br><b>TEL: 2802670</b>                                                                                     | 36. Firma (autógrafo)                                |                                                                                                |
| 37. Domicilio (Municipio)                                                                                                                      | 38. Nombre                                           |                                                                                                |
| 39. Identificación (clase y número)                                                                                                            | 39. Firma (autógrafo)                                |                                                                                                |
| 40. Domicilio (Municipio)                                                                                                                      | 40. Nombre                                           |                                                                                                |
| 41. Identificación (clase y número)                                                                                                            | 41. Firma (autógrafo)                                |                                                                                                |
| 42. Domicilio (Municipio)                                                                                                                      | 42. Nombre                                           |                                                                                                |
| 43. (FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)<br>28 44. Mes <b>NOVIEMBRE</b> 45. Año <b>1993</b>                                                  |                                                      |                                                                                                |
| 46. PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL                                                                                                          |                                                      |                                                                                                |
| 47. Nombre del funcionario ante quien se hace el registro<br><b>GILBERTO CASTRO</b><br>BOGOTA D.C.                                             |                                                      |                                                                                                |
| 48. Nombre del funcionario que hace el registro<br>Forma DANE 1910 - 0 VI/77                                                                   |                                                      |                                                                                                |

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

1004

SANTAFE DE BOGOTA D.C.

CUARTA NOTARIA

NOTARIA

Código

Municipio y Departamento

Circulo Notarial, Consulado, Registraduría Estado

Código

61 12 02

REGISTRO DE NACIMIENTO

23663575

Firma del Padre JULIO STUARDO PINZON LOPEZ

Nombre Completo del Padre CRA 6a # 22-A-21 SUR

Dirección Residencia GILBERTO CASTRO CASTRO

Nombre del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma de la Madre LUZ DELIA SANCHEZ ALVAREZ

Nombre Completo de la Madre CRA 6a # 22-A-21 SUR

Dirección Residencia

Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

## NOTAS

Esta acta reemplaza al folio 19937547, por aclaración en el nombre del inscrito. " JHOM por JHON "

Anotado 28 Nov /95

EL NOTARIO CUARTO



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Notaría 4

CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

## NOTARIA CUARTA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA

NOTARIA: SERIAL No 23663574

LIBRO - - - - - FOLIO - - - - -

LA CUAL SE EXPIDE PARA DEMOSTRAR PARENTESCO A PETICION A PETICION DEL

INETRESADO: Artículo 115 Decreto-Ley 1260 de 1970 Y Artículo 1

Decreto-Ley 278 de

13 0 JUL 2018

1972: DADA EN BOGOTÁ D.C. HOY - - - - -

ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE

OSCAR HUMBERTO URREA VIVAS

13 0 JUL 2018





Ca288922460

NOMBRE  
Y APELLIDO DEL  
REGISTRADO



2 copias  
18/11/68  
20.11.1968  
1 copia

Republica de Colombia

Notariedad para sus exclusivos de copias de escritura pública, certificadas y documentos del archivo notarial

En la República de Colombia Departamento de Cundinamarca  
Municipio de Tegota del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho se presentó el señor Julio Eduardo Pizarro mayor de edad, de nacionalidad Colombiana natural de Tegota y declaró: Que el día Diez y nueve del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta y ocho de la Manana nació en Quirigua del municipio de Tegota República de Colombia un niño de sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de Lelia Beatriz hijo legítimo del señor Julio Eduardo Pizarro años de edad, natural de Quirigua República de Colombia de profesión Quirigua y la señora Gertrudis Pizarro de 25 años de edad, natural de Quirigua República de Colombia de profesión Quirigua siendo abuelos paternos Julio María Pizarro - Rosa María y abuelos maternos Agustín - Adelina Pizarro

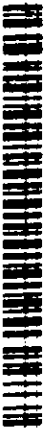
Fueron testigos Agustín Pizarro - Gertrudis Pizarro  
En fe de lo cual se firma la presente acta.  
El declarante, Julio Pizarro CC 12053701 / 12053701/12053701  
(con cédula N°)  
El testigo, Agustín Pizarro CC 12053701 / 12053701/12053701  
(con cédula N°)  
El testigo, Gertrudis Pizarro CC 12053701 / 12053701/12053701  
(con cédula N°)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la ley 45 de 1986, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

ESPAÑOL

NOT. 45 LUIS P. P. 1968  
DIAG. P. 1968  
POTAXIA

Ca288922460

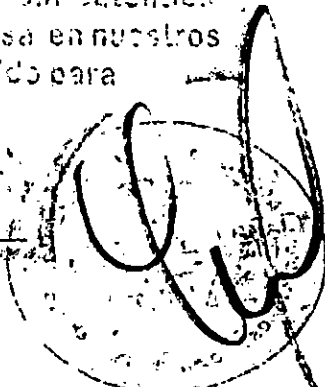


Cadenassa m. 07-08-78



El presente documento es copia auténtica  
tomada del original que reposa en nuestros  
archivos del Registro Civil, emitido para  
acreditar parentesco.

Dado en Bogotá  
16 ACO 2018



ESTADO DE GUATEMALA

NOMBRE  
Y APELLIDO DEL  
REGISTRADO

15385  
X  
Copia  
10/10/87



República de Colombia

Modelo notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca288922459

En la República de Colombia Departamento de Bogota  
Municipio de Bogota D. C.  
(corregimiento o vereda, etc.)  
a 31 del mes de enero de mil novecientos ochenta  
1980 se presentó el señor Julio Epifanio Martínez mayor de  
(nombre del declarante)  
edad, de nacionalidad Col. natural de Bogota domiciliado  
en Bogota y declaró: Que el día 23  
del mes de septiembre de mil novecientos ochenta siendo  
nas  
10 de la mañana nació en Casa número 5014 Bogotá  
(Dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)  
del municipio de Bogota República de Col. un niño de  
sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de Roberto Martínez  
hijo legítimo del señor Julio Epifanio Martínez de 30 años de edad,  
(con cédula No.)  
natural de Bogota República de Col. de profesión Abogado  
y la señora Jerónima López de 28 años de edad, natural de  
Bogota República de Col. de profesión Señora siendo  
abuelos paternos Julio Epifanio Martínez - Rosa María Martínez  
y abuelos maternos Gerardo López  
Odilia  
Fueron testigos \_\_\_\_\_

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Julio Epifanio Martínez  
(con cédula No.) 17053 7014 Bogotá

El testigo, \_\_\_\_\_ (con cédula No.)

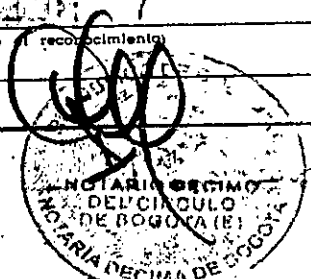
El testigo, \_\_\_\_\_ (con cédula No.)

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

NOTARIA DECIMA  
ES FIEL COPIA del padre que hace el reconocimiento,  
DEMOSTRANDO EL ORIGINAL EL CARIBE EN LA  
BUGOTA D.C.  
TOMO 196 28 AGO 2010  
(Firma de la madre que hace el reconocimiento)  
ESTA COPIA TIENE VALIDEZ PERMANENTE

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)



10754FMKMMUVRC08

ENV BIANCO

ENV BIANCO



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MAYORÍA  
Administrativa Especial de  
Catastro Distrital

# Certificación Catastral

Radicación No.: 106923

Fecha: 08/02/2019

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. Pagina: 2 de 3

## Información Jurídica

| Número Propietario | Nombre y Apellidos           | Tipo de Documento | Número de Documento | % de Copropiedad | Calidad de Inscripción |
|--------------------|------------------------------|-------------------|---------------------|------------------|------------------------|
| 1                  | LILIA BEATRIZ PINZON LOPEZ   | C                 | 51947523            | 16.67            | NO                     |
| 2                  | ROSA ELENA PINZON LOPEZ      | C                 | 52013020            | 16.67            | NO                     |
| 3                  | JHON JAMILTON PINZON SANCHEZ | C                 | 1023927298          | 16.66            | NO                     |
| 4                  | MARIA ALICIA ANGEL DIAZ      | C                 | 51775745            | 50               | NO                     |

Total de Propietarios: 4

## Documento soporte para inscripción

| Tipo | Número | Fecha      | Ciudad             | Despacho | Matrícula Inmobiliaria |
|------|--------|------------|--------------------|----------|------------------------|
| 6    | 5935   | 10/12/2018 | SANTA FE DE BOGOTÁ | 48       | 050S40043161           |

## Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

**CL 9A BIS SUR 8 15 ESTE - Código postal: 110411**

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que está sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial

**CL 9A BIS SUR 8 13 ESTE**

**Dirección(es) anterior(es):**

**CL 9A BIS SUR 8 15 ESTE FECHA: 20/09/2012**

**CL 9A BIS SUR 8 15 ESTE FECHA: 31/12/2009**

**CL 9A BIS S 8 15 E FECHA: 31/12/2003**

**Código de Sector Catastral** 001103 08 25 000 00000  
**Cédula(s) Catastral(es):** 001103082500000000

**CHIP: AAA0000JEYN**

**Número Predial Nal: 110010111040300080025000000000**

**Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL**

**Estrato: 2 Tipo Propiedad: PARTICULAR**

**Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH**

**Total Área Terreno**  
95.2

**Total Área construcción**  
134.85

## Información Económica

| Años | Valor Avalúo catastral | Año Vigencia |
|------|------------------------|--------------|
| 1    | \$103,379,000.00       | 2019         |
| 2    | \$95,803,000.00        | 2018         |
| 3    | \$87,030,000.00        | 2017         |
| 4    | \$72,471,000.00        | 2016         |
| 5    | \$75,356,000.00        | 2015         |
| 6    | \$60,968,000.00        | 2014         |
| 7    | \$49,518,000.00        | 2013         |
| 8    | \$43,818,000.00        | 2012         |
| 9    | \$43,775,000.00        | 2011         |

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.  
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico [contactenos@catastrobogota.gov.co](mailto:contactenos@catastrobogota.gov.co), Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 08 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2019

*Ligia Gonzalez*

**LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ**  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

AÑO GRAVABLE  
2019



Factura  
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo  
19011771592

401

Factura  
Número: 2019201041616526891

Código QR  
Indicaciones de  
uso al respaldo



A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0000JEYN 2. DIRECCIÓN CL 9A BIS SUR 8 15 ESTE 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050S40043161

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

| 4. TIPO | 5. No. IDENTIFICACIÓN | 6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL | 7. % PROPIEDAD | 8. CALIDAD  | 9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN | 10. MUNICIPIO |
|---------|-----------------------|---------------------------------------|----------------|-------------|------------------------------|---------------|
| CC      | 51775745              | MARIA ALICIA ANGEL DIAZ               | 50             | PROPIETARIO | CL 9A BIS SUR 8 15 ESTE      | BOGOTÁ, D.C.  |
| CC      | 17053701              | JULIO EDUARDO PINZON USME             | 50             | PROPIETARIO | KR 10C ESTE 23A 13 SUR       | BOGOTÁ, D.C.  |

11.

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

| 12. AVALUO CATASTRAL | 13. DESTINO HACENDARIO             | 14. TARIFA | 15. % EXENCIÓN | 16. % EXCLUSIÓN |
|----------------------|------------------------------------|------------|----------------|-----------------|
| 103,379,000          | 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES | 3          | 0              | 0               |

| 17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO | 18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL | 19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO |
|--------------------------------|------------------------------------------|---------------------------------|
| 310,000                        | 240,000                                  | 70,000                          |

D. PAGO

| DESCRIPCIÓN                   |    | HASTA 05/04/2019 (dd/mm/aaaa) | HASTA 21/06/2019 (dd/mm/aaaa) |
|-------------------------------|----|-------------------------------|-------------------------------|
| 20. VALOR A PAGAR             | VP | 70,000                        | 70,000                        |
| 21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO | TD | 7,000                         | 0                             |
| 22. DESCUENTO ADICIONAL       | DA | 0                             | 0                             |
| 23. TOTAL A PAGAR             | TP | 63,000                        | 70,000                        |

E. PAGO CON PAGO VOLUNTARIO

|                               |    | HASTA 05/04/2019 (dd/mm/aaaa) | HASTA 21/06/2019 (dd/mm/aaaa) |
|-------------------------------|----|-------------------------------|-------------------------------|
| 4. PAGO VOLUNTARIO            | AV | 7,000                         | 7,000                         |
| 25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO | TA | 70,000                        | 77,000                        |

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 05/04/2019 (dd/mm/aaaa)

HASTA 21/06/2019 (dd/mm/aaaa)

☐ FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



(415)7707202600856(8020)19011771592124080692(3900)000000007000(96)20190405

☐ FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



(415)7707202600856(8020)19011771592106183016(3900)0000000077000(96)20190621

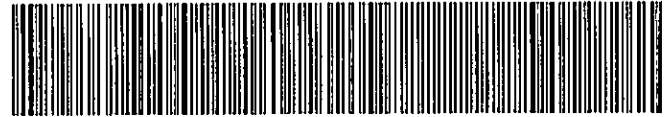
G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 05/04/2019 (dd/mm/aaaa)

HASTA 21/06/2019 (dd/mm/aaaa)



(415)7707202600856(8020)19011771592010653408(3900)0000000063000(96)20190405



(415)7707202600856(8020)19011771592021735887(3900)0000000070000(96)20190821

SERIAL AUTOMÁTICO DE  
TRANSACCIONES (SATI)

0738

CONTRIBUYENTE



## Señor(a) contribuyente:

Por favor revise los datos consignados en este documento, verifique que sean correctos y que correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio a primero de enero del año gravable impreso en el recibo.

Tenga en cuenta las fechas límite al momento de realizar su declaración o pago en cualquiera de los canales habilitados.

## Realice sus pagos en cualquiera de los siguientes canales:



### Pague aquí

[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)



### Sucursales bancarias

|                     |                    |
|---------------------|--------------------|
| Banco AV Villas     | Banco BBVA         |
| Banco Citibank      | Bancolombia        |
| Banco Popular       | Banco Davivienda   |
| Banco de Bogotá     | Banco de Occidente |
| Banco GNB Sudameris |                    |



### Puntos Vía Baloto



### Cajas Grupo Éxito



### Puntos Movil Red



### Puntos Full Carga



### Puntos Gelsa



### Portales web bancarios

Banco BBVA  
Banco Davivienda  
Banco de Bogotá  
Banco de Occidente  
Banco GNB Sudameris  
Banco Popular  
Banco AV Villas



### Cajeros automáticos

Banco BBVA  
Banco de Bogotá  
Banco de Occidente  
Banco Popular  
Banco AV Villas



### Pago telefónico

Banco BBVA  
Banco de Bogotá  
Banco Davivienda  
Banco GNB Sudameris  
Banco Popular

Ya puede realizar el pago de sus impuestos distritales con tarjeta de crédito, consulte con su entidad financiera.

## Si existen inconsistencias o desea modificar datos, use la siguiente opción:



[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)

### Oficina Virtual

- Regístrese y acceda a todos los servicios o ingrese sus datos personales y los del predio.
- Genere su factura o declaración.
- Realice su pago por cualquiera de los canales establecidos.

## Cómo acceder a la Oficina Virtual

El acceso a la Oficina Virtual se realiza desde el portal web [www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co). Para esto debe hacer un proceso de autenticación, que se realiza respondiendo unas preguntas de seguridad y finaliza con la creación de una clave que le permitirá el acceso. Desde la Oficina Virtual puede realizar todos los trámites relacionados con sus impuestos, liquidación, pagos, certificaciones y la actualización de datos y de notificación electrónica para obtener el descuento adicional del 1%.



Chat tributario en [haciendabogota.gov.co](http://haciendabogota.gov.co)

[Haciendabogota](http://Haciendabogota)



## Recuerde que en Hacienda usted cuenta con un Defensor del Ciudadano.

Su objetivo es velar para que la ciudadanía obtenga respuestas oportunas a sus requerimientos, quejas y reclamos, y establecer mecanismos de participación en el diseño y prestación de los servicios al ciudadano.

### ¿Cómo acudir al Defensor del Ciudadano?

- Atención personalizada: carrera 30 N° 25-90, costado occidental, primer piso.
- Atención telefónica: 338-5138 y 338-5111. Horario de atención: 7:00 a.m. a 4:30 p.m.
- Correo electrónico: [contactenos@shd.gov.co](mailto:contactenos@shd.gov.co)



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190910583023386187

Nro Matrícula: 50S-40043161

Página 1

Impreso el 10 de Septiembre de 2019 a las 09:41:44 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 21-08-1990 RADICACIÓN: 1990-63809 CON: CERTIFICADO DE: 31-07-1990

CODIGO CATASTRAL: AAA0000JEYN COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**CRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

SE DE TERRENO MARCADO CON EL # 8A 25 ESTE PROVISIONAL CON AREA DE 99.20 M2. DEL BARRIO SAN CRISTOBAL. SUS LINDEROS Y  
DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PUBLICA # 6922 DE 16-12-68 NOTARIA 10. BOGOTA, SEGUN DECRETO # 1711 DE 06 JULIO  
DE 1984.

**COMPLEMENTACION:**

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO**

*La guarda de la fe pública*

**SECCION DEL INMUEBLE**

Predio: SIN INFORMACIÓN

3) CL 9A BIS SUR 8 15 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

2) CALLE 9A BIS SUR 8-15 ESTE (ACTUAL)

1) CRA 8 A ESTE 9A-06 SUR PROVISIONAL 8A- 25E

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)**

50S - 750615

**ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-01-1969 Radicación: SN**

Doc: ESCRITURA 6922 del 16-12-1968 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

SALAZAR VDA DE CONTRERAS MARIA DEL CARMEN

A: GARCIA DE RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN

X

A: RODRIGUEZ RUBIANO DANIEL

CC# 90868

X

**ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-04-1992 Radicación: 1994-4171**

ESCRITURA 823 del 05-02-1992 NOTARIA 27 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$42,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO DE COLOMBIA

DE: COMPAIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL DE PROMOCIONES S.A. PRONTA

**ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-06-1997 Radicación: 1997-49106**

Doc: ESCRITURA 1979 del 16-04-1997 NOTARIA PRIMERA de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GARCIA RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN





**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 190910583023386187**

**Nro Matrícula: 50S-40043161**

Página 2

Impreso el 10 de Septiembre de 2019 a las 09:41:44 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

|                                      |              |        |
|--------------------------------------|--------------|--------|
| DE: RODRIGUEZ RUBIANO DANIEL         | CC# 90868    |        |
| A: RODRIGUEZ GARCIA ALVARO           | CC# 19312535 | X 10%  |
| A: RODRIGUEZ GARCIA ARTURO           | CC# 19436540 | X 10%  |
| A: RODRIGUEZ GARCIA BLANCA LIGIA 10% |              | X 10%  |
| A: RODRIGUEZ GARCIA JOSE DANIEL 10%  |              | X 10%  |
| A: RODRIGUEZ GARCIA JOSELIN          | CC# 19170852 | X 10%  |
| A: RODRIGUEZ GARCIA MARIA DEL CARMEN | CC# 41460655 | X 10%  |
| A: RODRIGUEZ GARCIA NATIVIDAD        |              | X 10%  |
| A: RODRIGUEZ GARCIA PEDRO            | CC# 19255502 | X 10%  |
| A: RODRIGUEZ GARCIA VICTOR MANUEL    | CC# 79115024 | X 10%  |
| A: RODRIGUEZ GLORIA                  |              | X 1/60 |
| A: RODRIGUEZ HERRERA GERMAN          | CC# 19421542 | X 1/60 |
| A: RODRIGUEZ HERRERA HENRY           | CC# 79315691 | X 1/60 |
| A: RODRIGUEZ HERRERA LUIS EDUARDO    | CC# 79263471 | X 1/60 |
| A: RODRIGUEZ HERRERA NUBIA CECILIA   | CC# 52029891 | X 1/60 |
| A: RODRIGUEZ HERRERA ORLANDO         | CC# 19485669 | X 1/60 |

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**  
**La guarda de la fe pública**

**ANOTACION: Nro 004 Fecha: 28-07-2000 Radicación: 2000-50480**

**Doc: ESCRITURA 3088 del 24-07-1999 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C.**

**VALOR ACTO: \$12,000,000**

**ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA**

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

|                                       |              |
|---------------------------------------|--------------|
| DE: RODRIGUEZ DE FORERO NATIVIDAD     | CC# 41356188 |
| DE: RODRIGUEZ GARCIA ALVARO           | CC# 19312535 |
| DE: RODRIGUEZ GARCIA ARTURO           | CC# 19436540 |
| DE: RODRIGUEZ GARCIA BLANCA LIGIA     | CC# 41346916 |
| DE: RODRIGUEZ GARCIA JOSE DANIEL      | CC# 126619   |
| DE: RODRIGUEZ GARCIA JOSELIN          | CC# 19170852 |
| DE: RODRIGUEZ GARCIA MARIA DEL CARMEN | CC# 41460655 |
| DE: RODRIGUEZ GARCIA PEDRO            | CC# 19255502 |
| DE: RODRIGUEZ GARCIA VICTOR MANUEL    | CC# 79115024 |
| DE: RODRIGUEZ HERRERA GERMAN          | CC# 19421542 |
| DE: RODRIGUEZ HERRERA HENRY           | CC# 79315691 |
| DE: RODRIGUEZ HERRERA LUIS EDUARDO    | CC# 79263471 |
| DE: RODRIGUEZ HERRERA NUBIA CECILIA   | CC# 52029891 |
| DE: RODRIGUEZ HERRERA ORLANDO         | CC# 19485669 |



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 190910583023386187**

**Nro Matrícula: 50S-40043161**

Página 3

Impreso el 10 de Septiembre de 2019 a las 09:41:44 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: RODRIGUEZ PEÑA GLORIA ELIZABETH

CC# 39700316

A: LOPEZ VELASCO PEDRO MIGUEL

CC# 19325657 X

A: MONTOYA GONZALEZ ALBA LUZ

CC# 41694153 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-03-2001 Radicación: 2001-15395

ESCRITURA 5834 del 27-12-2000 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$7,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ VELASCO PEDRO MIGUEL

CC# 19325657

MONTOYA GONZALEZ ALBA LUZ

CC# 41694153

RUBIANO ANA JULIA

CC# 41536226 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 09-03-2001 Radicación: 2001-15396

Doc: ESCRITURA 889 del 05-03-2001 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACLARACION ESCRITURA 5834 DE 27-12-2000 NOTARIA 1 BOGOTA EN CUANTO A CITAR LOS LINDEROS DEL PREDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RUBIANO ANA JULIA

CC# 41536226 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-10-2002 Radicación: 2002-76046

: ESCRITURA 5346 del 20-09-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$24,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA CON SUBSIDIO OTORGADO POR LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUBIANO ANA JULIA

CC# 41536226

CASTRO RUBIANO NANCY AURORA

CC# 51944186 X

DUE/AS TORRES CARLOS JULIO

CC# 5607012 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 03-10-2002 Radicación: 2002-76046

Doc: ESCRITURA 5346 del 20-09-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA: 0311 CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA OBLIGACION DEL COMPRADOR A NO ENAJENAR EL BIEN INMUEBLE DENTRO DE LOS DOS AOS SIGUIENTES A LA FIRMA DE LA ESCRITURA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CASTRO RUBIANO NANCY AURORA

CC# 51944186 X

A: DUE/AS TORRES CARLOS JULIO

CC# 5607012 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 03-10-2002 Radicación: 2002-76046

Doc: ESCRITURA 5346 del 20-09-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 190910583023386187**

**Nro Matrícula: 50S-40043161**

Página 4

Impreso el 10 de Septiembre de 2019 a las 09:41:44 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CASTRO RUBIANO NANCY AURORA CC# 51944186 X

A: DUE/AS TORRES CARLOS JULIO CC# 5607012 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 19-12-2007 Radicación: 2007-131253

Doc: ESCRITURA 6959 del 14-12-2007 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA

A: CASTRO RUBIANO NANCY AURORA CC# 51944186 X

A: DUE/AS TORRES CARLOS JULIO CC# 5607012 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 22-01-2008 Radicación: 2008-6424

Doc: ESCRITURA 0105 del 17-01-2008 NOTARIA 3 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$20,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO RUBIANO NANCY AURORA CC# 51944186

DE: DUE/AS TORRES CARLOS JULIO CC# 5607012

A: ANGEL DIAZ MARIA ALICIA CC# 51775745 X

A: PINZON USME JULIO EDUARDO CC# 17053701 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 03-01-2019 Radicación: 2019-192

Doc: ESCRITURA 5935 del 10-12-2018 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y/O SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO: 0197

ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y/O SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ DE PINZON JERONIMA CC# 20332309

DE: PINZON USME JULIO EDUARDO CC# 17053701

A: PINZON LOPEZ LILIA BEATRIZ CC# 51947523 X 16.67%

A: PINZON LOPEZ ROSA ELENA CC# 52013020 X 16.67%

A: PINZON SANCHEZ JHON JAMILTON CC# 1023927298 X 16.66%

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*12\*



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190910583023386187

Nro Matrícula: 50S-40043161

Página 5

Impreso el 10 de Septiembre de 2019 a las 09:41:44 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

|                                                                                                                                                                                                                              |                   |                         |                   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------------------------|-------------------|
| Anotación Nro: 0                                                                                                                                                                                                             | Nro corrección: 1 | Radicación: C2002-7245  | Fecha: 15-10-2002 |
| DIRECCION ACTUAL INCLUIDA SI VALE CON BASE EN LA ESCRITURA 5346 DE 20-09-2002 ART.35 D.L. 1250/70 OGF/COR23...                                                                                                               |                   |                         |                   |
| Anotación Nro: 0                                                                                                                                                                                                             | Nro corrección: 2 | Radicación: C2007-11595 | Fecha: 18-08-2007 |
| SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R. |                   |                         |                   |
| Anotación Nro: 1                                                                                                                                                                                                             | Nro corrección: 1 | Radicación:             | Fecha: 13-02-1995 |
| EN SECCION PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO, GARCIA DE RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN INCLUIDO VALE                                                                                                                           |                   |                         |                   |
| Anotación Nro: 3                                                                                                                                                                                                             | Nro corrección: 1 | Radicación:             | Fecha: 02-07-1997 |
| EN SECCION PARTICIPACION EL PORCENTAJE DE CADA UNO DE LOS HEREDEROS INCLUIDO VALE ART.35 D.L. 1250/70                                                                                                                        |                   |                         |                   |
| Anotación Nro: 9                                                                                                                                                                                                             | Nro corrección: 1 | Radicación: C2002-7245  | Fecha: 15-10-2002 |
| ANOTACION INCLUIDA SI VALE POR OMISION EN SU OPORTUNIDAD ART.35 D.L. 1250/70 OGF/COR23...                                                                                                                                    |                   |                         |                   |

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-365048

FECHA: 10-09-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

La guarda de la fe pública

27/8

Bogotá, D. C., 8 de julio 2019

Señor (a)

**ROSA ELENA PINZON LOPEZ**

Ciudad

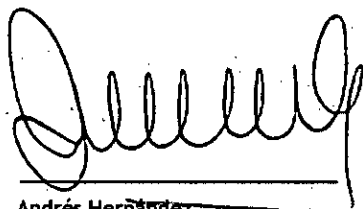
Att: Avalúo No. 20021215

Apreciado (a):

De acuerdo con su solicitud, me permito anexar el avalúo comercial practicado al inmueble localizado en la Calle 9 A Bis sur N° 8-15 Este, Barrio Vitelma, Localidad de San Blas en la ciudad de Bogotá D.C, departamento de Cundinamarca. Solicitado por Rosa Elena Pinzón López.

El valor comercial del inmueble ha sido elaborado según los parámetros y criterios del decreto 1420 y la Resolución No. 620 del 23 de septiembre de 2008, por medio de la cual se establecieron los procedimientos para la elaboración de los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1.997.

Cordialmente,



Andrés Hernández  
Gerente de Avalúos Generales

**AVALÚO COMERCIAL**

**CALLE 9 A BIS SUR N° 8-15 ESTE**

**BOGOTA D.C.-CUNDINAMARCA**

**TIPO DE INMUEBLE:**

**LOTE CON CONSTRUCCIONES**

**AVALÚO SOLICITADO POR:**

**ROSA ELENA PINZON LOPEZ**

**REALIZADO POR: AVALÚOS GENERALES**

**AÑO 2019**

## Tabla de contenido

### Contenido

|                                                 |    |
|-------------------------------------------------|----|
| 1. INTRODUCCIÓN:                                | 4  |
| 2. INFORMACIÓN BASICA                           | 5  |
| 2.1 CLASE DE AVALÚO:                            | 5  |
| 2.3 DESTINACION ECONOMICA ACTUAL DEL INMUEBLE:  | 5  |
| 2.5 PROPIETARIO DEL INMUEBLE:                   | 5  |
| 2.6 DIRECCION DEL INMUEBLE:                     | 5  |
| 2.7 DELIMITACIÓN DEL SECTOR:                    | 6  |
| 2.8 LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DEL INMUEBLE:       | 6  |
| 2.9 VECINDARIO INMEDIATO:                       | 6  |
| 2.10 ACTIVIDADES PREDOMINANTES DE LA ZONA:      | 7  |
| 2.11 INFRAESTRUCTURA VIAL:                      | 7  |
| 2.12 INFRAESTRUCTURA URBANÍSTICA:               | 7  |
| 2.13. INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS:    | 7  |
| 2.14 TRANSPORTE PÚBLICO:                        | 7  |
| 2.15 ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONOMICA DE LA ZONA: | 7  |
| 2.16 FECHA DE LA VISITA:                        | 7  |
| 3. DOCUMENTOS SUMINISTRADOS PARA EL AVALÚO:     | 8  |
| 4. INFORMACION JURÍDICA                         | 8  |
| 4.1 PROPIETARIO DEL INMUEBLE:                   | 8  |
| 4.2 TITULO DE PROPIEDAD Y/O ESCRITURA PÚBLICA:  | 8  |
| 4.3 MATRÍCULA INMOBILIARIA:                     | 8  |
| 4.4 CÉDULA CATASTRAL:                           | 8  |
| 5. REGLAMENTACION URBANÍSTICA                   | 8  |
| 6. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL INMUEBLE       | 9  |
| 6.1 CARACTERISTICAS DEL TERRENO:                | 9  |
| 6.2 CARACTERÍSTICAS DE LA CONSTRUCCION          | 9  |
| 7. ASPECTO ECONOMICO                            | 11 |
| 7.1. COMPORTAMIENTO DE LA OFERTA Y LA DEMANDA:  | 11 |
| 7.2. ACTIVIDAD EDIFICADORA DE LA ZONA:          | 11 |
| 7.3. PERSPECTIVAS DE VALORIZACIÓN:              | 11 |
| 8. ASPECTOS TENIDOS EN CUENTA PARA EL AVALÚO    | 11 |
| 9. METODOS VALUATORIOS EMPLEADOS PARA EL AVALÚO | 12 |
| 10. MEMORIAS DE CÁLCULO                         | 13 |
| 11. VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE                | 15 |
| 12. CONSIDERACIONES FINALES PARA EL AVALUO      | 16 |
| 13. CERTIFICACION DE IMPARCIALIDAD              | 16 |
| 14. ANEXOS FOTOGRÁFICOS                         | 18 |
| 15. ANEXO NIIF                                  | 19 |
| 15.1 AVALÚO NIIF                                | 19 |

## **1. INTRODUCCIÓN:**

### **PROPÓSITO DEL AVALUO:**

Estimar el valor comercial o de mercado del bien inmueble identificado, teniendo en cuenta las condiciones económicas actuales al momento del avalúo y los factores de comercialización que puedan incidir positiva o negativamente en el resultado final.

### **DEFINICIÓN DE VALOR COMERCIAL O DE MERCADO:**

El valor comercial o de mercado como se utiliza en este informe se define como: la cuantía estimada por la que un bien podría intercambiarse en la fecha de valuación, entre un comprador dispuesto a comprar y un vendedor dispuesto a vender, en una transacción libre tras una comercialización adecuada, en la que las partes hayan actuado con la información suficiente, de manera prudente y sin coacción.

### **DERECHO DE PROPIEDAD:**

Se considera que el propietario tiene derecho de propiedad completo y absoluto pudiendo disponer y transferir el inmueble con entera libertad.

### **MAYOR Y MEJOR USO:**

Se define como: El uso más probable de un bien, físicamente posible, justificado adecuadamente, permitido jurídicamente, financieramente viable y que da como resultado el mayor valor del bien valorado.

### **VIGENCIA DEL AVALUO:**

El presente avalúo tiene vigencia de un año a partir de la fecha de su emisión, siempre y cuando no se presenten circunstancias o cambios inesperados de índole jurídica, técnica, económica o normativa que afecten o modifiquen los criterios analizados. De acuerdo con lo establecido en el decreto 1420 de 1998.



22

## **2. INFORMACIÓN BASICA**

### **2.1 CLASE DE AVALÚO:**

Avalúo Comercial

### **2.2 TIPO DE INMUEBLE:**

**Lote con construcciones.**

Localizado al suroriente de la ciudad, al interior del perímetro urbano de Bogotá D.C. se constituye de 2 plantas compuesta de cuartos, baños, cocina, sala-comedor y zona de ropas (distribución con base en lo percibido en las estructuras del sector) vetustez aproximada de 35 años aprox.

El inmueble objeto del presente avalúo es la casa ubicada en la Calle 9 A Bis sur N° 8-15 Este del barrio Vitelma, localidad de San Blas.

### **2.3 DESTINACION ECONOMICA ACTUAL DEL INMUEBLE:**

El inmueble tiene una destinación económica residencial.

### **2.4 SOLICITANTE DEL AVALUO:**

Rosa Elena Pinzón López.

### **2.5 PROPIETARIO DEL INMUEBLE:**

Ángel Díaz María Alicia  
Pinzón López Lilia Beatriz  
Pinzón López Rosa Elena  
Pinzón Sánchez Jhon Jamilton

**Nota:** El presente documento no constituye estudio de títulos.

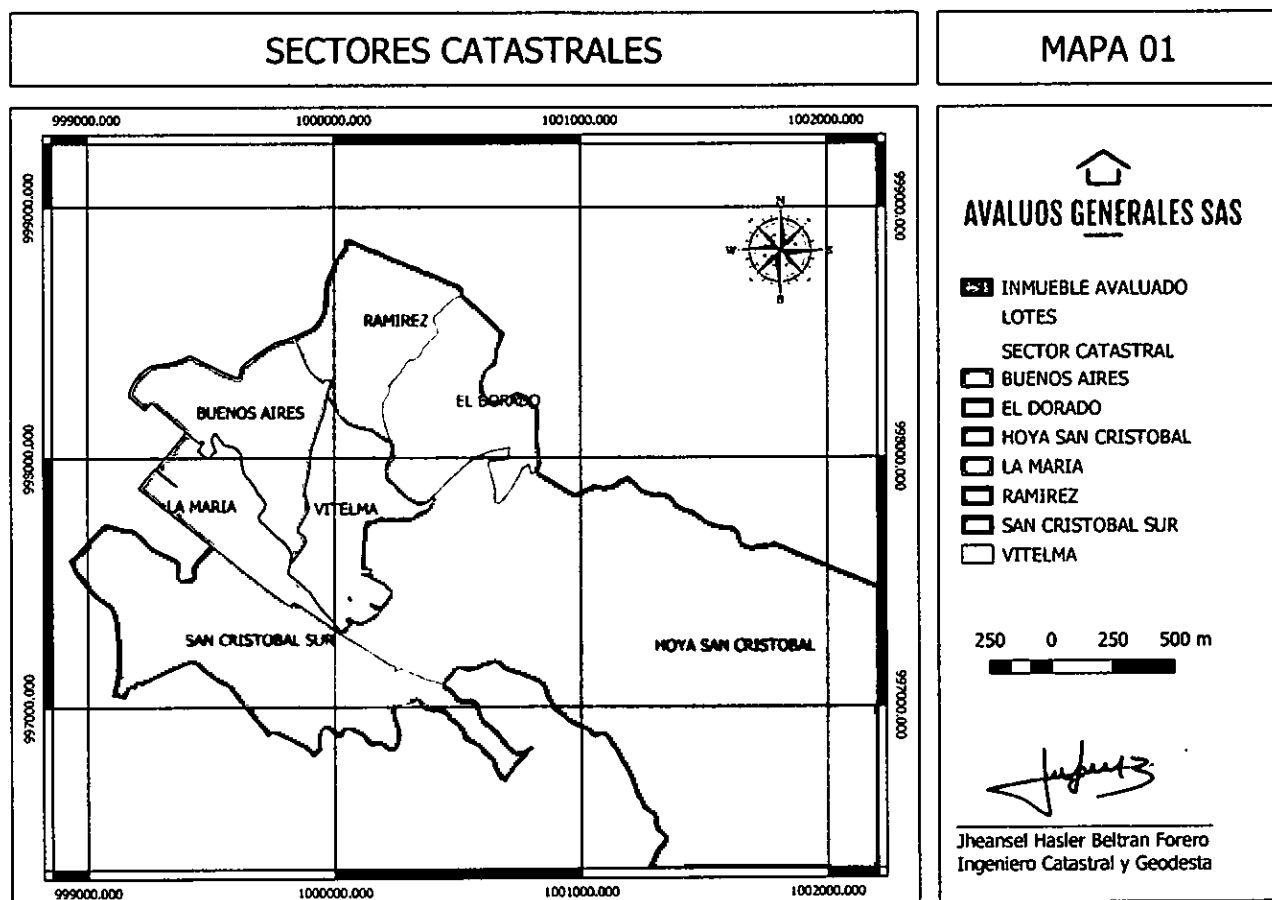
### **2.6 DIRECCION DEL INMUEBLE:**

Calle 9 A Bis sur N° 8-15 Este

|                         |              |
|-------------------------|--------------|
| 2.6.1 UPZ:              | San Blas     |
| 2.6.2 SECTOR CATASTRAL: | Vitelma      |
| 2.6.3 MUNICIPIO:        | Bogotá D.C.  |
| 2.6.4 DEPARTAMENTO:     | Cundinamarca |

## 2.7 DELIMITACIÓN DEL SECTOR:

Norte: Ramírez  
Sur: San Cristóbal Sur  
Oriente: Hoya San Cristóbal  
Occidente: La María



*Ilustración 1. VITELMA*

*Fuente: Datos abiertos Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAEDC*

## 2.8 LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DEL INMUEBLE:

El inmueble objeto de avalúo, es un lote con construcciones medianero, con acceso principal sobre vía Calle 9A Bis Sur.

Se trata de un sector residencial en donde predomina el estrato 2 según decreto 394 del 28 de julio de 2017. Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

## 2.9 VECINDARIO INMEDIATO:

El sector en donde se ubica el predio objeto de avalúo presenta un alto grado de consolidación residencial; se resalta en el sector la presencia de comercios y de servicios tipo vecinal, enfocados en varias actividades mercantiles, como es el caso de tiendas, panaderías, supermercados entre otros. Sobresale El lugar dotacional de culto Iglesia Santa María de Vitelma. Los cuales se considera tienen incidencia en el valor del suelo.

28  
24

No se evidencia actividad industrial en el área circundante del predio objeto avalúo, ya que la vocación del sector es residencial.

El Estrato que se refleja en su mayoría es 2 según decreto 394 del 28 de julio de 2017. Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

## **2.10 ACTIVIDADES PREDOMINANTES DE LA ZONA:**

El sector Vitelma presenta un alto grado de consolidación residencial con presencia de comercio y servicios de escala vecinal, por lo general se presentan casas entre 2 y 4 pisos.

Las actividades de comercio y servicios se desarrollan principalmente sobre la Carrera 8 Bis Este, encontrándose con diferentes establecimientos comerciales y de servicios.

## **2.11 INFRAESTRUCTURA VIAL:**

Carrera 11 Sur

Vía de clasificación V-4, la cual permite el flujo vehicular desde el sector hacia el occidente de la ciudad conectando con vías arterias de gran importancia como lo son la Caracas y la Carrera Décima, la vía presenta superficie de rodadura en asfalto y en general su estado de conservación es bueno.

Las vías de malla vial local presentan un buen estado de conservación, en general son vías con uno o más carriles.

## **2.12 INFRAESTRUCTURA URBANÍSTICA:**

La zona dispone de andenes, sardineles y señalización que lo definen como un sector consolidado.

## **2.13. INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS:**

Tanto el sector como el predio cuentan con las redes instaladas de energía eléctrica y telecomunicaciones, servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras y gas.

## **2.14 TRANSPORTE PÚBLICO:**

Las rutas de Sistema Integrado de Transporte Público, las rutas de SITP provisional y el servicio de taxis que circulan por la Avenida Calle 11 Sur.

## **2.15 ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONOMICA DE LA ZONA:**

El Estrato que se refleja en su mayoría es 2 según decreto 394 del 28 de julio de 2017. Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

## **2.16 FECHA DE LA VISITA:**

La visita al inmueble se realizó el 5 de julio de 2019.

### **3. DOCUMENTOS SUMINISTRADOS PARA EL AVALÚO:**

- Certificado de tradición con matrícula N° 50S-40043161 con fecha del 13 de mayo de 2019.
- Oficio sobre proceso verbal divisorio ante el Juez Civil Municipal de Bogotá D.C
- Escritura publica N° 0105 del 17-01-2008 de la notaria 3 del círculo notarial de Bogotá D.C
- Certificación catastral con N° de radicación 106923.
- Impuesto predial unificad con referencia de recaudo N° 19011771592.

### **4. INFORMACION JURÍDICA**

#### **4.1 PROPIETARIO DEL INMUEBLE:**

Ángel Diaz María Alicia  
Pinzón López Lilia Beatriz  
Pinzón López Rosa Elena  
Pinzón Sánchez Jhon Jamilton

#### **4.2 TITULO DE PROPIEDAD Y/O ESCRITURA PÚBLICA:**

Escritura Publica No. 0105 del 17-01-2008, compraventa, protocolizada en la notaria 3 del círculo notarial de Bogotá D.C. Escritura Publica No. 5935 del 10-12-2018, adjudicación en sucesión y liquidación de la sociedad conyugal y/o sociedad patrimonial de hecho 50%, protocolizada en la notaria 48 del círculo notarial de Bogotá D.C.

#### **4.3 MATRÍCULA INMOBILIARIA:**

Casa: 50S-40043161

#### **4.4 CÉDULA CATASTRAL:**

Casa: AAA0000JEYN

**Nota:** El presente documento no constituye Estudio de Títulos.

### **5. REGLAMENTACION URBANÍSTICA**

A continuación, se expondrán los elementos más relevantes de la reglamentación y usos del suelo que caracteriza el sector de localización y por ende la propiedad en estudio. Es importante mencionar que en agosto 26 de 2013 fue expedido el Decreto 364, Por el cual se modifican excepcionalmente las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., adoptado mediante Decreto Distrital 619 de 2000, revisado por el Decreto Distrital 469 de 2003 y compilado por el Decreto Distrital 190 de 2004.

Sin embargo, el Decreto 364 de 2013 se encuentra suspendido por el Consejo de Estado mediante Auto del 27 de marzo de 2014, notificado por el Estado el 3 de abril de 2014. En consecuencia, a partir de ese momento el Decreto Distrital 190 de 2004 y sus decretos reglamentarios recobran vigencia de manera temporal hasta tanto se profiera sentencia definitiva al respecto.

De acuerdo con la zonificación de Usos y Tratamientos del POT (Decreto Distrital 190 de 2004), el inmueble se rige bajo el Decreto 378 de 2006, el cual reglamenta la UPZ 32 *SAN BLAS* en la cual se

localiza el inmueble objeto de avalúo. De acuerdo con lo anterior el inmueble objeto de avalúo se rige bajo la siguiente reglamentación:

*Tabla 1. Reglamentación Urbanística*

| TIPO DE ESTABLECIMIENTO | DESCRIPCION                                                                                                                                                                                                                               |
|-------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Área de Actividad       | Residencial                                                                                                                                                                                                                               |
| Tratamiento             | Mejoramiento Integral                                                                                                                                                                                                                     |
| Zona                    | Zona residencial con actividad económica en la vivienda                                                                                                                                                                                   |
| Modalidad               | De intervención complementaria                                                                                                                                                                                                            |
| Uso principal           | Vivienda                                                                                                                                                                                                                                  |
| Complementario          | <b>Comercio:</b> Vecinal B. <b>Dotacional Equipamiento Colectivos:</b> educativo, cultural, bienestar social, culto. Dotacional de equipamientos deportivos y recreativos. Dotacional de servicios urbanos básicos. Servicios Personales. |
| Uso restringido         | Industria, servicios de alto impacto y servicios personales.                                                                                                                                                                              |

## 6. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL INMUEBLE

### 6.1 CARACTERÍSTICAS DEL TERRENO:

- 6.1.1 TIPO DE SUELO: Urbano, localizado en la UPZ 32 San Blas, Sector Vitelma de la ciudad de Bogotá.
- 6.1.2 UBICACIÓN: Medianero
- 6.1.3 TOPOGRAFÍA: Inclínada de 15 a 30%.
- 6.1.4 FORMA GEOMÉTRICA: Inmueble de forma geométrica regular
- 6.1.5 CABIDA SUPERFICIARIA:

Los linderos del terreno y el área respectiva se encuentran en la escritura Publica No. 0105 del 17-01-2008, compraventa, protocolizada en la notaria 3 del circulo notarial de Bogotá D.C. Escritura Publica No. 5935 del 10-12-2018, adjudicación en sucesión y liquidación de la sociedad conyugal y/o sociedad patrimonial de hecho 50%, protocolizada en la notaria 48 del circulo notarial de Bogotá D.C.

**Área Terreno:** 99.20 m<sup>2</sup>

**Nota:** Área tomada con base en el Certificado de tradición con matrícula N° 50S-40043161 con fecha del 13 de mayo de 2019.

### 6.2 CARACTERÍSTICAS DE LA CONSTRUCCION

- 6.2.1 TIPO DE CONSTRUCCIÓN: Lote con construcciones
- 6.2.2 NÚMERO DE PISOS: 2 pisos.
- 6.2.4. VIDA UTIL: 100 años
- 6.2.5. EDAD APROXIMADA: 35 años

**6.2.6. VIDA REMANENTE:**

65 años

**6.2.7. ESTADO DE CONSERVACIÓN:**

El estado de conservación del inmueble en general es bueno-regular, El Estrato que se refleja en su mayoría es 2 según decreto 394 del 28 de julio de 2017. Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

**CALIDAD DE LOS MATERIALES Y ACABADOS:**

Los acabados y materiales en términos generales son buenos – regulares.

**6.2.8. SERVICIOS PÚBLICOS:**

Acueducto y alcantarillado, aseo y recolección de basuras, Energía eléctrica y gas.

**6.2.9. DEPENDENCIAS DE LA CONSTRUCCIÓN:**

Cuartos, baños, cocina, sala-comedor y zona de ropas.

**6.2.10. ESPECIFICACIONES Y ACABADOS DE LA CONSTRUCCIÓN:**

**CIMENTACIÓN:** Base de hormigón armado excavada en el suelo, sobre la que se apoya la estructura, con vigas de amarre y zapatas.

**ESTRUCTURA:** Columnas y vigas.

**ENTREPISOS:** Concreto

**MUROS:** Ladrillo, Pañete y Pintura

**DIVISIONES INTERIORES:** Muros de ladrillo

**PISOS:** baldosa\*

**PUERTAS EXTERIORES:** De seguridad metálicas

**VENTANERIA:** Perfilería metálica y vidrio traslúcido

**BAÑOS:** Mobiliario básico \*

**COCINA:** Mobiliario básico con mesón\*

**CUBIERTA:** teja fibrocemento

**FACHADA:** pañetada y pintada.

**Nota:** Todos los elementos marcados con \* se definen con base en las características tipológicas con base en lo identificado en el sector, dado que no hubo ingreso al objeto inmueble de avalúo.

*[Handwritten signature]*

**6.2.11. AREA DE LA CONSTRUCCION:**

**Área Construcción:** 134.85 m<sup>2</sup>

**Nota:** Área tomada con base en las bases de datos abiertos de la UAED.

## **7. ASPECTO ECONOMICO**

### **7.1. COMPORTAMIENTO DE LA OFERTA Y LA DEMANDA:**

Se ha analizado la propiedad como unidad independiente bajo el método de mercado comparativo en donde la mayor relevancia corresponde a su estado y uso actuales. Los valores anotados en la oferta corresponden a los pedidos, los cuales generalmente y de acuerdo con la costumbre comercial, resultan susceptibles de negociación.

#### **7.1.1 OFERTA Y DEMANDA**

1. Se encontraron bienes inmuebles comparables tanto en área, localización, uso del suelo, estructura, y edad.
2. De acuerdo con el recorrido de la zona y a la investigación de mercado las ofertas
3. Las perspectivas de valorización en el sector se consideran estables.

### **7.2. ACTIVIDAD EDIFICADORA DE LA ZONA:**

El sector presenta un alto grado de consolidación de casas residenciales de aproximadamente hace 45 años, por lo cual no se evidencian proyectos nuevos.

### **7.3. PERSPECTIVAS DE VALORIZACIÓN:**

Las perspectivas de valorización en las zonas son estables:

Principalmente por la influencia de los establecimientos comerciales y de servicio.

La cercanía a lugares dotacionales de Culto.

La cercanía a la Avenida Calle 11 Sur.

## **8. ASPECTOS TENIDOS EN CUENTA PARA EL AVALÚO**

La localización dentro de la UPZ 32 San Blas.

Características con base en tipologías del sector dado el **no ingreso** al predio objeto de avalúo.

La influencia de los establecimientos comerciales y de servicio.

La proximidad al lugar de culto, iglesia Santa María de Vitelma.

Cercanía a la vía Avenida Calle 11 Sur.

La estratificación económica del sector.

La vetustez del predio.

## **9. METODOS VALUATORIOS EMPLEADOS PARA EL AVALÚO**

En este punto se indicarán los criterios y procedimientos de valuación utilizados para el avalúo; a saber:

### **MÉTODO COMPARATIVO DE MERCADO**

Se utiliza en avalúos de bienes que pueden ser analizados con bienes comparables existentes en el mercado abierto, se basa en la investigación de la oferta y demanda de dichos bienes, operaciones de compraventa recientes, operaciones de renta o alquiler y que, mediante una homologación de los datos obtenidos, permiten al avaluador estimar un valor de mercado.

El supuesto que justifica el empleo de este método se basa en que un inversionista no pagará más por una propiedad que lo que estaría dispuesto a pagar por una propiedad similar de utilidad comparable disponible en el mercado.

Ajustes, los principales ajustes que se llevan a cabo, incluyen los relacionados con las características físicas del predio, condiciones de venta, motivación del comprador y vendedor, posibilidades de uso y desarrollo entre otros.

Aplicación. Se reunió, analizó un conjunto de datos de edificaciones comparables en el sector y sectores comparables expuestos en el mercado abierto, aplicando los correspondientes ajustes de acuerdo con las características de cada uno, asimilándolos con la propiedad objeto de estudio.

### **MÉTODO DEL COSTO DE REPOSICIÓN**

En la evaluación por el método del costo, el costo presente de construcción (valor de reposición) de todas las mejoras de un sitio, menos el valor perdido por depreciación se suma al valor del sitio como si estuviera vacante (terreno), para así determinar el valor de la propiedad.

### **MÉTODO DE CAPITALIZACIÓN DE RENTAS O INGRESOS**

Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial de un bien, a partir de las rentas o ingresos que se puedan obtener del mismo bien, o inmuebles semejantes y comparables por sus características físicas, de uso y ubicación, trayendo a valor presente la suma de los probables ingresos o rentas generadas en la vida remanente del bien objeto de avalúo, con una tasa de capitalización o interés.

### **MÉTODO RESIDUAL**

Es el que busca establecer el valor comercial del bien, normalmente para el terreno, a partir de estimar el monto total de las ventas de un proyecto de construcción, acorde con la reglamentación urbanística vigente y de conformidad con el mercado del bien final vendible, en el terreno objeto de avalúo.

Para encontrar el valor total del terreno se debe descontar al monto total de las ventas proyectadas, los costos totales y la utilidad esperada del proyecto constructivo.

Es indispensable que además de la factibilidad técnica y jurídica se evalúe la factibilidad comercial del proyecto, es decir la real posibilidad de vender lo proyectado. Parágrafo.- Este método (técnica) debe desarrollarse bajo el principio de mayor y mejor uso, según el cual el valor de un inmueble susceptible de ser dedicado a diferentes usos será el que resulte de destinarlo, dentro de las posibilidades legales y físicas, al económicamente más rentable, o si es susceptible



de ser construido con distintas intensidades edificatorias, será el que resulte de construirlo, dentro de las posibilidades legales y físicas, con la combinación de intensidades que permita obtener la mayor rentabilidad, según las condiciones de mercado.

## 10. MEMORIAS DE CÁLCULO

Tabla 2. Desarrollo de la metodología – Método de mercado

| Sector                   | Dirección         | Fuente              | Valor          | Negociación    | Contacto     | telefono     | Area Terreno (m2) | Area Construcciones (M2) | Valor Construcciones | Valor M2   |
|--------------------------|-------------------|---------------------|----------------|----------------|--------------|--------------|-------------------|--------------------------|----------------------|------------|
| San Cristobal            | Cl 135 # 8 E      | Finca raíz: 3510909 | \$ 300.000.000 | \$ 297.000.000 | Graciela     | 312 377 9233 | 164               | 328                      | \$ 186.960.000,00    | \$ 670.976 |
| San Cristobal            | Cl 9 S # 9 B Este | lesitda.com         | \$ 220.000.000 | \$ 217.800.000 | Juan Duarte  | 300 204 9661 | 160               | 220                      | \$ 121.000.000,00    | \$ 605.000 |
| San Cristobal            | Cr7 Este # 9 S    | Tixus               | \$ 220.000.000 | \$ 198.000.000 | Miguel Angel | 316 519 4784 | 60                | 220                      | \$ 156.200.000,00    | \$ 696.667 |
| Desviación Estandar      |                   |                     | \$ 47.286      |                |              |              |                   |                          |                      |            |
| Promedio                 |                   |                     | \$ 657.547     |                |              |              |                   |                          |                      |            |
| Coeficiente de variación |                   |                     | 7,19%          |                |              |              |                   |                          |                      |            |
| Limite Superior          |                   |                     | \$ 704.833     |                |              |              |                   |                          |                      |            |
| Limite Inferior          |                   |                     | \$ 610.262     |                |              |              |                   |                          |                      |            |
| Valor Adoptado           |                   |                     | \$ 611.000     |                |              |              |                   |                          |                      |            |

**Nota:** Se adopta el límite inferior debido a que la oferta más similar en términos de ubicación, topografía y uso presenta un valor asociado al límite inferior.

| Media Aritmética                                                                                                                                            | Desviación Estándar                                                                                                                                                               | Coeficiente de Variación                                                                                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Es el valor que se obtiene al dividir la suma de las ofertas por el número de ellas.                                                                        | Corresponde a la raíz cuadrada de la suma de las diferencias de la oferta con respecto a la media aritmética, elevada al cuadrado y dividida entre el número de ofertas.          | Valor porcentual que se obtiene al dividir la Desviación Estándar entre la Media Aritmética, multiplicado por 100. |
| $\bar{X} = \frac{\sum X_i}{N}$                                                                                                                              | $S = \sqrt{\frac{\sum (X_i - \bar{X})^2}{N}}$                                                                                                                                     | $V = \frac{S}{\bar{X}} * 100$                                                                                      |
| Donde:<br>$\bar{X}$ : Indica Media Aritmética<br>$\sum$ : Signo que indica suma<br>$X_i$ : Valores de oferta obtenidos<br>$N$ : Número de ofertas obtenidas | Donde:<br>$S$ : Desviación Estándar<br>$\bar{X}$ : Media Aritmética<br>$\sum$ : Signo que indica suma<br>$X_i$ : Valores de oferta obtenidos<br>$N$ : Número de ofertas obtenidas | Donde:<br>$V$ : Coeficiente de Variación<br>$S$ : Desviación Estándar<br>$\bar{X}$ : Media Aritmética              |

Ilustración 2. Memoria de cálculo

| C1. Casa                                    |        |                 |          |                  |
|---------------------------------------------|--------|-----------------|----------|------------------|
| ITEM                                        | UNIDAD | VALOR UNITARIO  | CANTIDAD | COLUMNA          |
| Descapote a maquina                         | m3     | \$ 9.825,00     | 20,23    | \$ 198.735,19    |
| Replanteo                                   | m2     | \$ 2.525,00     | 67,43    | \$ 170.248,13    |
| Escavacion Manual                           | m3     | \$ 19.106,00    | 1,30     | \$ 24.761,38     |
| Relleno Materia en sitio                    | m3     | \$ 21.672,00    | 13,49    | \$ 292.246,92    |
| Zapata Aislada 1,20 x 1,20 x 0,45           | un     | \$ 410.541,00   | 2,00     | \$ 821.082,00    |
| Viga 30 x 40 cm                             | m      | \$ 217.412,00   | 29,00    | \$ 6.304.948,00  |
| Columna 40 x 30 Cm                          | m      | \$ 189.010,00   | 9,20     | \$ 1.738.892,00  |
| Placa en Concreto 3000 PSI 10CM malla elect | m2     | \$ 103.496,00   | 67,43    | \$ 6.978.217,80  |
| Alistado para Pisos 4 Cm                    | m2     | \$ 24.421,00    | 134,85   | \$ 3.293.171,85  |
| Muro Bloque estriado                        | m2     | \$ 33.776,00    | 257,60   | \$ 8.700.697,60  |
| Puerta Metalica                             | un     | \$ 209.194,00   | 10,00    | \$ 2.091.940,00  |
| Porton                                      | un     | \$ 2.640.000,00 | 1,00     | \$ 2.640.000,00  |
| Ventameria                                  | Un     | \$ 365.614,00   | 4,00     | \$ 1.462.456,00  |
| Sanitario Piana 6 litros blanco push        | un     | \$ 153.776,00   | 1,00     | \$ 153.776,00    |
| Griferia Lavamanos                          | un     | \$ 74.800,00    | 1,00     | \$ 74.800,00     |
| lavamanos happy Blanco                      | un     | \$ 71.900,00    | 1,00     | \$ 71.900,00     |
| Piso Formato 55,2x55,2cm                    | m2     | \$ 38.099,00    | 134,85   | \$ 5.137.650,15  |
| Piso baño Formato 33,8x33,8CM               | M2     | \$ 51.635,00    | 10,00    | \$ 516.350,00    |
| Enchapes = 30 x 45                          | m2     | \$ 40.635,00    | 23,00    | \$ 934.605,00    |
| Meson                                       | M2     | \$ 122.849,00   | 1,00     | \$ 122.849,00    |
| Escalera                                    | m2     | \$ 205.562,75   | 25,00    | \$ 5.139.068,75  |
| Estuco y Vinilo 3 Manos                     | m2     | \$ 14.305,00    | 372,60   | \$ 5.330.043,00  |
| Salidas Luminaria en Techo+roseta PVC       | un     | \$ 127.792,00   | 8,00     | \$ 1.022.336,00  |
| Salidas Interruptor sencillo PVC            | un     | \$ 94.026,00    | 8,00     | \$ 752.208,00    |
| Salida Tomacorriente Bifasico en muro EMF   | un     | \$ 139.358,00   | 8,00     | \$ 1.114.864,00  |
| Tablero 12 Circuitos                        | un     | \$ 270.819,00   | 1,00     | \$ 270.819,00    |
| Hora Cuadrilla FF                           | hc     | \$ 27.043,00    | 1056,00  | \$ 28.557.408,00 |
| Total Costo Directo                         |        |                 |          | \$ 83.916.073,76 |
| Administracion                              |        | 5%              |          | \$ 4.195.803,69  |
| Imprevistos                                 |        | 3%              |          | \$ 2.517.482,21  |
| Utilidad                                    |        | 7%              |          | \$ 5.874.125,16  |
| Total AIU                                   |        | 15%             |          | \$ 12.587.411,06 |
| Total                                       |        |                 |          | \$ 96.503.484,82 |
| Cantidad                                    |        |                 |          | 134,85           |
| Valor adoptado                              |        |                 |          | \$ 715.635,78    |

Tabla 3. Desarrollo de la metodología – Método costo de reposición

| ITEM                       | EDAD | VIDA ÚTL. | CANTIDAD | EDAD EN % DE VIDA | ESTADO DE CONSERVACIÓN | DEPRECIACIÓN | VALOR REPOSICIÓN | VALOR DEPRECIADO | VALOR FINAL   | VALOR TOTAL CONSTRUCCION |
|----------------------------|------|-----------|----------|-------------------|------------------------|--------------|------------------|------------------|---------------|--------------------------|
| C1. Construcción principal | 35   | 100       | 134.85   | 35.00%            | 2.5                    | 29.80%       | \$ 715,635.78    | \$ 213,259.46    | \$ 502,376.32 | \$ 67,745,446.75         |
| VALOR TOTAL                |      |           |          |                   |                        |              |                  |                  |               | \$ 67,745,446.75         |
| VALOR ADAPTADO             |      |           |          |                   |                        |              |                  |                  |               | \$ 67,745,447            |

Tabla 4. Desarrollo de la metodología – Depreciación

2/6

 **11. VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE**

**CERTIFICADO DE AVALÚO DE MERCADO Y/O COMERCIAL**

**VALOR COMERCIAL**

**LOTE CON CONSTRUCCIONES**

**UPZ 32 SAN BLAS, SECTOR VITELMA**

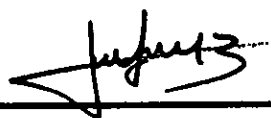
**BOGOTA D.C**

**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**

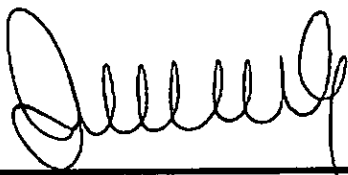
| Descripcion          | Unidad | Cantidad | Valor Comercial<br>Unitario | Valor Comercial total |
|----------------------|--------|----------|-----------------------------|-----------------------|
| Terreno              | M2     | 99.20    | \$ 611,000.00               | \$ 60,611,200.00      |
| Total Construcciones |        |          |                             | \$ 67,745,447.00      |
| Avaluo Comercial     |        |          |                             | \$ 128,356,647.00     |

Son: CIENTO VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 128.356.647).

Cordialmente,



Jheansel Hasler Beltrán Forero  
Ingeniero Catastral AVAL - 1026286012



Andrés Hernández  
Gerente de Avalúos Generales

37A 38

## **12. CONSIDERACIONES FINALES PARA EL AVALUO**

- La influencia de los establecimientos comerciales y de servicio.
- No ingreso al predio.
- Construcción con base en tipologías predominantes del sector.
- La proximidad a lugares dotacionales de culto.
- La proximidad a la Avenida Calle 11 Sur.
- Las condiciones de accesibilidad al predio son adecuadas dadas las condiciones de las vías.
- El sector se contempla como consolidado en uso residencial
- Las condiciones de seguridad en el sector son estables.
- Las perspectivas de valorización en el sector son buenas dado el alto grado de consolidación con el que cuenta el sector.
- El presente avalúo no constituye un estudio de títulos.

## **13. CERTIFICACION DE IMPARCIALIDAD**

- 1.- Certifico que el Informe Técnico de Avalúo es producto de métodos esencialmente objetivos, científicos y común y universalmente aceptados.
- 2.- Certifico que el evaluador no ha sido influido por ninguna intención o sentimiento personal que pudiese alterar en lo más mínimo los procedimientos, metodología, levantamiento de datos, convicciones, criterios, consideraciones especiales y conclusiones.
- 3.- Certifico que el evaluador no tiene ningún interés, directo o indirecto con el bien avaluado, ni presente ni futuro.
- 4.- Certifico que al evaluador no le liga, con el cliente ni con el propietario del bien, lazos familiares ni de ninguna índole.
- 5.- Certifico que el evaluador ha sido contratado para la realización del Informe Técnico, únicamente en su carácter de profesional competente y consciente de sus deberes y responsabilidades.
- 6.- Certifico que las descripciones de hechos presentadas en el presente informe son correctas hasta donde el evaluador alcanza a conocer. El informe se basa en la buena fe del solicitante y de las personas que por su conducto han suministrado documentos e información que sirvieron de base para la formulación del concepto final sobre el valor comercial de la propiedad.
- 7.- Certifico que el evaluador no ha exagerado ni omitido conscientemente ningún factor importante que pueda influir en el resultado del Informe Técnico.
- 8.- Certifico que el evaluador no ha condicionado sus honorarios profesionales a la determinación de un Valor Predeterminado, o un Valor dirigido a que se favorezca la causa de una de las partes, o a obtener un resultado condicionado a un acontecimiento subsiguiente que pueda ocurrir.
- 9.- Certifico que la valuación se llevó a cabo conforme a un código de ética y normas de conducta.
- 10.- Certifico que el evaluador ha inspeccionado personalmente el bien objeto del Informe de Avalúo.
- 11.- Certifico que el evaluador no ha recibido asistencia profesional significativa en la elaboración del Informe Técnico.

12.- Certifico que tengo experiencia en el mercado local y la tipología de bienes que se está valorando.

13.- Certifico que en ningún caso podrá entenderse que el evaluador pueda garantizar que el avalúo cumpla o satisfaga las expectativas, propósitos u objetivos del propietario o solicitante del mismo, para efectos de negociación o aprobación de crédito hipotecario.

14.- Es importante hacer énfasis en la diferencia que pueda existir entre las cifras del avalúo efectuado y el valor de una eventual negociación, porque a pesar de que el estudio conduce al valor objetivo del inmueble, en el valor de negociación interfieren múltiples factores subjetivos y circunstancias imposibles de prever, tales como la habilidad de los negociadores, los plazos concedidos para el pago, la tasa de interés, la urgencia económica del vendedor, el deseo o antojo del comprador, la destinación o uso que éste le vaya a dar entre otros, todos los cuales sumados distorsionan a veces hacia arriba o hacia abajo el valor de los inmuebles.

15.- Certifico que el presente avalúo tiene vigencia de un año a partir de la fecha de su emisión, siempre y cuando no se presenten circunstancias o cambios inesperados de índole jurídica, técnica, económica o normativa que afecten o modifiquen los criterios analizados.

**FECHA DEL INFORME:**

**8 de julio de 2019**

78 13

## 14. ANEXOS FOTOGRÁFICOS

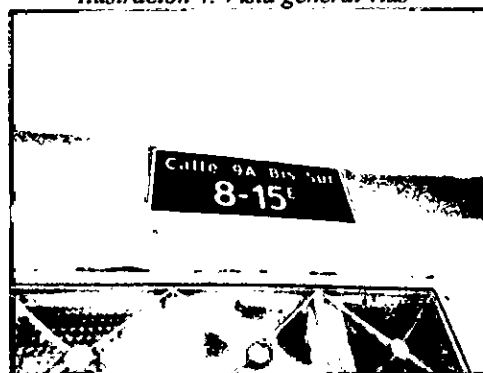
*Ilustración 3. Vista general vías*



*Ilustración 5. Fachada*



*Ilustración 4. Vista general vías*



*Ilustración 6. Fachada*



## 15. ANEXO NIIF

### 15.1 AVALÚO NIIF

Tabla 3. Datos generales

| DATOS GENERALES         |                 |                                           |                                |
|-------------------------|-----------------|-------------------------------------------|--------------------------------|
| FECHA INFORME           | Ciudad          | BARRIO/SECTOR                             | UPZ                            |
| 8/07/2019               | Bogotá          | Vitelma                                   | 32                             |
| TIPO DE INMUEBLE        | CHIP            | DIRECCION                                 | DESTINACION ECONOMICA          |
| Lote con construcciones | AAA0000J EYN    | Calle 9 A Bis sur N° 8-15 Este            | Residencial                    |
| MATRÍCULA INMOBILIARI A | VETUSTEZ [AÑOS] | NIVEL DE JERARQUIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN | COEFICIENTE DE COPROPIEDAD [%] |
| 50S-40043161            | 35 Aprox        | 2                                         | 0                              |

Tabla 4. Avalúo NIIF

| NIIF                   |           |                |                   |          |
|------------------------|-----------|----------------|-------------------|----------|
| Componente             | Area [m2] | Valor [\$ /m2] | Valor Total [\$]  | Peso [%] |
| Área Terreno           | 99.20     | \$ 611,000.00  | \$ 60,611,200.00  | 47%      |
| Total Construcciones   |           |                | \$ 67,745,447.00  | 53%      |
| TOTAL AVALUO COMERCIAL |           |                | \$ 128,356,647.00 | 100%     |

Bogotá DC, Junio de 2019

Señor:

**JUEZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

Ciudad.

**Referencia: DICTAMEN PERICIAL Y AVALÚO. Proceso Divisorio Rosa Elena Pinzón López y Lilia Beatriz Pinzón López Contra María Alicia Ángel Díaz.**

**JHEANSEL HASLER BELTRAN FORERO** mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como perito evaluador, debidamente reconocida para tal fin por la Corporación Nacional de Lajas y Registros **R.A.A** bajo registro AVAL N°1026286012, como da cuenta de ello el certificado que se anexó con la demanda. Respetuosamente me dirijo a su despacho con el objeto de presentar el dictamen pericial que determina el valor del bien y el tipo de división que fuere procedente, según lo ordenado en auto que inadmite la acción por lo que ordena que el avalúo con el que se acompañó el escrito de demanda sea ajustado conforme a los lineamientos del artículo 406 del C.G.P, con lo que me dispongo a aclarar atendiendo lo enunciado, a pesar de haberse cumplido en correcta forma lo dispuesto por la norma en cita y que lo que compete a la perito se plasma exclusivamente en el inciso 3°.

**Artículo 406. Partes.** Todo comunero puede pedir la división material de la cosa común o su venta para que se distribuya el producto.

La demanda deberá dirigirse contra los demás comuneros y a ella se acompañará la prueba de que demandante y demandado son condueños. Si se trata de bienes sujetos a registro se presentará también certificado del respectivo registrador sobre la situación jurídica del bien y su tradición, que comprenda un período de diez (10) años si fuere posible.

En todo caso el demandante deberá acompañar un dictamen pericial que determine el valor del bien, el tipo de división que fuere procedente, la partición, si fuere el caso, y el valor de las mejoras si las reclama. (Subrayado fuera del texto original).

En atención a lo dispuesto por la norma procedo a cumplir nuevamente con lo señalado de la siguiente manera:

1. **EN CUANTO AL VALOR DEL BIEN:** Según lo evidenciado en el inmueble materia del litigio sobre el que se efectuó la inspección, se identifica con la matrícula inmobiliaria **50S-40043161**, lote de uso residencial con edificaciones, ubicado en la **Calle 9A Bis sur N° 8 – 15 Este de Bogotá D.C.** Sobre el cual se aplicaron los criterios de evaluación utilizados y aprobados por la Resolución 620 del 2008 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, decreto 1420 de 1998, los principios de la ley 1673 de 2013 y apoyado con



SR

la memoria fotográfica, las memorias de cálculo, el mapa de ubicación y la investigación.

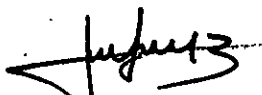
2. **EN CUANTO AL TIPO DE DIVISION:** El inmueble de matrícula inmobiliaria, 307-69485 No es susceptible de división material ya que el área de terreno no puede ser inferior a 54 m2 y el frente de lote no puede ser inferior a 4.5 metros, según lo establecido en el decreto 190 de 2004 "Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003" en donde se define como área mínima de un lote para vivienda unifamiliar de 54 M2 y frente mínimo de lote 4.5 metros, según lo cual dividido el predio objeto de estudio, el área resultante sería inferior a mínimo establecido según el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C. Por otra parte en los términos del artículo 406 del código de procedimiento civil el predio **SI ES SUSCEPTIBLE A DIVISIÓN INMATERIAL** puesto que el predio objeto de peritaje no presenta ninguna limitación al dominio que lo impida, en concordancia con lo analizado en el folio de matrícula inmobiliaria **50S-40043161 expedido el 13 de mayo de 2019**

3. No Fue permitido el Ingreso a la visita de inspección.

La presente aclaración se efectúa a petición del contratante y se ajusta a la realidad de los elementos verificados al momento de realizar la inspección del bien mencionado y hace complemento con el trabajo de avalúo que se encuentra inserto en el cuaderno de la demanda.

Esperamos haber cumplido con lo solicitado y poder colaborarles en otra oportunidad.

Atentamente,

  
JHEANSEL HASLER BELTRAN FORERO  
Valuador Actuante  
AVAL- 1026286012.

39

SEÑOR  
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.  
E. S. D.

Divisorio Rosa Elena Pinzón López y Lilia Beatriz Pinzón López Contra María  
Alicia Ángel Díaz

La ciudad de Bogotá del mes de junio de 2.019, Jheansel Hasler Beltran Forero, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C, identificado con C.C. NO. 1.026.286.012 de Bogotá, actuando en registro abierto de avaluadores RAA No. 1026286012. en referencia al presente avalúo de los bienes de propiedad de **ÁNGEL DIAZ MARÍA ALICIA, PINZÓN LÓPEZ LILIA BEATRIZ, PINZÓN LÓPEZ ROSA ELENA, Y PINZÓN SÁNCHEZ JHON JAMILTON**, efectuamos las siguientes constancias:

1. el presente peritaje es realizado por el ingeniero Jheansel Hasler Beltran Forero.
2. en el presente avalúo se desempeñó el ingeniero Jheansel Hasler Beltran Forero, identificado con C.C. No. 1.026.286.012 de Bogotá desarrollando las actividades para la valuación, siendo persona idónea para el desempeño de la actividad valuatoria para efecto de lo cual se acreditan los siguientes títulos académicos y documentos que certifican la experiencia profesional:

2.1. Avaluador certificado

2.2. Ingeniero catastral y geodesta

**NOTA:** Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.

3. Se complementan los requisitos exigidos por el juzgado en el artículo 226 en los numerales 5 al 9 del Código General del Proceso de la siguiente manera:

- a. Numeral 5 de sobre la lista de procesos llevados por el perito:

| JUZGADO<br>O<br>DESPACHO                              | NOMBRE DE<br>LAS PARTES                                        | APODERADO<br>DE LAS<br>PARTES | CASO O<br>PROCESO    | MATERIA<br>DEL<br>DICTAMEN  |
|-------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|-------------------------------|----------------------|-----------------------------|
| Juzgado 28<br>civil del<br>circuito de<br>Bogotá D.C. | Rafael Antonio<br>Guarín Zea Vrs<br>Olga Patricia<br>Rodríguez | Pedro Rodríguez               | Proceso<br>Ordinario | Avalúo de<br>un<br>inmueble |

|                                                                              |                                                                                                   |                                |                      |                             |
|------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|----------------------|-----------------------------|
| Juzgado 33<br>civil<br>municipal de<br>Bogotá D.C.                           | Sara Rocío<br>Galindo Aguirre                                                                     | Elbar Palechor<br>Sotelo       | Proceso<br>Divisorio | Avalúo de<br>un<br>inmueble |
| Juzgado<br>dieciséis de<br>ejecución<br>civil<br>municipal de<br>Bogotá D.C. | María Patricia<br>Cortes Olmos<br>Vrs Jesús<br>Hernán Ruiz<br>Rodríguez                           | Julio Cesar<br>Prieto          | Proceso<br>Divisorio | Avalúo de<br>un<br>inmueble |
| Juzgado<br>séptimo de<br>familia<br>municipal de<br>Bogotá D.C.              | Tang Pedroza<br>Louis Charles,<br>Tang Pedroza<br>María<br>Mercedes,<br>Tang Pedroza<br>Siul      | Carlos Torres<br>Sáenz         | Proceso<br>Sucesión  | Avalúo de<br>un<br>inmueble |
| Juzgado<br>setentavo<br>municipal de<br>Bogotá D.C.                          | Grillermo<br>Rodriguez Vrs<br>ABC Industrial<br>Aceros y<br>Cobres LTDA y<br>Noe Soto<br>Arguello | Pedro Sarmiento                | Proceso<br>Ejecutivo | Avalúo de<br>un<br>inmueble |
| Juzgado 70<br>Civil<br>Municipal de<br>Bogotá D.C.                           | Condominio El<br>Éxito VRS<br>Mauricio<br>Maldonado                                               | Edgar Julián<br>Becerra Pineda | Proceso<br>Ejecutivo | Avalúo de<br>un<br>inmueble |
| Juzgado 16<br>Civil<br>Municipal de<br>Bogotá D.C.                           | Condominio El<br>Éxito VRS<br>Ingrid Catalina<br>Gutiérrez<br>Pereira                             | Edgar Julián<br>Becerra Pineda | Proceso<br>Ejecutivo | Avalúo de<br>un<br>inmueble |
| Juzgado 4<br>Civil<br>Municipal de<br>Bogotá D.C.                            | Condominio El<br>Éxito VRS<br>Sergio Ricardo<br>Zambrano<br>Álvarez                               | Edgar Julián<br>Becerra Pineda | Proceso<br>Ejecutivo | Avalúo de<br>un<br>inmueble |
| Juzgado<br>Civil<br>Municipal de<br>Madrid                                   | Condominio El<br>Éxito VRS<br>Alfonso Alberto<br>Neiva                                            | Edgar Julián<br>Becerra Pineda | Proceso<br>Ejecutivo | Avalúo de<br>un<br>inmueble |

|                                                  |                                                                  |                                |                      |                             |
|--------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|--------------------------------|----------------------|-----------------------------|
| Juzgado 7<br>Civil<br>Municipal de<br>Bogotá D.C | Condominio El<br>Éxito VRS<br>Gloria Inés<br>Motivar<br>Orejuela | Edgar Julián<br>Becerra Pineda | Proceso<br>Ejecutivo | Avalúo de<br>un<br>inmueble |
|--------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|--------------------------------|----------------------|-----------------------------|

- b. El numeral sexto del artículo 226 si el suscrito perito ha llevado casos anteriores o en curso donde estuvieran involucradas las partes o sus apoderados:

Manifiesto que a la fecha del presente dictamen NO ME HAN DESIGNADO ANTERIORMENTE, NI ACTUALMENTE EN PROCESOS EN CURSO, donde participe la demandante **PINZÓN LÓPEZ LILIA BEATRIZ, PINZÓN LÓPEZ ROSA ELENA, Y PINZÓN SÁNCHEZ JHON**, ni de su apoderado el señor **JAIR A. BURBANO SANDOVAL**, ni la contraparte o parte demandada la señora **ÁNGEL DÍAZ MARÍA ALICIA**.

- c. sobre el numera 7 de la normatividad ya señalada.

Manifiesto que no me encuentro incurso en las causales del artículo 50 del código general del proceso.

- d. respecto del numeral 8 de la norma.

Manifiesto que los métodos, experimentos e investigaciones aplicadas en el peritaje que se presenta ante su despacho, son los mismos métodos experimentos e investigaciones aplicadas en procesos anteriores que versan sobre la misma materia.

en consecuencia, no ha variado la metodología aplicada para el presente caso.

- e. Respecto del numeral 9 de la norma.

Igualmente declaro que los exámenes métodos experimentos e investigaciones efectuados para el presente proceso respecto del avalúo del inmueble ubicado en la **Calle 38C sur N° 73ª - 27** son los mismos métodos, experimentos e investigaciones, que utilizo y aplico regularmente en mi vida profesional y oficio.

4. Dictamen

5. A continuación, se relacionan los siguientes documentos que hacen parte del presente dictamen.

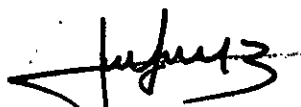
- 46 42
- Certificado de tradición con matrícula N° 50S-40043161 con fecha del 13 de mayo de 2019.
  - Oficio sobre proceso verbal divisorio ante el Juez Civil Municipal de Bogotá D.C
  - Escritura publica N° 0105 del 17-01-2008 de la notaria 3 del circulo notarial de Bogotá D.C
  - Impuesto predial unificad con referencia de recaudo N° 19011771592.

**NOTA:** Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen.

**Para tener en cuenta:** El perito manifiesta bajo juramento que se entiende prestado por la firma del dictamen que su opinión es independiente y corresponde a su real convicción profesional. El dictamen deberá acompañarse de los documentos que le sirven de fundamento y de aquellos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito.

Todo dictamen debe ser claro, preciso, exhaustivo y detallado; en él se explicarán los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuadas, lo mismo que los fundamentos técnicos, científicos o artísticos de sus conclusiones.

Cordialmente,



**JHEANSEL HASLER BELTRAN FORERO**  
**Valuador Actuante**  
AVAL-1026286012.



PIN de Validación: b5d20abe

**Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA**

NIT: 900796614-2

**Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio**

08 de Agosto de 2018

El señor(a) JHEANSEL HASLER BELTRAN FORERO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1026286012, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 08 de Agosto de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-1026286012.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JHEANSEL HASLER BELTRAN FORERO se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías:

- Inmuebles Urbanos
- Inmuebles Rurales
- Recursos Naturales y Suelos de Protección
- Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos
- Inmuebles Especiales
- Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil
- Maquinaria y Equipos Especiales
- Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio
- Intangibles
- Intangibles Especiales

**Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) JHEANSEL HASLER BELTRAN FORERO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1026286012.**

**El(la) señor(a) JHEANSEL HASLER BELTRAN FORERO se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.**

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores -ANA.





PIN de Validación: b5d20abe



PIN DE VALIDACIÓN

ba0f0ad0

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los cuatro (04) días del mes de Junio del 2019 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: \_\_\_\_\_  
Alexandra Suarez  
Representante Legal





# *Lonja de Colombia*

## *Apoyo Empresarial*

P.J. N° S0038590 NIT. 900.404901-0

Bogotá, 04 de Junio de 2019

### **A QUIEN INTERESE**

Tenemos el gusto de presentarle nuestra Institución denominada, **LONJA DE COLOMBIA**, creada en 2001, con Personería Jurídica No. S0038590 y certificado de existencia en la cámara de comercio N° 900.404.901-0

Somos una entidad sin ánimo de lucro que presta servicios en el campo de ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL LEY 675, OBRA CIVIL, AVALUOS INMOBILIARIOS, AVALUOS CORPORATIVOS ESPECIALIZADOS EN BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES, INMUEBLES, MAQUINARIA PLANTA, EQUIPO Y VEHICULOS TERRESTRES, INTERMEDIACION INMOBILIARIA, ARRIENDOS, ASESORIA JURIDICA Y FINANCIERA, IMPLEMENTACION NIIF, CAPACITACION, APOYO EMPRESARIAL, con cobertura en 27 departamentos, buscando el beneficio, desarrollo y mejor calidad de vida de los colombianos.

### **CERTIFICACIÓN**

LA LONJA DE COLOMBIA, se permite certificar a la empresa **AVALUOS GENERALES SAS**, Identificado con **NIT 901.223.363**, como **PERITO AVALUADOR INMOBILIARIO**, según examen en formación y calificación actualizada a la fecha en topografía de terrenos y cartografía, plan de ordenamiento territorial, inmuebles urbanos y rurales, titularización de inmuebles, normas especializadas, propiedad horizontal ley 675, reforma urbana ley 1673 y ley 388, con **REGISTRO NACIONAL INMOBILIARIO DE AVALUADOR DE LA LONJA DE COLOMBIA**.

Además es afiliado por derecho propio a nuestra lonja, dando muestras de **IDONEIDAD Y CUMPLIMIENTO**, en el desarrollo de su profesión.

Dada a solicitud de su entidad,

Cordialmente,

**MARIO ROPERO MUNÉVAR**  
**PRESIDENTE NACIONAL**  
**3204255208**

**SEDE PRINCIPAL CRA 60 N 99 – 43 TERCER PISO BOGOTÁ COLOMBIA**

**TELÉFONOS: 6959422 - 3204255208**

**WWW.LONJADECOLOMBIA.ES.TL**

[illegible]

4. 1. 2. 3. 4.

the 1990s, the number of people in the world who are undernourished has declined from 760 million to 600 million. The number of people who are malnourished has declined from 1.1 billion to 800 million. The number of people who are obese has increased from 100 million to 300 million. The number of people who are overweight has increased from 100 million to 300 million. The number of people who are obese and overweight has increased from 100 million to 300 million. The number of people who are obese and overweight has increased from 100 million to 300 million.

[illegible]

1. *Chlorophyll a* and *Chlorophyll b* were determined using a spectrophotometer (Shimadzu UV-1601) at 663 nm and 646 nm, respectively. The concentrations were calculated using the following equations:  $Chl\ a = 11.85 \times OD_{663} - 1.54 \times OD_{646}$  and  $Chl\ b = 21.9 \times OD_{646} - 6.87 \times OD_{663}$  (Morehead and Hendrey 1988).

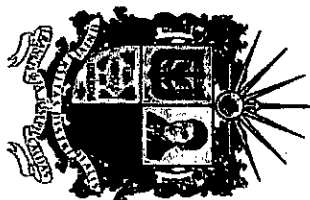
—

7. 4. 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100. 101. 102. 103. 104. 105. 106. 107. 108. 109. 110. 111. 112. 113. 114. 115. 116. 117. 118. 119. 120. 121. 122. 123. 124. 125. 126. 127. 128. 129. 130. 131. 132. 133. 134. 135. 136. 137. 138. 139. 140. 141. 142. 143. 144. 145. 146. 147. 148. 149. 150. 151. 152. 153. 154. 155. 156. 157. 158. 159. 160. 161. 162. 163. 164. 165. 166. 167. 168. 169. 170. 171. 172. 173. 174. 175. 176. 177. 178. 179. 180. 181. 182. 183. 184. 185. 186. 187. 188. 189. 190. 191. 192. 193. 194. 195. 196. 197. 198. 199. 200. 201. 202. 203. 204. 205. 206. 207. 208. 209. 210. 211. 212. 213. 214. 215. 216. 217. 218. 219. 220. 221. 222. 223. 224. 225. 226. 227. 228. 229. 230. 231. 232. 233. 234. 235. 236. 237. 238. 239. 240. 241. 242. 243. 244. 245. 246. 247. 248. 249. 250. 251. 252. 253. 254. 255. 256. 257. 258. 259. 260. 261. 262. 263. 264. 265. 266. 267. 268. 269. 270. 271. 272. 273. 274. 275. 276. 277. 278. 279. 280. 281. 282. 283. 284. 285. 286. 287. 288. 289. 290. 291. 292. 293. 294. 295. 296. 297. 298. 299. 300. 301. 302. 303. 304. 305. 306. 307. 308. 309. 310. 311. 312. 313. 314. 315. 316. 317. 318. 319. 320. 321. 322. 323. 324. 325. 326. 327. 328. 329. 330. 331. 332. 333. 334. 335. 336. 337. 338. 339. 340. 341. 342. 343. 344. 345. 346. 347. 348. 349. 350. 351. 352. 353. 354. 355. 356. 357. 358. 359. 360. 361. 362. 363. 364. 365. 366. 367. 368. 369. 370. 371. 372. 373. 374. 375. 376. 377. 378. 379. 380. 381. 382. 383. 384. 385. 386. 387. 388. 389. 390. 391. 392. 393. 394. 395. 396. 397. 398. 399. 400. 401. 402. 403. 404. 405. 406. 407. 408. 409. 410. 411. 412. 413. 414. 415. 416. 417. 418. 419. 420. 421. 422. 423. 424. 425. 426. 427. 428. 429. 430. 431. 432. 433. 434. 435. 436. 437. 438. 439. 440. 441. 442. 443. 444. 445. 446. 447. 448. 449. 450. 451. 452. 453. 454. 455. 456. 457. 458. 459. 460. 461. 462. 463. 464. 465. 466. 467. 468. 469. 470. 471. 472. 473. 474. 475. 476. 477. 478. 479. 480. 481. 482. 483. 484. 485. 486. 487. 488. 489. 490. 491. 492. 493. 494. 495. 496. 497. 498. 499. 500. 501. 502. 503. 504. 505. 506. 507. 508. 509. 510. 511. 512. 513. 514. 515. 516. 517. 518. 519. 520. 521. 522. 523. 524. 525. 526. 527. 528. 529. 530. 531. 532. 533. 534. 535. 536. 537. 538. 539. 540. 541. 542. 543. 544. 545. 546. 547. 548. 549. 550. 551. 552. 553. 554. 555. 556. 557. 558. 559. 560. 561. 562. 563. 564. 565. 566. 567. 568. 569. 570. 571. 572. 573. 574. 575. 576. 577. 578. 579. 580. 581. 582. 583. 584. 585. 586. 587. 588. 589. 590. 591. 592. 593. 594. 595. 596. 597. 598. 599. 600. 601. 602. 603. 604. 605. 606. 607. 608. 609. 610. 611. 612. 613. 614. 615. 616. 617. 618. 619. 620. 621. 622. 623. 624. 625. 626. 627. 628. 629. 630. 631. 632. 633. 634. 635. 636. 637. 638. 639. 640. 641. 642. 643. 644. 645. 646. 647. 648. 649. 650. 651. 652. 653. 654. 655. 656. 657. 658. 659. 660. 661. 662. 663. 664. 665. 666. 667. 668. 669. 670. 671. 672. 673. 674. 675. 676. 677. 678. 679. 680. 681. 682. 683. 684. 685. 686. 687. 688. 689. 690. 691. 692. 693. 694. 695. 696. 697. 698. 699. 700. 701. 702. 703. 704. 705. 706. 707. 708. 709. 710. 711. 712. 713. 714. 715. 716. 717. 718. 719. 720. 721. 722. 723. 724. 725. 726. 727. 728. 729. 730. 731. 732. 733. 734. 735. 736. 737. 738. 739. 740. 741. 742. 743. 744. 745. 746. 747. 748. 749. 750. 751. 752. 753. 754. 755. 756. 757. 758. 759. 760. 761. 762. 763. 764. 765. 766. 767. 768. 769. 770. 771. 772. 773. 774. 775. 776. 777. 778. 779. 780. 781. 782. 783. 784. 785. 786. 787. 788. 789. 790. 791. 792. 793. 794. 795. 796. 797. 798. 799. 800. 801. 802. 803. 804. 805. 806. 807. 808. 809. 810. 811. 812. 813. 814. 815. 816. 817. 818. 819. 820. 821. 822. 823. 824. 825. 826. 827. 828. 829. 830. 831. 832. 833. 834. 835. 836. 837. 838. 839. 8

3. 4. 5.

1000

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EN SU NOMBRE



# LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONFIERE EL TÍTULO DE

Ingeniero Catastral y Geodesta

A

**Jhemael Aguilar Beltrán Moreno**

Con C. C. No. 1026286012 de Bogotá D.C.

QUEN CUMPLIÓ CON LAS CONDICIONES ACADÉMICAS REQUERIDAS. EN TESTIMONIO DE ELLO OTORGA EL PRESENTE

**DIPLOMA**

EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D. C. A LOS 15 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017

RECIBO

*[Firma]*  
SECRETARÍA GENERAL

*[Firma]*  
DECANO DE LA FACULTAD

*[Firma]*  
SECRETARÍA ACADÉMICA

No. 35769

Registro No. EL 36-20 Folio No. 198 Libro No. 18





Matrícula Profissional Ativa  
25272-184076 CND  
Fechado de Funcionário 22/02/2018



**MEMBERS**

**JUANILL HASLER**

**BELTRAN FORERO**

**C.C. RODRIGO**

**Pedro**

**GOVERNMENT CATASTRAL**

**GEOMETRA**

**Public**

**UNIVERSIDAD OBITRAL**

**FRANCISCO JOSE DE CALBAS**

Este es un documento público que todo en virtud de la Ley 847 de 2003 que garantiza el acceso a la información pública en el Territorio Nacional

1995 5 12 4 1 134

En suma do adiante, deite-se em liberdade o COPPA. Cota: 76 no 9-57 por ser uma  
Linha feita sobre 01 (01) 1-5561.

✓✓

The figure consists of two separate line graphs, labeled (a) and (b), each plotting 'Rate of reaction' on the y-axis against 'Temperature' on the x-axis. Graph (a) shows a curve that starts at a low rate at low temperatures and rises very steeply as temperature increases, indicating a high activation energy. Graph (b) shows a similar curve but with a much more gradual slope, indicating a lower activation energy.

**1.75**

**A+**

**M**

~~25-OCT 2011 EOGOTA D C~~



4-11-61

Señor.

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E.....S.....D.

Ref. PROCESO VERBAL – DIVISORIO -

De ROSA ELENA PINZÓN LÓPEZ y LILIA BEATRIZ PINZON LOPEZ contra MARÍA ALICIA ANGEL DIAZ.

#### IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES Y APODERADO.

##### Demandantes.

\* Corresponde a la señora ROSA ELENA PINZÓN LÓPEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C. e identificada con la cédula N° 52.013.020.

\* Corresponde a la señora LILIA BEATRIZ PINZÓN LÓPEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C. e identificada con la cédula N° 51.947.523.

\* Corresponde al señor JHON HAMILTON PINZÓN SANCHEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Santiago de Chile – Chile y portador de la cédula N° 1.023.927.298.

##### Demandada.

\* Corresponde a la señora MARÍA ALICIA ANGEL DIAZ, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C. e identificada con la cédula N° 51.775.745.

##### Apoderado de las demandantes.

\* Corresponde al suscrito JAIR A. BURBANO SANDOVAL, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, D.C., portador de la cédula N° 76.304.486 y de la tarjeta profesional N° 88876.

#### HECHOS DE LA DEMANDA.

1. El señor JULIO EDUARDO PINZON USME y la señora MARIA ALICIA ANGEL DIAZ MARÍA ALICIA ANGEL DIAZ, mediante escritura pública N° 0105 del 17 de enero de 2008 ordenada por la Notaría 3 del Círculo de Bogotá, D.C. adquirieron el inmueble ubicado en la Calle 9 A Bis Sur N° 8 – 15 Este (Dirección Catastral) de Bogotá, D.C., al cual le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria N° 50S – 40043161 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., CHIP AAA0000JEYN y cuyos linderos se encuentran especificados en la escritura pública N° 105 del 17 de enero de 2008 ordenada por la Notaría Tercera del Círculo de Bogotá, D.C.

2. Mediante escritura pública N° 5935 del 10 de diciembre de 2018 ordenada por la Notaría Cuarenta y ocho del círculo de Bogotá, D.C., que protocolizó el sucesorio del señor JULIO EDUARDO PINZÓN USME y de la señora JERONIMA LOPEZ DE PINZON, los señores JHON HAMILTON PINZÓN SANCHEZ, LILIA BEATRIZ PINZON LOPEZ y ROSA ELENA PINZON LOPEZ, adquirieron el 50% del inmueble ubicado en la Calle 9 A Bis Sur N° 8 – 15 Este (Dirección Catastral) de Bogotá, D.C., al cual le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria N° 50S – 40043161 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. y CHIP AAA0000JEYN.

3. Los demandantes no están constreñidos a permanecer en la indivisión por convenio alguno.

4. La demandada ha sido renuente a transacción extraprocesal para ponerle fin a la comunidad.

### PRETENSIONES.

1. Declarar que los señores JHON HAMILTON PINZÓN SANCHEZ, LILIA BEATRIZ PINZON LOPEZ y ROSA ELENA PINZON LOPEZ son condueños del inmueble ubicado en la Calle 9 A Bis Sur N° 8 – 15 Este (Dirección Catastral) de Bogotá, D.C., al cual le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria N° 50S – 40043161 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. y CHIP AAA0000JEYN.

2. Decretar la división mediante la venta en pública subasta del inmueble ubicado en la Calle 9 A Bis Sur N° 8 – 15 Este (Dirección Catastral) de Bogotá, D.C., al cual le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria N° 50S – 40043161 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. y CHIP AAA0000JEYN y cuyos linderos se encuentran especificados en la escritura pública N° 105 del 17 de enero de 2008 ordenada por la Notaría Tercera del Círculo de Bogotá, D.C.

3. Ordenar que con el producto de la venta se entregue a los copropietarios el valor de sus derechos.

4. En caso de oposición, condénese en costas a la demandada.

### PETICIÓN DE PRUEBAS.

#### Documentales.

\* Copia de la escritura pública N° 105 del 17 de enero de 2008 expedida por la Notaría 3 del Círculo de Bogotá, D.C.

\* Registros civiles de nacimiento de JHON HAMILTON PINZÓN SANCHEZ, LILIA BEATRIZ PINZON LOPEZ y ROSA ELENA PINZON LOPEZ.

\* Certificación catastral del inmueble objeto de división.

\* Factura del impuesto predial correspondiente al año 2019.

\* Certificado de tradición del inmueble objeto de división.

\* Dictamen pericial.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Artículos 406, 407, 408, 409, 410, 411, 413, 414 y 415 del Código General del Proceso. Artículos 1374, 1376, 1377, 1394, 1399, 1400, 1401 y 2332 a 2340 del Código Civil. Ley 135 de 1961.

### CUANTIA DEL PROCESO.

La cuantía la estimamos en la suma de 103.379.000 pesos.



## ANEXOS.

Copia de la demanda para el archivo del juzgado.  
Copias de la demanda y de sus anexos para el traslado.  
Copia de la demanda y de sus anexos en mensaje de texto.  
Poder.

## NOTIFICACIONES.

\* La demandada en la Calle 9 A Bis Sur N° 8 – 15 Este de Bogotá, D.C.  
Desconocemos si tiene correo electrónico.

\* Los demandantes en la Carrera 45 N° 65 – 78 de Bogotá, D.C.  
No tienen correo electrónico.

\* El suscrito apoderado en la Carrera 10 N° 16 – 18 Oficina 601 de Bogotá, D.C.  
Correo electrónico: jhair\_43@hotmail.com

Atentamente:

  
Jair A. Barbaño Sandoval.  
C.C. 76304486 de Popayán.  
T.P. 88876 del C.S.J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
CENTRO DE SERVICIOS JURÍDICOS JURISDICCIONALES  
PARA JUZGADOS CIVILES, LOCALES Y DE FAMILIA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado por Jair Arturo Barbaño Sandoval

Quien se identificó con C.C. No. 76304486

T.P. No. 88876 Bogotá D.C. 30 OCT 2019

Responsable Centro de Servicios. Am



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 30/oct./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

004

GRUPO

PROCESOS DIVISORIOS, DESLINDE, AMOJON

83758

SECUENCIA: 83758

FECHA DE REPARTO: 30/10/2019 11:51:42a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

10 7298

JHON HAMILTON PINZON  
SANCHEZ

01

76304486

JAIR ARTURO BURBANO  
SANDOVAL BURBANO  
SANDOVAL

03

OBSERVACIONES:

REPARTO HMM05

FUNCIONARIO DE REPARTO

jcastelg.

REPARTO HMM05

ΦΥΛΑΚΤΕΛΥ

v. 2.0

ΜΦΤΣ

2019-0929



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Cuarto Civil Municipal**

Carrera 10 # 14-33 Piso 5°

Teléfono 2432801

Cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

**RECIBO DE EXPEDIENTE** 31/10/2019

**CON LA DEMANDA SE ALLEGA LO RELACIONADO A CONTINUACIÓN**

- PODER ☒
- LETRA ☐ CHEQUE ☐ PAGARÉ ☐ CONTRATO ☐ FACTURA ☐  
ESCRITURA ☒
- CERTIFICADO CAMARA DE COMERCIO ☒
- CERTIFICADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA ☐
- CERTIFICADO DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
INMUEBLE ☒
- CERTIFICADO DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
VEHICULO ☐
- CERTIFICACIÓN ALCALDÍA ☐
- PLAN DE PAGO ☐
- PRENDA ☐
- DECLARACIÓN(ES) EXTRAPROCESO ☐
- CROQUIS ☐
- AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN ☐
- MEDIDAS CAUTELARES SI ☐ NO ☐
- COPIA PARA TRASLADO ☒ COPIA PARA ARCHIVO ☐
- COPIAS COMPLETAS ☐
- REGISTRO CIVIL NACIMIENTO ☐ REGISTRO CIVIL  
DEFUNCIÓN ☐ REGISTRO DE MATRIMONIO ☐
- CERTIFICACIÓN(ES) CATASTRAL(ES) ☒
- FACTURA(S) PREDIAL ☒
- HISTÓRIA CLÍNICA ☐
- DERECHO DE PETICIÓN ☐
- FOTOCOPIA(S) CEDULA(S) CIUDADANÍA ☒
- FACTURA(S) SERVICIOS PÚBLICOS ☐
- PLANO(S) ☐
- CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ☐
- CERTIFICADO CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN ☐
- CONTRATO DE PRENDA ☐
- CONTRATO(S) DE COMPRAVENTA ☐

OTROS \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Divisorio 110014003004-2019-00929-00

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, so pena de rechazo, para que en el término de 5 días contados a partir de la notificación del presente auto, la parte actora subsane lo siguiente:

1. Se adecue con mayor precisión las pretensiones de la demanda, para lo cual deberá tener en cuenta lo dispuesto por los artículos 406 y 407 del Código General del Proceso, pues como se puede observar la primera no corresponde a esta clase de proceso.

2. De conformidad con el artículo 406 del Código General del Proceso aporte un nuevo dictamen pericial en el que se determine el valor del bien, el tipo de división que fuere procedente, y la partición; el cual debe contener los parámetros mínimos establecidos por el artículo 226 y S.S. *ibídem*.

Téngase en cuenta que dicha norma impone que en "**En todo caso el demandante deberá** acompañar un dictamen pericial que determine el valor del bien, el tipo de división que fuere procedente, la partición, si fuere el caso, y el valor de las mejoras si las reclama", además del dictamen aportado no se desprende con claridad las condiciones aquí señaladas, dado que como se puede apreciar existen varios escritos al parecer emitidos por el perito, justificando y aclarando la pericia emitida.

3. Amplíe los hechos de la demanda, refiriéndose con claridad respecto del dictamen pericial que se allegue, determinado con claridad el valor del bien, la clase de división que pretende.

4. Aporte el certificado de tradición del inmueble objeto del proceso, actualizado, con vigencia no mayor a un mes.

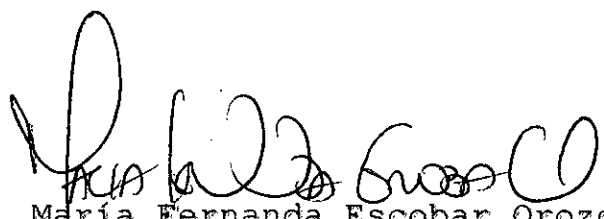
5. Adecue el acápite cuantía, competencia y procedimiento, indicando con precisión a cuánto asciende la cuantía del presente asunto.

6. El abogado Jair Arturo Burbano Sandoval deberá acreditar su calidad de profesional del derecho ante este Despacho.

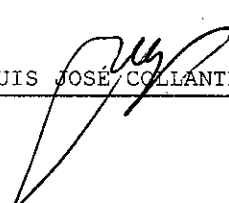
Del escrito subsanatorio aporte copias en físico y en mensaje de datos, tanto para el archivo como para la notificación a la parte demandada.

Notifíquese.

La Jueza,

  
María Fernanda Escobar Orozco

Jmcd

|                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------|
| JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ                                                 |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO:                                                            |
| La providencia anterior es notificada                                               |
| por anotación en ESTADO No 073                                                      |
| Hoy 13 DE NOVIEMBRE DE 2019                                                         |
| El Secretario,                                                                      |
|  |
| LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO                                                           |

|                                                                                                                                                                            |                                              |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|
|  <div>Rama Judicial<br/>Consejo Superior de la Judicatura<br/>República de Colombia</div> | Centro de Documentación Judicial<br>-CENDOJ- |
|                                                                                                                                                                            | FORMATO REFERENCIA CRUZADA                   |
| 1. DATOS DE REGISTRO                                                                                                                                                       |                                              |
| Fecha de elaboración                                                                                                                                                       | DICIEMBRE 2020                               |
| Elaborado por                                                                                                                                                              | CONSORCIO RJ BOGOTA 2020                     |
| Cargo                                                                                                                                                                      | OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL               |
| 2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE                                                                                                                                               |                                              |
| No. Radicación del Proceso                                                                                                                                                 | 110014003002/20190091900                     |
| 3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO                                                                                                                                    |                                              |
| Descripción del documento o elemento                                                                                                                                       | Divisorio                                    |
| Fecha del documento o elemento<br>(AAAAMMDD)                                                                                                                               |                                              |
| Fotografía del documento o elemento<br>(opcional)                                                                                                                          |                                              |
| Ubicación del documento o elemento                                                                                                                                         | FOLIO INDICE ELECTRONICO 55                  |



# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

## CERTIFICADO DE TRADICION

### MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191119513925444155

Nro Matrícula: 50S-40043161

Pagina 1

Impreso el 19 de Noviembre de 2019 a las 10:20:19 AM

### "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 21-08-1990 RADICACIÓN: 1990-63809 CON: CERTIFICADO DE: 31-07-1990

CODIGO CATASTRAL: AAA0000JEYN COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO****DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

E DE TERRENO MARCADO CON EL # 8A 25 ESTE PROVISIONAL CON AREA DE 99.20 M2. DEL BARRIO SAN CRISTOBAL. SUS LINDEROS Y  
MAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PUBLICA # 6922 DE 16-12-68 NOTARIA 10. BOGOTA, SEGUN DECRETO # 1711 DE 06 JULIO  
DE 1984.

**COMPLEMENTACION:****DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: SIN INFORMACION

3) CL 9A BIS SUR 8 15 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

2) CALLE 9A BIS SUR 8-15 ESTE (ACTUAL)

1) CRA 8 A ESTE 9A-06 SUR PROVISIONAL 8A-25E

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

50S - 750615

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 14-01-1969 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 6922 del 16-12-1968 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

SALAZAR VDA DE CONTRERAS MARIA DEL CARMEN

ARCIA DE RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN

X

A: RODRIGUEZ RUBIANO DANIEL

CC# 90868

X

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 07-04-1992 Radicación: 1994-4171

Doc: ESCRITURA 823 del 05-02-1992 NOTARIA 27 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$42,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO DE COLOMBIA

DE: COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL DE PROMOCIONES S.A. PRONTA

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 12-06-1997 Radicación: 1997-49106

Doc: ESCRITURA 1979 del 16-04-1997 NOTARIA PRIMERA de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GARCIA RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 191119513925444155**

**Nro Matrícula: 50S-40043161**

Pagina 2

Impreso el 19 de Noviembre de 2019 a las 10:20:19 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

|                                      |              |        |
|--------------------------------------|--------------|--------|
| DE: RODRIGUEZ RUBIANO DANIEL         | CC# 90868    |        |
| A: RODRIGUEZ GARCIA ALVARO           | CC# 19312535 | X 10%  |
| A: RODRIGUEZ GARCIA ARTURO           | CC# 19436540 | X 10%  |
| A: RODRIGUEZ GARCIA BLANCA LIGIA 10% |              | X 10%  |
| A: RODRIGUEZ GARCIA JOSE DANIEL 10%  |              | X 10%  |
| A: RODRIGUEZ GARCIA JOSELIN          | CC# 19170852 | X 10%  |
| A: RODRIGUEZ GARCIA MARIA DEL CARMEN | CC# 41460655 | X 10%  |
| A: RODRIGUEZ GARCIA NATIVIDAD        |              | X 10%  |
| A: RODRIGUEZ GARCIA PEDRO            | CC# 19255502 | X 10%  |
| A: RODRIGUEZ GARCIA VICTOR MANUEL    | CC# 79115024 | X 10%  |
| A: RODRIGUEZ GLORIA                  |              | X 1/60 |
| A: RODRIGUEZ HERRERA GERMAN          | CC# 19421542 | X 1/60 |
| A: RODRIGUEZ HERRERA HENRY           | CC# 79315691 | X 1/60 |
| A: RODRIGUEZ HERRERA LUIS EDUARDO    | CC# 79263471 | X 1/60 |
| A: RODRIGUEZ HERRERA NUBIA CECILIA   | CC# 52029891 | X 1/60 |
| A: RODRIGUEZ HERRERA ORLANDO         | CC# 19485669 | X 1/60 |

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 28-07-2000 Radicación: 2000-50480

Doc: ESCRITURA 3088 del 24-07-1999 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$12,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

|                                       |              |
|---------------------------------------|--------------|
| DE: RODRIGUEZ DE FORERO NATIVIDAD     | CC# 41356188 |
| DE: RODRIGUEZ GARCIA ALVARO           | CC# 19312535 |
| DE: RODRIGUEZ GARCIA ARTURO           | CC# 19436540 |
| DE: RODRIGUEZ GARCIA BLANCA LIGIA     | CC# 41346916 |
| DE: RODRIGUEZ GARCIA JOSE DANIEL      | CC# 126619   |
| DE: RODRIGUEZ GARCIA JOSELIN          | CC# 19170852 |
| DE: RODRIGUEZ GARCIA MARIA DEL CARMEN | CC# 41460655 |
| DE: RODRIGUEZ GARCIA PEDRO            | CC# 19255502 |
| DE: RODRIGUEZ GARCIA VICTOR MANUEL    | CC# 79115024 |
| DE: RODRIGUEZ HERRERA GERMAN          | CC# 19421542 |
| DE: RODRIGUEZ HERRERA HENRY           | CC# 79315691 |
| DE: RODRIGUEZ HERRERA LUIS EDUARDO    | CC# 79263471 |
| DE: RODRIGUEZ HERRERA NUBIA CECILIA   | CC# 52029891 |
| DE: RODRIGUEZ HERRERA ORLANDO         | CC# 19485669 |





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MÁTRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 191119513925444155**

**Nro Matrícula: 50S-40043161**

Página 3

Impreso el 19 de Noviembre de 2019 a las 10:20:19 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**DE: RODRIGUEZ PEVA GLORIA ELIZABETH**

**CC# 39700316**

**A: LOPEZ VELASCO PEDRO MIGUEL**

**CC# 19325657 X**

**A: MONTOYA GONZALEZ ALBA LUZ**

**CC# 41694153 X**

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 09-03-2001 Radicación: 2001-15395

**Doc: ESCRITURA 5834** del 27-12-2000 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

**VALOR ACTO: \$7,000,000**

**ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA**

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: LOPEZ VELASCO PEDRO MIGUEL**

**CC# 19325657**

**DE: MONTOYA GONZALEZ ALBA LUZ**

**CC# 41694153**

**A: RUBIANO ANA JULIA**

**CC# 41536226 X**

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 09-03-2001 Radicación: 2001-15396

**Doc: ESCRITURA 889** del 05-03-2001 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

**VALOR ACTO: \$**

**ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACLARACION ESCRITURA 5834** DE 27-12-2000 NOTARIA 1 BOGOTA EN CUANTO A CITAR LOS LINDEROS DEL PREDIO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: RUBIANO ANA JULIA**

**CC# 41536226 X**

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 03-10-2002 Radicación: 2002-76046

**Doc: ESCRITURA 5346** del 20-09-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

**VALOR ACTO: \$24,000,000**

**ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA CON SUBSIDIO OTORGADO POR LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR.**

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: RUBIANO ANA JULIA**

**CC# 41536226**

**A: CASTRO RUBIANO NANCY AURORA**

**CC# 51944186 X**

**A: DUE/AS TORRES CARLOS JULIO**

**CC# 5607012 X**

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 03-10-2002 Radicación: 2002-76046

**Doc: ESCRITURA 5346** del 20-09-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

**VALOR ACTO: \$**

**ESPECIFICACION: CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA: 0311 CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA OBLIGACION DEL COMPRADOR A NO ENAJENAR EL BIEN INMUEBLE DENTRO DE LOS DOS A/OS SIGUIENTES A LA FIRMA DE LA ESCRITURA.**

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: CASTRO RUBIANO NANCY AURORA**

**CC# 51944186 X**

**A: DUE/AS TORRES CARLOS JULIO**

**CC# 5607012 X**

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 03-10-2002 Radicación: 2002-76046

**Doc: ESCRITURA 5346** del 20-09-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA

**VALOR ACTO: \$**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 191119513925444155**

**Nro Matrícula: 50S-40043161**

Página 4

Impreso el 19 de Noviembre de 2019 a las 10:20:19 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

|                                       |                     |          |
|---------------------------------------|---------------------|----------|
| <b>A: CASTRO RUBIANO NANCY AURORA</b> | <b>CC# 51944186</b> | <b>X</b> |
| <b>A: DUE/AS TORRES CARLOS JULIO</b>  | <b>CC# 5607012</b>  | <b>X</b> |

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 19-12-2007 Radicación: 2007-131253

Doc: ESCRITURA 6959 del 14-12-2007 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE CONDICION RESOLUTORIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA

|                                       |                     |          |
|---------------------------------------|---------------------|----------|
| <b>A: CASTRO RUBIANO NANCY AURORA</b> | <b>CC# 51944186</b> | <b>X</b> |
| <b>A: DUE/AS TORRES CARLOS JULIO</b>  | <b>CC# 5607012</b>  | <b>X</b> |

**ANOTACION: Nro 011** Fecha: 22-01-2008 Radicación: 2008-6424

Doc: ESCRITURA 0105 del 17-01-2008 NOTARIA 3 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$20,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

|                                        |                     |          |
|----------------------------------------|---------------------|----------|
| <b>DE: CASTRO RUBIANO NANCY AURORA</b> | <b>CC# 51944186</b> |          |
| <b>DE: DUE/AS TORRES CARLOS JULIO</b>  | <b>CC# 5607012</b>  |          |
| <b>A: ANGEL DIAZ MARIA ALICIA</b>      | <b>CC# 51775745</b> | <b>X</b> |
| <b>A: PINZON USME JULIO EDUARDO</b>    | <b>CC# 17053701</b> | <b>X</b> |

**ANOTACION: Nro 012** Fecha: 03-01-2019 Radicación: 2019-192

Doc: ESCRITURA 5935 del 10-12-2018 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y/O SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO: 0197  
ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y/O SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO 50%

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

|                                        |                       |                 |
|----------------------------------------|-----------------------|-----------------|
| <b>DE: LOPEZ DE PINZON JERONIMA</b>    | <b>CC# 20332309</b>   |                 |
| <b>DE: PINZON USME JULIO EDUARDO</b>   | <b>CC# 17053701</b>   |                 |
| <b>A: PINZON LOPEZ LILIA BEATRIZ</b>   | <b>CC# 51947523</b>   | <b>X 16.67%</b> |
| <b>A: PINZON LOPEZ ROSA ELENA</b>      | <b>CC# 52013020</b>   | <b>X 16.67%</b> |
| <b>A: PINZON SANCHEZ JHON JAMILTON</b> | <b>CC# 1023927298</b> | <b>X 16.66%</b> |

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "12"**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 191119513925444155**

**Nro Matrícula: 50S-40043161**

Pagina 5

Impreso el 19 de Noviembre de 2019 a las 10:20:19 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

|                                                                                                                                                                                                                              |                   |                         |                   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------------------------|-------------------|
| Anotación Nro: 0                                                                                                                                                                                                             | Nro corrección: 1 | Radicación: C2002-7245  | Fecha: 15-10-2002 |
| DIRECCION ACTUAL INCLUIDA SI VALE CON BASE EN LA ESCRITURA 5346 DE 20-09-2002 ART.35 D.L. 1250/70 OGF/COR23...                                                                                                               |                   |                         |                   |
| Anotación Nro: 0                                                                                                                                                                                                             | Nro corrección: 2 | Radicación: C2007-11595 | Fecha: 18-08-2007 |
| SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R. |                   |                         |                   |
| Anotación Nro: 1                                                                                                                                                                                                             | Nro corrección: 1 | Radicación:             | Fecha: 13-02-1995 |
| SECCION PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO, GARCIA DE RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN INCLUIDO VALE                                                                                                                              |                   |                         |                   |
| Anotación Nro: 3                                                                                                                                                                                                             | Nro corrección: 1 | Radicación:             | Fecha: 02-07-1997 |
| EN SECCION PARTICIPACIÓN EL PORCENTAJE DE CADA UNO DE LOS HEREDEROS INCLUIDO VALE ART.35 D.L. 1250/70                                                                                                                        |                   |                         |                   |
| Anotación Nro: 9                                                                                                                                                                                                             | Nro corrección: 1 | Radicación: C2002-7245  | Fecha: 15-10-2002 |
| ANOTACION INCLUIDA SI VALE POR OMISION EN SU OPORTUNIDAD ART.35 D.L. 1250/70 OGF/COR23...                                                                                                                                    |                   |                         |                   |

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-454271

FECHA: 19-11-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

La guarda de la fe pública



LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y  
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

C E R T I F I C A

Certificado de Vigencia N.: 433968

Page 1 of 1

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **JAIR ARTURO BURBANO SANDOVAL**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía. No. 76304486., registra la siguiente información.

VIGENCIA

| CALIDAD        | NÚMERO TARJETA | FECHA EXPEDICIÓN | ESTADO  |
|----------------|----------------|------------------|---------|
| Abogado        | 88876          | 18/12/1997       | Vigente |
| Observaciones: |                |                  |         |

Se expide la presente certificación, a los 20 días del mes de noviembre de 2019.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ  
Directora

- Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.  
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) a través del número de certificado y fecha expedición.  
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

Señor:  
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
E.....S.....D.

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL

67114 20NOV19 PM 3:25

66

Ref. PROCESO VERBAL – DIVISORIO.  
De ROSA ELENA PINZON LOPEZ contra MARÍA ALICIA ANGEL DIAZ.  
Radicado: 2019 – 0929.

JAIR A. BURBANO SANDOVAL, actuando como apoderado de los demandantes, atentamente, procedo a SUBSANAR DEMANDA en los siguientes términos:

### 1. SOBRE LA ADECUACIÓN DE LAS PRETENISIONES.

Como quiera que la pretensión primera del escrito demandatorio no corresponde a la clase de proceso, manifestamos a Usted, que desistimos de la pretensión primera.

### 2. SOBRE EL NUEVO DICTAMEN PERICIAL QUE DETERMINE EL VALOR DEL BIEN, EL TIPO DE DIVISION QUE FUERE PROCEDENTE Y LA PARTICION CON LOS PRAMETROS MINIMOS DEL ARTÍCULO 226 DEL C.G.P.

Al respecto debemos manifestar de manera respetuosa que el dictamen pericial allegado con el libelo introductor reúne los requisitos establecidos en los artículos 226 y 406 del C.G.P. por las siguientes razones:

\* La pericia fue realizada por una persona idónea ya que goza de experiencia en este campo y además ha realizado los estudios que lo acreditan como tal.

\* Por otra parte, el perito y el inmueble se encuentran plenamente identificados y se allegaron los documentos que se necesitan tanto para acreditar al perito como los utilizados para realizar la pericia.

\* En cuanto al valor del inmueble quedó establecido en el dictamen la suma de 128.356.647 pesos, cuantía que aparece relacionada en los folios 32 y 36.

\* En cuanto al tipo de división, el perito en su dictamen (folio 38) manifestó que el inmueble no es susceptible de división material ya que el área de terreno no puede ser inferior a 54 metros cuadrados y el frente del lote no puede ser inferior a 4.5 metros.

De igual manera el perito dejó establecido que de conformidad con el artículo 406 del c.g.p. el predio si es susceptible a división inmaterial puesto que el predio objeto de peritaje no presenta ninguna limitación al dominio que lo impida, en concordancia con lo analizado en el folio de matrícula inmobiliaria 50S – 40043161.

### 3. SOBRE LA AMPLIACION DE LOS HECHOS RESPECTO DEL DICTAMEN PERICIAL DETERMINANDO EL VALOR DEL BIEN Y LA CLASE DE DIVISION QUE SE PRETENDE.

3.1. El valor del bien de conformidad con el dictamen pericial asciende a la suma de 128.356.647 pesos.

61  
3.2 El bien objeto del litigio no es susceptible de división material.

3.3. En el presente caso se pretende la venta del bien objeto de partición para que se distribuya su producto entre los condueños.

4. APORTAMOS CERTIFICADO DE TRADICIÓN DEL BIEN OBJETO DEL PROCESO CON VIGENCIA NO SUPERIOR A UN MES.

5. ADECUACIÓN DEL ACAPITE RELACIONADO CON LA CUANTIA, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO.

5.1. SOBRE LA CUANTÍA.

La cuantía la estimamos en la suma de 128.356.647 pesos.

5.2. SOBRE LA COMPETENCIA.

Es Usted, Señor Juez, para conocer del presente proceso en razón a la vecindad de las partes, la naturaleza del proceso y la cuantía la cual estimamos en la suma de 128.356.647 pesos.

5.3. SOBRE EL PROCEDIMIENTO.

El presente proceso debe tramitarse bajo los parámetros del proceso divisorio consagrado en el artículo 406 y siguientes del Código General del Proceso.

6. SOBRE LA ACREDITACIÓN DEL ABOGADO.

Allegamos certificación de la vigencia de la tarjeta profesional.

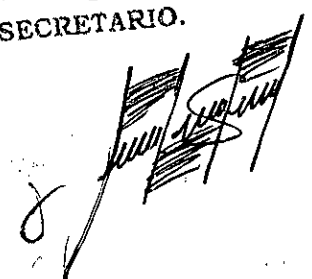
7. ANEXOS.

Aportamos copias en físico y en mensaje de datos, tanto para el archivo como para la notificación a la parte demandada.

Atentamente:

  
Jair A. Burbano Sandoval.  
C.C. 76.304.486 de Popayán.  
T.P. 88876 del C.S.J.

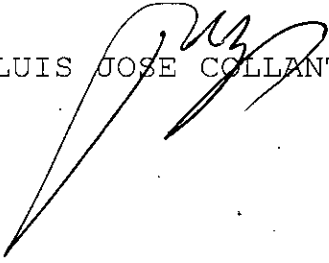
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
El anterior memorial fue presentado Personalmente  
Por Jair Arturo Burbano Sandoval.  
Con C. de C. N°. 76.304.486 de Popayan.  
Y T.P. N°. 88876 del C.S de la J.  
ante el suscrito secretario hoy 19 NOV. 2019  
EL SECRETARIO.



Hoy 25 de noviembre de 2019 pasa al Despacho el presente asunto con el anterior escrito con copia para el archivo del Juzgado y para la notificación de la demandada. Se anexa un certificado de tradición del inmueble con matricula inmobiliaria No.50 S 40043161 y antecedentes Disciplinarios con copia para la notificación de la demandada. Se allega dos CD. Sírvase proveer.

EL SRIO,

LUIS JOSE COLLANTE P.





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, dos (2) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Divisorio de Menor Cuantía 110014003004-2019-00929-00

Subsanada en tiempo la demanda, y reunidas las exigencias de los artículos 82 y subsiguientes del Código General del Proceso, el Juzgado admite la presente demanda Divisoria (venta de cosa común) de menor cuantía, promovida por Rosa Elena Pinzón López, Lilia Beatriz Pinzón López y Jhon Jamilton Pinzón López en contra de María Alicia Ángel Díaz. En consecuencia:

Córrase traslado de la demanda al extremo pasivo por el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 409 del Código General del Proceso.

A la presente demanda désele el trámite del proceso divisorio, que prescriben los artículos 406 y subsiguientes del Estatuto General del Proceso.

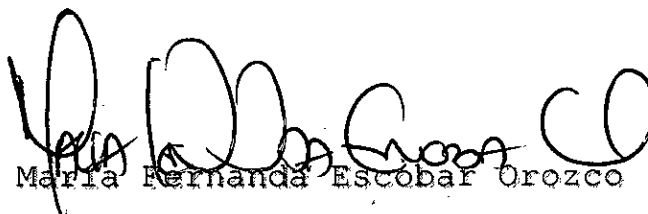
Notifíquese personalmente a la parte demandada conforme a lo preceptuado en los artículos 291 y 292 *ibídem*.

Decretar la inscripción de la presente demanda en el certificado de tradición del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria número 50S-40043161 de Bogotá. Por Secretaría líbrense los oficios a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá en la Zona Respectiva para lo de su cargo.

Se reconoce personería al profesional del derecho **Jair Arturo Burbano Sandoval**, como apoderado de la parte actora, para los efectos y en los términos del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

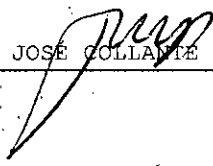
  
María Fernanda Escobar Orozco



Jmcd

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO:  
La providencia anterior es notificada  
por anotación en ESTADO No 078  
Hoy 3 DE DICIEMBRE DE 2019

El Secretario,

  
LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 N° 14-33 Piso 5°

Teléfono 2432801

Cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, diez (10) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019)

**Oficio 3014**

Señores

**OFICINA REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS**

**Zona Sur**

La ciudad

**REF.: PROCESO DIVISORIO (VENTA DE COSA COMÚN) DE MENOR CUANTÍA 110014003004-2019-00929-00 de ROSA ELENA PINZÓN LÓPEZ, C.C. 52.013.020, LILIA BEATRIZ PINZÓN LÓPEZ, C.C. 51.947.523 y JHON JAMILTON PINZÓN LÓPEZ, C.C. 1.023.927.298 contra MARÍA ALICIA ÁNGEL DÍAZ, C.C. 51.775.745.**

Comunico a ustedes, que este Juzgado mediante providencia de fecha dos (2) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019), ordenó la **Inscripción de la demanda** del(los) bien(es) inmueble(s) identificado(s) con folio de matrícula inmobiliaria número(s) **50S-40043161, CHIP AAA0000JEYN**, el cual se encuentra ubicado en la **CL 9A BIS SUR 8-15 ESTE (Dirección Catastral)**.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad, registrando la inscripción de la demanda del(los) inmueble(s) ante(s) mencionado(s).

Cordialmente,

**Luis José Collante Parejo**  
Secretario

Dic. 13-2019.

Retiro Oficial N° 3014.

  
NIR/TA. GORDON  
c.c. 76304488



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

110014003004-2019-00929-00

En Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de enero de dos mil veinte (2020), compareció en la secretaría del despacho la Señora María Alicia Ángel Díaz, identificada con la C.C. # 51.775.745 de Bogotá, y debidamente autorizado por el Sr. Secretario, procedí a notificarla en su condición demandada, el auto admisorio con fecha del dos (2) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), asiendo entrega de la copia informal de la demanda y los respectivos anexos en (57) folios útiles y dos CD, advirtiéndole que cuenta con el término legal de 10 días para contestar la demanda. En constancia de lo anterior se firma tal y como aparece.

La Notificada,

*Alicia Ángel*

Sra. María Alicia Ángel Díaz  
C.C. # 51.775.745 de Bogotá

*Cristian Sanchez*  
Cristian Esneider Sánchez Quintero  
Escribiente.

*Luis José Collante Parejo*  
Luis José Collante Parejo.  
Secretario

SEÑOR  
JUEZ 004 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
E.S.D

|             |                                                                                       |
|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| REFERENCIA: | DIVISORIO                                                                             |
| RADICACION: | 2019-00929                                                                            |
| DEMANDANTE: | LILIA BEATRIZ PINZON LOPEZ<br>ROSA ELENA PINZÓN LÓPEZ<br>JHON JAMILTON PINZON SANCHEZ |
| DEMANDADO:  | MARIA ALICIA ANGEL DÍAZ                                                               |

### PODER ESPECIAL

**MARIA ALICIA ANGEL DÍAZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía 51'775.745, en mi calidad de ACCIONADA en el proceso de referencia, manifiesto que confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente a **ANDRES AUGUSTO GACHA SUAREZ**, abogado en ejercicio, identificado civilmente con la cédula de ciudadanía No. 79.908.608 expedida en Bogotá y portador de la tarjeta profesional N° 322.698 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como mi mandatario judicial en el proceso DIVISORIO de la referencia.

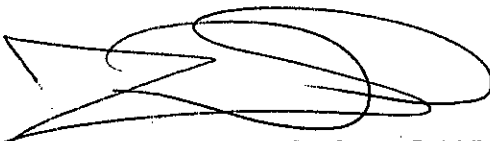
Mi apoderado queda facultado para notificar, recibir, desistir, transigir, sustituir, renunciar, reasumir y en general todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal desempeño del presente mandato en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase su señoría, reconocerle personería a mi apoderado.

Atentamente;

*Maria Alicia Angel*  
**MARIA ALICIA ANGEL DÍAZ**  
**C.C. 51.775.745**

Acepto,

  
**ANDRES AUGUSTO GACHA SUAREZ**  
**C.C. No. 79.908.608 DE BOGOTÁ**  
**T.P. 322.698 C. S. de la J.**



REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE JUSTICIA  
SECRETARIA DE JUSTICIA  
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA  
BOGOTA, D. C.

BOGOTA, D. C.  
1954

DECLARACION

Yo, el suscrito, [Nombre], [Cargo], [Institucion], declaro que [Contenido de la declaracion]

En fe de lo cual, se firma en Bogota, D. C., a los [Dia] de [Mes] de [Año].

BOGOTA, D. C.

BOGOTA, D. C.



## DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



31845

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Treinta y Siete (37) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:  
MARIA ALICIA ANGEL DIAZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0051775745, presentó el documento dirigido a JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



342cu2aep11n  
28/01/2020 - 15:21:24:065



Firma autógrafa

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.  
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA

Notario treinta y siete (37) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 342cu2aep11n

**ESPACIO EN BLANCO**  
NOTARÍA 37 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



**ESPACIO EN BLANCO**  
NOTARÍA 37 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.





62

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL Y DE  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 51-775.745  
ANGEL DIAZ  
APELLIDO MARIA ALICIA  
CONJUGES

ANGEL DIAZ

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 25-FEB-1985  
CC CUMACA  
TIBACUY (CUNDINAMARCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

1.50 0+ F  
ESTATURA O.S. RH SEXO

18-OCT-1983 BOGOTA D.C.  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ANGEL SANDOZ TORRES

A-1500150-00018061-F-0051775745-20090702 0000725841A 1 1170006844

5

Original

SEÑOR  
JUEZ 004 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
E.S.D

JUZGADO 4 CIVIL MPAL.  
67959 28JAN'20 PM 4:10

**REFERENCIA:** **DIVISORIO**  
**RADICACION:** **2019-00929**  
**DEMANDANTE:** **LILIA BEATRIZ PINZON LOPEZ**  
**ROSA ELENA PINZÓN LÓPEZ**  
**JHON JAMILTON PINZON SANCHEZ**  
**DEMANDADO:** **MARIA ALICIA ANGEL DÍAZ**

### CONTESTACION DE LA DEMANDA

**ANDRES AUGUSTO GACHA SUAREZ**, abogado en ejercicio, identificado civilmente con la cédula de ciudadanía No. 79.908.608 expedida en Bogotá y portador de la tarjeta profesional N° 322.698 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado de la parte accionada, **MARIA ALICIA ANGEL DÍAZ**, me permito contestar la demanda de la referencia; con base en los siguientes hechos:

**PRIMERO:** Según el dicho de mi mandante y la documental aportada, **ES CIERTO**.

**SEGUNDO:** Según la documental aportada por el accionante, **ES CIERTO**, no obstante, según mi mandante, dicho proceso sucesorio fue desconocido por ella.

**TERCERO:** Según el dicho de mi mandante, **ES CIERTO**, no existe pacto de indivisión entre los comuneros.

**CUARTO:** Según el dicho de mi mandante, **ES FALSO**, mi poderdante asegura que solo con la notificación del admisorio de este proceso se enteró que los accionantes habían tramitado la sucesión del señor JULIO EDUARDO PINZON USME (Q.E.P.D), por consiguiente, no las tenía como condueñas del predio.

### RESPECTO DE LAS PRETENSIONES

**PRIMERO:** No obstante, el accionante renunció a esta pretensión, por formalidad procesal, mi poderdante se encuentra de acuerdo.

**SEGUNDO:** Mi poderdante se encuentra de acuerdo en que se decrete la división ad-valorem del referido inmueble, teniendo en cuenta que el precio aportado por los accionantes asciende a la suma de **CIENTO TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$103'379.000 MCTE)**

### DERECHO DE COMPRA

Mi poderdante manifiesta su voluntad de hacer uso de su derecho de compra, opción que se formalizara en la oportunidad procesal correspondiente.

### PRUEBAS:

Solicito se tengan como pruebas las siguientes:

свой.

|             |                                                       |
|-------------|-------------------------------------------------------|
| REFERENCIA: | DIVISORIO                                             |
| RADICACION: | 2018-00258                                            |
| DEMANDANTE: | LILIA BEATRIZ PINZON LOPEZ<br>ROSA ELENA PINZON LOPEZ |
| DEMANDADO:  | JOHN DIMITRI PINZON SANCHEZ<br>MARIA LUCIA ANGEL DIAZ |

referencia; con base en los siguientes hechos:

OTRERO 23, 1968

CUARTO: Según el dicho de mi mandante, ES FALSO, mi poderante asegura que solo con la notificación del adquirente de este proceso se empiezan los señalamientos. Habiendo planteado la sección del señor JULIO EDUARDO PINZON USME, (C.E.F.D.) que concurriente, no las tiene como consecuencia del predio.

PRIMEROS: no obstante el accionante renuncio a esta pretensión, por formalidad procesal, imputándole se encuentra de acuerdo.

**SEGUNDO:** El poderante se encuentra de acuerdo en que se devuelva la divisa al ad-  
valso del terreno inmueble, teniendo en cuenta que el precio señalado por los  
accioneros asciende a la suma de CIENTO TRES MILLONES TRESCIENTOS  
SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$103,379,000 MCTE)

que se formalizara en el procedimiento correspondiente.

2010 RELEASE UNDER E.O. 14176

1407 0819-2 01 40 118 w 06 17 - 00 00 00 00 00 00 00 00

Documentales

CEDULA DE CIUDADANIA

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Invoco como fundamento de derecho los artículos 406 y ss del C.G. del P.; Arts. 1374, 1376, 1377, 1394, 1399, 1400, 2322, 2335, 2336, 2337, 2338, 2340 del Código Civil; y demás normas que les sean concordantes.

**ANEXOS**

Lo enunciado en el acápite de pruebas.

Poder otorgado al abogado **ANDRES AUGUSTO GACHA SUAREZ**

**NOTIFICACIONES**

1. El suscrito las recibe en la Secretaría de su Despacho, o la calle 70 Sur 81 f 04 Bogotá, cel. 3186163941, e-mail: andres@suabogado.com.co
2. Mi representada por medio del suscrito, cel. 3157410022, e-mail daniel.vargas.trujillo@hotmail.com o en la dirección Cl 9 a bis sur N.º 8 – 15 este

De su señoría con profundo respeto,



**ANDRES AUGUSTO GACHA SUAREZ**  
**C.C. No. 79.908.608 DE BOGOTÁ**  
**T.P. 322.698 C. S. de la J.**

Hoy 30 de enero de 2019 pasa al Despacho el presente asunto con el anterior escrito mediante el cual la señora MARIA ALICIA ANGEL DIAZ en tiempo y por intermedio de apoderado judicial contesta la demanda. Se allegan el poder conferido por la demandada y copia de una cedula de ciudadanía. Sirvase proveer.

EL SRIO,

LUIS JOSE COLLANTE P.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá**

Bogotá, tres (3) de febrero de dos mil veinte (2020)

Ref. Divisorio de Menor Cuantía 110014003004-2019-00929-00

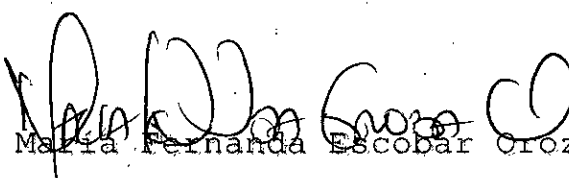
Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la demandada se notificó personalmente del auto que admite la demanda en su contra, quien dentro del término legal y a través de su apoderado contestó la demanda sin formular oposición a las pretensiones.

En atención al poder obrante a folio 65, y de conformidad con los artículos 73 y 74 del Código General del Proceso, se reconoce personería al abogado Andrés Augusto Gacha Suarez, como apoderado judicial de la demandada María Alicia Ángel Díaz, en los términos y para los fines del poder conferido.

Así las cosas, se requiere a la parte demandante para que se sirva acreditar el diligenciamiento del oficio que comunica la inscripción de la demanda.

Notifíquese.

La Jueza,

  
María Fernanda Escobar Orozco

Jmcd

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ<br>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:<br>La providencia anterior es notificada<br>por anotación en ESTADO No 005<br>Hoy 4 DE FEBRERO DE 2020<br>El Secretario,<br><br>LUIS JOSÉ COLLANTE FAREJO |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Unidad Administrativa Especial de  
Catastro Duitral

# Certificación Catastral

Radicación No.: 99449

Fecha: 07/02/2020

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)  
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Página: 1 de 2

## Información Jurídica

| Número Propietario | Nombre y Apellidos           | Tipo de Documento | Número de Documento | % de Copropiedad | Calidad de Inscripción |
|--------------------|------------------------------|-------------------|---------------------|------------------|------------------------|
| 1                  | LILIA BEATRIZ PINZON LOPEZ   | C                 | 51947523            | 16.67            | N                      |
| 2                  | ROSA ELENA PINZON LOPEZ      | C                 | 52013020            | 16.67            | N                      |
| 3                  | JHON JAMILTON PINZON SANCHEZ | C                 | 1023927298          | 16.66            | N                      |

Total Propietarios: 4

| Tipo | Número: | Fecha      | Ciudad             | Despacho: | Matrícula Inmobiliaria |
|------|---------|------------|--------------------|-----------|------------------------|
| 6    | 5935    | 10/12/2018 | SANTA FE DE BOGOTÁ | 48        | 050S40043161           |

## Documento soporte para inscripción

## Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 9A BIS SUR 8 15 ESTE - Código postal: 110411

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que está sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

CL 9A BIS SUR 8 13 ESTE

**Dirección(es) anterior(es):**

CL 9A BIS SUR 8 15 ESTE FECHA: 20/09/2012

**Código de sector catastral:**

001103 08 25 000 00000

**Cédula(s) Catastral(es)**

001103082500000000

**CHIP:** AAA0000JEYN

**Número Predial Nal:** 110010111040300080025000000000

**Destino Catastral:** 01 RESIDENCIAL

**Estrato:** 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

**Jso:** 001 **HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH**

**Total área de terreno(m2)**  
95.2

**Total área de construcción (m2)**  
134.85

## Información Económica

| Años | Valor avalúo catastral | Año de vigencia |
|------|------------------------|-----------------|
| 1    | \$ 113,693,000.00      | 2020            |
| 2    | \$ 103,379,000.00      | 2019            |
| 3    | \$ 95,803,000.00       | 2018            |
| 4    | \$ 87,030,000.00       | 2017            |
| 5    | \$ 72,471,000.00       | 2016            |
| 6    | \$ 75,356,000.00       | 2015            |
| 7    | \$ 60,968,000.00       | 2014            |
| 8    | \$ 49,518,000.00       | 2013            |
| 9    | \$ 43,818,000.00       | 2012            |

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.  
MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>. Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 07 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2020

*Ligia Gonzalez*

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

\* Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co) opción Certificación Catastral y digite el siguiente código: 97494DD2F521

Av. Cra 30 No. 25 - 90  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)



**BOGOTÁ**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Unidad Administrativa Especial de  
Catastro Diental

# Certificación Catastral

Radicación No.: 99449

Fecha: 07/02/2020

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)  
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Página: 2 de 2

| Información Predio:               |                              |                                    |                       |                   |                        |
|-----------------------------------|------------------------------|------------------------------------|-----------------------|-------------------|------------------------|
| Código Sector: 001103082500000000 |                              | Dirección: CL 9A BIS SUR 8 15 ESTE |                       | Chip: AAA0000JEYN |                        |
| Información Propietarios:         |                              | Total Propietarios: 4              |                       |                   |                        |
| Numero Propietario                | Propietarios                 | Tipo Documento                     | Numero Identificación | % de Copropiedad  | Calidad de Inscripción |
| 1                                 | LILIA BEATRIZ PINZON LOPEZ   | C                                  | 51947523              | 16.67             | N                      |
| 2                                 | ROSA ELENA PINZON LOPEZ      | C                                  | 52013020              | 16.67             | N                      |
| 3                                 | JHON JAMILTON PINZON SANCHEZ | C                                  | 1023927298            | 16.66             | N                      |
| 4                                 | MARIA ALICIA ANGEL DIAZ      | C                                  | 51775745              | 50                | N                      |

\* Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co) opción Certificación Catastral y digite el siguiente código:

UAECD



Señor:

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E.....S.....D.

JUZGADO 4 CIVIL MPAL.

68226 11FEB'20 PM 4:13

Ref. PROCESO VERBAL – DIVISORIO.

De ROSA ELENA PINZON LOPEZ contra MARÍA ALICIA ANGEL DIAZ.

Radicado: 2019 – 0929.

JAIR A. BURBANO SANDOVAL, actuando como apoderado de los demandantes, atentamente, presento a Usted, la siguiente:

### PETICIÓN.

Sírvase, Señor Juez, ordenar la actualización del avalúo del inmueble objeto de división.

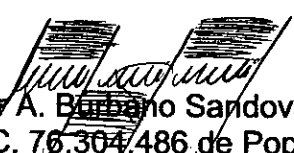
La presente petición la elevamos porque verificado el avalúo catastral del predio correspondiente al año 2020, el precio del inmueble subió notablemente, lo que amerita su actualización.

Por otra parte, vender el inmueble con un avalúo correspondiente al año pasado iría en detrimento del patrimonio económico de las partes en litigio.

### ANEXO.

Certificación catastral correspondiente al año 2020.

Atentamente:

  
Jair A. Burbano Sandoval.  
C.C. 76.304.486 de Popayán.  
A.P. 88876 del C.S.J.

Señor  
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
E.....2.....D.

Ref. PROCESO VERBAL - DIVISORIO.  
De ROSA ELENA PINZON LOPEZ contra MARIA ALICIA ANGEL DIAZ.  
Radicado: 2019 - 0829.

Hoy 12 de febrero de 2020 pasa al Despacho el presente asunto con el anterior escrito con el anexo JAIRO A. BURBANO SANDOVAL, Sirvase proveer lo solicitado en la demanda, señale la fecha para la audiencia de conciliación, presente a Usted, la siguiente:

EL SRIO,

LUIS JOSE COLLANTE PAREJO  
FELICIÓN.

Sírvase, Señor Juez, ordenar la actualización del avalúo del inmueble objeto de división.

La presente petición la elevamos porque verificamos el avalúo catastral del predio correspondiente al año 2020, el precio del inmueble subió notablemente, lo que afecta su actualización.

Por otra parte vender el inmueble con un avalúo correspondiente al año pasado nos da un detrimento del patrimonio económico de las partes en litigio.

ANEXO.

Certificación catastral correspondiente al año 2020.

Atentamente,

Jairo A. Burbano Sandoval.  
C.C. 304.486 de Bogotá.  
T.P. 88878 del C.2.1.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá**

Bogotá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veinte  
(2020)

Ref. Divisorio de Menor Cuantía 110014003004-2019-00929-00

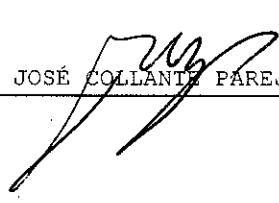
Se niega la petición que antecede, tenga en cuenta que no se dan los presupuestos del artículo 411 en concordancia con el artículo 444 del Código General del Proceso, dado que no se ha emitido la providencia que decreta la venta, como tampoco se ha llevado a cabo la diligencia de secuestro.

Notifíquese.

La Jueza,

  
María Fernanda Escobar Orozco

Jmed

|                                                                                                                   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ                                                                               |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO:                                                                                          |
| La providencia anterior es notificada                                                                             |
| por anotación en ESTADO No <u>009</u>                                                                             |
| Hoy <u>18 DE FEBRERO DE 2020</u>                                                                                  |
| El Secretario,                                                                                                    |
| <br>LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO |



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: ~~50S-40043161~~

Pagina 1

Impreso el 23 de Enero de 2020 a las 09:44:20 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE,  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 21-08-1990 RADICACION: 1990-63809 CON: CERTIFICADO DE: 31-07-1990  
CODIGO CATASTRAL: AAA0000JEYN COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LÓTE DE TERRENO MARCADO CON EL # 8A 25 ESTE PROVISIONAL CON AREA DE 99.20 M2. DEL BARRIO SAN CRISTOBAL. SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PUBLICA # 6922 DE 16-12-68 NOTARIA 10. BOGOTA, SEGUN DECRETO # 1711 DE 06 JULIO DE 1984.

**IMPLEMENTACION:**

**DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION**

- 1) CRA 8 A ESTE 9A-06 SUR PROVISIONAL 8A- 25E
- 2) CALLE 9A BIS SUR 8-15 ESTE (ACTUAL)
- 3) CL 9A BIS SUR 8 15 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)**

750615

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 14-01-1969 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 6922 del: 16-12-1968 NOTARIA 10 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAZAR VDA DE CONTRERAS MARIA DEL CARMEN

A: RODRIGUEZ RUBIANO DANIEL

GARCIA DE RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 07-04-1992 Radicacion: 1994-4171 VALOR ACTO: \$ 42.000.000.00

Documento: ESCRITURA 823 del: 05-02-1992 NOTARIA 27 de SANTA FE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 1,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE COLOMBIA

DE: COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL DE PROMOCIONES S.A. PRONTA

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 12-06-1997 Radicacion: 1997-49106 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1979 del: 16-04-1997 NOTARIA PRIMERA de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ RUBIANO DANIEL

90868

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50S-40043161**

Pagina 2

Impreso el 23 de Enero de 2020 a las 09:44:20 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: GARCIA RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN

|                                          |          |   |
|------------------------------------------|----------|---|
| A: RODRIGUEZ GARCIA JOSELIN 10%          | 19170852 | X |
| A: RODRIGUEZ GARCIA PEDRO 10%            | 19255502 | X |
| A: RODRIGUEZ GARCIA ALVARO 10%           | 19312535 | X |
| A: RODRIGUEZ HERRERA GERMAN 1/60         | 19421542 | X |
| A: RODRIGUEZ GARCIA ARTURO 10%           | 19436540 | X |
| A: RODRIGUEZ HERRERA ORLANDO 1/60        | 19485669 | X |
| A: RODRIGUEZ GARCIA MARIA DEL CARMEN 10% | 41460655 | X |
| A: RODRIGUEZ HERRERA NUBIA CECILIA 1/60  | 52029891 | X |
| A: RODRIGUEZ GARCIA VICTOR MANUEL 10%    | 79115024 | X |
| A: RODRIGUEZ HERRERA LUIS EDUARDO 1/60   | 79263471 | X |
| A: RODRIGUEZ HERRERA HENRY 1/60          | 79315691 | X |
| A: RODRIGUEZ GARCIA JOSE DANIEL 10% 10%  |          | X |
| A: RODRIGUEZ GARCIA BLANCA LIGIA 10% 10% |          | X |
| A: RODRIGUEZ GARCIA NATIVIDAD 10%        |          | X |
| A: RODRIGUEZ GLORIA 1/60                 | X        |   |

**ANOTACION: Nro 4** Fecha: 28-07-2000 Radicacion: 2000-50480 VALOR ACTO: \$ 12,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3088 del: 24-07-1999 NOTARIA 1 de SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

|                                       |          |   |
|---------------------------------------|----------|---|
| DE: RODRIGUEZ GARCIA JOSE DANIEL      | 126619   |   |
| DE: RODRIGUEZ GARCIA JOSELIN          | 19170852 |   |
| DE: RODRIGUEZ GARCIA PEDRO            | 19255502 |   |
| DE: RODRIGUEZ HERRERA GERMAN          | 19421542 |   |
| DE: RODRIGUEZ HERRERA ORLANDO         | 19485669 |   |
| DE: RODRIGUEZ GARCIA BLANCA LIGIA     | 41346916 |   |
| DE: RODRIGUEZ GARCIA MARIA DEL CARMEN | 41460655 |   |
| DE: RODRIGUEZ HERRERA NUBIA CECILIA   | 52029891 |   |
| DE: RODRIGUEZ HERRERA LUIS EDUARDO    | 79263471 |   |
| DE: RODRIGUEZ GARCIA VICTOR MANUEL    | 79115024 |   |
| DE: RODRIGUEZ HERRERA HENRY           | 79315691 |   |
| DE: RODRIGUEZ DE FORERO NATIVIDAD     | 41356188 |   |
| DE: RODRIGUEZ PEÑA GLORIA ELIZABETH   | 39700316 |   |
| DE: RODRIGUEZ GARCIA ARTURO           | 19436540 |   |
| DE: RODRIGUEZ GARCIA ALVARO           | 19312535 |   |
| A: LOPEZ VELASCO PEDRO MIGUEL         | 19325657 | X |
| A: MONTOYA GONZALEZ ALBA LUZ          | 41694153 | X |

**ANOTACION: Nro 5** Fecha: 09-03-2001 Radicacion: 2001-15395 VALOR ACTO: \$ 7,000,000.00

Documento: ESCRITURA 5834 del: 27-12-2000 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

|                                |          |  |
|--------------------------------|----------|--|
| DE: LOPEZ VELASCO PEDRO MIGUEL | 19325657 |  |
|--------------------------------|----------|--|



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40043161

Pagina 3

Impreso el 23 de Enero de 2020 a las 09:44:20 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: MONTOYA GONZALEZ ALBA LUZ

41694153

A: RUBIANO ANA JULIA

41536226 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 09-03-2001 Radicacion: 2001-15396 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 889 del: 05-03-2001 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 915 OTROS ACLARACION ESCRITURA 5834 DE 27-12-2000 NOTARIA 1 BOGOTA-EN CUANTO A CITAR LOS LINDEROS DEL PREDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RUBIANO ANA JULIA

41536226 X

NOTACION: Nro 7 Fecha: 03-10-2002 Radicacion: 2002-76046 VALOR ACTO: \$ 24,000,000.00

Documento: ESCRITURA 5346 del: 20-09-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA CON SUBSIDIO OTORGADO POR LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUBIANO ANA JULIA

41536226

A: DUE/AS TORRES CARLOS JULIO

5607012 X

A: CASTRO RUBIANO NANCY AURORA

51944186 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 03-10-2002 Radicacion: 2002-76046 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5346 del: 20-09-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0311 CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA OBLIGACION DEL COMPRADOR A NO ENAJENAR EL BIEN INMUEBLE DENTRO DE LOS DOS A/OS SIGUIENTES A LA FIRMA DE LA ESCRITURA. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: DUE/AS TORRES CARLOS JULIO

5607012 X

A: CASTRO RUBIANO NANCY AURORA

51944186 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 03-10-2002 Radicacion: 2002-76046 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5346 del: 20-09-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: DUE/AS TORRES CARLOS JULIO

5607012 X

A: CASTRO RUBIANO NANCY AURORA

51944186 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 19-12-2007 Radicacion: 2007-131253 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 6959 del: 14-12-2007 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 8,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA

A: DUE/AS TORRES CARLOS JULIO

5607012 X

A: CASTRO RUBIANO NANCY AURORA

51944186 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 22-01-2008 Radicacion: 2008-6424 VALOR ACTO: \$ 20,000,000.00

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40043161

Pagina 4

Impreso el 23 de Enero de 2020 a las 09:44:20 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 0105 del: 17-01-2008 NOTARIA 3 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

|                                 |          |   |
|---------------------------------|----------|---|
| DE: DUE/AS TORRES CARLOS JULIO  | 5607012  |   |
| DE: CASTRO RUBIANO NANCY AURORA | 51944186 |   |
| A: PINZON USME JULIO EDUARDO    | 17053701 | X |
| A: ANGEL DIAZ MARIA ALICIA      | 51775745 | X |

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 03-01-2019 Radicacion: 2019-192 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5935 del: 10-12-2018 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0197 ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y/O SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO 50% (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

|                                        |            |   |
|----------------------------------------|------------|---|
| DE: PINZON USME JULIO EDUARDO          | 17053701   |   |
| DE: LOPEZ DE PINZON JERONIMA           | 20332309   |   |
| A: PINZON LOPEZ LILIA BEATRIZ 16.67%   | 51947523   | X |
| A: PINZON LOPEZ ROSA ELENA 16.67%      | 52013020   | X |
| A: PINZON SANCHEZ JHON JAMILTON 16.66% | 1023927298 | X |

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 26-12-2019 Radicacion: 2019-76404 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 3014 del: 10-12-2019 JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO REF: DIVISORIO NO. 2019-00929-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

|                                                   |          |   |
|---------------------------------------------------|----------|---|
| DE: PINZON LOPEZ LILIA BEATRIZ                    | 51947523 |   |
| DE: PINZON LOPEZ ROSA ELENA                       | 52013020 |   |
| DE: PINZON LOPEZ JHON JAMILTON C.C. 1.023.927.298 |          |   |
| A: ANGEL DIAZ MARIA ALICIA                        | 51775745 | X |

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 13

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2002-7245 fecha 15-10-2002

DIRECCION ACTUAL INCLUIDA SI VALE CON BASE EN LA ESCRITURA-5346-DE

20-09-2002 ART.35 D.L. 1250/70 OGF/COR23...

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 1 Nro correccion: 1 Radicacion: 1995-910 fecha 13-02-1995

EN SECCION PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO, GARCIA DE RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN INCLUIDO VALE

Anotacion Nro: 3 Nro correccion: 1 Radicacion: TC97-8099 fecha 02-07-1997

EN SECCION PARTICIPACION EL PORCENTAJE DE CADA UNO DE LOS HEREDEROS

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
DE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50S-40043161**

Pagina 5

Impreso el 23 de Enero de 2020 a las 09:44:20 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

INCLUIDO VALE ART 35.D.L.1250/70

Anotacion Nro: 9 Nro correccion: 1 Radicacion: C2002-7245 fecha 15-10-2002

ANOTACION INCLUIDA SI VALE POR OMISION EN SU OPORTUNIDAD ART. 35 D.L.

1250/70 OGF/COR23...

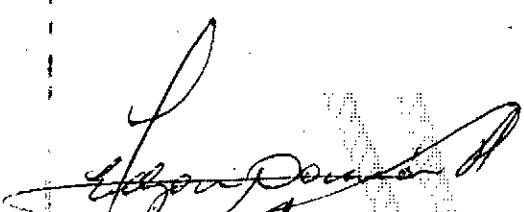
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

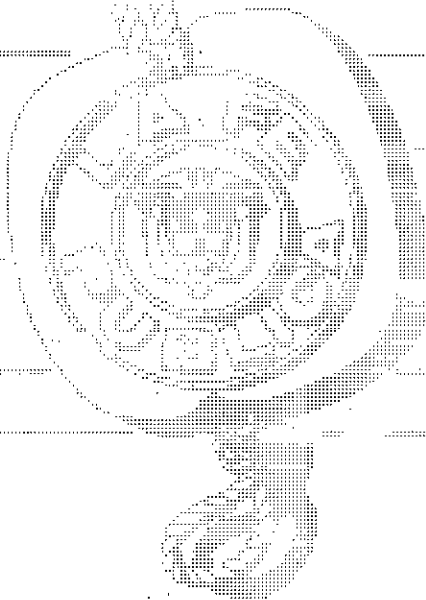
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID63 Impreso por:CONTRO18

**TURNO: 2019-498637**

**FECHA: 26-12-2019**

  
El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**

**LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA**





## FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 22 de Enero de 2020 a las 04:12:36 p.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2019-76404 se calificaron las siguientes matriculas:  
40043161

**Nro Matricula: 40043161**

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0000JEYN  
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

### DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CRA 8 A ESTE 9A-06 SUR PROVISIONAL 8A- 25E
- 2) CALLE 9A BIS SUR 8-15 ESTE (ACTUAL)
- 3) CL 9A BIS SUR 8 15 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

**ANOTACION: Nro 13** Fecha: 26-12-2019 Radicacion: 2019-76404

Documento: OFICIO 3014 del: 10-12-2019 JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO REF: DIVISORIO NO. 2019-00929-00 (MEDIDA CAUTELAR)

### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: PINZON LOPEZ LILIA BEATRIZ 51947523  
DE: PINZON LOPEZ ROSA ELENA 52013020  
DE: PINZON LOPEZ JHON JAMILTON C.C. 1.023.927.298  
A: ANGEL DIAZ MARIA ALICIA 51775745 X

### FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El Registrador

Dia Mes Ano

Firma

ABOGA255,

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA OFICINA DE LA FE PUBLICA

**Oficina de Registro de Instrumentos**  
Bogotá - Zona Sur

RDOZS 1363

50S2020EE02233

Bogotá D.C. 3 de febrero de 2020

Al contestar cite este documento JUZGADO 4 CIVIL MPAL.

Señores  
**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL**

68401 21FEB'20 AM10:23

**Carrera 10 No. 14-33 Piso 5**  
**Bogotá D.C**

**REF :** PROCESO DIVISORIO (VENTA DE COSA COMUN) DE MENOR CUANTIA No.  
110014003004-2019-00929-00

**DE:** ROSA ELENA PINZON LOPEZ CC 52013020, LILIA BEATRIZ PINZON LOPEZ  
CC 51947523 Y JHON JAMILTON PINZON LOPEZ CC 1023927298

**CONTRA:** MARIA ALICIA ANGEL DIAZ CC 51775745

**SU OFICIO No .** 3014  
**DE FECHA** 10/12/2019

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribio, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40043161 y Recibo de Caja No. 203408949-50

Cordialmente,

  
**EDGAR JOSE NAMÉN AYUB**  
Registrador Principal

**Turno Documento** 2019-76404  
**Turno Certificado** 2019-498637  
**Folios** 4  
**ELABORÓ:** Nelly Aguirre Diaz



Hoy 25 de febrero de 2020 pasa al Despacho el presente asunto con la anterior comunicación donde se inscribe la medida de embargo ordenada por el Juzgado. Sirvase proveer.

LUIS JOSE COLLANTE P.

Secretario

29

CONSTANCIA SECRETARIAL.-

Se deja constancia que desde el día 16 de marzo de 2020 al 30 de junio de 2020, no corrieron términos en razón como es de público conocimiento por acuerdo emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, a raíz de la pandemia decretada por el Ministerio de Salud respecto del COVID 19.

Bogotá, D.C., 1º. de julio de 2020.

LUIS JOSE COLLANTE PAREJO  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá**

Bogotá, julio dos (2) de dos mil veinte (2020).

Divisorio. 110014003004-2019-00929-00.

En atención al informe de secretaria, se ordena que una vez se supere la Emergencia Nacional por la Pandemia - Covid-19, se dispondrá lo que en derecho corresponda.

Notifíquese.

La Jueza,

**María Fernanda Escobar Orozco**

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá  
Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada  
por anotación en Estado # 021  
Hoy 3 de julio de 2020

El Secretario,

Luis José Collante Parejo

**PROCESO 2019 - 00929.**

JAIR BURBANO SANDOVAL <jhair\_43@hotmail.com>

Mié 28/10/2020 2:26 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor:

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E S D.

Ref. PROCESO DIVISORIO.

Demandante: JOHN HAMILTON PINZON SANCHEZ.

Radicado: 2019 - 00929.

JAIR A. BURBANO SANDOVAL, actuando como apoderado de los demandantes, atentamente, presento a usted, la siguiente:

**PETICIÓN.**

Sírvase, Señor Juez, disponer el trámite procesal que corresponda al asunto de la referencia.

Atentamente:

Jair A. Burbano Sandoval.

C.C. 76. 304.486

T.P. 88876

Correo electrónico: jhair\_43@hotmail.com

Celular: 315.240.88.77

INFORME SECRETARIAL conforme a lo dispuesto a los acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y demás entes Gubernamentales. -

11001400300420190092900

Hoy 09 de noviembre de 2020, pasa al Despacho el presente asunto con la anterior petición. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,



LUIS JOSE COLLANTE PAREJO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá**

Bogotá, noviembre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020).

Divisorio. 110014003004-2019-00929-00.

Atendiendo los documentos que anteceden, el Juzgado ordena:

1. Señalar el veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021) a la una de la tarde (1:00 p.m.), para que tenga lugar la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 50S-40043161 (hora sujeta a cambios debido a la ruta programada).

Las partes informen el número móvil para podrá establecer comunicación y deben allegar certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de la diligencia, con fecha de expedición no superior a un mes.

2. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

**María Fernanda Escobar Orozco**

|                                                                                                                                                                                                                                                        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><u>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá</u><br/><u>Notificación por Estado:</u><br/>La providencia anterior es notificada<br/>por anotación en Estado # 043<br/>Hoy 24 de Noviembre de 2020.</p> <p>El Secretario,<br/>Luis José Collante Parejo</p> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|



Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE  
BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez  
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario  
2364/12

Código de verificación:

cac881344d8717ad5dd894d7642d0c0a6350df8a434a95cb53d42ddbe980044e

Documento generado en 20/11/2020 10:41:35 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

23

INFORME SECRETARIAL conforme a lo dispuesto a los acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y demás entes Gubernamentales. -

110014003004201900929 00

Hoy 25 de enero de 2021, pasa al Despacho el presente asunto previa consulta con la titular del Despacho. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,



LUIS JOSE COLLANTE PAREJO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá**

Bogotá, febrero primero (1º) de dos mil veintiuno (2021).

Divisorio. 110014003004-2019-00929-00.

Atendiendo el informe de secretaría que antecede, el Juzgado ordena:

1. Señalar el siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021) a las ocho de la mañana (8:00 a.m.), para que tenga lugar la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50S-40102915 (hora sujeta a cambios debido a la ruta programada).

Designar como secuestre a quien aparece registrado en el acta anexa a este proveído. Librar la comunicación respectiva.

Las partes informen el número móvil para podrá establecer comunicación y deben allegar certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de la diligencia, con fecha de expedición no superior a un mes.

2. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

**María Fernanda Escobar Orozco**

|                                                                                                                                                                                                                                                      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><u>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá</u><br/><u>Notificación por Estado:</u><br/>La providencia anterior es notificada<br/>por anotación en Estado # 05<br/>Hoy 2 de febrero de 2021.<br/><br/>El Secretario,<br/>Luis José Collante Parejo</p> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO  
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA  
D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez  
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario  
2364/12

Código de verificación:

e9416b34c3fd636bfc035a72feb4dbbd7cc62f5779f71a43f7e44cf81adcled6

Documento generado en 29/01/2021 08:30:06 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

### ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 48 del Código General del Proceso, la Jueza Cuarta Civil Municipal de Bogotá, designa como auxiliar de la justicia en el oficio de SECUESTRE DE BIEN INMUEBLE de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de Bogotá, que se encuentra en la página web de la Rama Judicial, en el link "*Información y Consulta de la Justicia*" a Delegaciones Legales S.A.S. NIT 900.911.633-6, que se localiza en la calle 20 # 5 - 24 bloque 7 apartamento 204 de Soacha- teléfono 3017260179.

Radicación 110014003004-2019-00929-00

Agréguese al expediente como prueba.

La Jueza,

**Maria Fernanda Escobar Orozco**

SEÑOR  
JUEZ 004 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
E.S.D

|             |                                                                                       |
|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| REFERENCIA: | DIVISORIO                                                                             |
| RADICACION: | 2019-00929                                                                            |
| DEMANDANTE: | LILIA BEATRIZ PINZON LOPEZ<br>ROSA ELENA PINZÓN LÓPEZ<br>JHON JAMILTON PINZON SANCHEZ |
| DEMANDADO:  | MARIA ALICIA ANGEL DÍAZ                                                               |

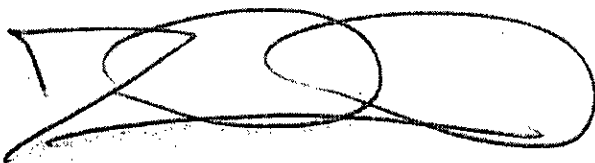
### CONTESTACION DE LA DEMANDA

**ANDRES AUGUSTO GACHA SUAREZ**, abogado en ejercicio, identificado civilmente con la cédula de ciudadanía No. 79.908.608 expedida en Bogotá y portador de la tarjeta profesional N° 322.698 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado de la parte accionada, **MARIA ALICIA ANGEL DÍAZ**, me permito confirmar a su señoría tanto mi numero celular como el de mi mandante, lo anterior según auto del 1 de febrero de 2021.

El Numero Celular del suscrito es **318 616 3941**.

El Numero Celular de la accionada, señora María Alicia Ángel Díaz es **315 7410022**

De su señoría con profundo respeto,



**ANDRES AUGUSTO GACHA SUAREZ**  
**C.C. No. 79.908.608 DE BOGOTÁ**  
**T.P. 322.698 C. S. de la J.**

**2019-00929 Aportar numeros celulares**

Andres Gacha &lt;andres@suabogado.com.co&gt;

Vie 19/02/2021 6:19 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. &lt;cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

 1 archivos adjuntos (213 KB)

Informar Numero Celular.pdf;

**REFERENCIA:****DIVISORIO****RADICACION:****2019-00929****DEMANDANTE:****LILIA BEATRIZ PINZON LOPEZ y OTROS****DEMANDADO:****MARIA ALICIA ANGEL DÍAZ**

**ANDRES AUGUSTO GACHA SUAREZ**, apoderado de la parte accionada, **MARIA ALICIA ANGEL DÍAZ**, me permito confirmar a su señoría tanto mi numero celular como el de mi mandante, lo anterior según auto del 1 de febrero de 2021.

Lo anterior visible en el anexo en un (1) folio.

Cordialmente,

Dr. Andres Augusto Gacha Suarez

Abogado.

cel. 3186163941

[www.suabogado.com.co](http://www.suabogado.com.co)

Mailtrack

Remitente notificado con

[Mailtrack](#)

**DIVISORIO - 2019 - 00929**

JAIR BURBANO SANDOVAL &lt;jhair\_43@hotmail.com&gt;

Mar 23/03/2021 11:50 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. &lt;cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Señor:

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E.....S.....D.

Ref. PROCESO DIVISORIO.

Demandante: BEATRIZ PINZON.

Radicado: 2019 - 00929.

JAIR A. BURBANO SANDOVAL, actuando como apoderado de los demandantes, atentamente, allego el número telefónico de los accionantes y del suscrito.

BEATRIZ PINZON: 301.631.1069.

ELENA PINZON: 300.222.3612.

JAIR BURBANO S. 315.240.88.77

Atentamente:

Jair A. Burbano Sandoval.

C.C. 76.304.486

T.P. 88876.

Correo electrónico: jhair\_43@hotmail.com





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210405442541404452

Nro Matrícula: 50S-40043161

Página 1 TURNO: 2021-132127

Impreso el 5 de Abril de 2021 a las 10:04:05 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 21-08-1990 RADICACIÓN: 1990-63809 CON: CERTIFICADO DE: 31-07-1990

CODIGO CATASTRAL: AAA0000JEYN COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

DE TERRENO MARCADO CON EL # 8A 25 ESTE PROVISIONAL CON AREA DE 99.20 M2. DEL BARRIO SAN CRISTOBAL. SUS LINDEROS Y  
DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PUBLICA # 6922 DE 16-12-68 NOTARIA 10. BOGOTA. SEGUN DECRETO # 1711 DE 06 JULIO  
DE 1984.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**

La guarda de la fe pública

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

3) GL- 9A-BIS: SUR-8-15-ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

2) CALLE 9A BIS SUR 8-15 ESTE (ACTUAL)

1) CRA 8 A ESTE 9A-06 SUR PROVISIONAL 8A- 25E

TERMINACION DEL INMUEBLE:

FINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 750615

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-01-1969 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 6922 del 16-12-1968 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: SALAZAR VDA DE CONTRERAS MARIA DEL CARMEN

A: GARCIA DE RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN

X

A: RODRIGUEZ RUBIANO DANIEL

CC# 90868

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-04-1992 Radicación: 1994-4171

Doc: ESCRITURA 823 del 05-02-1992 NOTARIA 27 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$42,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 210405442541404452**

**Nro Matrícula: 50S-40043161**

Pagina 2 TURNO: 2021-132127

Impreso el 5 de Abril de 2021 a las 10:04:05 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO DE COLOMBIA

DE: COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL DE PROMOCIONES S.A. PRONTA

**ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-06-1997 Radicación: 1997-49106**

ESCRITURA 1979 del 16-04-1997 NOTARIA PRIMERA de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: S

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GARCIA RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN

DE: RODRIGUEZ RUBIANO DANIEL

A: RODRIGUEZ GARCIA ALVARO

A: RODRIGUEZ GARCIA ARTURO

A: RODRIGUEZ GARCIA BLANCA LIGIA 10%

A: RODRIGUEZ GARCIA JOSE DANIEL 10%

A: RODRIGUEZ GARCIA JOSELIN

A: RODRIGUEZ GARCIA MARIA DEL CARMEN

A: RODRIGUEZ GARCIA NATIVIDAD

A: RODRIGUEZ GARCIA PEDRO

A: RODRIGUEZ GARCIA VICTOR MANUEL

A: RODRIGUEZ GLORIA

RODRIGUEZ HERRERA GERMAN

A: RODRIGUEZ HERRERA HENRY

A: RODRIGUEZ HERRERA LUIS EDUARDO

A: RODRIGUEZ HERRERA NUBIA CECILIA

A: RODRIGUEZ HERRERA ORLANDO

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

CCC# 90868

CC# 19312535

CC# 19436540

CC# 19170852

CC# 41460655

CC# 19255502

CC# 79115024

CC# 19421542

CC# 79315691

CC# 79263471

CC# 52029891

CC# 19485669

X 10%

X 10%

X 10%

X 10%

X 10%

X 10%

X 10%

X 10%

X 10%

X 1/60

X 1/60

X 1/60

X 1/60

X 1/60

X 1/60

**ANOTACION: Nro 004 Fecha: 28-07-2000 Radicación: 2000-50480**

Doc: ESCRITURA 3088 del 24-07-1999 NOTARIA 1 de SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$12,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: RODRIGUEZ DE FORERO NATIVIDAD

CC# 41356188

DE: RODRIGUEZ GARCIA ALVARO

CC# 19312535

DE: RODRIGUEZ GARCIA ARTURO

CC# 19436540

DE: RODRIGUEZ GARCIA BLANCA LIGIA

CC# 41346916

DE: RODRIGUEZ GARCIA JOSE DANIEL

CC# 126619

DE: RODRIGUEZ GARCIA JOSELIN

CC# 19170852



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210405442541404452

Nro Matrícula: 50S-40043161

Pagina 3 TURNO: 2021-132127

Impreso el 5 de Abril de 2021 a las 10:04:05 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

|                                       |                |
|---------------------------------------|----------------|
| DE: RODRIGUEZ GARCIA MARIA DEL CARMEN | CC# 41460655   |
| DE: RODRIGUEZ GARCIA PEDRO            | CC# 19255502   |
| DE: RODRIGUEZ GARCIA VICTOR MANUEL    | CC# 79115024   |
| DE: RODRIGUEZ HERRERA GERMAN          | CC# 19421542   |
| DE: RODRIGUEZ HERRERA HENRY           | CC# 79315691   |
| RODRIGUEZ HERRERA LUIS EDUARDO        | CC# 79263471   |
| DE: RODRIGUEZ HERRERA NUBIA CECILIA   | CC# 52029891   |
| DE: RODRIGUEZ HERRERA ORLANDO         | CC# 19485669   |
| DE: RODRIGUEZ PEVA GLORIA ELIZABETH   | CC# 39700316   |
| A: LOPEZ VELASCO PEDRO MIGUEL         | CC# 19325657 X |
| A: MONTOYA GONZALEZ ALBA LUZ          | CC# 41694153 X |

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe publica

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-03-2001 Radicación: 2001-15395

Doc: ESCRITURA 5834 del 27-12-2000 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$7,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

|                                |                |
|--------------------------------|----------------|
| DE: LOPEZ VELASCO PEDRO MIGUEL | CC# 19325657   |
| DE: MONTOYA GONZALEZ ALBA LUZ  | CC# 41694153   |
| RUBIANO ANA JULIA              | CC# 41536226 X |

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 09-03-2001 Radicación: 2001-15396

Doc: ESCRITURA 889 del 05-03-2001 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACLARACION ESCRITURA 5834 DE 27-12-2000 NOTARIA 1 BOGOTA EN CUANTO A CITAR LOS LINDEROS DEL PREDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

|                      |                |
|----------------------|----------------|
| A: RUBIANO ANA JULIA | CC# 41536226 X |
|----------------------|----------------|

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-10-2002 Radicación: 2002-76046

Doc: ESCRITURA 5346 del 20-09-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$24,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA CON SUBSIDIO OTORGADO POR LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

|                                |                |
|--------------------------------|----------------|
| DE: RUBIANO ANA JULIA          | CC# 41536226   |
| A: CASTRO RUBIANO NANCY AURORA | CC# 51944186 X |
| A: DUE/AS TORRES CARLOS JULIO  | CC# 5607012 X  |

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 03-10-2002 Radicación: 2002-76046



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210405442541404452

Nro Matrícula: 50S-40043161

Pagina 4 TURNO: 2021-132127

Impreso el 5 de Abril de 2021 a las 10:04:05 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 5346 del 20-09-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA: 0311 CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA OBLIGACION DEL COMPRADOR A NO ENAJENAR EL BIEN INMUEBLE DENTRO DE LOS DOS A/OS SIGUIENTES A LA FIRMA DE LA ESCRITURA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CASTRO RUBIANO NANCY AURORA

CC# 51944186 X

JE/AS TORRES CARLOS JULIO

CC# 5607012 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 03-10-2002 Radicación: 2002-76046

Doc: ESCRITURA 5346 del 20-09-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CASTRO RUBIANO NANCY AURORA

CC# 51944186 X

A: DUE/AS TORRES CARLOS JULIO

CC# 5607012 X

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 19-12-2007 Radicación: 2007-131253

Doc: ESCRITURA 6959 del 14-12-2007 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA

A: CASTRO RUBIANO NANCY AURORA

CC# 51944186 X

A: DUE/AS TORRES CARLOS JULIO

CC# 5607012 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 22-01-2008 Radicación: 2008-6424

Doc: ESCRITURA 0105 del 17-01-2008 NOTARIA 3 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$20,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO RUBIANO NANCY AURORA

CC# 51944186

DE: DUE/AS TORRES CARLOS JULIO

CC# 5607012

A: ANGEL DIAZ MARIA ALICIA

CC# 51775745 X

A: PINZON USME JULIO EDUARDO

CC# 17053701 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 03-01-2019 Radicación: 2019-192

Doc: ESCRITURA 5935 del 10-12-2018 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y/O SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO: 0197

ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y/O SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO 50%



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210405442541404452 Nro Matricula: 50S-40043161  
Pagina 5 TURNO: 2021-132127

Impreso el 5 de Abril de 2021 a las 10:04:05 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

|                               |                         |
|-------------------------------|-------------------------|
| DE: LOPEZ DE PINZON JERONIMA  | CC# 20332309            |
| DE: PINZON USME JULIO EDUARDO | CC# 17053701            |
| A: PINZON LOPEZ LILIA BEATRIZ | CC# 51947523 X 16.67%   |
| A: PINZON LOPEZ ROSA ELENA    | CC# 52013020 X 16.67%   |
| INZON SANCHEZ JHON JAMILTON   | CC# 1023927298 X 16.66% |

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 26-12-2019 Radicación: 2019-76404

Doc: OFICIO 3014 del 10-12-2019 JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO-REF: DIVISORIO NO. 2019-00929-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

|                                |                    |
|--------------------------------|--------------------|
| DE: PINZON LOPEZ JHON JAMILTON | C.C. 1.023.927.298 |
| DE: PINZON LOPEZ LILIA BEATRIZ | CC# 51947523       |
| DE: PINZON LOPEZ ROSA ELENA    | CC# 52013020       |
| A: ANGEL DIAZ MARIA ALICIA     | CC# 51775745 X     |

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*13\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

|                                                                                                                                                                                                                              |                   |                         |                   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------------------------|-------------------|
| Anotación Nro: 0                                                                                                                                                                                                             | Nro corrección: 1 | Radicación: C2002-7245  | Fecha: 15-10-2002 |
| SECCION ACTUAL INCLUIDA SI VALE CON BASE EN LA ESCRITURA 5346 DE 20-09-2002 ART.35 D.L. 1250/70 OGF/COR23...                                                                                                                 |                   |                         |                   |
| ación Nro: 0                                                                                                                                                                                                                 | Nro corrección: 2 | Radicación: C2007-11595 | Fecha: 18-08-2007 |
| SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R. |                   |                         |                   |
| Anotación Nro: 1                                                                                                                                                                                                             | Nro corrección: 1 | Radicación:             | Fecha: 13-02-1995 |
| EN SECCION PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO, GARCIA DE RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN INCLUIDO VALE                                                                                                                           |                   |                         |                   |
| Anotación Nro: 3                                                                                                                                                                                                             | Nro corrección: 1 | Radicación:             | Fecha: 02-07-1997 |
| EN SECCION PARTICIPACION EL PORCENTAJE DE CADA UNO DE LOS HEREDEROS INCLUIDO VALE ART 35.D.L.1250/70                                                                                                                         |                   |                         |                   |
| Anotación Nro: 9                                                                                                                                                                                                             | Nro corrección: 1 | Radicación: C2002-7245  | Fecha: 15-10-2002 |
| ANOTACION INCLUIDA SI VALE POR OMISION EN SU OPORTUNIDAD ART. 35 D.L. 1250/70 OGF/COR23...                                                                                                                                   |                   |                         |                   |

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210405442541404452

Nro Matrícula: 50S-40043161

Pagina 6 TURNO: 2021-132127

Impreso el 5 de Abril de 2021 a las 10:04:05 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-132127

FECHA: 05-04-2021

EDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LORENA DEL PILAR NEIRA CABRERA



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212068517EFD

18 DE FEBRERO DE 2021 HORA 09:17:31

AA21206851

PÁGINA: 1 DE 2

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS  
NEGOCIOS.

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO  
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE  
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U  
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE  
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN  
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE  
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E  
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : DELEGACIONES LEGALES S A S

N.I.T. : 900.911.633-6

DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02634160 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2015

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 3 DE JULIO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

ACTIVO TOTAL : 12,000,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 20 NO. 5 24 BL 7 AP 204

MUNICIPIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : DELEGACIONESLEGALES@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CL 20 NO. 5 24 BL 7 AP 204

MUNICIPIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

EMAIL COMERCIAL : DELEGACIONESLEGALES@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE  
ACCIONISTAS DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE  
DE 2015 BAJO EL NUMERO 02037540 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA  
SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA DELEGACIONES LEGALES S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

| DOCUMENTO NO. | FECHA | ORIGEN | FECHA | NO. INSC. |
|---------------|-------|--------|-------|-----------|
|---------------|-------|--------|-------|-----------|

Firma válida  
Constanza  
del  
Trujillo

2 2016/11/08 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2016/11/17 02158046

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES, NEGOCIOS Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO PROPIOS O DE TERCEROS, LO MISMO QUE CUIDAR Y ADMINISTRAR COMO SECUESTRE O TODO TIPO DE BIENES Y DE NEGOCIOS. ASÍ MISMO LA SOCIEDAD PODRÁ EJERCITAR ACTIVIDADES DE COBRO JURÍDICO, JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, Y PROMOVER LA CONCILIACIÓN POR INTERMEDIO DE PROFESIONALES LEGALMENTE IDÓNEOS: LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO EN GENERAL TODAS LAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ MISMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA..

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$30,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 1,000.00  
VALOR NOMINAL : \$30,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$30,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 1,000.00  
VALOR NOMINAL : \$30,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$30,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 1,000.00  
VALOR NOMINAL : \$30,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO INDEFINIDO.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02037540 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL

GOMEZ CHAVARRO EVA ADRIANA

C.C. 000000052308268

SUPLENTE

FLOREZ GOMEZ TATIANA ANDREA

C.C. 000001030675282

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA, LEGALMENTE ANTE TERCEROS. POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A212068517EFD

18 DE FEBRERO DE 2021 HORA 09:17:31

AA21206851

PÁGINA: 2 DE 2

\* \* \* \* \*

O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE. \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO. \* \* \*

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCIÓN DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO](http://WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$7,000,000

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO  
- CIIU : 6910

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD, HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN. \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 6,200

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA  
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE  
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR  
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO).  
\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y  
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.  
\*\*\*\*\*

*Constante Pineda*

Señores

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

E. S. D.

MOR-0049-B



**ASUNTO. DESIGNACION DE DEPENDIENTE DEL - SECUESTRE ART.**

**52 C.G.DEL.P. - PROCESO N: 2019- 000429 00**

*Cordial Saludo:*

*En mi calidad de Representante Legal de la empresa **DELEGACIONES LEGALES S.A.S.**, muy comedidamente manifiesto que la empresa otorga poder amplio y suficiente a **MARIA OCHOA** quien se identifica con la cedula de ciudadanía N° 51.649.678 de Bogotá, quien actuará única y exclusivamente para la práctica de la diligencia judicial, bien sea de secuestro de bienes inmuebles, muebles y enseres y/o vehículos automotores, para que se sirva posesionarlo y reconocerlo para lo pertinente, quedando así, nuestra compañía posesionada para asumir toda responsabilidad civil, penal y disciplinariamente, en fundamento al arts. 48 y 49 C.G del P.*

*Adicional a esto el autorizado queda facultado para recibir los honorarios que sean asignados para la presente diligencia.*

*Del señor juez, muy respetuosamente.*

*Atentamente,*



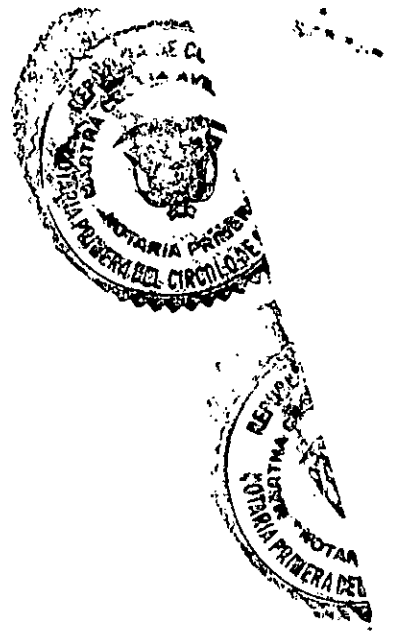
**EVA ADRIANA GOMEZ CHAVARRO**

*Representante Legal*

*C.C. 52.308.268 de Bogotá*

*Celular: 3017260179*







# DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



1602650

En la ciudad de Soacha, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Soacha, compareció: EVA ADRIANA GOMEZ CHAVARRO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 52308268 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



*Eva Adriana Gomez Chavarro*

----- Firma autógrafa -----



60mvxy9o8z3n  
15/03/2021 - 09:43:55

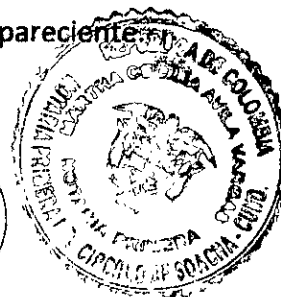


Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER ESPECIAL signado por el compareciente.

*Martha Cecilia Avila Vargas*



MARTHA CECILIA AVILA VARGAS

Notario Primera (1) del Círculo de Soacha, Departamento de Cundinamarca

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)

Número Único de Transacción: 60mvxy9o8z3n



SEÑOR  
**JUEZ 004 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
E.S.D

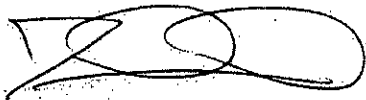
**REFERENCIA:** DIVISORIO  
**RADICACION:** 2019-00929  
**DEMANDANTE:** LILIA BEATRIZ PINZON LOPEZ  
ROSA ELENA PINZÓN LÓPEZ  
JHON JAMILTON PINZON SANCHEZ  
**DEMANDADO:** MARIA ALICIA ANGEL DÍAZ

**ASUNTO: SUSTITUCION PODER – DILIGENCIA DE SECUESTRO  
DEL INMUEBLE IDENTIFICADO  
CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 50S-40102915**

**ANDRES AUGUSTO GACHA SUAREZ**, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional 322.698 del C. S. de la J., apoderado de la parte accionada dentro del proceso de la referencia, me dirijo respetuosamente a su despacho con el fin de **SUSTITUIR**, para la **DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 50S-40102915**, el poder a mi conferido con todas las facultades a mi otorgadas, al Doctor **DANIEL VARGAS TRUJILLO**, identificado con C.C. No. 80.811.313 de Bogotá y T.P 344.110 del C.S de la J., quien en el registro nacional de abogados reporta la dirección de correo electrónico daniel.vargas.trujillo@hotmail.com, para que actúe en la diligencia de la referencia.

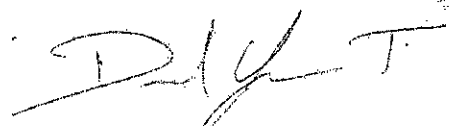
Solicito a su señoría reconocerle personería al Doctor **VARGAS TRUJILLO** con las mismas facultades a mi conferidas.

Del Señor Juez,



**ANDRES AUGUSTO GACHA SUAREZ**  
**C.C. No. 79.908.608 DE BOGOTÁ**  
T.P. 322.698 C. S. de la J.  
CEL. 3186163941

Acepto,



**DANIEL VARGAS TRUJILLO**  
C.C. No. 80.811.313 de Bogotá  
T.P 344.110 del C.S de la J.  
CEL. 3004970592



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO**



**NOMBRE:**

DANIEL

**APellidos:**  
VARGAS TRUJILLO

**PRESIDENTE CONSEJO**  
**SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

DIANA ALEXANDRA RIBOLINA BOTIA

**UNIVERSIDAD**  
**COLEGIO MAYOR CUNDINAMARCA**

**FECHA DE GRADO**  
08/03/2020

**CONSEJO SECCIONAL**  
BOGOTÁ

**CECULA**  
80811313

**FECHA DE EXPEDICIÓN**  
20/03/2020

**TARJETA N°**  
344110



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá**

Diligencia de secuestro de inmueble. Proceso Divisorio 11001310304-2019-00929-00. De Rosa Elena Pinzón López y otros contra María Alicia Ángela Díaz.

En Bogotá, a los siete (7) días de abril de dos mil veintiuno (2021), el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá, se constituye en audiencia pública, con el fin de llevar a cabo el secuestro del inmueble con matrícula 50S-40043161. En este estado de la diligencia se hace presente el abogado Jair Arturo Burbano Sandoval con cédula 76.304.486 y tarjeta profesional 88876 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y un autorizado de la empresa Delegaciones Legales S.A.S. NIT 900.911.633-6, que se localiza en la calle 20 # 5 - 24 bloque 7 inmueble 204 de Soacha- teléfono 3017260179 a quien la suscrita Jueza procede a juramentar previas las formalidades de ley, por cuya gravedad promete cumplir bien con todos y cada uno de los deberes que el cargo le impone según su saber y entender. El personal del Despacho se traslada a la calle 9 A Bis sur # 8 - 15 Este de esta ciudad. Somos atendidos por la demandada María Alicia Ángel Díaz con cédula 51.775.745 y su apoderado Daniel Vargas Trujillo con cédula 80.811.313 y tarjeta profesional 344.110 del C. S de la J., a quien se le reconoce personería para actuar en esta audiencia por poder de sustitución del abogado Andrés Augusto Gacha Suarez. A quien se les informa el objeto de la diligencia y manifiesta les permito hacer la diligencia. El Despacho procede a identificar y alinderar el inmueble así: Por el norte: que es su frente y entrada principal, con vía vehicular que es la calle 9 A bis sur. Por el sur: con muro que lo separa del inmueble de la parte posterior que hace parte de la misma manzana. Por el oriente: con muro que lo separa del inmueble 8 - 21 este. Por el occidente: con muro que lo separa del inmueble 8 - 09 este estas dos últimas de la misma calle 9 A bis sur. Se trata de un inmueble de dos plantas al cual se accede por puerta metálica seguida de un zaguán, garaje con puerta portó metálica de 4 hojas, holl, dos habitaciones, cocina con mesón, baño con sanitario y ducha, escaleras al segundo nivel en concreto y baldosa, donde a su costado sur hay puerta metálica donde se ubica dos habitaciones, una cocina, un baño, un tercer nivel al cual se accede por escalera en madera donde hay una habitación, al costado opuesto se ubica dos habitaciones, una cocina, baño y un lavadero. Pisos en cemento y baldosa, paredes en pañete, bloque - ladrillo a la vista y techos en teja eternit y plástica a la vista. Cuenta con los servicios de agua, luz, gas natural y teléfono 9383666, se encuentra en regular estado de conservación. Acto seguido y como quiera que no hay oposición alguna que resolver EL DESPACHO DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE ANTES ALINDERADO E IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA 50S-40043161 y del mismo se hace entrega a la empresa secuestre quien MANIFIESTA: recibo en forma real y material el inmueble legalmente secuestrado por el Despacho y del mismo procedo a constituir parcialmente depósito provisional, gratuito y a mi orden en cabeza de quien atiende la diligencia, que es la demandada, a quien solicito se le realicen las advertencias de ley. Frente a los dos inquilinos que viven en el primer y parte del segundo piso, la empresa procederá a lo de su cargo. Se advierte que se han realizado a la persona que atiende la diligencia. Se fijan como honorarios del auxiliar de justicia 10 SLMVD (\$302.842) y el actor manifiesta que son cancelados en el momento. Igualmente, se le pone de presente al abogado que debe cancelar los gastos de transporte en que ha incurrido el personal del despacho para trasladarse a este lugar e irse para el juzgado. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada.

Maria Fernanda Escobar Orozco  
La Jueza

Jair Arturo Burbano Sandoval  
Abogado

Delegaciones Legales S.A.S.  
Aux. de Justicia.

Daniel Vargas Trujillo  
Abogado en sustitución

Alicia Angel  
María Alicia Ángel Díaz  
Atiende la diligencia



INFORME SECRETARIAL conforme a lo dispuesto a los acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y demás entes Gubernamentales. -

11001400300420190092900

Hoy 13 de abril de 2021 pasa al Despacho el presente asunto para el impulso procesal correspondiente. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,



LUIS JOSE COLLANTE PAREJO



**Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá**

Bogotá, abril diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).

Divisorio. 110014003004-2019-00929-00.

El Despacho procede a pronunciarse frente a la división reclamada dentro de la presente acción divisoria de venta de la cosa común de Rosa Elena Pinzón López, Lilia Beatriz Pinzón López y Jhon Jamilton Pinzón López en contra de María Alicia Ángel Díaz.

**Antecedentes.**

Los demandantes Rosa Elena Pinzón López, Lilia Beatriz Pinzón López y Jhon Jamilton Pinzón López presentaron demanda en contra de María Alicia Ángel Díaz para que previos los trámites legales se decrete la venta en pública subasta del inmueble ubicado en la calle 9 A Bis sur # 8-15 Este de Bogotá, con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40043161 y alinderado como se indica en el escrito de demanda.

El proceso fue admitido mediante auto de 2 de diciembre de 2019, el cual fue notificado a la demandada de manera personal, quien dentro del término de ley, contestó la demanda sin presentar oposición, pacto de indivisión o reclamación de mejoras.

**Consideraciones.**

El artículo 1374 del Código Civil dispone que, ninguno de los coasignatarios de una cosa universal o singular será obligado a permanecer en la indivisión por lo cual puede pedir la partición del bien común, siempre y cuando no haya pacto en sentido contrario; norma que guarda relación con el artículo 406 del Código General del Proceso, según el cual, todo comunero puede pedir la división material de la cosa común, o su venta para que se distribuya el producto.

Igualmente, el artículo 409 de la misma norma, establece que si al contestar la demanda no se proponen excepciones previas, ni de otra naturaleza, ni se formula oposición, el Juez decretará la división en la forma solicitada mediante auto.

En el presente juicio, se reclamó la división (venta de la cosa común) del mencionado inmueble, predio que de acuerdo con el certificado de tradición y libertad obrante en el plenario aparece como de propiedad de las partes, pues estos eran sus propietarios para la época en que se instauró la presente acción. Es decir, que el referido bien es de propiedad de quienes intervinieron en éste proceso como

105/

sujetos procesales por lo que se encuentran legitimados para reclamar la división del mentado bien.

Así las cosas, al no existir oposición válida a las pretensiones, es del caso disponer la división, en el sentido de decretar la venta del inmueble objeto de la Litis conforme se reclama en la demanda, sin que sea necesario decretar su secuestro pues ya se encuentra realizado (artículo 411 Código General del Proceso).

Por mérito de lo expuesto el Juzgado,

**Resuelve:**

**Primero.** Decretar la venta en pública subasta del bien objeto de esta acción ubicado en la calle 9 A Bis sur # 8-15 Este de Bogotá, con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40043161 y alinderado como se indica en la demanda, previo su avalúo.

**Segundo.** Distribuir el producto de la venta entre los comuneros, en proporción equivalente a sus respectivas cuotas.

**Tercero.** Ordenar su avalúo en los términos del inciso 4° del artículo 444 del Código General del Proceso.

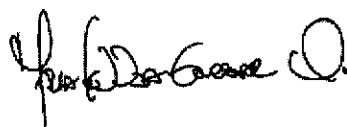
**Cuarto.** Los gastos del proceso son de cargo de los comuneros a prorrata de sus derechos.

**Quinto.** Advertir a las partes, que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional [cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,



**María Fernanda Escobar Orozco**

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá

Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada  
por anotación en Estado # 17  
Hoy 20 de abril de 2021.

El Secretario,  
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO  
JUEZ

106

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-  
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y  
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo  
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario  
2364/12

Código de verificación:  
82ff0946469c69ced5b30960f431690a070896636c9b75dd98edc  
958ea01577f

Documento generado en 16/04/2021 09:57:25 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente  
URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Unidad Administrativa Especial  
Catastro Distrital

# Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Fecha:

Página 1 de 1  
Página: 1 de 1

01/05/2021

Radicación No.:

410541

## Información jurídica

| Número Propietario       | Nombres y apellidos          | Tipo de documento | Número de documento | % de Coopropiedad | Calidad de inscripción |
|--------------------------|------------------------------|-------------------|---------------------|-------------------|------------------------|
| 1                        | LILIA BEATRIZ PINZON LOPEZ   | C                 | 51947523            | 16.67             | N                      |
| 2                        | ROSA ELENA PINZON LOPEZ      | C                 | 52013020            | 16.67             | N                      |
| 3                        | JHON JAMILTON PINZON SANCHEZ | C                 | 1023927298          | 16.66             | N                      |
| 4                        | MARIA ALICIA ANGEL DIAZ      | C                 | 51775745            | 50                | N                      |
| Total de propietarios: 4 |                              |                   |                     |                   |                        |

## Documento soporte para inscripción

| Tipo       | Número | Fecha      | Ciudad      | Despacho | Matrícula Inmobiliaria |
|------------|--------|------------|-------------|----------|------------------------|
| PARTICULAR | 5935   | 10/12/2018 | SANTA FE DE | 48       | 050S40043161           |

## Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placardaria.

CL 9A BIS SUR 8 15 ESTE - Código postal 110411

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

CL 9A BIS SUR 8 13 ESTE

Dirección(es) anterior(es):

CL 9A BIS SUR 8 15 ESTE FECHA:20/09/2012

Código de sector catastral: Cédula(s) Catastral(es)

001103 08 25 000 00000

001103082500000000

CHIP: AAA0000JEYN

Número Predial 110010111040300080025000000000

Código Catastral: 01 RESIDENCIAL

Código: 2 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS

Total área de terreno (m2)  
95.20

Total área de construcción  
134.85

## Información Económica

| Años | Valor Avalúo  | Año de Vigencia |
|------|---------------|-----------------|
| 1    | \$114,421,000 | 2021            |
| 2    | \$113,693,000 | 2020            |
| 3    | \$103,379,000 | 2019            |
| 4    | \$95,803,000  | 2018            |
| 5    | \$87,030,000  | 2017            |
| 6    | \$72,471,000  | 2016            |
| 7    | \$75,356,000  | 2015            |
| 8    | \$60,968,000  | 2014            |
| 9    | \$49,518,000  | 2013            |
| 10   | \$43,818,000  | 2012            |

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanciona los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL.

EXPEDIDA A LOS 01 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2021

*Ligia Gonzalez*

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

\* Para verificar su autenticidad, ingresar a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co). Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: DA735E181621

Av. Cra 30 No 25-90

Código postal: 111311

Torre A Pisos 11 y 12 Torre B

Piso 25-90

Tel: 234 7600 - Info Linea 195

[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)

**BOGOTÁ**

108

Señor:  
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
E.....S.....D.

Ref. PROCESO VERBAL – DIVISORIO.  
De ROSA ELENA PINZON LOPEZ contra MARÍA ALICIA ANGEL DIAZ.  
Radicado: 2019 – 0929.

JAIR A. BURBANO SANDOVAL, actuando como apoderado de los demandantes, atentamente, presento a Usted, el siguiente:

#### AVALÚO DEL INMUEBLE.

De conformidad con la certificación catastral que allegamos, el inmueble objeto del presente proceso presenta un avalúo catastral para el año 2021 de 114.421.000 pesos.

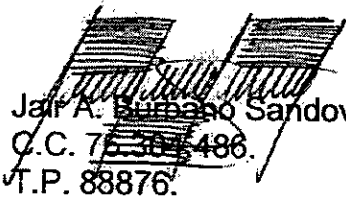
Ahora bien, atendiendo lo indicado en auto procedente y de conformidad con el numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso la suma a incrementar corresponde a 57.210.500 pesos.

En consecuencia, el avalúo del inmueble asciende a la suma de 171.631.500 pesos.

#### ANEXOS:

Certificación catastral.

Atentamente:

  
Jair A. Burbano Sandoval.  
C.C. 75.304.486.  
T.P. 88876.  
Celular: 315.240.88.77

109

## DIVISORIO 2019 - 0929

JAIR BURBANO SANDOVAL <jhair\_43@hotmail.com>

Lun 3/05/2021 4:48 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (785 KB)

H1.pdf; H2.pdf;

INFORME SECRETARIAL conforme a lo dispuesto a los acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y demás entes Gubernamentales. -

11001400300420190087800

Hoy 04 de mayo de 2021, pasa al Despacho el presente asunto con anterior dictamen presentado por la parte demandante anexando un certificado expedido por la Unidad Administrativo Especial de Catastro del Distrito. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,



LUIS JOSE COLLANTE PAREJO





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá**

Bogotá, mayo diez (10) de dos mil veintiuno (2021).

Divisorio. 110014003004-2019-00929-00.

Atendiendo el informe secretarial, el Juzgado ordena:

1. Tener en cuenta para los efectos legales a que haya lugar, que la parte actora presentó el avalúo del bien objeto del presente proceso (fls. 107 a 109).
2. Correr traslado por secretaria del avalúo del bien objeto del presente proceso, presentado por la parte actora (fls. 107 a 109), conforme lo prevé el artículo 9 del decreto 806 de 2020.
3. Advertir a las partes, que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.
4. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional [cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

**María Fernanda Escobar Orozco**

|                                                                                                                                                                                                                                                  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá</b><br/><b>Notificación por Estado:</b><br/>La providencia anterior es notificada<br/>por anotación en Estado # 20<br/>Hoy 11 de mayo de 2021.</p> <p>El Secretario,<br/>Luis José Collante Parejo</p> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Firmado Por:

**MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO**  
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA  
D.C.,

Código de verificación:  
65b94227b34e70a9162647bf2909bb31583ef218e8a9a262254d73c68547618d  
Documento generado en 10/05/2021 02:32:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

112

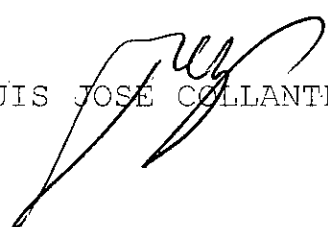
CONSTANCIA DEL TRASLADO del avalúo del bien objeto de la demanda y presentada por la parte demandante.

FIJADO: 20 de mayo de 2021

EMPIEZA: 21 de mayo de 2021 a las 8 A.M.

VENCE: 03 de junio de 2021 a las 5 P.M.

EL SRIO,

  
LUIS JOSE COLLANTE P.

**TRASLADO AVALUO DEL INMUEBLE - PROCESO 110014003004-2019-00929-00**

Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> 113

Vie 21/05/2021 12:00 PM

Para: Andres Gacha <andres@suabogado.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (100 KB)

Avaluo - Proceso 110014003004-2019-00929-00.pdf;



Ramo Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Cuarto Civil Municipal**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 5°

Teléfono 2432801

Cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

---

Cordial saludo,

Por medio de la presente se remite copia del traslado del AVALUO DEL INMUEBLE presentado dentro del proceso de la referencia.

Fijado: 20 de mayo de 2021

Empieza: 21 de mayo de 2021 a las 8 AM

Vence: 03 de Junio de 2021 a las 5PM

Atentamente,

EDGAR CAMACHO ABRIL  
ASISTENTE JUDICIAL

**Secretaría**

**Juzgado 04 Civil Municipal de Bogotá**

**Retransmitido: TRASLADO AVALUO DEL INMUEBLE - PROCESO 110014003004-2019-00929-00**

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Vie 21/05/2021 12:00 PM

Para: Andres Gacha <andres@suabogado.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (41 KB)

TRASLADO AVALUO DEL INMUEBLE - PROCESO 110014003004-2019-00929-00;

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

Andres Gacha (andres@suabogado.com.co)

Asunto: TRASLADO AVALUO DEL INMUEBLE - PROCESO 110014003004-2019-00929-00

INFORME SECRETARIAL conforme a lo dispuesto a los  
acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la  
Judicatura y demás entes Gubernamentales. -

11001400300420190092900

Hoy 04 de junio de 2021 pasa al Despacho el presente  
asunto vencido el traslado del avalúo sin que fuera  
descorrido. Sírvasse proveer.

EL SRIO,

LUIS JOSE COLLANTE P.





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá**

Bogotá, junio diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021).

Divisorio. 110014003004-2019-00929-00.

Atendiendo el informe secretarial, el Juzgado ordena:

1. Tener en cuenta para los efectos legales a que haya lugar, que la parte demandada no describió el traslado del avalúo del bien objeto del presente proceso (fls. 107 a 109).
2. Advertir a las partes, que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.
3. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional [cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese.

La Jueza,

**María Fernanda Escobar Orozco**

|                                                                                                                                                                                                                                                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><u>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá</u><br/><u>Notificación por Estado:</u><br/>La providencia anterior es notificada<br/>por anotación en Estado # 25<br/>Hoy 18 de junio de 2021.</p> <p>El Secretario,<br/>Luis José Collante Parejo</p> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Firmado Por:

**MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA  
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
711f041d42d37fee04f5def8122edbb9b824f956fe459a6e55a6a375d55bc981  
Documento generado en 15/06/2021 07:21:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**DIVISORIO. 2019 - 00929.****JAIR BURBANO SANDOVAL** <jhair\_43@hotmail.com>

Jue 22/07/2021 2:14 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. &lt;cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Señor:

**JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.**

E.....S.....D.

Ref. PROCESO DIVISORIO.

Demandante: Beatriz Pinzón López.

Radicado. 2019 - 00929.

JAIR A. BURBANO SANDOVAL, actuando como apoderado de los demandantes, atentamente, solicito a Usted se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de venta en pública subasta del inmueble objeto de división.

Atentamente:

Jair A. Burbano Sandoval.

C.C. 76.304.486.

T.P. 88876

E-mail: jhair\_43@hotmail.com

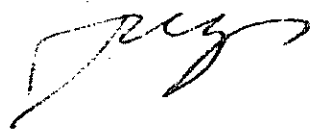


INFORME SECRETARIAL conforme a lo dispuesto a los acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y demás entes Gubernamentales. -

11001400300420190092900

Hoy 28 de julio de 2021, pasa al Despacho el presente asunto con la anterior petición visible a folio 116. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,



LUIS JOSE COLLANTE PAREJO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá**

Bogotá, agosto nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).

Divisorio. 110014003004-2019-00929-00.

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado ordena:

1. Incorporar a los autos la comunicación proveniente de la empresa designada como auxiliar de la justicia, que da cuenta del traslado del vehículo cautelado en el presente asunto y poner en conocimiento de las partes para lo que estimen conveniente.
2. Señalar el **once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021) a las once de la mañana (11:00 a.m.)** para llevar a cabo diligencia de remate del vehículo objeto de cautela, con observancia de las disposiciones adoptadas por esta autoridad en el auto de 27 de enero del 2020 (fl. 124).
3. Advertir a las partes, que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.
4. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional [cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

**María Fernanda Escobar Orozco**

|                                                                                                                                                                                                                                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá</b><br/><b>Notificación por Estado:</b><br/>La providencia anterior es notificada<br/>por anotación en Estado # 33<br/>Hoy 10 de agosto de 2021.</p> <p>El Secretario,<br/>Luis José Collante Parejo</p> |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Firmado Por:

María Fernanda Escobar Orozco

Juez  
Civil 004  
Juzgado Municipal  
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
9bd9d894070a91e0834f46c7340d22cb1af2ea23a44a5ae04e617e5ed21290e0  
Documento generado en 05/08/2021 06:51:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**DIVISORIO 2019 - 00929**

JAIR BURBANO SANDOVAL &lt;jhair\_43@hotmail.com&gt;

Vie 20/08/2021 2:35 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. &lt;cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Señor:

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E.....S.....D.

Ref. PROCESO DIVISORIO.

Demandante: JOHN HAMILTON PINZON.

Radicado: 2019 - 00929.

JAIR A. BURBANO SANDOVAL, actuando como apoderado de los demandantes, atentamente, solicito a Usted, se sirva corregir el auto notificado en el estado del 10 de agosto de 2021, ya que el objeto de la división dentro del proceso radicado bajo el número 2019 - 00929 es un inmueble, más no un vehículo.

Atentamente:

Jair A. Burbano Sandoval.

C.C. 76.304.486

T.P. 88876

INFORME SECRETARIAL conforme a lo dispuesto a los acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y demás entes Gubernamentales. -

11001400300420190092900

Hoy 20 de agosto de 2021, pasa al Despacho el presente asunto con la anterior petición. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,



LUIS JOSE COLLANTE PAREJO

Se deja constancia que el presente asunto se remitió a la entidad que digitaliza los procesos desde el veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021) al catorce de septiembre de dos mil veintiuno, fecha en la cual fue recibido en la secretaría del Juzgado.



LUIS JOSE COLLANTE PAREJO

Secretario

Matrix 55

2X-52X

CD-Recordable



MEDIO MAGNETICO

Exp #

110014005004  
20190092900

Follo #

55

visivo

2019-929

special soft marker pen only.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, septiembre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021).

Divisorio. 110014003004-2019-00929-00.

Atendiendo a los documentos que anteceden, el Juzgado ordena:

1. Corregir el numeral segundo del auto de nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021), de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, el cual quedará de la siguiente manera, "2. Señalar el once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021) a las once de la mañana (11:00 a.m.), para llevar a cabo diligencia de remate del inmueble objeto de cautela, con observancia de las disposiciones adoptadas por esta autoridad en el auto de fecha 27 de enero del 2020 (fl. 124).", y no como allí se indicó, en lo demás el referido auto permanecerá incólume.

2. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional [cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese.

La Jueza,

**María Fernanda Escobar Orozco**

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá

Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada  
por anotación en Estado # 39  
Hoy 23 de septiembre de 2021

El Secretario,  
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

María Fernanda Escobar Orozco  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

54c54c792f21e16acef5f3033a5362ccea6605e5bae0d67ae9d2da026969bc79

Documento generado en 20/09/2021 12:31:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



221  
INFORME SECRETARIAL conforme a los Acuerdo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura y demás entes Gubernamentales. -

11001400300420190092900.

Hoy 30 de septiembre de 2021, pasa al Despacho el presente asunto, a fin de que adecue el auto al protocolo para la audiencia de remate. Sirvase proveer.

EL SECRETARIO,



LUIS JOSE COLLANTE PAREJO

123  
Señora:

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

REF: 2019-929

LILIA BEATRIZ PINZON LOPEZ Y ROSA ELENA PINZÓN LÓPEZ contra  
MARIA ALICIA ANGEL DÍAZ

MARIA ALICIA ANGEL DÍAZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 51.775.745, Me permito solicitar se me envíe copia de todo el expediente a mi correo personal: [m.alicia.angel.d@gmail.com](mailto:m.alicia.angel.d@gmail.com)

Cordialmente, *Maria Alicia Angel Díaz*

MARIA ALICIA ANGEL DÍAZ.

C.C.51.775.745

Dir: Calle 9 A Bis N° 8-15 Este

Tel: 315 7410022

**Solicitud de copias del proceso 2019-929**

Alicia Angel &lt;m.alicia.angel.d@gmail.com&gt;

Mar 31/08/2021 8:50 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. &lt;cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

 1 archivos adjuntos (170 KB)

Solicitud proceso.pdf;

Buenos días

Solicito su colaboración para que se me envíe copia de todo el expediente de la referencia a mi correo: [m.alicia.angel.d@gmail.com](mailto:m.alicia.angel.d@gmail.com)

Agradezco su colaboración

Maria Alicia Angel Diaz  
C.C. 51.775.745

INFORME SECRETARIAL conforme a lo dispuesto a los acuerdos  
emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura  
y demás entes Gubernamentales. -

11001400300420190092900

Hoy 30 de septiembre de 2021, pasa al Despacho el presente  
asunto con la anterior petición. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,



LUIS JOSE COLLANTE PAREJO

(21)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá**

Bogotá, octubre cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021).

Divisorio. 110014003004-2019-00929-00.

Visto el informe secretarial y en cumplimiento de lo señalado en los artículos 411 - 488 del Código General del Proceso, en consonancia con el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632, y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2000, el despacho procede a decidir lo que en derecho corresponde y ordena:

**1. Señalar para la subasta virtual, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), audiencia en la que tendrá lugar el remate del inmueble objeto de división ad-valoren, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria # 50S-40043161, ubicado en la calle 9 A Bis sur # 8-15 Este de la ciudad de Bogotá.**

**2. Tener en cuenta que del certificado de tradición del bien objeto de la almoneda, se establece la inscripción de la demanda en la anotación 13 (fls. 74 a 76), que se encuentra debidamente secuestrado (folio. 102) y avaluado (fls. 107 a 108).**

**3. Será postura admisible la que cubra el 100% del avalúo, previa consignación del 40% en la cuenta de depósitos judicial # **110012041004** del **Banco Agrario**, asignada para de este Juzgado.**

**4. Advertir a la parte interesada que deberá elaborar y publicar el aviso de remate en la forma indicada en el artículo 450 del Código General del Proceso, e incluyendo la información que aquí se establece sobre el trámite de la audiencia.**

El aviso deberá ser publicado por una sola vez en los diarios El Tiempo, El Espectador o el Nuevo Siglo (periódicos de amplia circulación) mediante la inclusión en un listado el domingo y con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en la que se deberían indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del Código General del Proceso.

**5. Requerir a la parte interesada a efectos de que allegue la publicación del aviso de remate y un certificado de tradición del inmueble expedido dentro de los treinta (30)**

126

días anteriores a la fecha prevista para el remate y deberá adjuntarlo mínimo tres (3) días antes de la fecha señalada para el remate.

## **6. Instrucciones de la subasta virtual.**

**6.1.** Previo a la fecha y hora señalada, la publicación deberá remitirse de manera legible en formato pdf y enviarse a los correos institucionales [rematescmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rematescmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) y [cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) en la misma deberá observarse claramente la fecha en que se realizó.

**6.2.** En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) en el micrositio del Despacho - Remates 2021. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

**6.3.** Los interesados deberán presentar: i. La oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de lo previsto en el artículo 451 y SS ibídem, Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

**6.4.** La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico [cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Para mayor claridad se puede consultar el video instructivo: "¿Cómo realizarla oferta digital para participar en el remate virtual?". El cual encontrará en la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) micrositio del Despacho - ventana información general.

Para consultar el expediente escaneado ingrese a la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) micrositio del Despacho, remates 2021.

Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

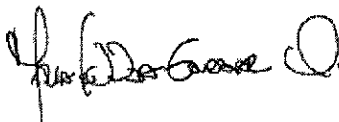
127

7. Recordar al usuario que no es necesario que se traslade a las instalaciones físicas del juzgado, y debe tener en cuenta que, la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual, es mediante la aplicación Teams, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20- 11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional [cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,



**María Fernanda Escobar Orozco**

**Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá**  
**Notificación por Estado:**  
La providencia anterior es notificada  
por anotación en Estado # 41  
Hoy 5 de Octubre de 2021.  
  
El Secretario,  
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

**Maria Fernanda Escobar Orozco**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
95b95bd7d4591378c8cdb3387600c6795d90ad46dec74fc29ccb9380a502c0ba  
Documento generado en 01/10/2021 05:22:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JAIR BURBANO SANDOVAL <jhair\_43@hotmail.com>

Vie 19/11/2021 3:10 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor:

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E.....S.....D.

Ref. PROCESO VERBAL – DIVISORIO.

De ROSA ELENA PINZON LOPEZ contra MARÍA ALICIA ANGEL DIAZ.

Radicado: 2019 – 0929.

JAIR A. BURBANO SANDOVAL, actuando como apoderado de los demandantes, atentamente, presento a Usted, la siguiente:

#### PETICIÓN.

Sírvase, Señor Juez, fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de venta en pública subasta del inmueble objeto del litigio.

La presente petición la elevamos, ya que por motivos ajenos a nuestra voluntad no fue posible publicar en tiempo el aviso en un periódico de amplia circulación nacional.

Atentamente:

Jair A. Burbano Sandoval.  
C.C. 76.304.486 de Popayán.  
T.P. 88876 del C.S.J.



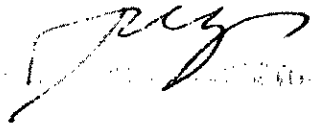
NUEVA FECHA DE DILIGENCIA

INFORME SECRETARIAL conforme a lo dispuesto a los acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y demás entes Gubernamentales. -

1100140030042019092900

Hoy 23 de noviembre de 2021, pasa al Despacho el presente asunto con la anterior petición. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,



LUIS JOSE COLLANTE PAREJO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá**

Bogotá, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Divisorio. 110014003004-2019-00929-00

Atendiendo a la documental que antecede, el Juzgado ordena:

**1. Señalar para la subasta virtual, tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021) a las diez de la mañana (10:00 a.m.)**, audiencia en la que tendrá lugar el remate del inmueble objeto de división ad-valoren, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria # 50S-40043161, ubicado en la calle 9 A Bis sur # 8-15 Este de la ciudad de Bogotá.

**2. Tener en cuenta** que del certificado de tradición del bien objeto de la almoneda, se establece la inscripción de la demanda en la anotación 13 (fls. 74 a 76), que se encuentra debidamente secuestrado (folio. 102) y avaluado (fls. 107 a 108).

**3. Será postura admisible** la que cubra el 100% del avalúo, previa consignación del 40% en la cuenta de depósitos judicial # **110012041004** del **Banco Agrario**, asignada para de este Juzgado.

**4. Advertir a la parte interesada** que deberá elaborar y publicar el aviso de remate en la forma indicada en el artículo 450 del Código General del Proceso, **e incluyendo la información que aquí se establece sobre el trámite de la audiencia.**

El aviso deberá ser publicado por una sola vez en los diarios El Tiempo, El Espectador o el Nuevo Siglo (periódicos de amplia circulación) mediante la inclusión en un listado el domingo y con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en la que se deberían indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del Código General del Proceso.

**5. Requerir a la parte interesada** a efectos de que allegue la publicación del aviso de remate y un certificado de tradición del inmueble expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el remate y deberá adjuntarlo mínimo tres (3) días antes de la fecha señalada para el remate.

137

## **6. Instrucciones de la subasta virtual.**

**6.1.** Previo a la fecha y hora señalada, la publicación deberá remitirse de manera legible en formato PDF y enviarse a los correos institucionales [rematescmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rematescmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) y [cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) en la misma deberá observarse claramente la fecha en que se realizó.

**6.2.** En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) en el micrositio del Despacho - Remates 2021. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

**6.3.** Los interesados deberán presentar: i. La oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de lo previsto en el artículo 451 y SS ibídem, Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

**6.4.** La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico [cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Para mayor claridad se puede consultar el video instructivo: "¿Cómo realizarla oferta digital para participar en el remate virtual?". El cual encontrará en la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) micrositio del Despacho - ventana información general.

Para consultar el expediente escaneado ingrese a la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) micrositio del Despacho, remates 2021.

Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos

132

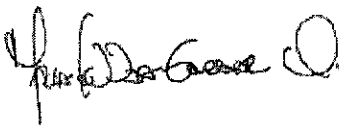
digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

7. Recordar al usuario que no es necesario que se traslade a las instalaciones físicas del juzgado, y debe tener en cuenta que, la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual, es mediante la aplicación Teams, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional [cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,



**María Fernanda Escobar Orozco**

|                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><u>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá</u><br/><u>Notificación por Estado:</u><br/>La providencia anterior es notificada<br/>por anotación en Estado # 48<br/>Hoy 30 de noviembre de 2021.<br/><br/>El Secretario, Luis José Collante Parejo</p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Firmado Por:

**María Fernanda Escobar Orozco**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 004**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02c6a4ec9e84204a9c238f4db47f2c75fdd02f046b7bdc2cf285eac2f5ea385a**

Documento generado en 25/11/2021 06:32:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

134

**CORRECCION AUTO**

JAIR BURBANO SANDOVAL &lt;jhair\_43@hotmail.com&gt;

Jue 2/12/2021 10:05 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. &lt;cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Señor:

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E.....S.....D.

Ref. PROCESO DIVISORIO.

Demandante: John Hamilton Pinzón Sánchez.

Radicado: 2019 - 00929.

JAIR A. BURBANO SANDOVAL, actuando como apoderado de los demandantes, atentamente, solicito a Usted se sirva corregir el auto precedente en el sentido de precisar que la fecha de la subasta que es el 3 de marzo de 2022 y no el 3 de marzo de 2021.

Atentamente:

Jair A. Burbano Sandoval.

C.C. 76.304.486.

T.P. 88876

INFORME SECRETARIAL conforme a lo dispuesto a los acuerdos  
emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura  
y demás entes Gubernamentales. -

11001400300420190092900

Hoy 07 de diciembre de 2021, pasa al Despacho el presente  
asunto con la anterior petición. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,



LUIS JOSE COLLANTE PAREJO



DICIEMBRE 6 2021

SEÑORES

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ:

REFERENCIA 2019 - 929  
DERECHO DE PETICIÓN

ASUNTO: SOLICITUD DE ARRIENDOS

LA PRESENTE ES PARA SOLICITARLES LOS ARRIENDOS DE ESTE INMUEBLE SE TENGAN ENCUESTA, YA QUE LA PARTE DEMANDADA ESTA SUFRUCTUANDO DICHS ARRIENDOS DESDE EL AÑO 2018 MES DE JULIO. DONDE LAS DEMANDANTES NO HAN OBTENIDO NINGUN DINERO DE DICHO INMUEBLE.

LES AGRADECEMOS SU VALIOSA COLABORACIÓN  
RESPONDER A ESTE CORREO [leslie.leon.pinton@hotmail.com](mailto:leslie.leon.pinton@hotmail.com)

ATENTAMENTE:

LILIA BEATRIZ PINZÓN  
CC 51 947 523  
DEMANDANTE

ROSA ELONA PINZÓN  
CC 52 013 020  
DEMANDANTE

DEMANDADA  
MARIA ALICIA ANGEL DIAZ

130  
DICIEMBRE 6 2021

SEÑORES

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ

REFERENCIA 2019-929

DERECHO DE PETICIÓN

NOSOTROS QUE SOMOS LA PARTE DEMANDANTE LE  
PEDIMOS EL FAVOR AL JUZGADO NOS COLABORE ACERCA  
DE LOS GASTOS QUE SE HAN TENIDO EN ESTE PROCESO  
POR MITAD. CON LA SRA: ALICIA ANGEL DIAZ

DE ANTEMANO LES AGRADECEREMOS.  
RESPONDER A ESTE CORREO lailie.leon.pinzon@hotmail.com

ATENTAMENTE

Rosa Elena Pinzon  
CC 52 013 020  
DEMANDANTE

Lilia Beatriz Pinzon  
CC 51 947 523  
DEMANDANTE

DEMANDADA  
MARIA ALICIA ANGEL DIAZ

131

## DERECHO DE PETICIÓN

leslie leon <leslie.leon.pinzon@hotmail.com>

Lun 6/12/2021 4:03 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes,

Adjunto derecho de petición, espero porrnta respuesta por medio de este correo electrónico.

Gracias por la atención prestada

**RE: DERECHO DE PETICIÓN**

Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 7/12/2021 3:03 PM

Para: leslie leon <leslie.leon.pinzon@hotmail.com>



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Cuarto Civil Municipal**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 5°

Teléfono 2432801

Cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial saludo

Acuse de recibido

**Secretaría**

**Juzgado 04 Civil Municipal de Bogotá**

**De:** leslie leon <leslie.leon.pinzon@hotmail.com>

**Enviado:** lunes, 6 de diciembre de 2021 4:02 p. m.

**Para:** Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** DERECHO DE PETICIÓN

Buenas tardes,

Adjunto derecho de petición, espero porrnta respuesta por medio de este correo electrónico.

Gracias por la atención prestada



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá**

Bogotá, diciembre trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Divisorio. 110014003004-2019-00929-00..

Atendiendo a los documentos que anteceden, el Juzgado ordena:

1. Corregir el numeral primero del auto de noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021), de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, el cual quedará de la siguiente manera, "**1. Señalar para la subasta virtual, el tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022) a las diez de la mañana (10:00 a.m.),** audiencia en la que tendrá lugar el remate del inmueble objeto de división ad-valoren, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria # 50S-40043161, ubicado en la calle 9 A Bis sur # 8-15 Este de la ciudad de Bogotá"., y no como allí se indicó, en lo demás el referido auto permanecerá incólume.

2. Comunicar por el medio más expedito y eficaz, a las señoras Rosa Elena Pinzón López, Lilia Beatriz Pinzón López y María Alicia Ángel Díaz, que contra los despachos judiciales no procede el derecho de petición por cuanto el trámite pertinente está encuadrado en el estatuto procesal civil<sup>1</sup> y para el caso en el Decreto 2591 de 1991.

No obstante lo anterior, el despacho las insta para que todas las peticiones procedan a efectuarlas a través de los apoderados judiciales que en el presente asunto las vienen representando.

3. Advertir a las partes, que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

4. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20- 11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

**María Fernanda Escobar Orozco**

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá

Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada  
por anotación en Estado # 50  
Hoy 14 de diciembre de 2021.

El Secretario, Luis José Collante Parejo

1. Corte Constitucional, Sentencia T-215-A de 2011 Magistrado Ponente Mauricio González Cuervo.

**Firmado Por:**

**Maria Fernanda Escobar Orozco**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 004**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e41162c71e01d03f51a7f04577748669ac43c1803c853345b33fce293709d392**

Documento generado en 10/12/2021 05:40:24 PM

Valde este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

141

**110014003004-2019-00929-00**

Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 21/02/2022 2:14 PM

Para: jhair\_43@hotmail.com <jhair\_43@hotmail.com>



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Cuarto Civil Municipal**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 5°

Teléfono 2432801

Cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial saludo

Me permito inviar auto para lo de su tramite

**Secretaría**

**Juzgado 04 Civil Municipal de Bogotá**

142

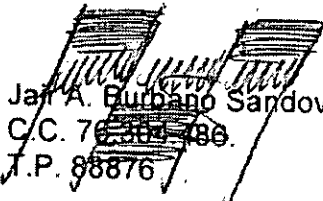
Señor:  
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
E.....S.....D.

Ref. PROCESO VERBAL – DIVISORIO.  
De ROSA ELENA PINZON LOPEZ contra MARÍA ALICIA ANGEL DIAZ.  
Radicado: 2019 – 0929.

JAIR A. BURBANO SANDOVAL, actuando como apoderado de los demandantes, atentamente, allego los siguientes documentos:

- \* Certificado de tradición correspondiente al inmueble objeto de la venta en pública subasta.
- \* Página del periódico el Nuevo Siglo, según la cual, la publicación del remate se hizo el 13 de febrero de 2022.
- \* Recibo de pago por la suma de 75.000 pesos por concepto de la publicación del aviso.
- \* Constancia de envío a la parte demandada.

Atentamente:

  
Jair A. Burbano Sandoval.  
C.C. 76.364.486.  
T.P. 88876





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220216733754950993

Nro Matrícula: 50S-40043161

Página 1 TURNO: 2022-66729

Impreso el 16 de Febrero de 2022 a las 06:36:52 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 21-08-1990 RADICACIÓN: 1990-63809 CON: CERTIFICADO DE: 31-07-1990

CODIGO CATASTRAL: AAA0000JEYNCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL # 8A 25 ESTE PROVISIONAL CON AREA DE 99.20 M2. DEL BARRIO SAN CRISTOBAL. SUS LINDEROS Y  
DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PUBLICA # 6922 DE 16-12-68 NOTARIA 10. BOGOTA, SEGUN DECRETO # 1711 DE 06 JULIO  
DE 1984.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
La guarda de la fe pública

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

3) CL 9A BIS SUR 8 15 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

2) CALLE 9A BIS SUR 8-15 ESTE (ACTUAL)

1) CRA 8 A ESTE 9A-06 SUR PROVISIONAL 8A- 25E

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

50S - 750615

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-01-1969 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 6922 del 16-12-1968 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAZAR VDA DE CONTRERAS MARIA DEL CARMEN

A: GARCIA DE RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN

X

A: RODRIGUEZ RUBIANO DANIEL

CC# 90868

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-04-1992 Radicación: 1994-4171

Doc: ESCRITURA 823 del 05-02-1992 NOTARIA 27 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$42,000,000

: Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

143



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220216733754950993

Nro Matrícula: 50S-40043161

Pagina 2 TURNO: 2022-66729

Impreso el 16 de Febrero de 2022 a las 06:36:52 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE COLOMBIA

DE: COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL DE PROMOCIONES S.A. PRONTA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-06-1997 Radicación: 1997-49106

Doc: ESCRITURA 1979 del 16-04-1997 NOTARIA PRIMERA de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN

DE: RODRIGUEZ RUBIANO DANIEL

A: RODRIGUEZ GARCIA ALVARO

A: RODRIGUEZ GARCIA ARTURO

A: RODRIGUEZ GARCIA BLANCA LIGIA 10%

A: RODRIGUEZ GARCIA JOSE DANIEL 10%

A: RODRIGUEZ GARCIA JOSELIN

A: RODRIGUEZ GARCIA MARIA DEL CARMEN

A: RODRIGUEZ GARCIA NATIVIDAD

A: RODRIGUEZ GARCIA PEDRO

A: RODRIGUEZ GARCIA VICTOR MANUEL

A: RODRIGUEZ GLORIA

A: RODRIGUEZ HERRERA GERMAN

A: RODRIGUEZ HERRERA HENRY

A: RODRIGUEZ HERRERA LUIS EDUARDO

A: RODRIGUEZ HERRERA NUBIA CECILIA

A: RODRIGUEZ HERRERA ORLANDO

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
CC# 90868  
CC# 19312535 X 10%  
CC# 19436540 X 10%  
La guarda de la fe pública X 10%  
X 10%  
CC# 19170852 X 10%  
CC# 41460655 X 10%  
X 10%  
CC# 19255502 X 10%  
CC# 79115024 X 10%  
X 1/60  
CC# 19421542 X 1/60  
CC# 79315691 X 1/60  
CC# 79263471 X 1/60  
CC# 52029891 X 1/60  
CC# 19485669 X 1/60

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 28-07-2000 Radicación: 2000-50480

Doc: ESCRITURA 3088 del 24-07-1999 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$12,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ DE FORERO NATIVIDAD

DE: RODRIGUEZ GARCIA ALVARO

DE: RODRIGUEZ GARCIA ARTURO

DE: RODRIGUEZ GARCIA BLANCA LIGIA

DE: RODRIGUEZ GARCIA JOSE DANIEL

DE: RODRIGUEZ GARCIA JOSELIN

CC# 41356188

CC# 19312535

CC# 19436540

CC# 41346916

CC# 126619

CC# 19170852



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220216733754950993

Nro Matrícula: 50S-40043161

Pagina 3 TURNO: 2022-66729

Impreso el 16 de Febrero de 2022 a las 06:36:52 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: RODRIGUEZ GARCIA MARIA DEL CARMEN

CC# 41460655

DE: RODRIGUEZ GARCIA PEDRO

CC# 19255502

DE: RODRIGUEZ GARCIA VICTOR MANUEL

CC# 79115024

DE: RODRIGUEZ HERRERA GERMAN

CC# 19421542

DE: RODRIGUEZ HERRERA HENRY

CC# 79315691

DE: RODRIGUEZ HERRERA LUIS EDUARDO

CC# 79263471

DE: RODRIGUEZ HERRERA NUBIA CECILIA

CC# 52029891

DE: RODRIGUEZ HERRERA ORLANDO

CC# 19485669

DE: RODRIGUEZ PEVA GLORIA ELIZABETH

CC# 39700316

A: LOPEZ VELASCO PEDRO MIGUEL

CC# 19325657 X

A: MONTOYA GONZALEZ ALBA LUZ

CC# 41694153 X

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO

La guarda de la fe publica

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-03-2001 Radicación: 2001-15395

Doc: ESCRITURA 5834 del 27-12-2000 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$7,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ VELASCO PEDRO MIGUEL

CC# 19325657

DE: MONTOYA GONZALEZ ALBA LUZ

CC# 41694153

A: RUBIANO ANA JULIA

CC# 41536226 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 09-03-2001 Radicación: 2001-15396

Doc: ESCRITURA 889 del 05-03-2001 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACLARACION ESCRITURA 5834 DE 27-12-2000 NOTARIA 1 BOGOTA EN CUANTO A CITAR LOS LINDEROS DEL  
PREDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RUBIANO ANA JULIA

CC# 41536226 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-10-2002 Radicación: 2002-76046

Doc: ESCRITURA 5346 del 20-09-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$24,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA CON SUBSIDIO OTORGADO POR LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUBIANO ANA JULIA

CC# 41536226

A: CASTRO RUBIANO NANCY AURORA

CC# 51944186 X

A: DUE/AS TORRES CARLOS JULIO

CC# 5607012 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 03-10-2002 Radicación: 2002-76046



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 220216733754950993**

**Nro Matrícula: 50S-40043161**

Pagina 4 TURNO: 2022-66729

Impreso el 16 de Febrero de 2022 a las 06:36:52 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: ESCRITURA 5346 del 20-09-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA: 0311 CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA OBLIGACION DEL COMPRADOR A NO ENAJENAR EL BIEN INMUEBLE DENTRO DE LOS DOS A/OS SIGUIENTES A LA FIRMA DE LA ESCRITURA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CASTRO RUBIANO NANCY AURORA

CC# 51944186 X

A: DUE/AS TORRES CARLOS JULIO

CC# 5607012 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 03-10-2002 Radicación: 2002-76046

Doc: ESCRITURA 5346 del 20-09-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CASTRO RUBIANO NANCY AURORA

CC# 51944186 X

A: DUE/AS TORRES CARLOS JULIO

CC# 5607012 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 19-12-2007 Radicación: 2007-131253

Doc: ESCRITURA 6959 del 14-12-2007 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA

A: CASTRO RUBIANO NANCY AURORA

CC# 51944186 X

A: DUE/AS TORRES CARLOS JULIO

CC# 5607012 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 22-01-2008 Radicación: 2008-6424

Doc: ESCRITURA 0105 del 17-01-2008 NOTARIA 3 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$20,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO RUBIANO NANCY AURORA

CC# 51944186

DE: DUE/AS TORRES CARLOS JULIO

CC# 5607012

A: ANGEL DIAZ MARIA ALICIA

CC# 51775745 X

A: PINZON USME JULIO EDUARDO

CC# 17053701 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 03-01-2019 Radicación: 2019-192

Doc: ESCRITURA 5935 del 10-12-2018 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y/O SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO: 0197

ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y/O SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO 50%



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220216733754950993

Nro Matrícula: 50S-40043161

Pagina 5 TURNO: 2022-66729

Impreso el 16 de Febrero de 2022 a las 06:36:52 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

|                                 |                         |
|---------------------------------|-------------------------|
| DE: LOPEZ DE PINZON JERONIMA    | CC# 20332309            |
| DE: PINZON USME JULIO EDUARDO   | CC# 17053701            |
| A: PINZON LOPEZ LILIA BEATRIZ   | CC# 51947523 X 16.67%   |
| A: PINZON LOPEZ ROSA ELENA      | CC# 52013020 X 16.67%   |
| A: PINZON SANCHEZ JHON JAMILTON | CC# 1023927298 X 16.66% |

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 26-12-2019 Radicación: 2019-76404

Doc: OFICIO 3014 del 10-12-2019 JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO-REF: DIVISORIO NO: 2019-00929-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

|                                |                    |
|--------------------------------|--------------------|
| DE: PINZON LOPEZ JHON JAMILTON | C.C. 1.023.927.298 |
| DE: PINZON LOPEZ LILIA BEATRIZ | CC# 51947523       |
| DE: PINZON LOPEZ ROSA ELENA    | CC# 52013020       |
| A: ANGEL DIAZ MARIA ALICIA     | CC# 51775745 X     |

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "13"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

|                                                                                                                                                                                                                              |                   |                         |                   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------------------------|-------------------|
| Anotación Nro: 0                                                                                                                                                                                                             | Nro corrección: 1 | Radicación: C2002-7245  | Fecha: 15-10-2002 |
| DIRECCION ACTUAL INCLUIDA SI VALE CON BASE EN LA ESCRITURA 5346 DE 20-09-2002 ART.35 D.L. 1250/70 OGF/COR23...                                                                                                               |                   |                         |                   |
| Anotación Nro: 0                                                                                                                                                                                                             | Nro corrección: 2 | Radicación: C2007-11595 | Fecha: 18-08-2007 |
| SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R. |                   |                         |                   |
| Anotación Nro: 1                                                                                                                                                                                                             | Nro corrección: 1 | Radicación:             | Fecha: 13-02-1995 |
| EN SECCION PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO, GARCIA DE RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN INCLUIDO VALE                                                                                                                           |                   |                         |                   |
| Anotación Nro: 3                                                                                                                                                                                                             | Nro corrección: 1 | Radicación:             | Fecha: 02-07-1997 |
| EN SECCION PARTICIPACION EL PORCENTAJE DE CADA UNO DE LOS HEREDEROS INCLUIDO VALE ART 35.D.L.1250/70                                                                                                                         |                   |                         |                   |
| Anotación Nro: 9                                                                                                                                                                                                             | Nro corrección: 1 | Radicación: C2002-7245  | Fecha: 15-10-2002 |
| ANOTACION INCLUIDA SI VALE POR OMISION EN SU OPORTUNIDAD ART. 35 D.L. 1250/70 OGF/COR23...                                                                                                                                   |                   |                         |                   |



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 220216733754950993**

**Nro Matrícula: 50S-40043161**

Pagina 6 TURNO: 2022-66729

Impreso el 16 de Febrero de 2022 a las 06:36:52 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-66729

FECHA: 16-02-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

*7-20C*

El Registrador: LORENA DEL PILAR NEIRA CABRERA

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO**

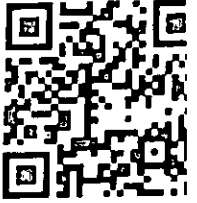
**DE REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

# EL NUEVO SIGLO

NIT.860536029-4

## NUESTROS SERVICIOS

\*Publicaciones en los principales diarios nacionales \*Liquidaciones Judiciales, Indemnizaciones, pensiones, laborales, familia Etc. \*Seguros judiciales, penales, arriendo \*Vigilancia Judicial Bogotá - Nacional  
\*Notificaciones Bogotá - nacional -internacional - Email



UBICACION SATELITA

|                  |            |                       |              |
|------------------|------------|-----------------------|--------------|
| RECEPCION        | 5972       | NO. DE IDENTIFICACION | ELENA PINZON |
| FECHA DE EMISION | 11/02/2022 | NO. DE IDENTIFICACION | 52013020     |
| LOCALIDAD        | LOCAL 101  | NO. DE IDENTIFICACION | 3002223612   |
| ESTADO           |            | ESTADO                | SIN DATOS    |

|                       |    |   |            |           |
|-----------------------|----|---|------------|-----------|
| EDICTO EL NUEVO SIGLO | No | 1 | 13/02/2022 | \$ 75.000 |
| CANCELLADO            |    |   |            |           |

RECEPCION

## NUESTRAS SEDES

PRINCIPAL  
CRA 10 # 14 - 56 Of. 701 Tel. 3349842  
E-mail info@publiedictos.com Whatsapp  
3102353397 - Bogotá D.C.

OFICINA  
CRA 10 # 14 - 20 Of. 401 Tel. 3346872  
E-mail publiedictos02@gmail.com  
Whatsapp 3112743212 - Bogotá D.C.

LOCAL 101  
CRA 10 # 14 - 56 Local 101 Tel. 3411947  
E-mail local101@publiedictos.com  
Whatsapp 3102353397 - Bogotá D.C.

|                |          |
|----------------|----------|
| TOTAL DE PAGOS | \$ 75.00 |
| FORMA DE PAGAR | CONTADO  |
| NO. DE PAGOS   | \$       |
| SALDO DE PAGOS | \$       |





[illegible][illegible]

meses de febrero de 2022, a las 8:00 A.M.  
El presente informe se describe el día miércoles (21) del mes  
de febrero de 2022, a las 1:30 PM. CLICA MARIA VALETO  
MADRENO NOTARIA  
HAY UN SELLO  
\*CS-1-12  
LA NOTARIA 58 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO  
CAPITAL

[illegible]

CEJO CERO CERO CARO CERO (CC3), de fecha febrero nuevo 2020, de los días viernes 10/02/20, se otorga la publicación del presente Edicto en un diario y embudo de la disposición de cada ciudad, en cumplimiento de la dispuesto por el artículo 3.º del Decreto 30.º del 1984, ordenándose además su fijación en un lugar visible de esta Alcaldía por el término de diez (10) días, como en la fecha mencionada. El presente Edicto se deposita en los días 03/02 del mes de febrero.

**MAI UN STELLO**  
**CS-3-13**  
 OTTAVIA 55 DE AUGUSTA, 05  
 Dr. Benigno Fagnano Escobar Cardón  
 Tel. 111.51.12 max. del 743047 - 743349  
 Tel. 111.51.13  
 Tel. 111.51.14

[illegible][illegible][illegible][illegible]

Escaneado con CamScanner

meses de febrero de 2022, a las 8:00 A.M.  
El presente informe se describe el día miércoles (21) del mes  
de febrero de 2022, a las 1:30 PM. CLICA MARIA VALETO  
MADRENO NOTARIA  
HAY UN SELLO  
\*CS-1-12  
LA NOTARIA 58 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO  
CAPITAL

**MAI UN STELLO**  
**CS-3-13**  
 OTTAVIA 55 DE AUGUSTA, 05  
 Dr. Benigno Fagnano Escobar Castillo  
 Tel. 111.51.12 max. del 743047 - 743349  
 Tel. 111.51.13  
 Tel. 111.51.14

[illegible]

Escaneado con CamScanner



Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av Calle 8 No 34 A - 11. Somos  
Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN 90611 Diciembre 10/2020. Autorizaciones Resol.  
DIAN.09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Autorización de Numeración de  
Facturación 16764024117988 DEL 1/14/2023 AL 7/14/2023 PREF. NO C587 DEL No. 30001 AL No. 33000

servientrega

CDS/SER: 1 - 10 - 2083

BOGOTA

JAIR BURBANO SANDOVAL

Tel/cel: 3152408877

Ciudad: BOGOTA

País: COLOMBIA

Email: FACTURA.RETAIL@SERVIENTREGA.COM

Cod. Postal: 110111

Dpto: CUNDINAMARCA

D.I./NIT: 3152408877

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA

E: 71612971712689a1059841a2f4a74d1ebc96592edad51f515aa9f991de64ad0efb96f

17af037c57580dca52e2

reedor de Factura electrónica: Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Sis-fe-

512330

Fecha: 23 / 02 / 2022 9:23

Fecha Prog. Entrega: 24 / 02 / 2022

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No.: C587 30206 GUIA No.: 9144407782



|                                    |                                 |
|------------------------------------|---------------------------------|
| <b>BOG</b>                         | <b>DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1</b> |
| <b>10</b>                          | Ciudad: <b>BOGOTA</b>           |
| <b>S04</b>                         | <b>CUNDINAMARCA</b>             |
|                                    | <b>F.P.: CONTADO</b>            |
|                                    | <b>M.T.: TERRESTRE</b>          |
| CALLE 9 A BIS SUR # 8 - 15 ESTE    |                                 |
| MARIA ALICIA ANGEL DIAZ            |                                 |
| Tel/cel: 3000000 D.I./NIT: 100     |                                 |
| País: COLOMBIA Cod. Postal: 110411 |                                 |
| e-mail:                            |                                 |

DESTINATARIO



Dice Contener: DTSSSS

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: \$ 5,000

Vr. Flete: \$ 0

Vr. Sobre flete: \$ 350

Vr. Mensajería expresa: \$ 5,000

Vr. Total: \$ 5,350

Vr. a Cobrar: \$ 0

GUIA No. 9144407782



Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):  
Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00  
No. Remisión: SE0000043124884  
No. Bolsa seguridad:  
No. Sobreporte:  
Guía Retorno Sobreporte:

El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras  
ubicadas en los Centros de Soluciones; que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausula acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo  
declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y  
recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

RECIBADO  
SERVIENTREGA

Quien Recibe:

YULL OSWALDO CUESTA RODRIGUEZ

DO-CL-2024-7-08 V/A

149

## Publicación remate

JAIR BURBANO <jhair\_43@hotmail.com>

Mié 23/02/2022 11:12 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Get Outlook para Android



Señores

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

**CIUDAD**

**E. S. D.**

**PROCESO: 110014003004-2019-00929-00**

**DEMANDANTE: LILIANA BEATRIZ PINZON LOPEZ, ROSA ELENA  
PINZON LOPEZ**

**DEMANDADO: MARIA ALICIA ANGEL DIAZ**

**ASUNTO: INFORME DEL SECUESTRO**

**DELEGACIONES LEGALES S.A.S.** en mi condición de auxiliar de la justicia (secuestro) dentro de lo referido, muy respetuosamente a la señora Juez, me permito informar las acciones que hemos realizado a fin de lograr recuperar los arriendos que produce el inmueble ubicado en la Calle 9 A Bis Sur No. 15 Barrio.

Una vez realizada la diligencia de secuestro, se envió requerimiento escrito por empresa de mensajería al arrendatario del primer piso, de quien teníamos en custodia, sin obtener respuesta positiva al respecto.

Posteriormente se realizaron visitas el 24 de junio, el 20 de septiembre y el 03 de diciembre de 2021, las que no rindieron fruto por no encontrarse persona alguna que contestara nuestros requerimientos y a su vez al personal de la compañía.

En visita realizada el pasado 18 de febrero de 2022 fuimos atendidos directamente por la señora Maria Alicia Angel Diaz persona que nos permitió la entrada a realizar registro fotográfico, evidenciando el estado actual del inmueble, en donde notificamos a unas personas de nacionalidad extranjera con el fin de que consignen el arriendo a favor de su honorable despacho, pues al señor Daniel Cedillo Diaz, nos aseguró de manera verbal que está debiendo los meses de enero y febrero de 2022 a la señora a la cual se le manifestó que de no recibir los pagos en la cuenta de Banco Agrario tendría que abandonar la parte de la casa que ocupa, ya que los dueños del primer piso.

Para Maria Alicia Diaz vive en el segundo piso, en la casa que ocupa, además de un patio, cocina, un baño y una habitación, además de guardar algunos muebles.

del Defensor Legal



MIT 0.



Como se me informó, a la fecha no hay cuentas por rendir,  
por lo tanto, no hemos recibido dinero de ninguno de los ocupantes y/o  
interesados.

Por lo tanto, una vez a su digno despacho, se corra traslado a las partes  
interesadas y se realicen las acciones legales y pertinentes.

Adjunto: Carta de requerimiento enviado, guía de envío y registro  
de las acciones legales realizadas.

Quedo a su disposición, muy respetuosamente.

Atentamente,



DELEGACIONES  
LEGALES S.A.S.  
R.C. 911 633-6

**VERONICA GOMEZ CHAVARRO**  
Representante Legal  
Oficina de la Justicia

DEL

NIT. 900



Bogotá, 22 de abril de 2021

Señor:

LIBARDO

ARRIENDA CUARTO SEGUNDO PISO

CALLE 9 A BIS SUR N° 8-15 ESTE

BOGOTÁ

REFERENCIA: PROCESO DE CUARTO 11001310300420190092900

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

DEMANDANTES: ROSA ELENA PINZON LOPEZ Y OTROS

DEMANDADO: MARIA ALICIA DIAZ

### REQUERIMIENTO

Señor, la administración encargada del inmueble, el cual se encuentra demandado en el proceso de cuarto 11001310300420190092900, le pongo de presente el requerimiento para el traslado de los pagos de los cánones mensuales de arrendamiento establecido por valor de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) a favor del demandado.

Así mismo, en virtud de tener el segundo piso del inmueble ocupado por Usted y demandado en el proceso de cuarto 11001310300420190092900, le pongo de presente que desde la fecha de la diligencia '07 de abril de 2021', los pagos deberán ser realizados a la cuenta judicial No. 110012041004 del BANCO AGRIARIO DE COLOMBIA, en ordenes del Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá, Código (Oficina 10, Oficina Judicial, '001310300420190092900, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, y las respectivas constancias de pago deberán ser remitidas oportunamente al siguiente correo: [delgado@agribanco.com](mailto:delgado@agribanco.com).

Finalmente, se reitera que el pago oportuno del canon mensual de arrendamiento, una vez comunicado, será causal de la inmediata restitución del segundo piso por vía judicial y ordenado por el juez, para lo cual bastará la copia del acta de la diligencia de notificación y comunicación de remitidas.

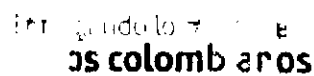
Queda como de ley.

LUIS ALBERTO DIAZ  
NIT. 900

Representante legal

Nombre de la persona

Teléfono: 311 35 5 779



4 1/2

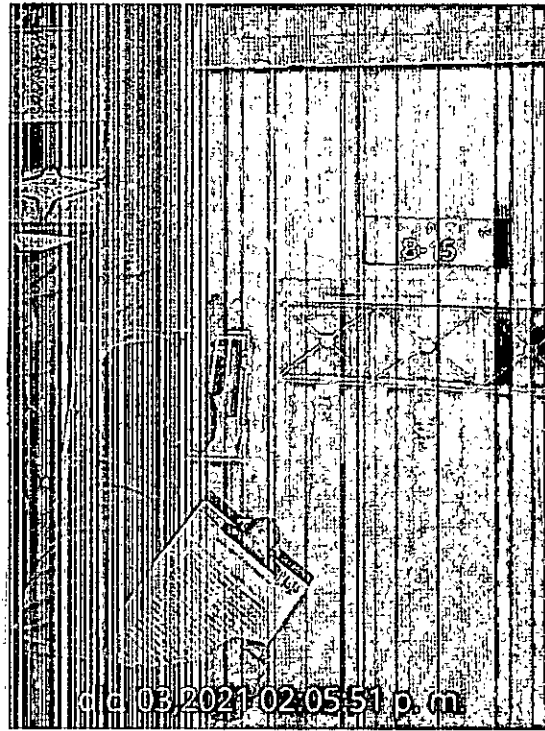
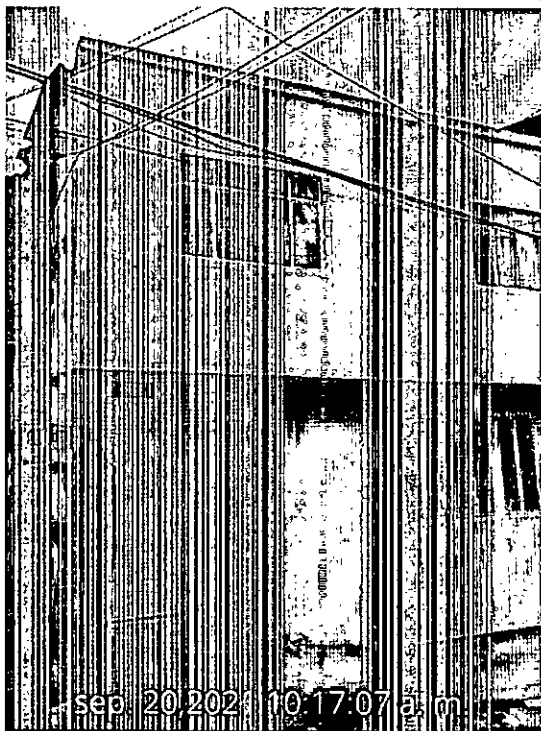
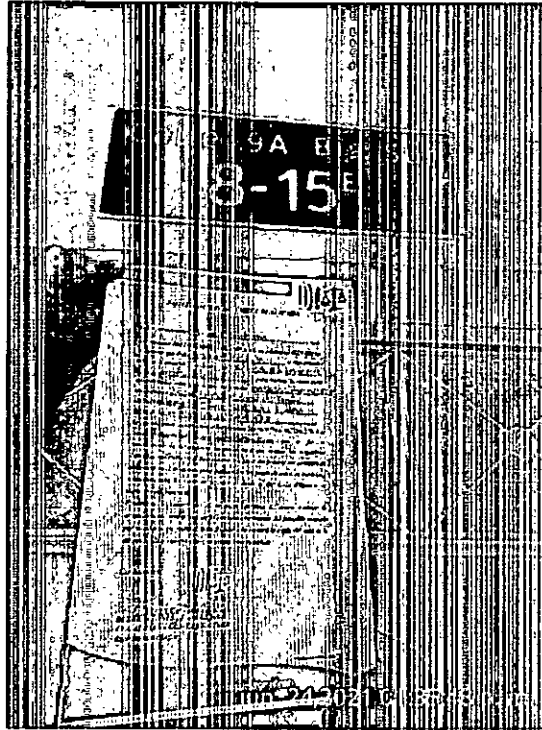
**Servicio Postal Nacional S.A.**

En la copia cumplida abajo relacionada, fue entregado  
efectivamente en la direccion señalada.

[illegible]

El contenido es auténtico e inmodificable.

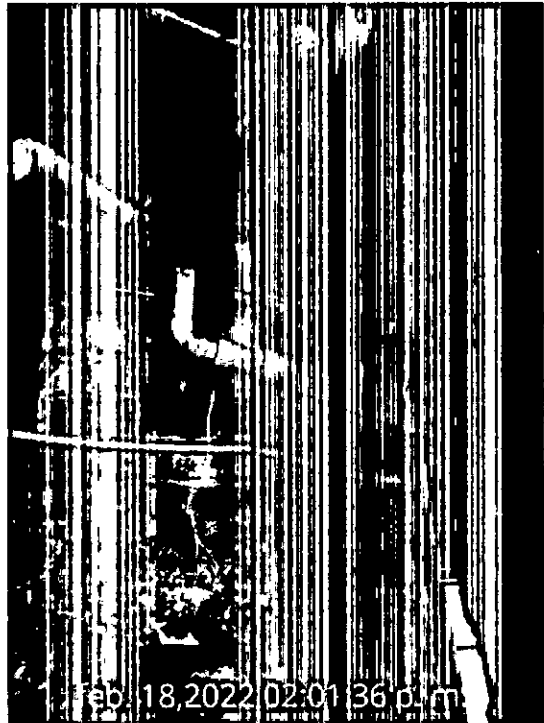
> G: 10  
 D: 10  
 L: 10  
 L: 10  
 W: 10



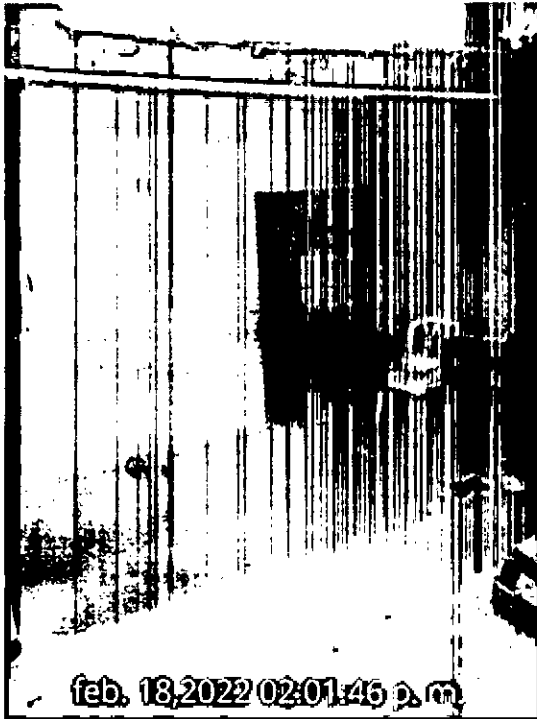




feb. 18, 2022 02:01:40 p. m.



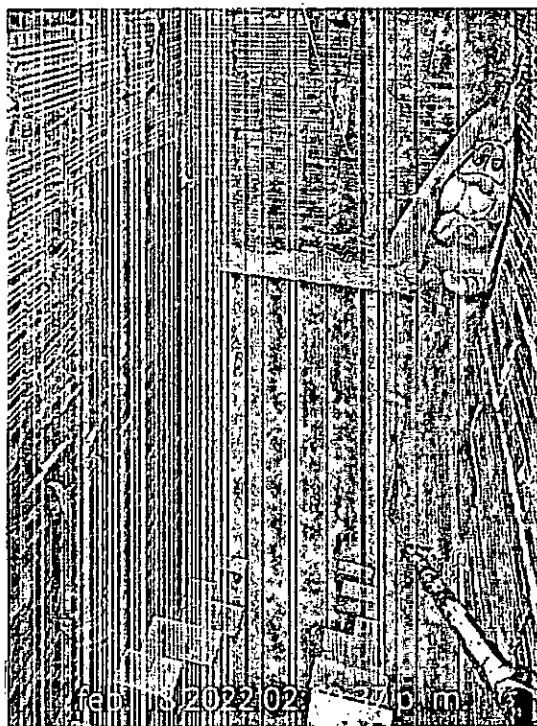
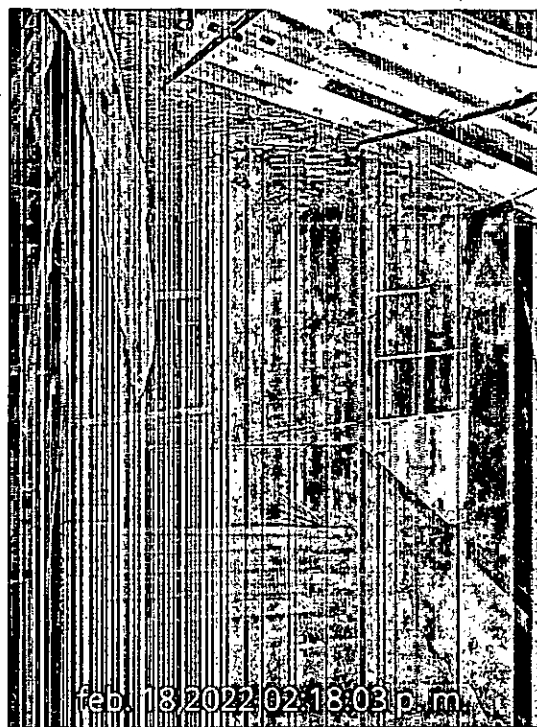
1 feb. 18, 2022 02:01:36 p. m.



feb. 18, 2022 02:01:45 p. m.



feb. 18, 2022 02:17:46 p. m.



153

## Informe del Secuestre - Proceso 11001400300420190092900

Delegaciones Legales S.A.S <delegacioneslegales@gmail.com>

Jue 24/02/2022 10:21 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

*Buen día,*

*Adjunto informe en calidad de secuestre dentro del proceso de referencia.*

*Cordialmente,*

*Eva Adriana Gómez Chavarro*  
*Representante Legal*  
**Delegaciones Legales S.A.S.**

150

Señor:  
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
E.....S.....D.

Ref. PROCESO VERBAL – DIVISORIO.  
De ROSA ELENA PINZON LOPEZ contra MARÍA ALICIA ANGEL DIAZ.  
Radicado: 2019 – 0929.

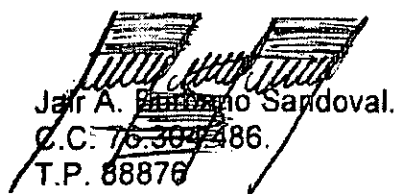
JAIR A. BURBANO SANDOVAL, actuando como apoderado de los demandantes, atentamente, presento a Usted, la siguiente:

PETICIÓN.

Sírvase, Señor Juez, suspender la subasta virtual del inmueble objeto del presente litigio programada para el 3 de marzo de 2022 a las 10:00 a.m., ya que las partes con sus apoderados estamos en conversaciones para llegar a un acuerdo.

En consecuencia, solicitamos a Usted, fijar nueva fecha y hora para la correspondiente subasta virtual, ya que acordamos que con anterioridad a la nueva fecha, finiquitaríamos el litigio de común acuerdo o en su defecto, procederíamos al remate del inmueble.

Atentamente:

  
Jair A. Burbano Sandoval.  
C.C. 76.364.486.  
T.P. 88876

## Nueva fecha subasta

JAIR BURBANO <jhair\_43@hotmail.com>

Mié 2/03/2022 4:30 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (322 KB)

CamScanner 03-02-2022 16.29.pdf;

Get Outlook para Android

**NUEVA FECHA SUBASTA.**

JAIR BURBANO <jhair\_43@hotmail.com>

Mié 2/03/2022 4:41 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor:

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

E.....S.....D.

Ref. PROCESO VERBAL - DIVISORIO.

De Rosa Elena Pinzón López contra María Alicia Angel Díaz.

Radicado: 2019 - 00929.

JAIR A. BURBANO SANDOVAL, actuando como apoderado de los demandantes, atentamente, presento a Usted, la siguiente:

**PETICIÓN.**

Sírvase, Señor Juez, suspender la subasta virtual del inmueble objeto del presente litigio programada para el 3 de marzo de 2022 a las 10:00 a.m., ya que las partes con sus apoderados estamos en conversaciones para llegar a un acuerdo.

En consecuencia, solicitamos a Usted fijar nueva fecha y hora para la correspondiente subasta virtual ya que acordamos que con anterioridad a la nueva fecha, finiquitaríamos el litigio de común acuerdo o en su defecto, procederíamos al remate del inmueble.

Atentamente:

JAIR A. BURBANO SANDOVAL.

C.C. 76.304.486.

T.P. 88876

INFORME SECRETARIAL conforme a lo dispuesto a los acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y demás entes Gubernamentales. -

11001400300420190092900

Hoy 04 de marzo de 2022, pasa al Despacho el presente asunto con la anterior petición. Sirvase proveer.

EL SECRETARIO,



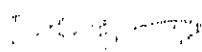
LUIS JOSE COLLANTE PAREJO

INFORME SECRETARIAL conforme a lo dispuesto a los acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y demás entes Gubernamentales. -

11001400300420190012800

Hoy 04 de marzo de 2022, pasa al Despacho el presente asunto con la anterior petición. Sirvase proveer.

EL SECRETARIO,



LUIS JOSE COLLANTE PAREJO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá**

Bogotá, marzo quince (15) de dos mil veintidós (2022).

Divisorio. 110014003004-2019-00929-00.

Atendiendo a la documental que antecede, el Juzgado ordena:

**1. Señalar para la subasta virtual, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022) a las once de la mañana (11:00 a.m.)**, audiencia en la que tendrá lugar el remate del inmueble objeto de división ad-valoren, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria # 50S-40043161, ubicado en la calle 9 A Bis sur # 8-15 Este de la ciudad de Bogotá.

**2. Tener en cuenta** que del certificado de tradición del bien objeto de la almoneda, se establece la inscripción de la demanda en la anotación 13 (fls. 74 a 76), que se encuentra debidamente secuestrado (folio. 102) y avaluado (fls. 107 a 108).

**3. Será postura admisible** la que cubra el 100% del avalúo, previa consignación del 40% en la cuenta de depósitos judicial # **110012041004** del **Banco Agrario**, asignada para de este Juzgado.

**4. Advertir a la parte interesada** que deberá elaborar y publicar el aviso de remate en la forma indicada en el artículo 450 del Código General del Proceso, **e incluyendo la información que aquí se establece sobre el trámite de la audiencia.**

El aviso deberá ser publicado por una sola vez en los diarios El Tiempo, El Espectador o el Nuevo Siglo (periódicos de amplia circulación) mediante la inclusión en un listado el domingo y con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en la que se deberían indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del Código General del Proceso.

**5. Requerir a la parte interesada** a efectos de que allegue la publicación del aviso de remate y un certificado de tradición del inmueble expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el remate y deberá adjuntarlo mínimo tres (3) días antes de la fecha señalada para el remate.



58

## **6. Instrucciones de la subasta virtual.**

**6.1.** Previo a la fecha y hora señalada, la publicación deberá remitirse de manera legible en formato PDF y enviarla a los correos [rematescmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rematescmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) y [cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) en la misma deberá observarse claramente la fecha en que se realizó.

**6.2.** En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) en el micrositio del Despacho - Remates 2021. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

**6.3.** Los interesados deberán presentar: i. La oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 y SS ibídem, Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

**6.4.** La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo [rematescmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rematescmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Para mayor claridad se puede consultar el video instructivo: "¿Cómo realizarla oferta digital para participar en el remate virtual?". El cual encontrará en la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) micrositio del Despacho - ventana información general.

Para consultar el expediente escaneado ingrese a la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) micrositio del Despacho, remates 2021.

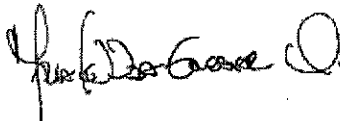
Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

7. Recordar al usuario que no es necesario que se traslade a las instalaciones físicas del juzgado, y debe tener en cuenta que, la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual, es mediante la aplicación Teams, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20- 11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional [cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,



**María Fernanda Escobar Orozco**

|                                                                                                                                                                                                                                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><u>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá</u><br/><u>Notificación por Estado:</u><br/>La providencia anterior es notificada<br/>por anotación en Estado # 09<br/>Hoy 16 de marzo de 2022.</p> <p>El Secretario, Luis José Collante Parejo</p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Firmado Por:

**Maria Fernanda Escobar Orozco**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 004**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1448cb7d8cfbd84774dd8c12f4d78e0347897c089104a2a38097c50728b9d17**

Documento generado en 08/03/2022 10:04:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

160

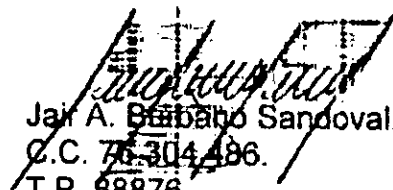
Señor:  
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
E.....S.....D.

Ref. PROCESO VERBAL – DIVISORIO.  
De ROSA ELENA PINZON LOPEZ contra MARIA ALICIA ANGEL DIAZ.  
Radicado: 2019 – 0929,

Correos electrónicos: rematescmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y  
cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JAIR A. BURBANO SANDOVAL, actuando como apoderado de los demandantes, remito la publicación del remate de manera legible, en formato pdf donde se observa que la misma se realizó el 3 de abril de 2022 el periódico El Nuevo Siglo.

Atentamente:

  
Jair A. Burbano Sandoval.  
C.C. 76.304.486.  
T.P. 88876

## DOMINGO 3 DE ABRIL DE 2022

Associação de Defesa da Comunidade (ADC) Municipal de

[illegible][illegible][illegible][illegible][illegible]

1980-1981  
 1982-1983  
 1984-1985  
 1986-1987  
 1988-1989  
 1990-1991  
 1992-1993  
 1994-1995  
 1996-1997  
 1998-1999  
 2000-2001  
 2002-2003  
 2004-2005  
 2006-2007  
 2008-2009  
 2010-2011  
 2012-2013  
 2014-2015  
 2016-2017  
 2018-2019  
 2020-2021  
 2022-2023  
 2024-2025  
 2026-2027  
 2028-2029  
 2030-2031  
 2032-2033  
 2034-2035  
 2036-2037  
 2038-2039  
 2040-2041  
 2042-2043  
 2044-2045  
 2046-2047  
 2048-2049  
 2050-2051  
 2052-2053  
 2054-2055  
 2056-2057  
 2058-2059  
 2060-2061  
 2062-2063  
 2064-2065  
 2066-2067  
 2068-2069  
 2070-2071  
 2072-2073  
 2074-2075  
 2076-2077  
 2078-2079  
 2080-2081  
 2082-2083  
 2084-2085  
 2086-2087  
 2088-2089  
 2090-2091  
 2092-2093  
 2094-2095  
 2096-2097  
 2098-2099  
 2100-2101  
 2102-2103  
 2104-2105  
 2106-2107  
 2108-2109  
 2110-2111  
 2112-2113  
 2114-2115  
 2116-2117  
 2118-2119  
 2120-2121  
 2122-2123  
 2124-2125  
 2126-2127  
 2128-2129  
 2130-2131  
 2132-2133  
 2134-2135  
 2136-2137  
 2138-2139  
 2140-2141  
 2142-2143  
 2144-2145  
 2146-2147  
 2148-2149  
 2150-2151  
 2152-2153  
 2154-2155  
 2156-2157  
 2158-2159  
 2160-2161  
 2162-2163  
 2164-2165  
 2166-2167  
 2168-2169  
 2170-2171  
 2172-2173  
 2174-2175  
 2176-2177  
 2178-2179  
 2180-2181  
 2182-2183  
 2184-2185  
 2186-2187  
 2188-2189  
 2190-2191  
 2192-2193  
 2194-2195  
 2196-2197  
 2198-2199  
 2200-2201  
 2202-2203  
 2204-2205  
 2206-2207  
 2208-2209  
 2210-2211  
 2212-2213  
 2214-2215  
 2216-2217  
 2218-2219  
 2220-2221  
 2222-2223  
 2224-2225  
 2226-2227  
 2228-2229  
 2230-2231  
 2232-2233  
 2234-2235  
 2236-2237  
 2238-2239  
 2240-2241  
 2242-2243  
 2244-2245  
 2246-2247  
 2248-2249  
 2250-2251  
 2252-2253  
 2254-2255  
 2256-2257  
 2258-2259  
 2260-2261  
 2262-2263  
 2264-2265  
 2266-2267  
 2268-2269  
 2270-2271  
 2272-2273  
 2274-2275  
 2276-2277  
 2278-2279  
 2280-2281  
 2282-2283  
 2284-2285  
 2286-2287  
 2288-2289  
 2290-2291  
 2292-2293  
 2294-2295  
 2296-2297  
 2298-2299  
 2300-2301  
 2302-2303  
 2304-2305  
 2306-2307  
 2308-2309  
 2310-2311  
 2312-2313  
 2314-2315  
 2316-2317  
 2318-2319  
 2320-2321  
 2322-2323  
 2324-2325  
 2326-2327  
 2328-2329  
 2330-2331  
 2332-2333  
 2334-2335  
 2336-2337  
 2338-2339  
 2340-2341  
 2342-2343  
 2344-2345  
 2346-2347  
 2348-2349  
 2350-2351  
 2352-2353  
 2354-2355  
 2356-2357  
 2358-2359  
 2360-2361  
 2362-2363  
 2364-2365  
 2366-2367  
 2368-2369  
 2370-2371  
 2372-2373  
 2374-2375  
 2376-2377  
 2378-2379  
 2380-2381  
 2382-2383  
 2384-2385  
 2386-2387  
 2388-2389  
 2390-2391  
 2392-2393  
 2394-2395  
 2396-2397  
 2398-2399  
 2400-2401  
 2402-2403  
 2404-2405  
 2406-2407  
 2408-2409  
 2410-2411  
 2412-2413  
 2414-2415  
 2416-2417  
 2418-2419  
 2420-2421  
 2422-2423  
 2424-2425  
 2426-2427  
 2428-2429  
 2430-2431  
 2432-2433  
 2434-2435  
 2436-2437  
 2438-2439  
 2440-2441  
 2442-2443  
 2444-2445  
 2446-2447  
 2448-2449  
 2450-2451  
 2452-2453  
 2454-2455  
 2456-2457  
 2458-2459  
 2460-2461  
 2462-2463  
 2464-2465  
 2466-2467  
 2468-2469  
 2470-2471  
 2472-2473  
 2474-2475  
 2476-2477  
 2478-2479  
 2480-2481  
 2482-2483  
 2484-2485  
 2486-2487  
 2488-2489  
 2490-2491  
 2492-2493  
 2494-2495  
 2496-2497  
 2498-2499  
 2500-2501  
 2502-2503  
 2504-2505  
 2506-2507  
 2508-2509  
 2510-2511  
 2512-2513  
 2514-2515  
 2516-2517  
 2518-2519  
 2520-2521  
 2522-2523  
 2524-2525  
 2526-2527  
 2528-2529  
 2530-2531  
 2532-2533  
 2534-2535  
 2536-2537  
 2538-2539  
 2540-2541  
 2542-2543  
 2544-2545  
 2546-2547  
 2548-2549  
 2550-2551  
 2552-2553  
 2554-2555  
 2556-2557  
 2558-2559  
 2560-2561  
 2562-2563  
 256

CUCARITA JESARU N.1 TUNJA  
 ARD. MAT. MA. JON. LLA CUUREA Curo de  
 Libano  
 ASO P. JETICACION. VECINOS COMUNITARIOS  
 AVREJA ASES VECINOS COMUNITARIOS DEL ASES  
 DO UN. ADO EN LA AVEN. DA CUUREA Curo de  
 No 6111. CUC. MA. JETICACION DE LA CIUDAD  
 DE TUNJA  
 En cumplimiento a la Ley 1430 de 2014 y a la Ley 1712 de 2014, se hace saber a los interesados que el presente es el resultado de la convocatoria pública para la selección de la empresa que se encargará de la construcción, mantenimiento y operación del sistema de transporte público de la ciudad de Tunja, en el marco de la Ley 1430 de 2014 y la Ley 1712 de 2014.



EL SIGUENTE SECRETARIO DEL JUZGADO  
PRIMER DE FAMILIA DE CALIDAD  
DE BULO  
ESPLAZA:

A los principios por el uso de armas y guerra de la adolecente LAUREN GARCIA VELAZQUEZ RIVERA, que ante este Juzgado se tramita el proceso de NOACUSAMIENTO DE CUARDO presentado por la señora M. DAM DE JESUS RIVERA, a través de la Defensoría de Familia, y en interés de LAUREN GARCIA VELAZQUEZ RIVERA, para que comparezca al despacho en término de 15 días y manifieste al señor juez, informándole en su guardia. Radicado N° 2021-001402, de conformidad con el artículo 553 -3 y 353 inciso 2 y art. 163 del CC2, en concordancia con el artículo 61 del C.C.

El presente auto se deberá publicar en el periódico El Comercio el día de mañana.

FEVRO DE 2021  
JANE EL OLIVEIRA  
SECRETARIA

JUICADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE CALIDAD DEL CIRCUITO Electoral 27 de abril de 2021

25/4/22, 12:41

Correo: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

161

**AVISO. REMATE.**

JAIR BURBANO <jhair\_43@hotmail.com>

Lun 25/04/2022 12:25 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

162

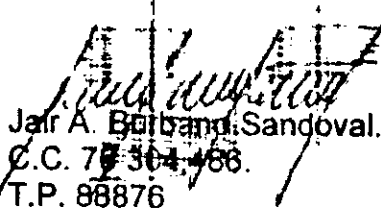
Señor:  
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
E..... S..... D.....

Ref. PROCESO VERBAL – DIVISORIO.  
De ROSA ELENA PINZON LOPEZ contra MARIA ALICIA ANGEL DIAZ.  
Radicado: 2019 – 0929.

JAIR A. BURBANO SANDOVAL, actuando como apoderado de los demandantes, atentamente, allego los siguientes documentos:

- \* Certificado de tradición correspondiente al inmueble objeto de la venta en pública subasta.
- \* Página del periódico el Nuevo Siglo, según la cual, la publicación del remate se hizo el 3 de abril de 2022.
- \* Recibo de pago por la suma de 75.000 pesos por concepto de la publicación del aviso.
- \* Factura electrónica de venta.
- \* Constancia de envío a la parte demandada.

Atentamente:

  
Jair A. Burbano Sandoval.  
C.C. 78 304 466.  
T.P. 88876



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220425874458053417

Nro Matrícula: 50S-40043161

Pagina 1 TURNO: 2022-170607

Impreso el 25 de Abril de 2022 a las 10:29:42 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 21-08-1990 RADICACIÓN: 1990-63809 CON: CERTIFICADO DE: 31-07-1990

CODIGO CATASTRAL: AAA0000JEYNCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL # 8A 25 ESTE PROVISIONAL CON AREA DE 99.20 M2. DEL BARRIO SAN CRISTOBAL. SUS LINDEROS Y  
DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PUBLICA # 8922 DE 16-12-68 NOTARIA 10. BOGOTA, SEGUN DECRETO # 1711 DE 06 JULIO  
DE 1984.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS

AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS

COEFICIENTE: %

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**  
La guardia de la fe pública

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

3) CL 9A BIS SUR 8 15 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

2) CALLE 9A BIS SUR 8-15 ESTE (ACTUAL)

1) CRA 8 A ESTE 9A-06 SUR PROVISIONAL 8A- 25E

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 750615

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-01-1969 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 8922 del 16-12-1968 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: SALAZAR VDA DE CONTRERAS MARIA DEL CARMEN

A: GARCIA DE RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN

X

A: RODRIGUEZ RUBIANO DANIEL

CC# 90868

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-04-1992 Radicación: 1994-4171.

Doc: ESCRITURA 823 del 05-02-1992 NOTARIA 27 de SANTAFÉ DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$42,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

Certificado generado con el Pin No: 220425874458053417 Nro Matrícula: 50S-40043161  
Pagina 2 TURNO: 2022-170607

Impreso el 25 de Abril de 2022 a las 10:29:42 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE COLOMBIA

DE: COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL DE PROMOCIONES S.A. PRONTA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-06-1997 Radicación: 1997-49106

Doc: ESCRITURA 1879 del 16-04-1997 NOTARIA PRIMERA de SANTA FE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN

DE: RODRIGUEZ RUIZ AND DANIEL

RODRIGUEZ GARCIA ALVARO

RODRIGUEZ GARCIA ARTURO

A: RODRIGUEZ GARCIA BLANCA LIGIA 10%

A: RODRIGUEZ GARCIA JOSE DANIEL 10%

A: RODRIGUEZ GARCIA JOCELIN

A: RODRIGUEZ GARCIA MARIA DEL CARMEN

A: RODRIGUEZ GARCIA NATIVIDAD

A: RODRIGUEZ GARCIA PEDRO

A: RODRIGUEZ GARCIA VICTOR MANUEL

A: RODRIGUEZ GLORIA

A: RODRIGUEZ HERRERA GERMAN

A: RODRIGUEZ HERRERA HENRY

A: RODRIGUEZ HERRERA LUIS EDUARDO

A: RODRIGUEZ HERRERA NUBIA CECILIA

A: RODRIGUEZ HERRERA ORLANDO

CC# 80858

CC# 19312535 X 10%

CC# 19436540 X 10%

CC# 19436540 X 10%

CC# 19436540 X 10%

CC# 19170852 X 10%

CC# 41463655 X 10%

CC# 19255502 X 10%

CC# 79115024 X 10%

CC# 19255502 X 10%

CC# 19421542 X 1/60

CC# 79315691 X 1/60

CC# 79263471 X 1/60

CC# 52029891 X 1/60

CC# 19485669 X 1/60

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 28-07-2000 Radicación: 2000-50480

Doc: ESCRITURA 3038 del 24-07-1999 NOTARIA 1 de SANTA FE DE BOGOTÁ, D.C VALOR ACTO: \$12.000.000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ DE FORERO NATIVIDAD

CC# 41356188

DE: RODRIGUEZ GARCIA ALVARO

CC# 19312535

DE: RODRIGUEZ GARCIA ARTURO

CC# 19436540

DE: RODRIGUEZ GARCIA BLANCA LIGIA

CC# 41346916

DE: RODRIGUEZ GARCIA JOSE DANIEL

CC# 126619

DE: RODRIGUEZ GARCIA JOSELIN

CC# 19170852





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220425874458053417

Nro Matrícula: 50S-40043161

Pagina 3 TURNO: 2022-170607

Impreso el 25 de Abril de 2022 a las 10:29:42 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: RODRIGUEZ GARCIA MARIA DEL CARMEN

CC# 41460655

DE: RODRIGUEZ GARCIA PEDRO

CC# 19255502

DE: RODRIGUEZ GARCIA VICTOR MANUEL

CC# 79115024

DE: RODRIGUEZ HERRERA GERMAN

CC# 19421542

DE: RODRIGUEZ HERRERA HENRY

CC# 79315691

DE: RODRIGUEZ HERRERA LUIS EDUARDO

CC# 79263471

DE: RODRIGUEZ HERRERA NUBIA CECILIA

CC# 52029891

DE: RODRIGUEZ HERRERA ORLANDO

CC# 19486666

DE: RODRIGUEZ PEÑA GLORIA ELIZABETH

CC# 19400116

A: LOPEZ VELASCO PEDRO MIGUEL

CC# 19325657 X

A: MONTOYA GONZALEZ ALBA LUZ

CC# 41894153 X

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
la guerra de la independencia

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-03-2001 Radicación: 2001-15395

Doc: ESCRITURA 5834 del 27-12-2000 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$7,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ VELASCO PEDRO MIGUEL

CC# 19325657

DE: MONTOYA GONZALEZ ALBA LUZ

CC# 41894153

A: RUBIANO ANA JULIA

CC# 41536226 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 09-03-2001 Radicación: 2001-15396

Doc: ESCRITURA 889 del 05-03-2001 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACLARACION ESCRITURA 5834 DE 27-12-2000 NOTARIA 1 BOGOTA EN CUANTO A CITAR LOS LINDEROS DEL  
PREDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RUBIANO ANA JULIA

CC# 41536226 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-10-2002 Radicación: 2002-76046

Doc: ESCRITURA 5346 del 20-09-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$24,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA CON SUBSIDIO OTORGADO POR LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUBIANO ANA JULIA

CC# 41536226

A: CASTRO RUBIANO NANCY AURORA

CC# 51944186 X

A: DUEÑAS TORRES CARLOS JULIO

CC# 5607012 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 03-10-2002 Radicación: 2002-76048

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

164

Certificado generado con el Pin No: 220425874458053417

Nro Matrícula: 50S-40043161

Pagina 4 TURNO: 2022-170607

Impreso el 25 de Abril de 2022 a las 10:29:42 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 5346 del 20-09-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA: 0311 CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA OBLIGACION DEL COMPRADOR A NO ENAJENAR EL BIEN INMUEBLE DENTRO DE LOS DOS AOS SIGUIENTES A LA FIRMA DE LA ESCRITURA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CASTRO RUBIANO NANCY AURORA

CC# 51944186 X

A: DUE/AS TORRES CARLOS JULIO

CC# 5607012 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 03-10-2002 Radicación: 2002-131253

Doc: ESCRITURA 5346 del 20-09-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA 004 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CASTRO RUBIANO NANCY AURORA

CC# 51944186 X

A: DUE/AS TORRES CARLOS JULIO

CC# 5607012 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 19-12-2007 Radicación: 2007-131253

Doc: ESCRITURA 6959 del 14-12-2007 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA

A: CASTRO RUBIANO NANCY AURORA

CC# 51944186 X

A: DUE/AS TORRES CARLOS JULIO

CC# 5607012 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 22-01-2008 Radicación: 2008-6424

ESCRITURA 0105 del 17-01-2008 NOTARIA 3 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$20,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO RUBIANO NANCY AURORA

CC# 51944186

DE: DUE/AS TORRES CARLOS JULIO

CC# 5607012

A: ANGEL DIAZ MARIA ALICIA

CC# 51775745 X

A: PINZON USME JULIO EDUARDO

CC# 17053701 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 03-01-2019 Radicación: 2019-192

Doc: ESCRITURA 5935 del 10-12-2018 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y/O SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO: 0197  
 ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y/O SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO 50%

● ● ●  
● ● ●  
● ● ●  
● ● ●  
● ● ●  
● ● ●  
● ● ●  
● ● ●  
● ● ●  
● ● ●

165

Certificado generado con el Pin No: 220425874458053417  
Pagina 6 TURNO: 2022-170607

Nro Matricula: 50S-40043161

Impreso el 25 de Abril de 2022 a las 10:29:42 AM  
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

=====

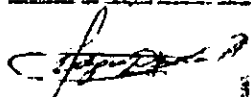
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

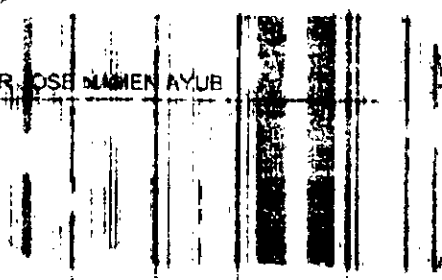
USUARIO: Realtach

TURNO: 2022-170607      FECHA: 25-04-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA



El Registrador: EDGAR JOSE NUNEZ AYUB



SUPLENTE DE LA  
DELEGACION

La guerra de la independencia

[illegible]

NIT.860536029-4

Judiciales, Indemnizaciones, pensiones, laborales, familia Etc. \*Seguros  
Judiciales, penales, arriendo \*Vigilancia Judicial Bogotá - Nacional  
\*Notificaciones Bogotá - nacional -internacional - Email

DATOS RECIBO

RECIBO N° 6348

FECHA RECIBO 1/04/2022

PUNTO DE VENTA LOCAL 101

DATOS CLIENTE

NOMBRE ROSA ELENA PINZON LOPEZ

CC / NIT SIN DATOS 300223612

E-mail SIN DATOS



UBICACION SATELITAL

EDICTO EL NUEVO SIGLO No 1 3/04/2022 \$ 75.000

ENTREGADO 20 ABR 2022

PERSONA CUIT

NUESTRAS SEDES

PRINCIPAL

CRA 10 # 14 - 56 Of. 701 Tel. 3349842  
E-mail info@publredictos.com Whatsapp  
3102353397 - Bogotá D.C.

OFICINA

CRA 10 # 14 - 20 Of. 401 Tel. 3346872  
E-mail publredictos02@gmail.com  
Whatsapp 3112743212 - Bogotá D.C.

LOCAL 101

CRA 10 # 14 - 56 Local 101 Tel. 3411947  
E-mail local101@publredictos.com  
Whatsapp 3102353397 - Bogotá D.C.

TOTAL RECIBO \$ 75.000

FORMA DE PAGO CONTADO

TOTAL ABOGADO \$ 0

VALOR RECIBO \$ 0

## AVISO DE REMATE.

**Demandantes:** Rosa Elena Pinzón López , Lilia Beatriz Pinzón López y Jhon Hamilton Pinzón Sánchez

**Demandada:** Maria Alicia Ángel Díaz

**Fecha y hora en que se abrirá la licitación:** 27 de Abril de 2022 a las 11:00 a.m. **Bien materia de remate:** Una casa ubicada en la Calle 9 A Bis Sur N° 8 – 15 Este (Dirección Catastral) de Bogotá, D.C., a la cual le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria N° 50S – 40043161 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., CHIP AAA0000JEYN. **Avalúo:** El bien se encuentra avaluado en la suma de 171.631.500 pesos y es base de la licitación la que cubra el 100% de dicho avalúo. El proceso divisorio cursa ante el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá, D.C. bajo el radicado N° 110014003004-2019-00929-00, siendo este mismo juzgado encargado de llevar a cabo el remate. El porcentaje que debe consignarse para hacer postura es el 40% del avalúo, es decir, la suma de 68.652.600 pesos, dinero que debe consignarse en la cuenta de depósitos judiciales N° 110012041004 del Banco Agrario. **Datos del secuestre** encargado de mostrar el inmueble objeto del remate: Corresponde a Delegaciones Legales SAS, ubicada en la Calle 20 N° 5-24 Bloque 7 inmueble 204 de Soacha Cundinamarca, teléfono: 3017260179.

**INSTRUCCIONES DE LA SUBASTA:** 1. La audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) en el micrositio del Despacho – Remates 2021. 2. Los interesados deberán presentar: i. La oferta de manera digital debidamente suscrita con una clave personal que solo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de lo previsto en el artículo 451 y siguientes del Código General del Proceso. Lo anterior para garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso. 3. La oferta deberá remitirse única y exclusivamente al correo electrónico: [cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) en los términos del artículo 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Para mayor claridad puede consultar el video instructivo: “¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?” El cual encontrará en la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) micrositio del despacho – ventana información general.

Para consultar el expediente escaneado ingrese a la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) micrositio del despacho – remates 2021.

Se advierte a los interesados en adquirir el bien subastado que deben remitir la postura al correo electrónico ya indicado, su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

Se recuerda a los usuarios que no es necesario que se trasladen a las instalaciones físicas del juzgado y deben tener en cuenta que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual, es mediante la aplicación Teams, por lo que se les recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 del 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional: [cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)



# FACTURA ELECTRONICA DE VENTA

Numero de Autorización: 984-491  
Rango Autorización: 4001-1000000000  
Vigencia: 2024-1-1  
Grandes Contribuyentes para Impuesto de Industria y  
comercio en Bogotá DOI-023769



167

|                          |                                          |                                                                |                     |
|--------------------------|------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|---------------------|
| Datos del Documento      | Numero de Factura: 1003311               | Código QR: 984491-43732424475a5a5af0700e000atacd69803311003311 |                     |
| Fecha de Generación      | 2024-04-25 15:31:34                      | Fecha de Expedición                                            | 2024-04-25 15:31:34 |
| Tipo de Operación        | Normal                                   | Prefijo                                                        | 1003                |
| Tipo de Negociación      | Normal                                   | Medio de Pago                                                  | Normal              |
| Tipo de Entrega          | Normal                                   |                                                                |                     |
| Datos del Emisor         | Nombre Comercial: KUSHKI Colombia S.A.S. | Razón Social: KUSHKI Colombia S.A.S.                           |                     |
| Nombre Comercial         | KUSHKI Colombia S.A.S.                   | Dirección: Calle 80 No. 11-42, Bogotá D.C.                     |                     |
| Tipo de Contribuyente    | Persona Jurídica                         | Departamento: Bogotá D.C.                                      |                     |
| Régimen Contable         | Exención sobre las ventas                | Código: 1003                                                   |                     |
| Act. Económica Principal | Comercio                                 | Municipio: Bogotá                                              |                     |
| Tipo Responsabilidad     | Normal                                   | Teléfono: 011 2617                                             |                     |
| Datos del Adquiriente    | Nombre Comercial: KUSHKI Colombia S.A.S. | Razón Social: KUSHKI Colombia S.A.S.                           |                     |
| Tipo de Documento        | Factura de Ciudadanía                    | Dirección: Calle 80 No. 11-42, Bogotá D.C.                     |                     |
| Numero Documento         | 1003311                                  | Departamento: Bogotá D.C.                                      |                     |
| Nombre Comercial         | KUSHKI Colombia S.A.S.                   | Municipio: Bogotá                                              |                     |
| Tipo de Contribuyente    | Persona Natural                          | Código: 1003                                                   |                     |
| Tipo de Responsabilidad  | Normal                                   | Teléfono: 011 2617                                             |                     |

| Código | Descripción                | Cant. U | P/U       | Desg. Ant. 36 | IVA      | ICA  | INC       |
|--------|----------------------------|---------|-----------|---------------|----------|------|-----------|
| MUS    | SEÑAL DE IDENTIFICACIÓN    | 1.00    | 17.000.00 | 0.00          | 0.00     | 0.00 | 17.000.00 |
| KUS    | SERVICIO DE IDENTIFICACIÓN | 1.00    | 6.386.50  | 0.00          | 1.213.50 | 0.00 | 6.386.50  |

|           |     |
|-----------|-----|
| TOTAL     | COP |
| 23.386.50 |     |
| 6.386.50  |     |
| 1.213.50  |     |
| 24.600.00 |     |





25/4/22, 15:32

Correo: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

168

## REMATE. DOCUMENTOS.

JAIR BURBANO <jhair\_43@hotmail.com>

Lun 25/04/2022 3:09 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (10 MB)

PROCESO DIVISORIO. BEATRIZ.pdf;

2019 029  
27.04.2022

169  
Audiencia Remate  
Sin posturas.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### Juzgado Cuarto Civil Municipal

Bogotá, 27 de abril de 2022.

Proceso **11-00-14-00-30-04-2019-00929-00.**

**Audiencia de remate.**

Demandantes: Rosa Helena Pinzón López, Lilia Beatriz Pinzón López y Jhon Jamilton Pinzón López.

Apoderado Demandante: Jair Arturo Burbano Sandoval.

Demandada: María Alicia Ángel Díaz.

Apoderado Demandada: Andrés Augusto Cacha Suarez.

Proceso: Divisorio.

En Bogotá, a los veintisiete (27) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022), siendo las once de la mañana (11:00 a.m.), con el fin de llevar a cabo la audiencia de remate dentro del proceso 11-00-14-00-30-04-2019-00929-00 Divisoria (venta de cosa común) de menor cuantía de Rosa Elena Pinzón López, Lilia Beatriz Pinzón López y Jhon Jamilton Pinzón López en contra de María Alicia Ángel Díaz. En tal virtud la suscrita Jueza, se constituye en audiencia pública a través de la plataforma Microsoft Teams y declara abierta la subasta pública.

Se hace presente el abogado Jair Arturo Barbosa Sandoval con cédula 76.304.486 y tarjeta profesional 88.876 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado judicial de la parte actora. Igualmente, el abogado Andrés Augusto Gacha Suarez con cédula 79.908.608 y tarjeta profesional 322.698 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado judicial de la parte demandada.

En este estado de la diligencia se informa por parte del señor Secretario del juzgado que no se aporta postura alguna al correo electrónico [rematescmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rematescmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co). Así las cosas, se procederá a dejar abierta la presente diligencia por el término de una (1) hora.

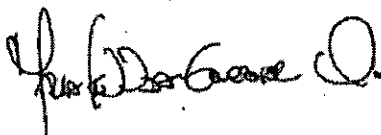
Transcurrido el término anterior se deja constancia por parte del señor secretario Luis José Collante Parejo que no se aportó postura dentro de la presente diligencia. Por tal motivo, el despacho

**Resuelve:**

**Declarar** desierta la presente diligencia de remate.

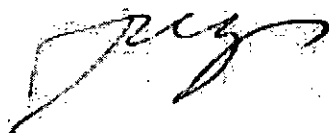
No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 12:02 M.D.

La Jueza,



**María Fernanda Escobar Orozco**

El Secretario,



**José Luis Collante Parejo**

**Firmado Por:**

**Maria Fernanda Escobar Orozco**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 004**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14d50b3d4bba5943fd528a0b951eb5be450170101c3c8cd80faf1ac1f6f70d6c**

Documento generado en 27/04/2022 03:24:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

172

## NUEVA FECHA

JAIR BURBANO <jhair\_43@hotmail.com>

Jue 12/05/2022 10:33 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor:

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E.....S.....D.

Ref. PROCESO DIVISORIO.

De LILIA BEATRIZ PINZON LOPEZ.

Radicado: 2019 - 00929.

JAIR A. BURBANO SANDOVAL, actuando como apoderado de los demandantes, atentamente, solicito a Usted, fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de venta en pública subasta del inmueble objeto de la venta.

Atentamente:

Jair A. Burbano Sandoval

C.C. 76.304.486.

T.P. 88876

INFORME SECRETARIAL conforme a lo dispuesto a los acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y demás entes Gubernamentales. -

1100140030042019092900

Hoy 25 de mayo de 2022, pasa al Despacho el presente asunto con la anterior petición. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,



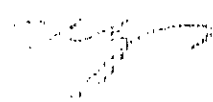
LUIS JOSE COLLANTE PAREJO

INFORME SECRETARIAL conforme a lo dispuesto a los acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y demás entes Gubernamentales. -

1100140030042019092900

Hoy 25 de mayo de 2022, pasa al Despacho el presente asunto con la anterior petición. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,



LUIS JOSE COLLANTE PAREJO





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá**

Bogotá, junio primero (1º) de dos mil veintidós (2022).

Divisorio. 110014003004-2019-00929-00.

Atendiendo a la documental que antecede, se ordena:

1. Señalar para la subasta virtual, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), audiencia en la que tendrá lugar el remate del inmueble objeto de división ad-valoren, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria # 50S-40043161, ubicado en la calle 9 A Bis sur # 8-15 Este de la ciudad de Bogotá.
2. Tener en cuenta que del certificado de tradición del bien objeto de la almoneda, se establece la inscripción de la demanda en la anotación 13 (fls. 74 a 76), que se encuentra debidamente secuestrado (fl. 102) y avaluado (fls. 107 a 108).
3. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% en la cuenta de depósitos judicial # **110012041004** del **Banco Agrario** asignada para de este Juzgado.
4. Advertir a la parte interesada que deberá elaborar y publicar el aviso de remate en la forma indicada en el artículo 450 del Código General del Proceso, e incluyendo la información que aquí se establece sobre el trámite de la audiencia.

El aviso deberá ser publicado por una sola vez en los diarios El Tiempo, El Espectador o el Nuevo Siglo (periódicos de amplia circulación) mediante la inclusión en un listado el domingo y con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en la que se deberían indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del Código General del Proceso.

5. Requerir a la parte interesada a efectos de que allegue la publicación del aviso de remate y un certificado de tradición del inmueble expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el remate y deberá adjuntarlo mínimo tres (3) días antes de la fecha señalada para el remate.

124

## **6. Instrucciones de la subasta virtual.**

**6.1.** Previo a la fecha y hora señalada, la publicación deberá remitirse de manera legible en formato PDF y enviarla a los correos [rematescmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rematescmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) y [cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) en la misma deberá observarse claramente la fecha en que se realizó.

**6.2.** En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) en el micrositio del Despacho - Remates 2021. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

**6.3.** Los interesados deberán presentar: i. La oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 y SS ibidem, Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

**6.4.** La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo [rematescmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rematescmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Para mayor claridad se puede consultar el video instructivo: "¿Cómo realizarla oferta digital para participar en el remate virtual?". El cual encontrará en la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) micrositio del Despacho - ventana información general. Para consultar el expediente escaneado ingrese a la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) micrositio del despacho, remates 2021.

Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

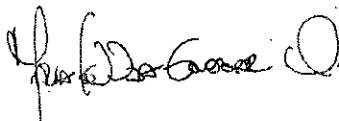
**7.** Recordar al usuario que no es necesario que se traslade a las instalaciones físicas del juzgado, y debe tener en cuenta que, la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta

virtual, es mediante la aplicación Teams, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20- 11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional [cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,



**María Fernanda Escobar Orozco**

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá  
Notificación por Estado:  
La providencia anterior es notificada  
por anotación en Estado # 18  
Hoy 2 de junio de 2022.  
El Secretario, Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

**María Fernanda Escobar Orozco**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 004**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f563e69f2db02669d40d6e6f4600a51d30f5fd2794e5b3538d74711562192425**

Documento generado en 01/06/2022 10:16:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

23/6/22, 9:52

Correo: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

### REQUERIMIENTO A SECUESTRE.

JAIR BURBANO <jhair\_43@hotmail.com>

Jue 23/06/2022 9:45 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor:

JUEZ 04 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E.....S.....D.

Ref. PROCESO DIVISORIO.

Demandante: BEATRIZ PINZÓN LOPEZ.

Radicado: 2019 - 0929.

JAIR A. BURBANO SANDOVAL, actuando como apoderado de los demandados, atentamente, coloco bajo su conocimiento los siguientes:

### HECHOS.

1. En varias ocasiones hemos solicitado a la secuestre que preste la colaboración necesaria para mostrar la casa objeto del proceso ya que existen varias personas interesadas en la subasta pero para ello necesitan conocer el inmueble internamente.-
2. La auxiliar de la justicia nos ha manifestado que dicha labor no se encuentra dentro de sus funciones o que hay que pagarle la suma de 300.000 pesos para adelantar la diligencia.

### PETICIONES.

1. Requerir a la secuestre, para que previa concertación con el suscrito o con la parte demandante, agenden una cita para mostrar a los interesados el inmueble objeto de venta.
2. Requerir a la auxiliar de la justicia para que se abstenga de solicitar dinero para mostrar la casa.

Atentamente:

1007

23/6/22, 9:52

Correo: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

Jair A. Burbano Sandoval.  
C.C. 76.304.486.  
T.P. 88876

INFORME SECRETARIAL conforme a los Acuerdo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura y demás entes Gubernamentales. -

11001400300420190092900.

Hoy 29 de junio de 2022, pasa al Despacho el presente asunto con la anterior petición. Sirvase proveer.

EL SECRETARIO,



LUIS JOSE COLLANTE PAREJO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá**

Bogotá, julio seis (6) de dos mil veintidós (2022).

Divisorio. 110014003004-2019-00929-00.

Atendiendo a los documentos que anteceden, se ordena:

1. Requerir por el medio más expedido y eficaz, al secuestre designado en el presente asunto, para que dé cumplimiento al artículo 52 en concordancia con el numeral 5° del artículo 450 del Código General del Proceso, exhibiendo el bien inmueble objeto de la diligencia de remate, a las personas que se encuentran interesadas en participar.

2. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional [cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

**María Fernanda Escobar Orozco**

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá  
Notificación por Estado:  
La providencia anterior es notificada  
por anotación en Estado # 23  
Hoy 7 de julio de 2022.  
El Secretario, Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

María Fernanda Escobar Orozco

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

177

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 11d998fc8b6bc3d0b859a4eb49946faa540ee1db761942388cee0d26521c31da

Documento generado en 29/06/2022 06:14:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



129

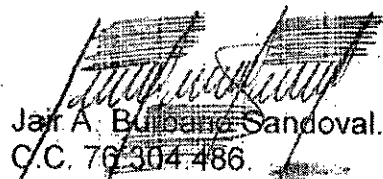
Señor:  
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
E.....S.....D.

Ref. PROCESO VERBAL – DIVISORIO.  
De ROSA ELENA PINZON LOPEZ contra MARIA ALICIA ANGEL DIAZ.  
Radicado: 2019 – 0929.

JAIR A. BURBANO SANDOVAL, actuando como apoderado de los demandantes, atentamente, allego los siguientes documentos:

- \* Certificado de tradición correspondiente al inmueble objeto de la venta en pública subasta.
- \* Página del periódico el Nuevo Siglo, según la cual, la publicación del remate se hizo el 19 de junio de 2022.
- \* Recibo de pago por la suma de 75.000 pesos por concepto de la publicación del aviso.
- \* Recibo de pago del certificado de tradición por 24.600 pesos.
- \* Constancia de envío a la parte demandada.

Atentamente:

  
Jair A. Burbano Sandoval.  
C.C. 76.304.486.  
T.P. 88876



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220711616061718471

Nro Matrícula: 50S-40043161

Pagina 1 TURNO: 2022-291170

Impreso el 11 de Julio de 2022 a las 10:01:19 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 21-08-1990 RADICACIÓN: 1990-63809 CON: CERTIFICADO DE: 31-07-1990

CODIGO CATASTRAL: AAA0000JEYNCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL # 8A 25 ESTE PROVISIONAL CON AREA DE 99.20 M2. DEL BARRIO SAN CRISTOBAL. SUS LINDEROS Y  
DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PUBLICA # 6922 DE 16-12-88 NOTARIA 10. BOGOTA, SEGUN DECRETO # 1711 DE 06 JULIO  
DE 1984.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA

COEFICIENTE : %

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
La guarda de la fe pública

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

3) CL 9A BIS SUR 8 15 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

2) CALLE 9A BIS SUR 8-15 ESTE (ACTUAL)

1) CRA 8 A ESTE 9A-06 SUR PROVISIONAL 8A- 25E

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

50S - 750615

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-01-1969 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 6922 del 16-12-1968 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: SALAZAR VDA DE CONTRERAS MARIA DEL CARMEN

A: GARCIA DE RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN

X

A: RODRIGUEZ RUBIANO DANIEL

CC# 90868

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-04-1992 Radicación: 1994-4171

Doc: ESCRITURA 823 del 05-02-1992 NOTARIA 27 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$42,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

## CERTIFICADO DE TRADICION

## MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220711616061718471

Nro Matricula: 50S-40043161

Pagina 2 TURNO: 2022-291170

Impreso el 11 de Julio de 2022 a las 10:01:19 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE COLOMBIA

DE: COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL DE PROMOCIONES S.A. PRONTA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-06-1997 Radicación: 1997-49106

Doc: ESCRITURA 1979 del 16-04-1997 NOTARIA PRIMERA de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN

DE: RODRIGUEZ RUBIANO DANIEL

A: RODRIGUEZ GARCIA ALVARO

RODRIGUEZ GARCIA ARTURO

A: RODRIGUEZ GARCIA BLANCA LIGIA 10%

A: RODRIGUEZ GARCIA JOSE DANIEL 10%

A: RODRIGUEZ GARCIA JOSELIN

A: RODRIGUEZ GARCIA MARIA DEL CARMEN

A: RODRIGUEZ GARCIA NATIVIDAD

A: RODRIGUEZ GARCIA PEDRO

A: RODRIGUEZ GARCIA VICTOR MANUEL

A: RODRIGUEZ GLORIA

A: RODRIGUEZ HERRERA GERMAN

A: RODRIGUEZ HERRERA HENRY

A: RODRIGUEZ HERRERA LUIS EDUARDO

A: RODRIGUEZ HERRERA NUBIA CECILIA

A: RODRIGUEZ HERRERA ORLANDO

SUPERINTENDENCIA

DE NOTARIADO

&amp; REGISTRO

La guarda de la fe pública

CC# 90868

CC# 19312535

CC# 19436540

CC# 19170852

CC# 41460655

CC# 19255502

CC# 79115024

CC# 19421542

CC# 79315691

CC# 79263471

CC# 52029891

CC# 19485669

X 10%

X 10%

X 10%

X 10%

X 10%

X 10%

X 10%

X 10%

X 10%

X 1/60

X 1/60

X 1/60

X 1/60

X 1/60

X 1/60

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 28-07-2000 Radicación: 2000-50480

Doc: ESCRITURA 3088 del 24-07-1999 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$12,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ DE FORERO NATIVIDAD

CC# 41356188

DE: RODRIGUEZ GARCIA ALVARO

CC# 19312535

DE: RODRIGUEZ GARCIA ARTURO

CC# 19436540

DE: RODRIGUEZ GARCIA BLANCA LIGIA

CC# 41346916

DE: RODRIGUEZ GARCIA JOSE DANIEL

CC# 126619

DE: RODRIGUEZ GARCIA JOSELIN

CC# 19170852

Certificado generado con el Pin No: 220711616061718471

Nro Matrícula: 50S-40043161

Pagina 3 TURNO: 2022-291170

Impreso el 11 de Julio de 2022 a las 10:01:19 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: RODRIGUEZ GARCIA MARIA DEL CARMEN

CC# 41460655

DE: RODRIGUEZ GARCIA PEDRO

CC# 19255502

DE: RODRIGUEZ GARCIA VICTOR MANUEL

CC# 79115024

DE: RODRIGUEZ HERRERA GERMAN

CC# 19421542

DE: RODRIGUEZ HERRERA HENRY

CC# 79315691

DE: RODRIGUEZ HERRERA LUIS EDUARDO

CC# 79263471

DE: RODRIGUEZ HERRERA NUBIA CECILIA

CC# 52029891

DE: RODRIGUEZ HERRERA ORLANDO

CC# 19485680

DE: RODRIGUEZ PEIA GLORIA ELIZABETH

CC# 39700316

A: LOPEZ VELASCO PEDRO MIGUEL

CC# 19325657 X

A: MONTOYA GONZALEZ ALBA LUZ

CC# 41694153 X

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**

La guarda de la fe publica

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-03-2001 Radicación: 2001-15395

Doc: ESCRITURA 5834 del 27-12-2000 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$7,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: LOPEZ VELASCO PEDRO MIGUEL

CC# 19325657

DE: MONTOYA GONZALEZ ALBA LUZ

CC# 41694153

A: RUBIANO ANA JULIA

CC# 41536226 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 09-03-2001 Radicación: 2001-15396

Doc: ESCRITURA 889 del 05-03-2001 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACLARACION ESCRITURA 5834 DE 27-12-2000 NOTARIA 1 BOGOTA EN CUANTO A CITAR LOS LINDEROS DEL PREDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: RUBIANO ANA JULIA

CC# 41536226 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-10-2002 Radicación: 2002-76046

Doc: ESCRITURA 5346 del 20-09-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$24,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA CON SUBSIDIO OTORGADO POR LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: RUBIANO ANA JULIA

CC# 41536226

A: CASTRO RUBIANO NANCY AURORA

CC# 51944186 X

A: DUE/AS TORRES CARLOS JULIO

CC# 5607012 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 03-10-2002 Radicación: 2002-76046

CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220711616061718471

Nro Matricula: 50S-40043161

Pagina 4 TURNO: 2022-291170

Impreso el 11 de Julio de 2022 a las 10:01:19 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 5346 del 20-09-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA: 0311 CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA OBLIGACION DEL COMPRADOR A NO  
ENAJENAR EL BIEN INMUEBLE DENTRO DE LOS DOS A/OS SIGUIENTES A LA FIRMA DE LA ESCRITURA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CASTRO RUBIANO NANCY AURORA

CC# 51944186 X

A: DUE/AS TORRES CARLOS JULIO

CC# 5607012 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 03-10-2002 Radicacion: 2002-76046

Doc: ESCRITURA 5346 del 20-09-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CASTRO RUBIANO NANCY AURORA

CC# 51944186 X

A: DUE/AS TORRES CARLOS JULIO

CC# 5607012 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 19-12-2007 Radicacion: 2007-131253

Doc: ESCRITURA 6959 del 14-12-2007 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotacion No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE CONDICION  
RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA

A: CASTRO RUBIANO NANCY AURORA

CC# 51944186 X

A: DUE/AS TORRES CARLOS JULIO

CC# 5607012 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 22-01-2008 Radicacion: 2008-6424

Doc: ESCRITURA 0105 del 17-01-2008 NOTARIA 3 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$20,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO RUBIANO NANCY AURORA

CC# 51944186

DE: DUE/AS TORRES CARLOS JULIO

CC# 5607012

A: ANGEL DIAZ MARIA ALICIA

CC# 51775745 X

A: PINZON USME JULIO EDUARDO

CC# 17053701 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 03-01-2019 Radicacion: 2019-192

Doc: ESCRITURA 5935 del 10-12-2018 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y/O SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO: 0197  
ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y/O SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO 50%

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220711616061718471

Nro Matricula: 50S-40043161

Pagina 5 TURNO: 2022-291170

Impreso el 11 de Julio de 2022 a las 10:01:19 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

|                                 |                         |
|---------------------------------|-------------------------|
| DE: LOPEZ DE PINZON JERONIMA    | CC# 20332309            |
| DE: PINZON USME JULIO EDUARDO   | CC# 17053701            |
| A: PINZON LOPEZ LILIA BEATRIZ   | CC# 51947523 X 16.67%   |
| A: PINZON LOPEZ ROSA ELENA      | CC# 52013020 X 16.67%   |
| A: PINZON SANCHEZ JHON JAMILTON | CC# 1023927298 X 16.66% |

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 26-12-2019 Radicación: 2019-76404

Doc: OFICIO 3014 del 10-12-2019 JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: S

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO REF. DIVISORIO NO. 2019-00929-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

|                                |                    |
|--------------------------------|--------------------|
| DE: PINZON LOPEZ JHON JAMILTON | C.C. 1.023.927.298 |
| DE: PINZON LOPEZ LILIA BEATRIZ | CC# 51947523       |
| DE: PINZON LOPEZ ROSA ELENA    | CC# 52013020       |
| A: ANGEL DIAZ MARIA ALICIA     | CC# 51775745 X     |

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*13\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

|                                                                                                                                                                                                                              |                   |                         |                   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------------------------|-------------------|
| Anotación Nro: 0                                                                                                                                                                                                             | Nro corrección: 1 | Radicación: C2002-7245  | Fecha: 15-10-2002 |
| DIRECCION ACTUAL INCLUIDA SI VALE CON BASE EN LA ESCRITURA 5346 DE 20-09-2002 ART.35 D.L. 1250/70 OGF/COR23...                                                                                                               |                   |                         |                   |
| Anotación Nro: 0                                                                                                                                                                                                             | Nro corrección: 2 | Radicación: C2007-11595 | Fecha: 18-08-2007 |
| SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R. |                   |                         |                   |
| Anotación Nro: 1                                                                                                                                                                                                             | Nro corrección: 1 | Radicación:             | Fecha: 13-02-1995 |
| EN SECCION PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO, GARCIA DE RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN INCLUIDO VALE                                                                                                                           |                   |                         |                   |
| Anotación Nro: 3                                                                                                                                                                                                             | Nro corrección: 1 | Radicación:             | Fecha: 02-07-1997 |
| EN SECCION PARTICIPACION EL PORCENTAJE DE CADA UNO DE LOS HEREDEROS INCLUIDO VALE ART 35.D.L.1250/70                                                                                                                         |                   |                         |                   |
| Anotación Nro: 9                                                                                                                                                                                                             | Nro corrección: 1 | Radicación: C2002-7245  | Fecha: 15-10-2002 |
| ANOTACION INCLUIDA SI VALE POR OMISION EN SU OPORTUNIDAD ART. 35 D.L. 1250/70 OGF/COR23...                                                                                                                                   |                   |                         |                   |

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

Certificado generado con el Pin No: 220711616061718471

Nro Matrícula: 50S-40043161

Pagina 6 TURNO: 2022-291170

Impreso el 11 de Julio de 2022 a las 10:01:19 AM

**"ESTÉ CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-291170

FECHA: 11-07-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública





## REMATE DOCUMENTOS

JAIR BURBANO <jhair\_43@hotmail.com>

Mar 12/07/2022 8:05 AM

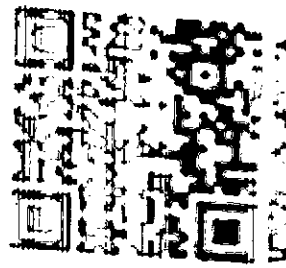
Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

☐ BEATRIZ. PUBLICACION II.pdf

# EL NUEVO SIGLO

IVV 860536029-4

Publicaciones en los principales diarios nacionales "Liquidaciones"  
Judiciales indemnizaciones, pensiones, laborales, familia Etc. "Seguros"  
Judiciales, pensiones, arriendo "Vigilancia Judicial Bogotá"  
"Notificaciones Bogotá - nacional - internacional - Etc."



6902 51947123 3002002839  
16/06/2022  
LOCAL 101  
JULIA BEATRIZ PINOCHES PEZ  
SIN DATOS

EL NUEVO SIGLO

EL NUEVO SIGLO

## NUESTRAS SEDES

PRINCIPAL  
CRA 10 # 14 - 56 Of 701 Tel 3348342  
E-mail info@pub-siglo.com Whatsapp  
3102353397 - Bogotá D.C.

OFICINA  
CRA 10 # 14 - 20 Of 401 Tel 3348372  
E-mail publicadoc02@gmail.com  
Whatsapp 3112743212 - Bogotá D.C.

LOCAL 101  
CRA 10 # 14 - 56 Local 101 Tel 3411847  
E-mail local101@pubsiglo.com  
Whatsapp 3102353397 - Bogotá D.C.

\$ 75 000

CANTADO

\$ 0

\$ 0

# Detalle del movimiento

⬇ Pago realizado

Pago en  
Kushki Colombia Sas

¿Cuánto?  
\$ 24.600,00

Fecha  
11 de Julio de 2022 a las 10:00 a. m.

Referencia  
M515293

¿De dónde salió la plata?



Disponible  
\$ 24.600,00

105

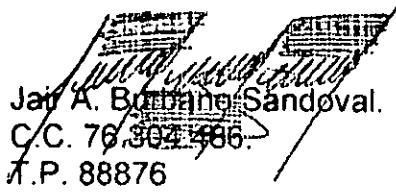
Señor:  
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
E.....S.....D.

Ref. PROCESO VERBAL – DIVISORIO.  
De ROSA ELENA PINZON LOPEZ contra MARÍA ALICIA ANGEL DIAZ.  
Radicado: 2019 – 0929.

Correos electrónicos: rematescmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y  
cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JAIR A. BURBANO SANDOVAL, actuando como apoderado de los demandantes, remito la publicación del remate de manera legible, en formato pdf donde se observa que la misma se realizó el 19 de junio de 2022 en el periódico El Nuevo Siglo.

Atentamente:

  
Jair A. Burbano Sandoval.  
C.C. 76.392.486.  
T.P. 88876

© 2004 Blackwell Publishing Ltd *Journal of Internal Medicine* 255: 111–117

ALL THE ABOVE ARE EQUAL TO ZERO

RECEIVED THE HONORABLE SECRETARY OF DEFENSE

• **evaluato en la serie de 17<sup>a</sup> Edición por:**

1. The first step is to identify the problem or question that needs to be answered. This involves understanding the context and the specific requirements of the task.

... de Bogotá, D.C. ...

## PUBLICACION DE EDICTO

JAIR BURBANO <jhair\_43@hotmail.com>

Mar 12/07/2022 8:02 AM

Para: rematescmpl04@cendoj.ramajudicial.gov.co <rematescmpl04@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

BEATRIZ. PUBLICACION.pdf;

107

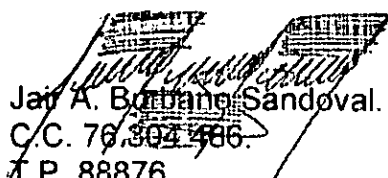
Señor:  
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
E.....S.....D.

Ref. PROCESO VERBAL – DIVISORIO.  
De ROSA ELENA PINZON LOPEZ contra MARÍA ALICIA ANGEL DIAZ.  
Radicado: 2019 – 0929.

Correos electrónicos: rematescmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y  
cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JAIR A. BURBANO SANDOVAL, actuando como apoderado de los demandantes, remito la publicación del remate de manera legible, en formato pdf donde se observa que la misma se realizó el 19 de junio de 2022 en el periódico El Nuevo Siglo.

Atentamente:

  
Jair A. Burbano Sandoval.  
C.C. 76.304.486.  
T.P. 88876





100

## PUBLICACION EDICTO

JAIR BURBANO <jhair\_43@hotmail.com>

Mar 12/07/2022 8:29 AM

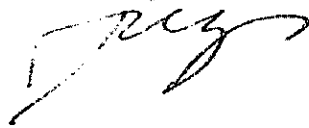
Para: Remates Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá <rematescmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

INFORME SECRETARIAL conforme a lo dispuesto a los acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y demás entes Gubernamentales. -

11001400300420190092900

Hoy 13 de julio de 2022, pasa al Despacho el presente asunto previa consulta con la titular del Despacho. Sirvase proveer.

EL SECRETARIO,



LUIS JOSE COLLANTE PAREJO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá**

Bogotá, julio dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

Divisorio. 110014003004-2019-00929-00.

En atención al informe secretarial, se ordena:

**1. Señalar para la subasta virtual, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, audiencia en la que tendrá lugar el remate del inmueble objeto de división ad-valoren, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria # 50S-40043161, ubicado en la calle 9 A Bis sur # 8-15 Este de la ciudad de Bogotá.

**2.** Tener en cuenta que, del certificado de tradición del bien objeto de la almoneda, se establece la inscripción de la demanda en la anotación 13 (fls. 74 a 76), que se encuentra debidamente secuestrado (folio. 102) y avaluado (fls. 107 a 108).

**3.** Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% en la cuenta de depósitos judicial # **110012041004** del **Banco Agrario**, asignada para de este Juzgado.

**4.** Advertir a la parte interesada que deberá elaborar y publicar el aviso de remate en la forma indicada en el artículo 450 del Código General del Proceso, **e incluyendo la información que aquí se establece sobre el trámite de la audiencia.**

El aviso deberá ser publicado por una sola vez en los diarios El Tiempo, El Espectador o el Nuevo Siglo (periódicos de amplia circulación) mediante la inclusión en un listado el domingo y con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en la que se deberían indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del Código General del Proceso.

**5.** Requerir a la parte interesada a efectos de que allegue la publicación del aviso de remate y un certificado de tradición del inmueble expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el remate y deberá adjuntarlo mínimo tres (3) días antes de la fecha señalada para el remate.

190

## **6. Instrucciones de la subasta virtual.**

**6.1.** Previo a la fecha y hora señalada, la publicación deberá remitirse de manera legible en formato PDF y enviarla a los correos [rematescml04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rematescml04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) y [cml04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cml04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) en la misma deberá observarse claramente la fecha en que se realizó.

**6.2.** En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) en el micrositio del Despacho - Remates 2021. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

**6.3.** Los interesados deberán presentar: i. La oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de lo previsto en el artículo 451 y SS ibídem, Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

**6.4.** La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo [rematescml04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rematescml04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se reitera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Para mayor claridad se puede consultar el vídeo instructivo: "¿Cómo realizarla oferta digital para participar en el remate virtual?". El cual encontrará en la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) micrositio del Despacho - ventana información general.

Para consultar el expediente escaneado ingrese a la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) micrositio del Despacho, remates 2021.

Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

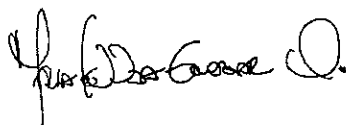
**7.** Recordar al usuario que no es necesario que se traslade a las instalaciones físicas del juzgado, y debe tener en cuenta que, la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta

virtual, es mediante la aplicación Teams, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20- 11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional [cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,



**María Fernanda Escobar Orozco**

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá  
Notificación por Estado:  
La providencia anterior es notificada  
por anotación en Estado # 25  
Hoy 19 de julio de 2022.  
El Secretario, Luis José Collante Parejo

Firmado Por:  
**María Fernanda Escobar Orozco**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1521fc7ad6e78ff973956916ffc2d8043afb10ae5618e7a3768dbea62164fbef**

Documento generado en 14/07/2022 05:20:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS  
\*\*\*\*\*

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES  
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : DELEGACIONES LEGALES S A S

N.I.T. : 900.911.633-6

DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02634160 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2015

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 23 DE MARZO DE 2022

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022

ACTIVO TOTAL : 30,000,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 20 NO. 5 24 BL 7 AP 204

MUNICIPIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : DELEGACIONESLEGALES@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CL 20 NO. 5 24 BL 7 AP 204

MUNICIPIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

EMAIL COMERCIAL : DELEGACIONESLEGALES@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02037540 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA DELEGACIONES LEGALES S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

| DOCUMENTO NO. | FECHA      | ORIGEN                | FECHA      | NO. INSC. |
|---------------|------------|-----------------------|------------|-----------|
| 2             | 2016/11/08 | ASAMBLEA DE ACCIONIST | 2016/11/17 | 02158046  |

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES, NEGOCIOS Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO PROPIOS O DE TERCEROS, LO MISMO QUE CUIDAR Y ADMINISTRAR COMO SECUESTRE O TODO TIPO DE BIENES Y DE NEGOCIOS. ASÍ MISMO LA SOCIEDAD PODRÁ EJERCITAR ACTIVIDADES DE COBRO JURÍDICO, JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, Y PROMOVER LA CONCILIACIÓN POR INTERMEDIO DE PROFESIONALES LEGALMENTE IDÓNEOS. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO EN GENERAL TODAS LAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ MISMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE

**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

**\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\***

VALOR : \$30,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 1,000.00  
VALOR NOMINAL : \$30,000.00

**\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\***

VALOR : \$30,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 1,000.00  
VALOR NOMINAL : \$30,000.00

**\*\* CAPITAL PAGADO \*\***

VALOR : \$30,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 1,000.00  
VALOR NOMINAL : \$30,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO INDEFINIDO.

CERTIFICA:

**\*\* NOMBRAMIENTOS \*\***

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02037540 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE                                            | IDENTIFICACION       |
|---------------------------------------------------|----------------------|
| REPRESENTANTE LEGAL<br>GOMEZ CHAVARRO EVA ADRIANA | C.C. 000000052308268 |
| SUPLENTE<br>FLOREZ GOMEZ TATIANA ANDREA           | C.C. 000001030675282 |

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS

**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO](http://WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

**TAMAÑO EMPRESA**

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$5,000,000

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO  
- CIIU : 6910

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 6,500

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)  
\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.  
\*\*\*\*\*



193

**Retransmitido: Requerimiento Proceso 2019-00929-00**

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mar 26/07/2022 2:38 PM

Para: delegacioneslegales <delegacioneslegales@gmail.com>

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[delegacioneslegales \(delegacioneslegales@gmail.com\)](mailto:delegacioneslegales@gmail.com)

Asunto: Requerimiento Proceso 2019-00929-00

## Requerimiento Proceso 2019-00929-00

Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 26/07/2022 2:38 PM

Para: delegacioneslegales <delegacioneslegales@gmail.com>



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Cuarto Civil Municipal**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 5°

Teléfono 2432801

Cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buen dia,

señores

Delegaciones Legales

Delegacioneslegales@gmail.com

En cumplimiento a la providencia de fecha seis de julio de dos mil veintidos, se le requiere para que de cumplimiento al artículo 52 en concordancia con el numeral 5 del artículo 452 del código General del Proceso, exhibiendo el bien objeto de la diligencia de remate, a las personas que se encuentren interesadas en Participar.

Se remite archivo PDF con el auto que ordena el Requerimiento

**Luis Jose Collante Parejo**

**Secretario**

**Juzgado 04 Civil Municipal de Bogotá**

BOGOTÁ D.C. Julio 08 / 2022  
 JUZGADO PRIMARIO MUNICIPAL DE LO  
 DERECHO DE FAMILIA  
 RADICADO: 2022-092  
 SRA. JUZGADO PRIMARIO A FECHA DE LA ESCRITURA

ACORDADO EN LA AUDIENCIA DE LA PRIMERA  
 FASE DEL PROCESO DE CONCILIACIÓN DE LA  
 DISPUTA DE LA GUARDA DE LOS NIÑOS

La presente es para dar fe de que en la  
 audiencia de conciliación de la disputa de la  
 guarda de los niños, se acordó que la  
 custodia de los niños quedará a cargo de la  
 madre, quien se compromete a proporcionarles  
 el cuidado y educación adecuados, así como  
 a permitir que el padre mantenga contacto  
 con los niños y participe en su vida.  
 La presente es un documento de conciliación  
 que tiene valor de sentencia.

ATTESTADO  
 J. J. Sánchez  
 Juez Primario

ESTRE  
 PRESA  
 DEZ  
 como  
 el  
 en  
 a  
 una  
 visible

196

**Rv: Derecho de petición**

leslie leon <leslie.leon.pinzon@hotmail.com>

Mar 26/07/2022 2:24 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (217 KB)

Derecho de petición.pdf;

Enviado desde mi Huawei

----- Mensaje original -----

De: leslie leon <leslie.leon.pinzon@hotmail.com>

Fecha: vie., 8 jul. 2022 8:32 p. m.

Para: "Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C." <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Derecho de petición

Buenas tardes

Adjunto derecho de petición para que sea leído y respondido por su parte.

Agradezco su atención y colaboración

ANDRES AUGUSTO GACHA SUAREZ  
ABOGADO

SEÑOR  
JUEZ 004 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
E.S.D

|             |                                                                                       |
|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| REFERENCIA: | DIVISORIO                                                                             |
| RADICACION: | 2019-00929                                                                            |
| DEMANDANTE: | LILIA BEATRIZ PINZON LOPEZ<br>ROSA ELENA PINZÓN LÓPEZ<br>JHON JAMILTON PINZON SANCHEZ |
| DEMANDADO:  | MARIA ALICIA ANGEL DÍAZ                                                               |

**SOLICITUD CUMPLIMIENTO DEBER PARTE ACTORA Y SU  
APODERADO**

**ANDRES AUGUSTO GACHA SUAREZ**, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional 322.698 del C. S. de la J., apoderado de la parte accionada dentro del proceso de la referencia, me dirijo respetuosamente a su despacho con el fin de manifestar que **SOLICITO A SU SEÑORIA SE SIRVA CONMINAR A LA PARTE ACTORA Y SU APODERADO A DAR Estricto CUMPLIMIENTO A SUS DEBERES.**

Lo anterior encuentra fundamento en que el extremo actor, así como su apoderado, han remitido con destino al expediente sendas piezas documentales como son (tan solo en el último mes):

1. 23 de junio de 2022: Memorial requiere secuestre.
2. 12 de Julio de 2022: Aporta publicación y certificado de tradición y libertad.
3. 26 de Julio de 2022: Demandante aporta derecho de petición.

Piezas que no han sido remitidas en copia ni a mi prohilada ni al suscrito, sustrayéndose presuntamente el extremo actor del deber consagrado en el artículo 78 numeral 14 del Código General del proceso, norma de orden público.

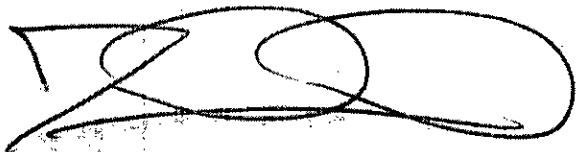
Merced de lo anterior, ruego a su señoría conminar al extremo actor a dar cabal cumplimiento al estatuto procesal citado, así mismo ruego a su señoría

*ANDRES AUGUSTO GACHA SUAREZ*  
*ABOGADO*

---

la imposición de una multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente 1 (SMMLV) por cada infracción (artículo 78. Numeral 14 CGP).

Del Señor Juez,



**ANDRES AUGUSTO GACHA SUAREZ**  
**C.C. No. 79.908.608 DE BOGOTÁ**  
T.P. 322.698 C. S. de la J.  
CEL. 3186163941

27/7/22, 8:38

Correo: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

**PROCESO 110014003004-2019-00929-00 - Sol. CUMPLIMIENTO DEBER**

Andres Augusto Gacha Suarez <andres@suabogado.com.co>

Mie 27/07/2022 8:26 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; jhair\_43@hotmail.com <jhair\_43@hotmail.com>

CC: danielvargastrujillo <daniel.vargas.trujillo@hotmail.com>

**REFERENCIA: DIVISORIO**

**RADICACION: 2019-00929**

**DEMANDANTE: LILIA BEATRIZ PINZON LOPEZ, ROSA ELENA PINZÓN LÓPEZ, JHON JAMILTON PINZON SANCHEZ**

**DEMANDADO: MARIA ALICIA ANGEL DÍAZ**

Buenas tardes:

ANDRES AUGUSTO GACHA SUAREZ, apoderado de la parte accionada, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N° 322.698 del Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente me dirijo a su despacho para solicitar de su valiosa colaboración conminando al extremo actor a dar cumplimiento al artículo 78 del Código General del Proceso y si así lo considera su señoría la imposición de una multa, solicitud visible en el anexo.

Cordialmente,

Andrés Augusto Gacha Suarez

Abogado.

cel. 3186163941

[www.suabogado.com.co](http://www.suabogado.com.co)

BOLIVIA - JUZGADO 08 / 2

JUZGADO CIVIL PRINCIPAL

DERECHO DE FAMILIA

RADICADO: 001-097

SR. JUAN CARLOS FERRER JANDA FERRER

ASISTENTE LEGAL: GONZALEZ GONZALEZ  
P.D. 131: GONZALEZ GONZALEZ  
DELEGACION: GONZALEZ GONZALEZ

La presente es por el efecto de la  
presente y para de momento  
señalar la delegación a la  
partida.

Los datos de la presente  
señalar la delegación por parte de la  
partida de la presente en la presente  
para la presente. Señalar y para  
para la presente de la presente.  
La presente de la presente.

Atte. GONZALEZ  
JUAN CARLOS FERRER  
JUAN CARLOS FERRER

STRE  
PREA

com  
el

com  
el  
com  
el



20

27/7/22, 10:08

Correo: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

**Rv: Derecho de petición**

leslie leon <leslie.leon.pinzon@hotmail.com>

Mié 27/07/2022 9:37 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado desde mi Huawei

Asunto: Derecho de petición

Buenas tardes

Adjunto derecho de petición para que sea leído y respondido por su parte.

Agradezco su atención y colaboración

<https://outlook.office.com/mail/inbox/id/AAQkAGVIMZgwZGM1LWUwNWWY1NDMxYS05ZjA4LTU3NjA5NTY0Yz11MwAQAOxggHIN54iDgaMZwv6BR8E%3D>

1/1





NIT. 900.911.156

Señores

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
CIUDAD

EL SEÑOR D.

PROCESO 10014003004-1-19-00929-00

DEMANDANTE: LILIANA BEATRIZ PINZÓN LOYOLA (ASISTENTE)  
PINZÓN LOYOLA

DEMANDADO: MARIA ANGELO DIAZ

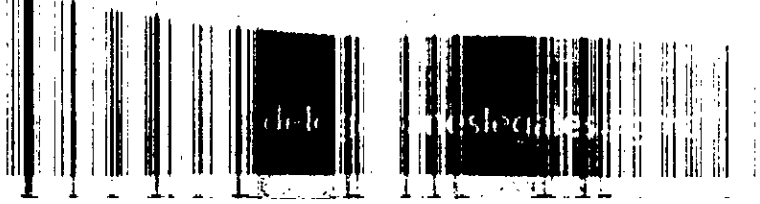
**CONTENIDO DEL INFORME Y ACERCACIÓN DEL SEQUESTRAR**

DEL EJECUTOR LEGALIS S.A.S. en mi condición de auxiliar de la  
justicia se me ha dentro del referido, muy respetuosamente a la hora de  
representar a su honorable despacho lo sucedido hasta la fecha.  
Respecto a las afirmaciones hechas por las aquí demandantes, debo  
manifestar:

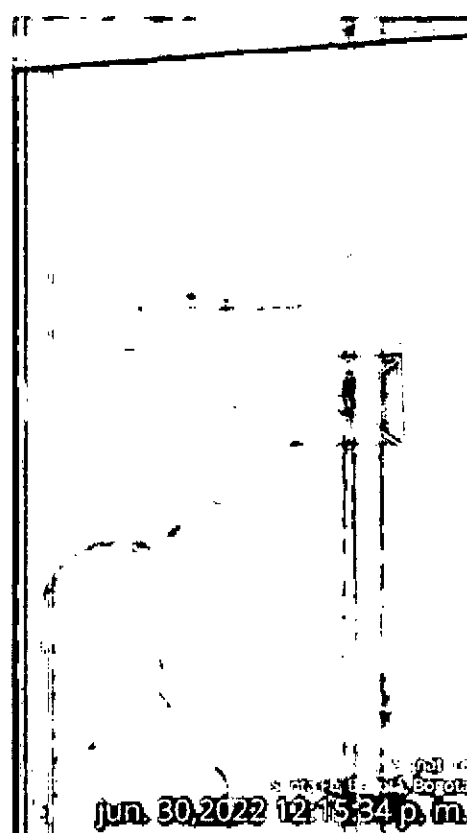
1. No se conoce completamente el hecho de que se le haya solicitado permiso  
para hacer la visita o mostrar el inmueble, no es un inconveniente, un  
requisito impuesto por la compañía que representa.
2. No he prestado atención a las solicitudes de las demandadas, en cuanto  
a mostrar el inmueble, de hecho hemos recibido múltiples llamadas del  
número regular 3002002639, incluso en horarios nocturnos, días de  
vacaciones festivos, de parte de la señora Rosa Pinzón.
3. Hemos retenido y facilitado a las demandadas fotos y videos del inmueble  
que corresponden a vistas anteriores.

En consecuencia, tengo en conocimiento lo sucedido en llamada recibida el  
día 20 de junio, luego de una conversación de casi 25 minutos, acordamos  
agendar fecha para que la semana siguiente fueran las personas interesadas,  
concretamente para el 30 de junio a las 12:00 m.

En las últimas 24 h., del día 20 de junio, la señora Rosa Pinzón me llama  
para confirmación de cita, a lo que le respondo que ya voy en camino, ella  
manifiesta que los interesados también. Como consta en registro fotográfico y  
video que me hago presente sobre las 11:55 am y permanezco hasta las 12:15  
pm, en donde no hay persona alguna, motivo por el cual doy por concluida  
mi visita, sobre el incumplimiento, sumado a que previa comunicación con la  
compañía la señora María Angelo Díaz, se había acordado una espera  
para ver el inmueble, quien tampoco respalda mi visita.







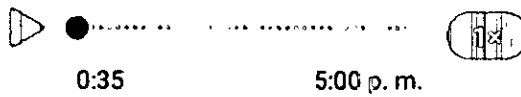
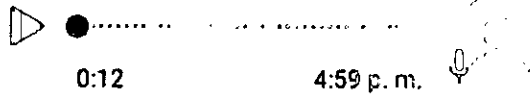


30 de junio de 2022

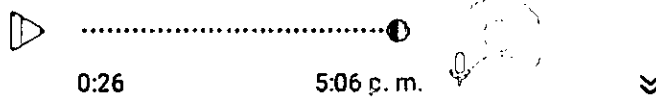
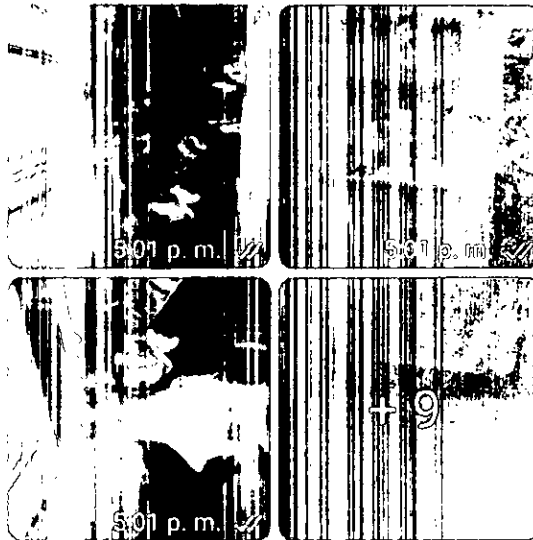
Buenos días..  
Por favor para Recordarle hoy la Cita..  
Gracias

9:06 a. m.

5 de julio de 2022



Reenviado



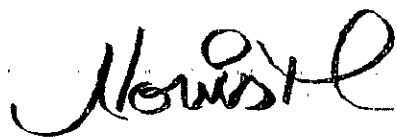
Mensaje



Video  
29/09/2022

**CONSTANCIA SECRETARIAL.**

Ingresa el proceso al despacho hoy 10 de agosto de 2022, para resolver sobre las solicitudes que anteceden, tenga en cuenta que se encuentra fijada fecha para la realización de la diligencia de remate, y previa consulta para reprogramar.



**NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCÍA**  
**Secretaria**

CONFIDENTIAL

Ingresa el proceso al despacho hoy 10 de agosto de 2022, para resolver sobre las solicitudes que anteceden, tenga en cuenta que se encuentra fijada fecha para la realización de la diligencia de remate, y previa consulta para reprogramar.



**NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCÍA**  
**Secretaria**





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá**

Bogotá, agosto treinta (30) de dos mil veintidós (2022).

Divisorio. 110014003004-2019-00929-00.

Atendiendo la documental que antecede y en atención al informe secretarial, se ordena:

1. Advertir al apoderado judicial de la parte demandante, que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y la Ley 2213 del 13 de junio del 2022,

2. Comunicar a la demandante Lilia Beatriz Pinzón López, que contra los despachos judiciales no procede el derecho de petición por cuanto el trámite pertinente está encuadrado en el estatuto procesal civil<sup>1</sup> y que las peticiones deberán ser elevadas a través de su apoderado judicial.

No obstante, lo anterior, se les pone de presente a las partes, el informe rendido por el auxiliar de la justicia, el cual se encuentra visible a los folios 202 a 205 del presente cuaderno, para lo que estimen conveniente.

3. Señalar para la subasta virtual, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), audiencia en la que tendrá lugar el remate del inmueble objeto de división ad-valoren, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria # 50S-40043161, ubicado en la calle 9 A Bis sur # 8-15 Este de la ciudad de Bogotá.

4. Tener en cuenta que, del certificado de tradición del bien objeto de la almoneda, se establece la inscripción de la demanda en la anotación 13 (fls. 74 a 76), que se encuentra debidamente secuestrado (folio. 102) y avaluado (fls. 107 a 108).

5. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% en la cuenta de depósitos judicial # **110012041004** del **Banco Agrario**, asignada para de este Juzgado.

1. Corte Constitucional, Sentencia T-215-A de 2011 Magistrado Ponente Mauricio González Cuervo.

209  
7/

6. Advertir a la parte interesada que deberá elaborar y publicar el aviso de remate en la forma indicada en el artículo 450 del Código General del Proceso, e incluyendo la información que aquí se establece sobre el trámite de la audiencia.

El aviso deberá ser publicado por una sola vez en los diarios El Tiempo, El Espectador o el Nuevo Siglo (periódicos de amplia circulación) mediante la inclusión en un listado el domingo y con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en la que se deberían indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del Código General del Proceso.

7. Requerir a la parte interesada a efectos de que allegue la publicación del aviso de remate y un certificado de tradición del inmueble expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el remate y deberá adjuntarlo mínimo tres (3) días antes de la fecha señalada para el remate.

**8. Instrucciones de la subasta virtual.**

8.1. Previo a la fecha y hora señalada, la publicación deberá remitirse de manera legible en formato PDF y enviarla a los correos rematescmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co en la misma deberá observarse claramente la fecha en que se realizó.

8.2. En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho - Remates 2021. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

8.3. Los interesados deberán presentar: i. La oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 y SS ibídem, Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

8.4. La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo rematescmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

2022/8/31

Se reitera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Para mayor claridad se puede consultar el video instructivo: "¿Cómo realizarla oferta digital para participar en el remate virtual?". El cual encontrará en la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) micrositio del Despacho - ventana información general. Para consultar el expediente escaneado ingrese a la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) micrositio del Despacho, remates 2021.

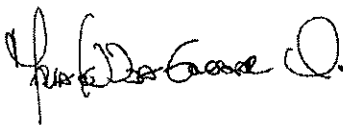
Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

9. Recordar al usuario que no es necesario que se traslade a las instalaciones físicas del juzgado, y debe tener en cuenta que, la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual, es mediante la aplicación Teams, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20- 11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional [cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,



**María Fernanda Escobar Orozco**

|                                                                                                                                                                                                                                                         |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá</b><br/><b>Notificación por Estado:</b><br/>La providencia anterior es notificada<br/>por anotación en Estado # 30<br/>Hoy 31 de agosto de 2022.<br/><br/>La Secretaria, Novis del Carmen Mosquera García</p> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Firmado Por:  
**María Fernanda Escobar Orozco**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8391a0297c9114080be70b8fa07b93bfe17f06fbccaef55895595ede93e3f3f8

Documento generado en 17/08/2022 05:38:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

2x2  
210

# **AVISO DE REMATE EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 5 Bogotá

**HACE SABER** Que en el proceso Ejecutivo con Título Hipotecario No. 110014003004-2021-00535-00 de BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra CLAUDIA MARLEN MARQUEZ BENITEZ, mediante auto de fecha treinta (30) de agosto de dos mil veintidos (2022), se ha fijado la hora de las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.) DEL DÍA CATORCE (14) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), a fin de llevar a cabo la diligencia de REMATE sobre los bienes inmuebles de propiedad de la demandada CLAUDIA MARLEN MARQUEZ BENITEZ, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado con el folio de matrícula No. 505-4080674 ubicado en la Calle 64 Sur No. 85 B-40 Torre 4 apartamento 102 Conjunto Residencial Marsella PH, y Calle 62 Sur No. 85 B-57 Bosa de la ciudad de Bogotá.

Los BIENES INMUEBLES se encuentran avaluados en la suma de CIENTO VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$133.980.000).

**1. ad DELEGACIONES LEGALES** S. identificada con el Nit. 900.911.633-6, designada como secuestradora del bien en mención, está ubicada en la Calle 20 No. 5-24 Bloque 7 apto 204 de Soacha y su número de teléfono es 3017260179.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, esto es, OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$86.791.950), previa consignación del 40%, esto es, CUARENTA Y NUEVE MILLO- NES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$49.595.400), en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 110012041004 del Banco Agrario asignada para este Juzgado.

El aviso deberá ser publicado por una sola vez en los diarios El Tiempo, El Espectador o el Nuevo Siglo (periódicos de amplia circulación) mediante la inclusión en un listado el domingo y con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en la que se deberán indicar 2 los requisitos contenidos en el artículo 450 del Código General del Proceso.

Requerir a la parte interesada a efectos de que allegue la publicación del aviso de remate y un certificado de tradición del inmueble expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el remate y deberá adjuntarlo mínimo tres (3) días antes de la fecha señalada para el remate.

Los interesados deberán presentar:

Previo a la fecha y hora señalada, la publicación deberá remitirse de manera legítima en formato pdf y enviarse a los correos electrónicos rematescmpl04bt@cendj. ramajudicial.gov.co y cmpl04bt@cendj. ramajudicial.gov.co en la misma deberá observarse claramente la fecha en que se realizó.

En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho - Remates 2021. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

Los interesados deberán presentar:

- La oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez.
- Copia del documento de identidad.
- Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el artículo 451 y 452 del Código General del Proceso.

La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico cmpl04bt@cendj.ramajudicial.gov.co en los términos de los artículos 451, y 452 del Código General del Proceso.

Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Para mayor claridad se puede consultar el video instructivo: "¿Cómo realizarla oferta digital para participar en el remate virtual?". El cual encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho - ventana información general.

Para consultar el expediente escaneado ingrese a la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho, remates 2022.

Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

Recordar al usuario que no es necesario que se traslade a las instalaciones físicas del juzgado, y debe tener en cuenta que, la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual, es mediante la aplicación Teams, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJAZO-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJAZO-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendj.ramajudicial.gov.co.

Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy veintidós (26) de septiembre de dos mil veintidos (2021).

**SECRETARÍA JUZGADO CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DE BOGOTÁ**

\*R1-2-02

**AVISO DE REMATE LA SUSCRITA SECRETARÍA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA - CUNDINAMARCA**

Carrera 4 No. 38 -66 Piso 4º Palacio de Justicia Soacha - Cundinamarca

**HACE SABER** Que en el proceso Ejecutivo con Título Hipotecario No. 257544003002-2018-0605 00 de BANCO CAJA SOCIAL contra JHON FREDY LÓPEZ CASTRO mediante auto de fecha diez (10) de agosto de dos mil veintidos (2022), se ha fijado la hora de las OCHO DE LA MAÑANA (8:00 a.m.) DEL DÍA VEINTICHO (28) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), a fin de llevar a cabo la diligencia de REMATE sobre el bien inmueble de propiedad del demandado JHON FREDY LÓPEZ CASTRO, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado con el folio de matrícula No. 051-171256 ubicado en la Diagonal 15 C No. 13 C-45 Este apartamento 503 Interior 9 Conjunto Residencial Parques de Cagua Etapa 2 del Municipio de Soacha - Cundinamarca.

El BIEN INMUEBLE se encuentra avaluado en la suma de CIENTO TRECE MILLONES DE PESOS MCTE (\$103'000.000).

La sociedad AUXILIARES DE LA JUSTICIA S.A.S. identificada con el Nit. 901.102.289-8 designada como secuestradora del bien en mención, está ubicada en la Carrera 68 B No. 1-39 Sur de la ciudad de Bogotá, teléfono 3123388192 - correo electrónico: hubertb.04@hotmail.com

La base de la licitación será el 70% del avalúo dado al bien, esto es, por SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS MCTE (\$72'100.000). El depósito para hacer postura, corresponde al 40% del mismo, esto es, por CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$41'200.000), la que deberá hacerse bajo los parámetros dispuestos en el Artículo 451 del Código General del Proceso.

La información del remate se hará por una sola vez en el periódico El Tiempo, El Espectador, el Nuevo Siglo, Q'hubo o la República. Esta información corresponderá a la enumerada en el artículo 450 del C.G.P. incluyendo, que la diligencia se adelantará en audiencia virtual, a través del link que estará publicado en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial (Remates 2022) y

la demás información sobre su trámite como es, que la postura debe hacerse de manera electrónica, y remitirse únicamente al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendj. ramajudicial.gov.co, debiendo consultar para el efecto el "INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES" publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.

La constancia de publicación se deberá allegar única y exclusivamente de manera digital al correo electrónico institucional del Juzgado, dentro de la oportunidad señalada en el citado precepto procesal. Lo mismo se hará con el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de remate, el que deberá ser expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

Los interesados en participar deberán hacer la postura de manera electrónica, a través de un documento creado con clave personal que solamente será conocida por el oferente y que será suministrada al Juzgado en el transcurso de la diligencia. Para conocer sobre la forma de creación y radicación virtual de la postura electrónica y sus anexos, los interesados pueden consultar el "INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES" publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.

La radicación virtual de la oferta, debe hacerse al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendj.ramajudicial.gov.co y dentro de la oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del C.G.P.

Para consultar el proceso, el interesado puede ingresar al siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-municipal-desoacha/123. Por lo anterior, no es necesario que este se acerque físicamente al Juzgado, toda vez que el proceso se encuentra escaneado y todo el proceso será de manera virtual.

La audiencia en que se llevará a cabo la diligencia de remate, se realizará virtualmente utilizando la plataforma de comunicación Microsoft Teams, por lo que se recomienda instalarla en el dispositivo correspondiente. La diligencia virtual se iniciará a la hora indicada, y no se cerrará sino hasta después de transcurrida una hora.

Se advierte a los interesados en participar en la diligencia de remate, que su comparecencia a la diligencia virtual es indispensable para efectos de suministrar la contraseña del archivo digital que contenga la oferta. En caso de que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los correos electrónicos contenidos de los archivos digitales (posturas), se tendrá por no presentada la oferta.

Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy veintidós (26) de septiembre de dos mil veintidos (2022).

**SECRETARÍA JUZGADO SEGUNDO (2º) CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA - CUNDINAMARCA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DE BOGOTÁ**

\*R1-3-02

**AVISO DE REMATE LA SUSCRITA SECRETARÍA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA - CUNDINAMARCA**

Carrera 4 No. 38 -66 Piso 4º Palacio de Justicia Soacha - Cundinamarca

**HACE SABER** Que en el proceso Ejecutivo con Título Hipotecario No. 257544003002-2018-0224 00 de BANCO CAJA SOCIAL contra MARIBEL OSORIO CÁRDENAS mediante auto de fecha veintisiete (27) de julio de dos mil veintidos (2022), se ha fijado la hora de las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 a.m.) DEL DÍA QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), a fin de llevar a cabo la diligencia de REMATE sobre el bien inmueble de propiedad de la demandada MARIBEL OSORIO CÁRDENAS, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado con el folio de matrícula No. 051-182625 ubicado en la Carrera 19 A No. 1-84 Sur apartamento 503 Torre 14 Conjunto Residencial El Tesoro del Municipio de Soacha - Cundinamarca.

El BIEN INMUEBLE se encuentra avaluado en la suma de CIENTO OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$108'817.500).

La sociedad PERSEC S.A.S., identificada con el Nit. 901.101.344-0 designada como secuestradora del bien en mención, está ubicada en la Carrera 68 B No. 1-39 Sur de la ciudad de Bogotá, teléfono 3123388192 - correo electrónico: hubertb.04@hotmail.com

La base de la licitación será el 70% del avalúo dado al bien, esto es, por SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$76'172.250). El depósito para hacer postura, corresponde al 40% del mismo, esto es, por CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS MCTE (\$43'527.000), la que deberá hacerse bajo los parámetros dispuestos en el Artículo 451 del Código General del Proceso.

La información del remate se hará por una sola vez en el periódico El Tiempo, El Espectador, el Nuevo Siglo, Q'hubo o la República. Esta información corresponderá a la enumerada en el artículo 450 del C.G.P. incluyendo, que la diligencia se adelantará en audiencia virtual, a través del link que estará publicado en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial (Remates 2022) y la demás información sobre su trámite como es, que la postura debe hacerse de manera electrónica, y remitirse únicamente al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendj.ramajudicial.gov.co, debiendo consultar para el efecto el "INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES" publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.

La constancia de publicación se deberá allegar única y exclusivamente de manera digital al correo electrónico institucional del Juzgado, dentro de la oportunidad señalada en el citado precepto procesal. Lo mismo se hará con el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de remate, el que deberá ser expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

Los interesados en participar deberán hacer la postura de manera electrónica, a través de un documento creado con clave personal que solamente será conocida por el oferente y que será suministrada al Juzgado en el transcurso de la diligencia. Para conocer sobre la forma de creación y radicación virtual de la postura electrónica y sus anexos, los interesados pueden consultar el "INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES" publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.

La radicación virtual de la oferta, debe hacerse al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendj.ramajudicial.gov.co y dentro de la oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del C.G.P.

Para consultar el proceso, el interesado puede ingresar al siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-municipal-desoacha/123. Por lo anterior, no es necesario que este se acerque físicamente al Juzgado, toda vez que el proceso se encuentra escaneado y todo el proceso será de manera virtual.

La audiencia en que se llevará a cabo la diligencia de remate, se realizará virtualmente utilizando la plataforma de comunicación Microsoft Teams, por lo que se recomienda instalarla en el dispositivo correspondiente. La diligencia virtual se iniciará a la hora indicada, y no se cerrará sino hasta después de transcurrida una hora.

Se advierte a los interesados en participar en la diligencia de remate, que su comparecencia a la diligencia virtual es indispensable para efectos de suministrar la contraseña del archivo digital que contenga la oferta. En caso de que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los correos electrónicos contenidos de los archivos digitales (posturas), se tendrá por no presentada la oferta.

Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy veintidós (26) de septiembre de dos mil veintidos (2022).

**SECRETARÍA JUZGADO SEGUNDO (2º) CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA - CUNDINAMARCA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DE BOGOTÁ**

\*R1-4-02

# **AVISO DE REMATE EL JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA - CUNDINAMARCA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO TRANSVERSAL 12 NO 34 A - 18 PISO 5, BARRIO RINCON DE SANTAFÉ**

**HACE SABER:** Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 257544189002-2019-0027100 del BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra YEISON EDUARDO MARIN GUZMAN Y GLORIA AMPARO ROBOYO MUÑOZ, por auto de fecha Veinticuatro (24) de Agosto de dos mil veintidos (2022) EL JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA, CUNDINAMARCA, señaló la hora de las Diez de la Mañana (10.00 A.M.) del día Treinta y Uno (31) de Octubre de dos mil veintidos (2022), para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien inmueble de propiedad del señor YEISON EDUARDO MARIN GUZMAN Y GLORIA AMPARO ROBOYO MUÑOZ, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado e identificado con el folio de matrícula No. 051-150493. Apartamento 202 Interior 5 Ubicado en la Diagonal 15 C # 13 C-45 E. (Anterior, Diagonal 15 # 11-93 Esta.) CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE CAGUA ETAPA 1, de la nomenclatura urbana de Soacha Cundinamarca

**VALOR AVALÚO:** El bien inmueble cuenta con un valor de CIENTO TRECE MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$113.160.000,00 MCTE).

La diligencia de remate se desarrollará de manera VIRTUAL, utilizando los medios tecnológicos de conformidad con lo establecido en el Art. 7 de la ley 2123 de 2022; para el efecto se dispondrá la plataforma TEAMS, así, las personas interesadas en la diligencia, deberán informar oportunamente sus correos electrónicos, para que, por intermedio de la secretaría, se les remita el link correspondiente, información que deberá ser allegada al correo j02pcmssoacha@cendj.ramajudicial.gov.co

Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo dado al bien, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del mismo a órdenes del juzgado SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA, CUNDINAMARCA.

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una (1) hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado (Artículo 452 C.G.P.).

Para la entrega del sobre de intención, de conformidad con lo dispuesto en las Circulares DESAJBOC20-31 y DESAJBOC20-83 ésta se podrá realizar de forma presencial en el Juzgado o por intermedio del correo electrónico j02pcmssoacha@cendj.ramajudicial.gov.co, como quiera que "una vez el Juzgado emita y comunique la orden de abrir la audiencia, los usuarios podrán radicar sus ofertas exclusivamente en el mismo Juzgado responsable de la diligencia".

De considerarse por parte del usuario

la radicación de forma presencial de la postura, se le informa que podrá realizarla directamente al despacho o al correo j02pcmssoacha@cendj.ramajudicial.gov.co atendiendo los protocolos bioseguridad de esta sede judicial, agradecemos a la comunidad su comprensión.

Para la consulta del proceso, y como quiera que el presente no se encuentra digitalizado, las partes, los usuarios e interesados, deberán ingresar a las instalaciones del Juzgado cumplimiento con los protocolos de bioseguridad dispuesto en las circulares DESAJBOC20-81 y DESAJBOC20-83, ya sea para radicar la postura o para revisar el expediente, esto dentro del horario de atención habitual de lunes a viernes de 7:30 am a 1:00 y de 1:30 a 4:00 pm.

En cumplimiento al inciso 5º del artículo 450 del C.G.P. se informa que el secuestre designado dentro del proceso es:

Señor: TRIUNFO LEGAL S.A.S. Dirección: CARRERA 8ª N° 12 - 39 PARQUE PRINCIPAL DE SOACHA

Teléfono: 3144685922 - 6017227731

Para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 450 del C.G.P. se expiden copias para su publicación hoy 29 de septiembre de 2022.

**SECRETARIO JIMMY ENRIQUE GARZON FERRERA**

\*R1-10-02

## **NOTARÍAS**

**NOTARIA 1**  
**NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ**

LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, REPUBLICA DE COLOMBIA EMPLAZA

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico en el trámite notarial de liquidación de herencia simple e intestada del causante WIS RODRIGO PRECIADO NÚSTEZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 5.803.874 de Ibagué y falleció el 09 de Abril del año 2014 en la ciudad de Ibagué, siendo esta ciudad su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo e iniciado mediante acta número 130 del 28 de Septiembre del año 2022, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación Nacional y una Emisora Local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 30. Del Decreto 902 de 1988, además de su fijación en el lugar visible en la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022) SIENDO LAS 8:00 A.M.

**DORIS MORA ORRIGO**  
**NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ**

**HAY UN SELLO** **\*12-1-02**

## **CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR**

**Datos del interesado:**  
Nombre (Solicitante y/o Beneficiario): CERO CATORCE PUBLICIDAD SAS  
C.C./NIT: 900.997.311-9  
Motivo de Publicación: EXTRAVÍO

**Datos del Título:**  
Tipo de Título: CHEQUE DE GERENCIA  
No. Del Título: 24211-6  
Valor del Título: \$21.350.400,00.  
No. del Título: 24210-2  
Valor del Título: \$35.277.640,00.

**Título o Beneficiario: CERO CATORCE PUBLICIDAD SAS**  
C.C./NIT: 900.997.311-9

**Datos para notificación - Oficina que emitió o giró el título:**  
Nombre de la oficina: CALLE 94  
Dirección de la oficina: CARRERA 15 No. 93 B - 40  
Teléfono de la oficina: 3300000 ext. 81576

**Roberto Uribe Ricaurte**  
Abogado  
[uriberoberto@telmex.net.co](mailto:uriberoberto@telmex.net.co)  
[uribecorredorabogados@gmail.com](mailto:uribecorredorabogados@gmail.com)  
Teléfono 6012432910  
Carrera 15 No. 106 - 32 Oficina 304  
Bogotá Colombia

Señor  
**JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
E. S. D.

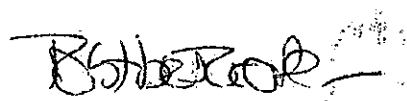
**Referencia:** Proceso ejecutivo hipotecario de **BANCO CAJA SOCIAL**  
contra **CLAUDIA MARLEN MARQUEZ BENITEZ** Radicado  
**11001400300420210053600**

Obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito acompañar lo siguiente:

1.- Acompaño la publicación del aviso remate realizada en el diario El Nuevo Siglo, el día domingo 2 de octubre del 2022.

2.- Igualmente, acompaño certificado de tradición del inmueble objeto del remate, expedido el 13 de diciembre de 2022, esto es, dentro del mes anterior a la fecha de la diligencia de remate.

Atentamente,



**ROBERTO URIBE RICAURTE**  
C.C. 79.143.669  
T.P. 31.426 del C.S.J.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221213976069225780

Nro Matrícula: 50S-40606674

Pagina 1 TURNO: 2022-513092

Impreso el 13 de Diciembre de 2022 a las 12:12:15 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA

FECHA APERTURA: 22-05-2012 RADICACIÓN: 2012-44094 CON: ESCRITURA DE: 09-05-2012

CODIGO CATASTRAL: AAA0231UOKLCD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DE: IPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 728 de fecha 27-03-2012 en NOTARIA 30 de BOGOTA D.C. APT 102 TORRE 4 CONJ RESD MARSELLA P.H. con area de  
TOTAL CONSTRUIDA 51.35 M2. AREA PRIVADA 45.66 M2 con coeficiente de 0.4658% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS:  
CUADRADOS

COEFICIENTE : %

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. (VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTA INVERCONSA BOSA) ADQUIRIO POR  
CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE GONZALEZ JOSE FRANCISCO Y GONZALEZ DE COBOS ISABEL POR E. 1862 DEL 21-05-10 NOTARIA 42  
DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE RATIFICADA Y ACLARADA EN EL PARAGRAFO 3, NUMERAL 5.1, CAPITULO V EN CUANTO A LA TRADICION JURIDICA  
DEL DERECHO DE DOMINIO DEL 50% DEL INMUEBLE, POR E. 2781 DEL 19-09-11 NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C.) ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA  
A GONZALEZ MONICO CONSEJO POR E. 4850 DEL 28-12-95 NOTARIA 2 DE SOACHA, ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE  
OROBAJO PEDRO SEGUN SENTENCIA S/N DEL 22-09-45 JUZGADO 4 C CTO DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40215986.

DII: ION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 64 SUR 85B 40 TO 4 AP 102 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 62 SUR 85B-57 BOSA APT 102 TORRE 4 CONJ RESD MARSELLA P.H.

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40588974

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-11-2011 Radicación: 2011-112772

Doc: ESCRITURA 3419 del 23-11-2011 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$660,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTA FIDUBOGOTA INVERCONSA BOSA NIT.

X

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 09-05-2012 Radicación: 2012-44094



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221213976069225780

Nro Matrícula: 50S-40606674

Pagina 2 TURNO: 2022-513092

Impreso el 13 de Diciembre de 2022 a las 12:12:15 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 728 del 27-03-2012 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTA-INVERCONSA BOSA NIT 830.055.897-7

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 08-05-2013 Radicación: 2013-42814

Doc: ESCRITURA 2311 del 14-08-2012 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA A TITULO GRATUITO ZONA DE USO EXCLUSIVO. AREA 14.46 PARA INSTALAR SUBESTACION ENERGIA ELECTRICA CODENSA O SUS REPRESENTANTES TENDARN LIBRE ACCESO PARA EFECTUAR REVISION, REPARACION, MANTENIMIENTO, INSTAL EQUIPOS VIGILAR LINEAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTA-INVERCONSA BOSA

NIT. 830.055.897-7.

A: CODENSA S.A. ESP

NIT# 8300372480

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 23-07-2014 Radicación: 2014-65978

Doc: ESCRITURA 1451 del 09-06-2014 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$3,074,280

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PAR DE HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTA-INVERCONSA BOSA NIT 830.055.897-7

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 23-07-2014 Radicación: 2014-65978

Doc: ESCRITURA 1451 del 09-06-2014 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$71,535,528

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTA-INVERCONSA BOSA NIT 830.055.897-7

A: MARQUEZ BENITEZ CLAUDIA MARLEN

CC# 52489814 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 23-07-2014 Radicación: 2014-65978

Doc: ESCRITURA 1451 del 09-06-2014 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, VALOR DEL CREDITO APROBADO \$ 50.000.000





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 221213976069225780**

**Nro Matrícula: 50S-40606674**

Pagina 3 TURNO: 2022-513092

Impreso el 13 de Diciembre de 2022 a las 12:12:15 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MARQUEZ BENITEZ CLAUDIA MARLEN

CC# 52489814 X

**A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.**

NIT# 8600073354

**ANOTACION: Nro 007 Fecha: 23-07-2014 Radicación: 2014-65978**

Do CRITURA 1451 del 09-06-2014 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio; (-Titular de dominio incompleto)**

DE: MARQUEZ BENITEZ CLAUDIA MARLEN

CC# 52489814 X

**A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERO (A) PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE (N) A TENER.**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 10-12-2021 Radicación: 2021-77122

Doc: OFICIO 1295/21 del 26-11-2021 JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTÁ D. C.

VALOR ACTOS: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL:0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 202100536

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.**

**NIT# 8600073354**

A: MARQUEZ BENITEZ CLAUDIA MARLEN

CC# 52489814 X

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*8\***

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2013-14352

Fecha: 22-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

[illegible]



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221213976069225780

Nro Matrícula: 50S-40606674

Pagina 4 TURNO: 2022-513092

Impreso el 13 de Diciembre de 2022 a las 12:12:15 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

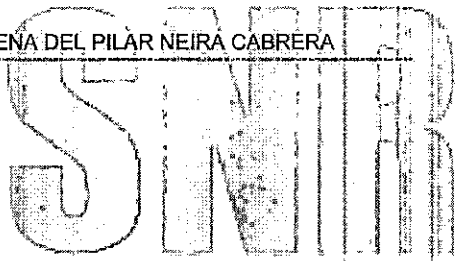
TURNO: 2022-513092      FECHA: 13-12-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

\_\_\_\_\_

*f. d. c.*

El Registrador: LORENA DEL PILAR NEIRA CABRERA



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública

**Memorial aportando publicación aviso de remate y certificado de tradición proceso  
11001400300420210053600**

Roberto Uribe Ricaurte <uribecorredorabogados@gmail.com>

Mar 13/12/2022 4:30 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Remates  
Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá <rematescmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Roberto Uribe Ricaurte <uribecorredorabogados@gmail.com>

Buenas tardes.

En el archivo adjunto en formato pdf, se encuentra el escrito acompañando la publicación del aviso de remate y el certificado de tradición del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, a fin de ser aportado en el siguiente proceso:

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL

DEMANDADA: CLAUDIA MARLEN MARQUEZ BENITEZ

RADICADO: 11001400300420210053600

La diligencia de remate se encuentra programada para el día 14 de diciembre de 2022, a la hora de las 9am.

El suscrito actúa como apoderado de la parte actora, favor acusar recibido.

Atentamente.

Roberto Uribe Ricaurte

215

Señor:  
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
E.....S.....D.

Ref. PROCESO VERBAL – DIVISORIO.  
De ROSA ELENA PINZON LOPEZ contra MARÍA ALICIA ANGEL DIAZ.  
Radicado: 2019 – 0929.

JAIR A. BURBANO SANDOVAL, actuando como apoderado de los demandantes, atentamente, presento a Usted, la siguiente:

PETICIÓN.

Sírvase, Señor Juez, fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de venta en pública subasta del inmueble objeto del litigio.

La presente petición la elevamos, ya que por motivos ajenos a nuestra voluntad no fue posible publicar en tiempo el aviso en un periódico de amplia circulación nacional.

Atentamente:

  
Jair A. Burbano Sandoval.  
C.C. 76.304.486 de Popayán.  
T.P. 88876 del C.S.J.

21B

12/12/22, 8:10

Correo: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

## AUDIENCIA DE REMATE.

JAIR BURBANO <jhair\_43@hotmail.com>

Lun 12/12/2022 8:06 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**INFORME SECRETARIAL.**

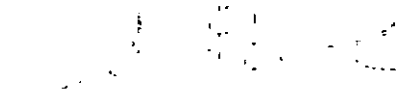
Hoy 16 de diciembre de 2022, ingresa el proceso al despacho, con la solicitud que antecede.



**NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCÍA**  
Secretaria

ENCUENTRO DE 16 DE 11

Hoy 16 de diciembre de 2022, ingresa al proceso al despacho, con la solicitud que antecede.



**NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCÍA**  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá**

Bogotá, enero veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo. 110014003004-2019-00929-00.

Atendiendo la documental que antecede, se ordena:

1. Señalar para la subasta virtual, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), audiencia en la que tendrá lugar el remate del inmueble objeto de división ad-valoren, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria # 50S-40043161, ubicado en la calle 9 A Bis sur # 8-15 Este de la ciudad de Bogotá.
2. Tener en cuenta que, del certificado de tradición del bien objeto de la almoneda, se establece la inscripción de la demanda en la anotación 13 (fls. 74 a 76), que se encuentra debidamente secuestrado (folio. 102) y avaluado (fls. 107 a 108).
3. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% en la cuenta de depósitos judicial # **110012041004** del **Banco Agrario**, asignada para de este Juzgado.
4. Advertir a la parte interesada que deberá elaborar y publicar el aviso de remate en la forma indicada en el artículo 450 del Código General del Proceso, e incluyendo la información que aquí se establece sobre el trámite de la audiencia.

El aviso deberá ser publicado por una sola vez en los diarios El Tiempo, El Espectador o el Nuevo Siglo (periódicos de amplia circulación) mediante la inclusión en un listado el domingo y con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en la que se deberían indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del Código General del Proceso.

5. Requerir a la parte interesada a efectos de que allegue la publicación del aviso de remate y un certificado de tradición del inmueble expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el remate y deberá

218

adjuntarlo mínimo tres (3) días antes de la fecha señalada para el remate.

#### **6. Instrucciones de la subasta virtual.**

**6.1.** Previo a la fecha y hora señalada, la publicación deberá remitirse de manera legible en formato PDF y enviarla a los correos rematescmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co en la misma deberá observarse claramente la fecha en que se realizó.

**6.2.** En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) en el micrositio del Despacho - Remates 2023. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

**6.3.** Los interesados deberán presentar: i. La oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 y SS ibidem, Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

**6.4.** La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo rematescmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Para mayor claridad se puede consultar el video instructivo: "¿Cómo realizarla oferta digital para participar en el remate virtual?". El cual encontrará en la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) micrositio del Despacho - ventana información general.

Para consultar el expediente escaneado ingrese a la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) micrositio del Despacho, remates 2021.

Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual



219 /

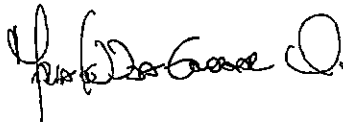
al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

7. Recordar al usuario que no es necesario que se traslade a las instalaciones físicas del juzgado, y debe tener en cuenta que, la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual, es mediante la aplicación Teams, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional [cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,



**María Fernanda Escobar Orozco**

|                                                                                                                                                                                                                                                        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><u>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá</u><br/><u>Notificación por Estado:</u><br/>La providencia anterior es notificada<br/>por anotación en Estado # 02<br/>Hoy 25 de enero de 2023.<br/><br/>La Secretaria, Novis del Carmen Mosquera Garcia</p> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Firmado Por:  
María Fernanda Escobar Orozco  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1d70a22041fb0a8498c01b2a889c64c4443c0e0fe3f7c025b5d01147d8e11458

Documento generado en 17/01/2023 06:00:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

221

Señor:

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E.....S.....D.

Ref. PROCESO VERBAL – DIVISORIO.

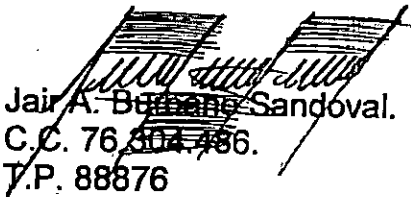
De ROSA ELENA PINZON LOPEZ contra MARÍA ALICIA ANGEL DIAZ.

Radicado: 2019 – 0929.

JAIR A. BURBANO SANDOVAL, actuando como apoderado de los demandantes, atentamente, allego los siguientes documentos:

- \* Copia de la página del periódico donde se hizo la publicación de la subasta.
- \* Certificado de tradición.
- \* Pago de la publicación del edicto por 75.000 pesos.
- \* Pago del certificado de tradición por 27.600 pesos.

Atentamente:

  
Jair A. Burbano Sandoval.  
C.C. 76.804.486.  
T.P. 88876



22

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificadasuperintendencia.gov.co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230314150573805290 Nro Matricula: 50S-40043161  
Pagina 1 TURNO: 2023-109710

Impreso el 14 de Marzo de 2023 a las 01:38:12 PM  
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página  
CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.  
FECHA APERTURA: 21-08-1990 RADICACIÓN: 1990-63809 CON: CERTIFICADO DE: 31-07-1000  
CÓDIGO CATASTRAL: AAA0000JEYNCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

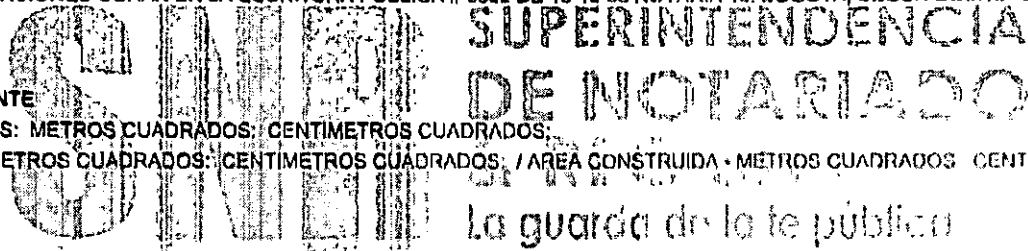
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL # 8A 25 ESTE PROVISIONAL CON AREA DE 00.20 M2. DEL BARRIO SAN CRISTOBAL SUS LINDEROS Y  
DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PUBLICA # 8922 DE 16-12-68 NOTARIA 10. BOGOTA, SEGUN DECRETO # 1711 DE 08 JULIO  
DE 1984.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:  
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS CENTIMETROS  
CUADRADOS  
COEFICIENTE : %



COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

- Título: SIN INFORMACIÓN
- 3) 1 BIS SUR 8 15 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)
- 2) CALLE 9A BIS SUR 8-15 ESTE (ACTUAL)
- 1) CRA 8 A ESTE 9A-06 SUR PROVISIONAL 8A- 25E

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otras)  
50S - 750615

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-01-1969 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 8922 del 16-12-1968 NOTARIA 10 de BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE SALAZAR VDA DE CONTRERAS MARIA DEL CARMEN

A: GARCIA DE RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN X

A: RODRIGUEZ RUBIANO DANIEL CC# 90868 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-04-1992 Radicación: 1994-4171

Doc: ESCRITURA 823 del 05-02-1992 NOTARIA 27 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$42,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: 830 CANCELACION HIPOTECA

Escaneado con CamScanner



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230314150573805290

Nro Matrícula: 50S-40043161

Pagina 2 TURNO: 2023-109710

Impreso el 14 de Marzo de 2023 a las 01:38:12 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BANCO DE COLOMBIA

DE: COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL DE PROMOCIONES S.A. PRONTA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-06-1997 Radicación: 1997-49106

Doc: ESCRITURA 1979 del 16-04-1997 NOTARIA PRIMERA de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: GARCIA RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN

DE: RODRIGUEZ RUBIANO DANIEL

A: RODRIGUEZ GARCIA ALVARO

A: RODRIGUEZ GARCIA ARTURO

A: RODRIGUEZ GARCIA BLANCA LIGIA 10%

A: RODRIGUEZ GARCIA JOSE DANIEL 10%

A: RODRIGUEZ GARCIA JOSELIN

A: RODRIGUEZ GARCIA MARIA DEL CARMEN

A: RODRIGUEZ GARCIA NATIVIDAD

A: RODRIGUEZ GARCIA PEDRO

A: RODRIGUEZ GARCIA VICTOR MANUEL

A: RODRIGUEZ GLORIA

A: RODRIGUEZ HERRERA GERMAN

A: RODRIGUEZ HERRERA HENRY

A: RODRIGUEZ HERRERA LUIS EDUARDO

A: RODRIGUEZ HERRERA NUBIA CECILIA

A: RODRIGUEZ HERRERA ORLANDO

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública

CC# 90868

CC# 19312535

CC# 19436540

CC# 19170852

CC# 41460855

CC# 19255502

CC# 79115024

CC# 19421542

CC# 79315691

CC# 79263471

CC# 52029891

CC# 19485669

X 10%

X 10%

X 10%

X 10%

X 10%

X 10%

X 10%

X 10%

X 10%

X 1/60

X 1/60

X 1/60

X 1/60

X 1/60

X 1/60

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 28-07-2000 Radicación: 2000-50480

Doc: ESCRITURA 3088 del 24-07-1999 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$12,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: RODRIGUEZ DE FORERO NATIVIDAD

CC# 41356188

DE: RODRIGUEZ GARCIA ALVARO

CC# 19312535

DE: RODRIGUEZ GARCIA ARTURO

CC# 19436540

DE: RODRIGUEZ GARCIA BLANCA LIGIA

CC# 41346916

DE: RODRIGUEZ GARCIA JOSE DANIEL

CC# 126619

DE: RODRIGUEZ GARCIA JOSELIN

CC# 19170852

273

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co



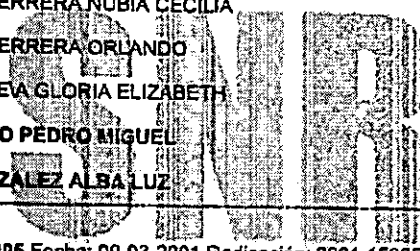
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230314150573805290 Nro Matrícula: 50S-40043161  
Pagina 3 TURNO: 2023-109710

Impreso el 14 de Marzo de 2023 a las 01:38:12 PM  
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

|                                       |                |
|---------------------------------------|----------------|
| DE: RODRIGUEZ GARCIA MARIA DEL CARMEN | CC# 41460655   |
| DE: RODRIGUEZ GARCIA PEDRO            | CC# 19255502   |
| DE: RODRIGUEZ GARCIA VICTOR MANUEL    | CC# 79115024   |
| DE: RODRIGUEZ HERRERA GERMAN          | CC# 19421542   |
| DE: RODRIGUEZ HERRERA HENRY           | CC# 79315891   |
| DE: RODRIGUEZ HERRERA LUIS EDUARDO    | CC# 79263471   |
| DE: RODRIGUEZ HERRERA NUBIA CECILIA   | CC# 52029891   |
| DE: RODRIGUEZ HERRERA ORLANDO         | CC# 19485689   |
| DE: RODRIGUEZ PEÑA GLORIA ELIZABETH   | CC# 39700316   |
| A: LOPEZ VELASCO PEDRO MIGUEL         | CC# 19325657 X |
| A: MONTOYA GONZALEZ ALBA LUZ          | CC# 41694153 X |



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe publica

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-03-2001 Radicación: 2001-15395  
Doc: ESCRITURA 5834 del 27-12-2000 NOTARIA 1 de BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$7,000,000  
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)  
DE: LOPEZ VELASCO PEDRO MIGUEL CC# 19325657  
DE: MONTOYA GONZALEZ ALBA LUZ CC# 41694153  
A: RUBIANO ANA JULIA CC# 41536226 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 09-03-2001 Radicación: 2001-15396  
Doc: ESCRITURA 889 del 05-03-2001 NOTARIA 1 de BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACLARACION ESCRITURA 5834 DE 27-12-2000 NOTARIA 1 BOGOTÁ EN CUANTO A CITAR LOS LINDEROS DEL  
PREDIO  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)  
A: RUBIANO ANA JULIA CC# 41536226 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-10-2002 Radicación: 2002-76046  
Doc: ESCRITURA 5346 del 20-09-2002 NOTARIA 1 de BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$24,000,000  
ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA CON SUBSIDIO OTORGADO POR LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR.  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)  
DE: RUBIANO ANA JULIA CC# 41536226  
A: CASTRO RUBIANO NANCY AURORA CC# 51944186 X  
A: DUEÑAS TORRES CARLOS JULIO CC# 5607012 X

Escaneado con CamScanner



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230314150573805290

Nro Matrícula: 50S-40043161

Página 4 TURNO: 2023-109710

Impreso el 14 de Marzo de 2023 a las 01:38:12 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 5346 del 20-09-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA: 0311 CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA OBLIGACION DEL COMPRADOR A NO  
ENAJENAR EL BIEN INMUEBLE DENTRO DE LOS DOS AÑOS SIGUIENTES A LA FIRMA DE LA ESCRITURA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: CASTRO RUBIANO NANCY AURORA

CC# 51944186 X

A: DUE/AS TORRES CARLOS JULIO

CC# 5607012 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 03-10-2002 Radicación: 2002-76046

Doc: ESCRITURA 5346 del 20-09-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: CASTRO RUBIANO NANCY AURORA

CC# 51944186 X

A: DUE/AS TORRES CARLOS JULIO

CC# 5607012 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 19-12-2007 Radicación: 2007-131253

Doc: ESCRITURA 6959 del 14-12-2007 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE CONDICION  
RESOLUTORIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA

A: CASTRO RUBIANO NANCY AURORA

CC# 51944186 X

A: DUE/AS TORRES CARLOS JULIO

CC# 5607012 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 22-01-2008 Radicación: 2008-6424

Doc: ESCRITURA 0105 del 17-01-2008 NOTARIA 3 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$20,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CASTRO RUBIANO NANCY AURORA

CC# 51944186

DE: DUE/AS TORRES CARLOS JULIO

CC# 5607012

A: ANGEL DIAZ MARIA ALICIA

CC# 51775745 X

A: PINZON USME JULIO EDUARDO

CC# 17053701 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 03-01-2019 Radicación: 2019-192

Doc: ESCRITURA 5935 del 10-12-2018 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y/O SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO: 0197

ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y/O SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO 50%



La validez de este documento podrá verificarse en la página [certificados.supernotariado.gov.co](http://certificados.supernotariado.gov.co)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230314150573805290 Nro Matrícula: 50S-40043161  
Pagina 5 TURNO: 2023-109710

Impreso el 14 de Marzo de 2023 a las 01:38:12 PM  
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

|                                 |                         |
|---------------------------------|-------------------------|
| DE: LOPEZ DE PINZON JERONIMA    | CC# 20332309            |
| DE: PINZON USME JULIO EDUARDO   | CC# 17053701            |
| A: PINZON LOPEZ LILIA BEATRIZ   | CC# 51947523 X 16.67%   |
| A: PINZON LOPEZ ROSA ELENA      | CC# 52013020 X 16.67%   |
| A: PINZON SANCHEZ JHON JAMILTON | CC# 1023927298 X 16.66% |

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 26-12-2019 Radicación: 2019-76404  
Doc: OFICIO 3014 del 10-12-2019 JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: S  
ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO REF: DIVISORIO NO. 2019-00929-00  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
DE: PINZON LOPEZ JHON JAMILTON  
DE: PINZON LOPEZ LILIA BEATRIZ  
DE: PINZON LOPEZ ROSA ELENA  
A: ANGEL DIAZ MARIA ALICIA  
C C 1.023.927.298  
CC# 61947523  
CC# 52013020  
CC# 51775745 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*13\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

|                                                                                                                                                                                                                              |                   |                         |                   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------------------------|-------------------|
| Anotación Nro: 0                                                                                                                                                                                                             | Nro corrección: 1 | Radicación: C2002-7245  | Fecha: 15-10-2002 |
| DIRECCION ACTUAL INCLUIDA SI VALE CON BASE EN LA ESCRITURA 5346 DE 20-09-2002 ART.35 D.L. 1250/70 OGF/COR23...                                                                                                               |                   |                         |                   |
| Anotación Nro: 0                                                                                                                                                                                                             | Nro corrección: 2 | Radicación: C2007-11595 | Fecha: 18-08-2007 |
| SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R. |                   |                         |                   |
| Anotación Nro: 1                                                                                                                                                                                                             | Nro corrección: 1 | Radicación:             | Fecha: 13-02-1995 |
| EN SECCION PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO, GARCIA DE RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN INCLUIDO VALE                                                                                                                           |                   |                         |                   |
| Anotación Nro: 3                                                                                                                                                                                                             | Nro corrección: 1 | Radicación:             | Fecha: 02-07-1997 |
| EN SECCION PARTICIPACION EL PORCENTAJE DE CADA UNO DE LOS HEREDEROS INCLUIDO VALE ART 35.D.L.1250/70                                                                                                                         |                   |                         |                   |
| Anotación Nro: 9                                                                                                                                                                                                             | Nro corrección: 1 | Radicación: C2002-7245  | Fecha: 15-10-2002 |
| ANOTACION INCLUIDA SI VALE POR OMISION EN SU OPORTUNIDAD ART. 35 D.L. 1250/70 OGF/COR23...                                                                                                                                   |                   |                         |                   |

La validez de este documento podrá verificarse en la página [certificados.sirnotariado.gov.co](https://www.sirnotariado.gov.co)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230314150573805290

Nro Matrícula: 50S-40043161

Pagina 6 TURNO: 2023-109710

Impreso el 14 de Marzo de 2023 a las 01:38:12 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

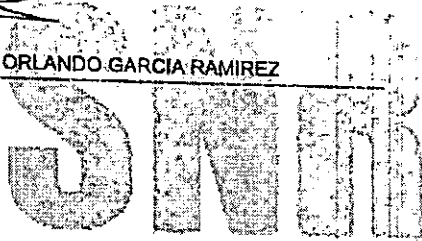
USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-109710

FECHA: 14-03-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

  
El Registrador: LUIS ORLANDO GARCIA RAMIREZ



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública

NIT.860536029-4

\*Publicaciones en los principales diarios nacionales \*Liquidaciones Judiciales, Indemnizaciones, pensiones, laborales, familia Etc. \*Seguros judiciales, penales, arriendo \*Vigilancia Judicial Bogotá - Nacional  
- \*Notificaciones Bogotá - nacional - internacional - Email ...

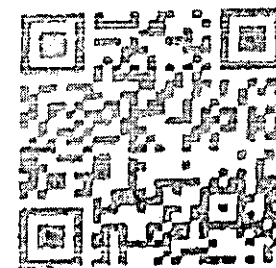
LOCAL 101

ROSA ELENA PINZON LOPEZ

SIN DATOS

300223612

SIN DATOS



LIBRACION SATELITAL

EDICTO EL NUEVO SIGLO

11

1

140216Z

519 000

# THE NEW YORK PUBLIC LIBRARY

10001, 11111

CHL 3413

## NUESTRAS SEDES

PRINCIPAL

CRA 10 # 14 - 56 Of 701 Tel. 3349842 E-mail info@publicados.com Whatsapp 3102353397 - Bogotá D.C.

LOCAL 101

CRA 10 # 14 - 56 Local 101 Tel 3411947  
E-mail local101@publiredictos.com  
Whatsapp 3102353397 - Bogotá D.C.

\$ 75,000

CONTADO.

\$0

50

23

# Detalle del movimiento

⬇ Pago realizado

Pago en  
Kushki Colombia Sas

¿Cuánto?  
\$ 27.600,00

Fecha  
14 de marzo de 2023 a las 01:37 p. m.

Referencia  
M2328273

¿De dónde salió la plata?

**AVISO DE REMATE.**  
DEMANDANTES: ROSA ELENA PINZON LOPEZ,  
LILIA BEATRIZ PINZON LOPEZ Y JHON HAMILTON  
PINZON SANCHEZ.  
DEMANDADA: MARIA ALICIA ANGEL DIAZ.  
Fecha y hora en que se abrirá la licitación: 18 de  
marzo de 2023 a las 9:00 a.m.

Bien materia de remate: Una casa ubicada en  
la Calle 9 A Bis Sur N° 8 - 15 Esta (Dirección  
Catastral) de Bogotá, D.C., a la cual le corresponde  
el folio de matrícula inmobiliaria N°  
505 - 40043161 de la Oficina de Registro de  
Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C.; CHIP  
AAAD000JEN. Avalúo: El bien se encuentra  
avaluado en la suma de 171.631.500 pesos y  
la base para hacer postura será la que  
cubre el 70% de dicho avalúo. El proceso  
divisorio cursa ante el Juzgado Cuarto Civil  
Municipal de Bogotá, D.C. bajo el radicado N°  
110014003004-2019-00329-00, siendo esta  
misma juzgado el encargado de llevar a cabo  
el remate. El porcentaje que debe consignarse  
para hacer postura es el 40% del avalúo, es  
decir, la suma de 68.652.600 pesos, dinero que  
debe consignarse en la cuenta de depósitos  
judiciales N° 110012041004 del Banco Agrario.  
Datos del secuestro encargado de mostrar el  
inmueble objeto del remate: Corresponde a  
Delegaciones Legales SAS, ubicada en la Calle  
20 N° 5-24 Bloque 7 inmueble 204 de Soacha  
Cundinamarca, teléfono: 3017260179.  
INSTRUCCIONES DE LA SUBASTA: 1. La au-  
diencia se efectuará de manera virtual, a través  
del link que estará publicado en la página www.  
ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho  
-Remates 2021.

2. Los interesados deberán presentar:  
1. La oferta de manera digital debidamente suscrita  
con una clave personal que solo debe conocer el  
oferente y que se suministrará en el desarrollo de  
la audiencia virtual cuando lo indique el juez. ii.  
Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer  
la postura correspondiente en los términos de la  
prevista en el artículo 451 y siguientes del Código  
General del Proceso. Lo anterior para garantizar  
los principios de transparencia, integridad y au-  
tentificación correspondientes en el parágrafo del artículo  
451 del Código General del Proceso.

3. Se deberá remitir única y exclusiva-  
mente electrónico: cmp04bt@cendj.  
ramajudicial.gov.co en los términos del artículo  
451 y 452 del Código General del Proceso.  
Se lea que dicho documento debe ser digital  
con clave asignada por el oferente. Para mayor  
claridad puede consultar el video instructivo:  
"¿Cómo realizar la oferta digital para participar  
en el remate virtual?" El link encontrará en la  
página www.ramajudicial.gov.co micrositio del  
Despacho - ventura información general.

Para consultar el expediente escaneado ingrese  
a la página www.ramajudicial.gov.co micrositio  
del despacho - remates 2021.

Se advierte a los interesados en adquirir el bien  
subastado que deben remitir la postura al correo  
electrónico ya indicado, su participación en la  
audiencia es indispensable a efectos de que  
suministre la contraseña del archivo digital que  
contenga la oferta, en el evento en que el postor  
no se encuentre presente en la audiencia virtual  
al momento de abrir los archivos digitales, o no  
suministre la contraseña del archivo digital, se  
tendrá por no presentada la oferta.

Se recuerda a los usuarios que no es necesario  
que se trasladen a las instalaciones físicas del  
juzgado y deben tener en cuenta que la platorma  
por medio de la cual se efectuará la subasta

virtual, es mediante la aplicación Taarna, por lo  
que se les recomienda instalar la misma en el  
dispositivo correspondiente.  
Conforme a las disposiciones de los Acuerdos  
PCSJ-20-11567 del 5 de junio de 2020 y PC-  
SJA-20-80 del 16 de junio de 2020, referente al  
uso privilegiado de las tecnologías, se informa  
que cualquier memorial, documento o coman-  
do puede ser enviado al correo institucional:  
cmp04bt@cendj.ramajudicial.gov.co

\*R1-2-12

**AVISO REMATE**  
JUZGADO 15 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE SENTENCIAS BOGOTÁ  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ  
Calle 15 No. 10-61, Bogotá, Correo: radica-  
cion15@ramajudicial.gov.co  
Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR  
No. 110014003045201000849 de CENTRO  
COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL PUL,  
contra CAROLINA VIEIRA MEJIA por auto de  
Enero 31 de dos mil veintitrés del JUZGADO 15 DE  
EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, se abrió  
la hora de las 9:00 a.m. del día 1 de marzo de 2023,  
para que tenga lugar la diligencia de  
REMATÉ sobre la bien inmueble propiedad de la  
demandada CAROLINA VIEIRA MEJIA que se  
encuentra debidamente embargado, secuestrado  
y avaluado identificado con folio de matrícula No.  
50N-20260703 ubicado en la Diagonal 182 70-91,  
local 151 D, Bogotá D.C.

El secuestrador Señor LUIS ENRIQUE TORRES, con  
dirección Carrera 9 No. 14-36 oficina 305, Bogotá,  
teléfono 312-4430111 mostrará el inmueble objeto  
del remate.

El avalúo del inmueble es de veintiocho millones  
setenta y dos mil quinientos pesos m.cte. (\$  
28.072.500,00) pesos m.cte.

Se podrá postular a la hora que cubra el 70% del  
avalúo dado el bien previa consignación del por-  
centaje legal del 40% calculado sobre el monto de  
la póliza (Art. 451 del C.G.P.), en la cuenta de  
depósitos judiciales del BANCO AGRARIO  
No. 110012041800, a nombre de la OFICINA  
DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL código No.  
1100120103000, que deberá ser allegada a esta  
despacho en la forma y oportunidad establecida  
en los artículos 451 y 452 del C.G.P.

La licitación comenzará a la hora señalada y no  
se cerrará sino transcurrido una hora dentro de  
la cual deberá presentarse la oferta en sobre  
cerrado.

El presente aviso se elabora a fin de ser publicado  
en los términos del Art. 450 del C.G.P.  
Y publique en el diario El Tiempo, el Espectador,  
y/o NUEVO SIGLO. Los interesados pueden  
consultar el expediente físico en la calle 15 No.  
10-61 de Bogotá.

Con el fin de dar cumplimiento a la Circular  
DESAJ300C2-02 de noviembre de 2020,  
mediante la cual se definieron los parámetros  
para la realización de las diligencias de remate  
en los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución  
de Sentencias de Bogotá, los interesados  
deberán tener en cuenta el COMUNICADO  
DE INTERES GENERAL para USUARIOS DE  
REMATES donde reposa la información de:  
i) El horario y lugar de atención, ii) Revisión de  
expedientes, iii) Redacción iv) Posturas, y v)  
ingreso a las diligencias.

Para los fines pertinentes además que el conoci-  
miento de la presente actuación le correspondió al  
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL

MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, remi-  
tido por el JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTÁ.  
Se expiden copias del presente aviso para su  
publicación hoy enero 31 de 2023.  
ADRIANA VANETH CORAL VERGARA JUJEA

\*R1-11-12

**AVISO DE REMATE**  
EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS HACE SABER  
Que dentro del proceso ejecutivo hipotecario  
número 2014 - 249, (Origen Juzgado 37 Civil del  
Circuito de Bogotá) de LUCY ADRIANA ABADIA  
SANCHEZ contra PEDRO JOSE MELENDEZ ME-  
DINA, se abrió la hora de las NUEVE HORAS  
TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (9:30) del  
día DOS (2) de MARZO de DOS MIL VEINTITRÉS  
(2023) para que tenga lugar la diligencia de  
REMATÉ del siguiente bien inmueble:  
Se trata del apartamento ciento uno (101) del  
Edificio Terrazas del Refugio, Propiedad Horizontal  
ubicado en la Transversal 4 A Número 87 - 04,  
antes 85 - 95 de la misma Transversal 4 A de  
esta Ciudad de Bogotá, apartamento con un área  
privada de 131.731 M<sup>2</sup>, debidamente clanderado  
en la Escritura Pública Número 2813 otorgada el  
24 de septiembre de 2010 ante el Señor Notario  
5 del Circuito de Bogotá.

Este inmueble está identificado con el Folio de  
Matrícula Inmobiliaria Número 50C1165985 y la  
correspondiente al Código catastral: 86 A 4 3 9 y está  
avaluado en la suma de UN MIL CUATROCIENTOS  
OCHENTA Y CINCO MILONES CUATROCIENTOS  
MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS  
(\$1.485.400.470,00) MONEDA CORRIENTE.  
Se trata de un apartamento con vista a la Transversal  
4 de Bogotá, con tres (3) alcobas, dos (2) baños,  
un comedor, dos (2) baños, cocina y área de  
servicios. Cuenta con alojamiento y baño de ser-  
vicios. El predio tiene servicios de alcantarillado,  
acueducto y energía eléctrica.

El bien inmueble se encuentra debidamente  
secuestrado, siendo la responsable del mismo  
en calidad de secuestrador JUAN CARLOS PEÑA  
ALMARIO que puede ser ubicado en la Calle 23  
Número 118 A - 12, Primer Piso, teléfono  
7353683 de Bogotá.

La licitación comenzará el día y a la hora señalados  
y no se cerrará sino después de haber transcurrido  
por lo menos una hora, será postura admisible la  
que cubra el setenta por ciento (70%) del  
avalúo dado al bien (\$1.039.780.328,00) previa  
consignación del cuarenta por ciento (40%) del  
dicho avalúo (\$415.912.131,20) como porcentaje  
legal, a disposición de este juzgado y con destino  
al proceso referenciado, en el Banco Agrario,  
Sección de Depósitos Judiciales, de conformidad  
con la establecida en el Art. 451 del C.G.P.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art.  
450 del C.G.P., se publica el presente aviso de re-  
mate en un diario de amplia circulación nacional.

\*R1-15-12

**NOTARIAS**  
EDICTO EMPLAZATORIO  
NOTARIA TREINTA Y UNO DE BOGOTÁ D.C.  
Como lo disponen los Decretos 902 de 1989 y  
1729 de 1989.

EMPLAZA  
A todas las personas que se crean con derecho  
a intervenir en la SUCESIÓN de:

NICOLAS TORRES VARGAS C.C. 4.275.571  
Quien en vida tuvo su último domicilio en esta  
ciudad de Bogotá, D.C., sucesión cuya tramitación  
ha sido solicitada a esta Notaría.

Para los efectos señalados en la ley, se fija el pre-  
sente EDICTO EMPLAZATORIO en lugar público, y  
se ordena su publicación en un periódico de am-  
plia circulación y en una emisora de la localidad.  
CONSTANCIA DE FIJACIÓN  
SE FIJA el presente Edicto Emplazatorio en la  
secretaría de la Notaría, por el término de diez  
(10) días hábiles, para los efectos del numeral 2,  
artículo 3 del decreto 902 de 1989.

BOGOTÁ, D.C. 2 DE FEBRERO DE 2023

NOTARIO TREINTA UNO DE BOGOTÁ

HAY UN SELLO \*H1-1-12

**EDICTO - SUCESIÓN**  
EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ, D.C.  
EMPLAZA:  
A todas las personas que se consideren con  
derecho a intervenir dentro de los diez (10) días  
siguientes a la publicación del presente Edicto  
en el periódico y emisora radial, en el trámite de  
LIQUIDACIÓN DE SUCESIÓN INTESTADA de:

CLAUDIA MARCELA ROMERO PELÁEZ quien en  
vida se identificó con la cédula de  
ciudadanía número 852.034.642, quien  
decedió (16) de diciembre de dos mil veintuno  
(2021), siendo la ciudad de Bogotá D.C., el último  
domicilio y asiento principal de los negocios de  
la causante.

Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría,  
mediante Acta No. 50 de fecha tres (03) de  
febrero de dos mil veintitrés (2023), se ordena  
la publicación de este Edicto en periódico de  
circulación Nacional y en la Radiodifusora local,  
en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo  
3 del Decreto 902 de 1989 ordenando además  
su fijación en lugar visible de la Notaría, por el  
término de diez (10) días y entrega de copias  
para su publicación.

Hay tres (03) de febrero de dos mil veintitrés  
(2023), a las 8:00 A.M.

EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36)  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
CLARET ARMANDO PEREA FIGUEROA

HAY UN SELLO \*H1-2-12

**EDICTO**  
El suscrito Notario Cuarenta y Siete del Cir-  
cuito de Bogotá, Encargado, en cumplimiento  
a lo establecido por el decreto 1729 de 1989,  
artículo 3o, EMPLAZA: A todas las personas que  
se consideren y prueben tener derecho a  
intervenir en la liquidación sucesoral del señor

GABRIEL TORRES, fallecido el 27 de febrero  
de 2.013, en esta ciudad de Bogotá, D.C.,  
lugar donde tuvo su último domicilio y asiento  
principal de sus negocios, quien se identificaba  
con cédula de ciudadanía 2.927.274 expedida  
en Bogotá D.C., para que lo hagan valer ante  
este despacho, ubicado en la Av. Calle 45 A Sur  
No. 526 47, dentro de los diez (10) días hábiles  
y subsiguientes al de la última publicación en los  
medios que se señalan enseguida. Ordena  
la publicación de este edicto, por una vez,  
en un diario de circulación nacional y en una  
rad o emisora local.

Se fija el presente edicto hoy, seis (06) de febrero  
de dos mil veintitrés (2.023), a las ocho (8) de  
la mañana (8:00 a.m.) a los ocho (8) de febrero  
de la mañana.

LEON GUILLERMO PICO MORA NOTARIO  
NOTARIO CINCUENTA Y SIETE DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ, ENCARGADO (RESOLUCIÓN 00687 DE  
30 DE ENERO DE 2023, DE LA S.N.R.)

HAY UN SELLO \*H1-3-12

NOTARIA TREINTA Y NUEVE DE BOGOTÁ D.C.  
MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL  
NOTARIO  
EDICTO  
COMO NOTARIO TREINTA Y NUEVE (39) DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
EMPLAZO

A todas las personas que se consideren con  
derecho a intervenir dentro de los diez (10) días  
siguientes a la publicación del presente Edicto  
en un periódico y en una radiodifusora de amplia  
circulación y sintonía respectivamente, dentro  
del trámite notarial de la Liquidación Sucesoral  
de los causantes CARMEN EMILIA URIBE DE  
GIRALDO (O.E.P.D.), quien en vida se identificó  
con el número de cédula 24.448.698 expedida  
en la ciudad de Bogotá, de estado civil Viuda,  
y quien falleció en la ciudad de - New York  
(Estados Unidos) el día 03 de Julio de 2016,  
y que el asiento principal de sus negocios, y su  
último lugar de domicilio, fue la ciudad de  
Bogotá, D.C. Y JESUS Y ANTONIO GIRALDO  
RENDON (O.E.P.D.), quien en vida se identificó  
con el número de cédula 4.351.957 expedida  
en la ciudad de Armenia, quien falleció en la  
ciudad de Bogotá el día cuatro (4) de julio de  
nuestros noventa y cuatro (1994), y que el  
asiento principal de sus negocios y su último  
lugar de domicilio, fue la ciudad de Bogotá, D.C.,  
aceptado el trámite en esta Notaría mediante  
Acta No. dieciocho (18) del treinta y uno (31) de  
enero de dos mil veintitrés (2023); se ordena la  
publicación por una vez en un periódico de am-  
plia circulación nacional y en una radiodifusora  
de amplia sintonía en esta ciudad.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo  
tercer (3) del Decreto 902 de 1989, se ordena  
además su fijación en lugar visible de la Notaría  
por el término de diez (10) días.

El presente Edicto se fija hoy treinta y uno (31)  
de enero de dos mil veintitrés (2023); siendo las  
nueve (09:00 a.m.) de la mañana.

MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL  
NOTARIO TREINTA Y NUEVE (39) DE BOGOTÁ

HAY UN SELLO \*D4-2-12

**EDICTO**  
EL SUSCRITO NOTARIO ÚNICO DEL CIRCUITO DE  
PURIFICACIÓN TOLIMA  
POR MEDIO DEL PRESENTE  
EMPLAZA:

A todas las personas que se consideren con  
derecho a intervenir dentro del TRÁMITE DE  
SUCESIÓN NOTARIAL DOBLE E INTESTADA de  
los causantes TOMAS ROSAS CHARRY, fallecido  
el día ocho (8) de Mayo de 2.022, en el municipio  
de Boleros (Tol.) y MARIA VICENTA CAÑIGREJO  
DE ROSAS, fallecida el día veinticinco (25) de  
Octubre de 2.016, en el municipio de Boleros  
(Tol.), teníamos como último domicilio y asiento  
principal de sus negocios el municipio de  
Prado - Tolima.

Dicha trámite fue abierta y radicado en este  
Despacho Notarial, mediante Acta No. 008 del  
och (8) de febrero de 2.023.

Para los fines establecidos en el Artículo 3o del  
Decreto 1729 de 1989, se fija el presente EDICTO  
en un lugar público y visible de la Notaría, por el  
término legal de diez (10) días hábiles, hoy nueve  
(9) de febrero de 2.023, siendo las 07:30 a.m.

EL NOTARIO,  
EDGAR GARCIA

HAY UN SELLO \*I2-1-12

REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA SEGUNDA DE IBAGUE Calle 9 No. 3-50  
PBX 5153505

EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCUITO  
DE IBAGUE

EMPLAZA  
A todas las personas que se consideren con  
derecho a intervenir dentro de los diez (10)  
días siguientes a la publicación del presente  
edicto en el periódico, en el trámite notarial de  
liquidación de herencia del causante ANGEL  
MARIA ORTIZ identificado en vida con la cédula  
de ciudadanía número 13.124.488, quien  
falleció en Ibagué el cinco (05) de noviembre del  
año dos mil veintidós (2.022), siendo el último  
domicilio y asiento principal de sus negocios la  
ciudad de Ibagué.

Aceptado el trámite respectivo e iniciado me-  
diante acta número 03 de fecha 06 de febrero  
de 2.023, se ordena la publicación de este Edicto  
en un periódico de amplia circulación Nacional  
y una radio difusora local, en cumplimiento a lo  
dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de  
1989, modificado por el Decreto 1729 de 1989  
Artículo 3o, además de su fijación en lugar visible  
de la Notaría por el término de diez (10) días.

HAY UN SELLO \*V1-1-12

El presente edicto se fija hoy seis (06) de febrero  
de dos mil veintitrés (2.023) a las siete y treinta  
de la mañana (07:30 a.m.)

EL NOTARIO,  
CESAR AUGUSTO ALVARADO GAITAN

Notario Segundo de Ibagué

HAY UN SELLO \*I2-2-12

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE IBAGUE  
EDICTO  
LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO  
DE IBAGUE  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, REPUBLICA DE  
COLOMBIA

EMPLAZA  
A todas las personas que se consideren con derecho  
a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a  
la publicación del presente edicto en el periódico en  
el trámite notarial de liquidación de herencia simple  
e intestada de la causante BLANCA LILIA CRUZ  
ROJAS, quien en vida se identificó con la cédula de  
ciudadanía número 38.255.038 de Ibagué y falleció  
el 21 de febrero del año 2020 en la ciudad de Neiva,  
siendo la ciudad de Ibagué su último domicilio y  
asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite  
respectivo e iniciado mediante acta número 05 del  
03 de febrero del año 2023, se ordena la publicación  
de este edicto en un periódico de amplia circulación  
Nacional y una Emisora Local, en cumplimiento a lo  
dispuesto por el artículo 3º, Del Decreto 902 de 1989,  
además de su fijación en el lugar visible de la Notaría  
por el término de diez (10) días.

El presente edicto se fija hoy CUATRO (04) DE  
FEBRERO DEL AÑO DOS MIL  
VEINTITRÉS (2023) SIENDO LAS 8:00 A.M.

LA NOTARIA  
DORIS MORA ORRIGO

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE IBAGUE

HAY UN SELLO \*I2-3-12

Notaría Única de Arauca  
Néstor Fabián Cotrina Soriano Notario Único del  
circuito de Arauca

EDICTO

EL SUSCRITO NOTARIO ÚNICO DEL CIRCUITO DE  
ARAUCA

EMPLAZA:

Por el término de quince (15) días a partir de la  
fecha de la publicación del presente Edicto en el  
periódico, a todas las personas que se consideren  
con derecho a intervenir en el trámite de CONSTITU-  
CIÓN DEL PATRIMONIO DE FAMILIA  
INEMBARGABLE, solicitada por el señor GERLEY  
ESNEIDER MORALES ZAMORA, varón, mayor  
de edad, domiciliado y residente en esta ciudad,  
identificado con la cédula de ciudadanía número  
1.116.797.271 expedida en Arauca, a favor de su  
hijo menor ZAIR SMITH MORALES PEREA, domici-  
liado en esta ciudad, quien se identifica con la tarjeta  
de Identidad número 1.116.800.326 de Arauca y de  
los que legare a tener; y se ordena la publicación  
de este Edicto en un lugar visible de la Notaría,  
en un periódico de amplia circulación en la región.

En cumplimiento de lo previsto por el Decreto  
2817 de agosto 22 de 2006 el cual reglamenta el  
artículo 37 de la Ley 962 de 2.005, ordenándose  
además su fijación en un lugar visible de la Notaría  
por el término de quince (15) días.

Se expide en Arauca, a las siete (07) días del mes  
de febrero de dos mil veintitrés (2023).

NÉSTOR FABIAN COTRINA SORIANO

NOTARIO

HAY UN SELLO \*C4-1-12

NOTARIA SEIS EDICTO - SUCESIÓN EL NOTARIO  
TREINTA Y SEIS (36) DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,  
D.C. EMPLAZA: A todas las personas que se  
consideren con derecho a intervenir dentro de  
los diez (10) días siguientes a la publicación del  
presente Edicto en el periódico y emisora radial, en  
el trámite de LIQUIDACIÓN DE SUCESIÓN INTESTA-  
DA de: TEODORO RODRIGUEZ CRUZ, quien en vida  
se identificó con la cédula de ciudadanía número  
4.289.802, quien falleció el día dieciocho (18) de  
septiembre de dos mil veintuno (2021) siendo la  
ciudad de Bogotá D.C., el último domicilio y asiento  
principal de los negocios del causante Aceptado el  
trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta  
No. 65 de fecha nueve (09) de febrero de dos mil  
veintitrés (2023), se ordena la publicación de este  
Edicto en periódico de circulación Nacional y en la  
Radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto  
en el artículo 3 del Decreto 902 de 1.988 ordenando  
además su fijación en lugar visible de la Notaría, por  
el término de diez (10) días y entrega de copias para  
su publicación. Hay nueve (09) de febrero de dos  
mil veintitrés (2023), a las 8:30 A.M. EL NOTARIO  
TREINTA Y SEIS (36)

DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. JAVIER HERNAN-  
DO CHACON OLIVEROS (E)

HAY UN SELLO

#### PRIMER AVISO PARA PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES.

A los herederos determinados e indeterminados del señor NELSON ACOSTA NAVARRO, los herederos del señor EMIRO SEGUNDO CERRO RODRIGUEZ, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 19.180.264, con domicilio en Sinclejo-Sucre; actuando de conformidad con lo indicado en el artículo 212 del código sustantivo del trabajo, hacen saber que el señor NELSON ACOSTA NAVARRO, identificado en vida con cédula de ciudadanía No. 18.760.720, falleció el 26 de marzo de 2021, para sus prestaciones sociales se presentaron sus hermanos los señores: FELIPE VIO ACOSTA SALCEDO, C.C. No. 18.760.561, MIGUEL ANTONIO ACOSTA NAVARRO, C.C. No. 18.760.381, NELFOR MANUEL ACOSTA SALCEDO, C.C. No. 18.762.343, MARIANO DE JESUS GARCIA NAVARRO, C.C. No. 18.760.038, FABIOLA DEL CARMEN ACOSTA SALCEDO, C.C. No. 33.239.259, DARIELA DEL CARMEN SALCEDO, C.C. No. 33.237.954 y MILDRED DEL CARMEN ACOSTA SALCEDO, C.C. No. 33.239.167, a quienes crean tener igual o mejor derecho que las mencionadas personas, se les informa que deberán comunicarse al correo electrónico davis@corra@hotmail.com, abonado telefónico: 3008088999, dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de esta publicación con el fin de acreditar su derecho.

#### INVERSIONES ALIPROR S.A.S. INFORMA

Que el señor JOSÉ ADRIAN SANCHEZ HINCAPIÉ, identificado con cédula de ciudadanía número 75.078.854, falleció el día 23 de noviembre de 2022.  
Que se presentaron a reclamar OBIET ANTONIO SANCHEZ PINEDA con C.C. No. 10.512.440, AMELIA HINCAPIÉ DE SANCHEZ, C.C. No. 24.298.786, en calidad de padres.  
Quienes consideran tener derecho a reclamar sobre su liquidación y prestaciones sociales puede presentarse en la Carrera 106 No. 20 C - 25 barrio Fontibón, en la ciudad de Bogotá D.C.

#### SEGUNDO AVISO

#### CIJAD SAS. NIT. 830068000-4

Informa que el 9 de enero de 2023, falleció la trabajadora CATHERIN YURANI RODRIGUEZ AVILA identificada con cc 1030690581 y que a reclamar los salarios y las prestaciones sociales se ha presentado la señora FLOR ANGELA AVILA AVILA, en su condición de madre. Las personas que se consideren con igual o mayor derecho a reclamar deben presentarse en Bogotá en la Calle 23 A No. 27- 18 dentro de los 15 días siguientes a esta publicación.

#### PRIMER AVISO

#### PROALIMENTOS LIBER SAS EN REORGANIZACIÓN INFORMA

Que el señor JOSÉ ORIOI RUIZ ALVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 19.321.671, falleció el día 3 de diciembre de 2022.  
Que se presentaron a reclamar MARCONCEPCIÓN CAMACHO GORRILLO con C.C. No. 41.786.193, CAMILO ANDRES RUIZ CAMACHO, C.C. No. 80.864.422, CAROLINA ANDREA RUIZ CAMACHO, C.C. No. 1.030.574.553, en calidad de esposa e hijos.  
Quienes consideran tener derecho a reclamar sobre su liquidación y prestaciones sociales puede presentarse en la Carrera 106 No. 20 C - 25 barrio Fontibón, en la ciudad de Bogotá D.C.

#### SEGUNDO AVISO

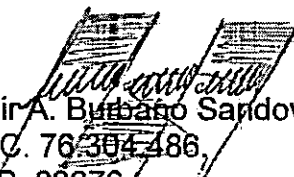
Señor:  
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
E.....S.....D.

Ref. PROCESO VERBAL – DIVISORIO.  
De ROSA ELENA PINZON LOPEZ contra MARÍA ALICIA ANGEL DIAZ.  
Radicado: 2019 – 0929.

Correos electrónicos: rematescmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y  
cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JAIR A. BURBANO SANDOVAL, actuando como apoderado de los demandantes, remito la publicación del remate de manera legible, en formato pdf donde se observa que la misma se realizó el 12 de febrero de 2023.

Atentamente:



Jair A. Burbano Sandoval.  
C.C. 76304486,  
T/P. 88876



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### Juzgado Cuarto Civil Municipal

Bogotá, 16 de marzo de 2023.

Proceso 11-00-14-00-30-04-2019-00929-00.

#### **Audiencia de remate**

Demandantes: Rosa Helena Pinzón López, Lilia Beatriz Pinzón López y Jhon Jamilton Pinzón López.

Apoderado Demandante: Jair Arturo Burbano Sandoval.

Demandada: María Alicia Ángel Díaz.

Apoderado Demandada: Andrés Augusto Cacha Suarez.

Proceso: Divisorio.

En Bogotá, a los dieciséis (16) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023), siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.), con el fin de llevar a cabo la audiencia de remate en el proceso 11-00-14-00-30-04-2019-00929-00 Divisorio de Rosa Elena, Lilia Beatriz y Jhon Jamilton Pinzón López en contra de María Alicia Ángel Díaz, respecto del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria # 50S-40043161 ubicado en la calle 9 A Bis Sur # 8-15 Este de Bogotá.

En tal virtud la suscrita Jueza, se constituye en audiencia pública a través de la plataforma Microsoft Teams y declara abierta la subasta pública.

Se hace presente el abogado Jair Arturo Barbosa Sandoval con cédula 76.304.486 y tarjeta profesional 88.876 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado judicial de la parte actora.

En este estado de la diligencia, se le concede el uso de la palabra a la señora secretaria ad-hoc del juzgado, Clara Tatiana Bermúdez Granados quien informa que no se ha aportado postura alguna a los correos electrónicos cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y rematescmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co. Así las cosas, se procederá a dejar abierta la presente diligencia por el término de una (1) hora.

Transcurrido el término anterior se deja constancia por parte de la secretaria ad hoc Clara Tatiana Bermúdez Granados de que no se aportó postura dentro de la presente diligencia.

Se deja constancia que el apoderado actor, solicitó se fije nueva fecha para realizar la presente diligencia.

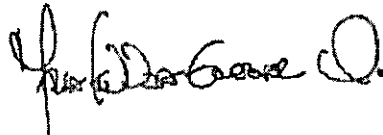
Por tal motivo, se resuelve:

**Primero: Declarar** desierta la presente diligencia de remate.

**Segundo: Ingresar** el presente proceso al despacho con el fin de fijar nueva hora y fecha para la audiencia de remate.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 10:10 A.M.

La Jueza,



**María Fernanda Escobar Orozco**

Firmado Por:  
**María Fernanda Escobar Orozco**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 10694a36c3252cd45281557e06cda5016f7245fdaf0216d0d771660792a93bee

Documento generado en 16/03/2023 10:53:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



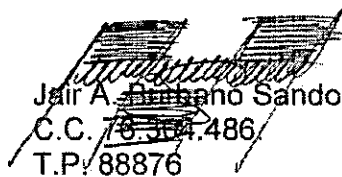
239

Señor:  
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
E.....S.....D.

Ref. PROCESO VERBAL – DIVISORIO.  
De ROSA ELENA PINZON LOPEZ contra MARÍA ALICIA ANGEL DIAZ.  
Radicado: 2019 – 0929.

JAIR A. BURBANO SANDOVAL, actuando como apoderado de los demandantes, atentamente, allego el memorial adjunto, el cual me remitió la señora LILIA BEATRIZ PINZON LOPEZ para radicarlo sin hacerle modificación alguna por exigencia expresa de dicha señora.

Atentamente:

  
Jair A. Burbano Sandoval.  
C.C. 76.364.486.  
T.P. 88876

230

Bogotá D.C 24 de marzo de 2023

**Señores:**  
**Juzgado 4º civil municipal**

**Proceso:** 201900092900

Señora juez: por medio de la presente solicito el cambio o relevo de la señora secuestre Eva Adriana Gómez Chavarro, de inmediato ya que la señora ha sido muy negligente en este proceso donde ha perjudicado bastante.

No muestra el predio por que no se le paga.

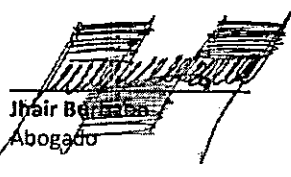
La señora secuestre esta infringiendo (abusando) el artículo 775 del código civil. Persona negligente. Que acondiciona y se aprovecha de el cargo. Tampoco esta aplicando el Artículo 52 del código civil, persona que no desarrolla sus funciones a cabalidad.

Señora juez con el mayor de los respetos le solicito por favor se asigne ami apoderada Lilia Beatriz Pinzón como secuestre del predio ya que hace parte en el proceso.

Esperamos por favor nos colabore positivamente señora juez.

Esperamos su pronta respuesta.

Atentamente,

  
Jhair Bertrán  
Abogado

23/8

27/3/23, 8:01

Correo: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

RELEVO DE SECUESTRE

JAIR BURBANO <jhair\_43@hotmail.com>

Vie 24/03/2023 2:09 PM

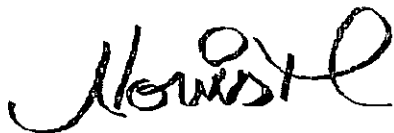
Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

232

**INFORME SECRETARIAL.**

Estando el proceso al despacho hoy 27 de marzo de 2023, se anexa el memorial que antecede.

Para revisar y resolver lo que en derecho corresponda.

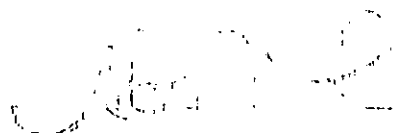


**NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCÍA**  
Secretaria

NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCÍA

Estando el proceso al despacho hoy 27 de marzo de 2023, se anexa el memorial que antecede.

Para revisar y resolver lo que en derecho corresponda.



**NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCÍA**  
Secretaria

233

**NUEVA FECHA DE REMATE.**

JAIR BURBANO <jhair\_43@hotmail.com>

Mié 19/04/2023 3:31 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor:

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E.....S.....D.

Ref. PROCESO DIVISORIO.

De ROSA ELENA PINZON LOPEZ.

Radicado: 2019 - 00929 00.

JAIR A. BURBANO SANDOVAL, actuando como apoderado de los demandantes, atentamente, solicito a Usted, fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de venta en pública subasta del inmueble objeto del litigio.

Atentamente:

JAIR A. BURBANO SANDOVAL.

C.C. 76.304.486.

T.P. 88876

234



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, abril veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

Divisorio. 110014003004-2019-00929-00.

Atendiendo las documentales que anteceden, se ordena:

1. Señalar para la subasta virtual, el cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), audiencia en la que tendrá lugar el remate del inmueble objeto de división ad-valoren, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria # 50S-40043161, ubicado en la calle 9 A Bis sur # 8-15 Este de Bogotá.
2. Tener en cuenta que, del certificado de tradición del bien objeto de la almoneda, se establece la inscripción de la demanda en la anotación 13 (fls. 74 a 76), que se encuentra debidamente secuestrado (fl. 102) y avaluado (fls. 107 a 108).
3. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% en la cuenta de depósitos judicial # **110012041004** del **Banco Agrario**, asignada para de este juzgado.
4. Advertir a la parte interesada que deberá elaborar y publicar el aviso de remate en la forma indicada en el artículo 450 del Código General del Proceso, e incluyendo la información que aquí se establece sobre el trámite de la audiencia.

El aviso deberá ser publicado por una sola vez en los diarios El Tiempo, El Espectador o el Nuevo Siglo (periódicos de amplia circulación) mediante la inclusión en un listado el domingo y con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en la que se deberían indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del Código General del Proceso.

5. Requerir a la parte interesada a efectos de que allegue la publicación del aviso de remate y un certificado de tradición del inmueble expedido dentro de los treinta (30)

235

días anteriores a la fecha prevista para el remate y deberá adjuntarlo mínimo tres (3) días antes de la fecha señalada para el remate.

## **6. Instrucciones de la subasta virtual.**

**6.1.** Previo a la fecha y hora señalada, la publicación deberá remitirse de manera legible en formato PDF y enviarla a los correos [rematescml04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rematescml04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) y [cml04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cml04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) en la misma deberá observarse claramente la fecha en que se realizó.

**6.2.** En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) en el micrositio del Despacho - Remates 2023. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

**6.3.** Los interesados deberán presentar: i. La oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de lo previsto en el artículo 451 y SS ibidem, Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

**6.4.** La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo [rematescml04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rematescml04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Para mayor claridad se puede consultar el video instructivo: "¿Cómo realizarla oferta digital para participar en el remate virtual?". El cual encontrará en la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) micrositio del Despacho - ventana información general.

Para consultar el expediente escaneado ingrese a la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) micrositio del Despacho, remates 2021.

Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el

236

postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

7. Recordar al usuario que no es necesario que se traslade a las instalaciones físicas del juzgado, y debe tener en cuenta que, la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual, es mediante la aplicación Teams, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

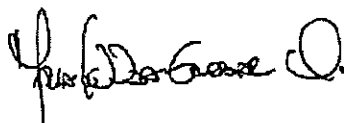
8. Requerir al abogado Jair Arturo Burbano Sandoval, en su calidad de apoderado judicial de la parte actora, para que las peticiones las realice directamente de manera concreta, dado que la solicitud de su poderdante que anexa no puede ser objeto de trámite, en la medida que se hace necesario el derecho de postulación para tramitar un proceso como el que nos ocupa, esto es, de menor cuantía.

9. Requerir por el medio más expedito y eficaz, a la representante legal o quien haga sus veces de la entidad Delegaciones Legales S.A.S., quien funge como secuestre designado en el presente asunto, para que se sirva dar estricto cumplimiento a lo previsto en el artículo 52 en concordancia con el numeral 5° del artículo 450 del Código General del Proceso, mostrando el bien inmueble objeto de la diligencia de remate, a las personas que se encuentran interesadas en participar.

10. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,



**María Fernanda Escobar Orozco**

|                                                                                                                                                                                                                                                      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá</b><br/><b>Notificación por Estado:</b><br/>La providencia anterior es notificada<br/>por anotación en Estado # 14<br/>Hoy 26 de abril de 2023.</p> <p>La Secretaria, Novis del Carmen Mosquera García</p> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|



227

Firmado Por:  
Maria Fernanda Escobar Orozco  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8a5415faf4ed4e0bbf8a968a1d2e2582caaf8d59aed8c7377cba17df066853d

Documento generado en 25/04/2023 09:03:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

238



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá**

Bogotá, abril veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo. 110014003004-2019-00929-00.

Atendiendo las documentales que anteceden, se ordena:

1. Requerir al abogado Jair Arturo Burbano Sandoval, en su calidad de apoderado judicial de la parte actora, para que las peticiones las realice directamente de manera concreta, dado que la solicitud de su poderdante que anexa no puede ser objeto de trámite, en la medida que se hace necesario el derecho de postulación para tramitar un proceso como el que nos ocupa, esto es, de menor cuantía.

2.. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional [cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese.

La Jueza,

**María Fernanda Escobar Orozco**

|                                                                                                                                                                                                                                                      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><u>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá</u><br/><u>Notificación por Estado:</u><br/>La providencia anterior es notificada<br/>por anotación en Estado # 14<br/>Hoy 26 de abril de 2023.</p> <p>La Secretaria, Novis del Carmen Mosquera García</p> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

235

Firmado Por:  
Maria Fernanda Escobar Orozco  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: eb8a750fb9e325ce71d5617c30d2aa522e3111ca43107fb5c4c955bb161f2d16  
Documento generado en 19/04/2023 07:43:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

240

**Juzgado Cuarto Civil Municipal**

Carrera 10 # 14-33 Piso 5°

Teléfono 2432801

Cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, siete (07) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Oficio 0996

Doctor:

**DELEGACIONES LEGALES S.A.S.**

**Representante Legal y/o quien haga sus veces**

**La Ciudad**

Ref.: PROCESO DECLARATIVO DIVISORIO No. 110014003004-2019-00929-00 de ROSA ELENA PINZON LOPEZ CC 52.013.020 Y LILIA BEATRIZ PINZON LOPEZ CC 510947.523 contra MARIA ALICIA ANGEL DIAZ C.C.51.775.745.

En cumplimiento a lo ordenado en auto del veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023), y como quiera que funge como secuestro en el trámite de la referencia, le comunico que ordeno oficialarle, para que se sirva dar estricto cumplimiento a lo previsto en el artículo 52 en concordancia con el numeral 5° del artículo 450 del Código General del Proceso, mostrando el bien inmueble objeto de la diligencia de remate, a las personas que se encuentren interesadas en participar en la subasta.

Sírvase proceder de conformidad.  
La Ciudad  
Cordialmente,

Ref.: PROCESO DECLARATIVO DIVISORIO No. 110014003004-2019-00929-00 de ROSA ELENA PINZON LOPEZ CC 52.013.020 Y LILIA BEATRIZ PINZON LOPEZ CC 510947.523 contra MARIA ALICIA ANGEL DIAZ C.C.51.775.745.

**Novis del Carmen Mosquera García**

Secretaria

En cumplimiento a lo ordenado en auto del veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023), y como quiera que funge como secuestro en el trámite de la referencia, le comunico que ordeno oficialarle, para que se sirva dar estricto cumplimiento a lo previsto en el artículo 52 en concordancia con el numeral 5° del artículo 450 del Código General del Proceso, mostrando el bien inmueble objeto de la diligencia de remate, a las personas que se encuentren interesadas en participar en la subasta.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica.

**Novis del Carmen Mosquera García**  
Secretaria

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 271252344a7cd68e2612f26022124d634ea7e31a4c850b861eb177070e5b68bf

Documento generado en 07/06/2023 08:45:17 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

292

Bogota D.C 01 de junio de 2023

## CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA

### DERECHO DE PETICION

La presente con el fin de solicitarles que por favor me colaboren, con que haya cambio de la secuestre en el proceso divisorio, que se lleva en el juzgado 4 civil municipal bajo el numero 201900092900 a la señora secuestre Eva Adriana Gómez Chavarro de: **DELEGACIONES LEGALES S.A.S.** ubicado en la calle 20 N° 5-24 bloque 7 inmueble 204 de Soacha Cundinamarca con teléfono 3017260179.

ya que la secuestre no muestra el inmueble por que dice que no es oblicacion hacerlo y que para desplazarse hay que pagarle \$300.000. también ella dice que no puede obligar a la señora Maria Alicia Angel Diaz. Quien se encuentra en el inmueble (demandada) a que deje entrar a mirar el inmueble. Que tocaria pedir orden judicial.

Ya le hemos hecho saber al juzgado por medio de cartas y personalmente pero en el juzgado, han hecho caso omiso a este requerimiento .

En una ultima carta que se le envió al juzgado solicitando el cambio de la señora secuestre nos dieron la respuesta que esta en la hoja que anexo en el #8 y #9.

Les he pedido al juzgado que por favor me den una orden para llevarle a la señora Maria Alicia Angel Diaz para que deje ingresar al inmueble, pero tampoco me han colaborado en el juzgado.

También informo que la señora secuestre no ha rendido cuentas mes a mes al juzgado de los arriendos de dicho inmueble la cual se encuentran arrendados 2 apartamentos y 1 garaje el cual tiene ingresos por concepto de 5 motos y 1 carro.

La señora secuestre Eva Adriana Gómez Chavarro esta infringiendo (abusando) el articulo 775 del código civil. Persona negligente. Que acondiciona y se aprovecha de el cargo.

Tampoco esta aplicando el Artículo 52 del código civil, persona que no desarrolla sus funciones a cabalidad.

Tengo pruebas de esta situación. Por la negligencia de la secuestre nos hemos visto muy perjudicados.

Les solicito que por favor me asigne a mi Lilia Beatriz Pinzón como secuestre del predio ya que hago parte en el proceso como demandante.

Es un proceso divisorio que va lento donde se ve negligencia total.

Espero su valiosa colaboración y su pronto respuesta.

Gracias por la atención prestada.

Atentamente,

**Lilia Beatriz Pinzón**  
Demandante

**Rosa Elena Pinzon**  
Demandante

1925  
1926  
1927  
1928  
1929  
1930  
1931  
1932  
1933  
1934  
1935  
1936  
1937  
1938  
1939  
1940  
1941  
1942  
1943  
1944  
1945  
1946  
1947  
1948  
1949  
1950  
1951  
1952  
1953  
1954  
1955  
1956  
1957  
1958  
1959  
1960  
1961  
1962  
1963  
1964  
1965  
1966  
1967  
1968  
1969  
1970  
1971  
1972  
1973  
1974  
1975  
1976  
1977  
1978  
1979  
1980  
1981  
1982  
1983  
1984  
1985  
1986  
1987  
1988  
1989  
1990  
1991  
1992  
1993  
1994  
1995  
1996  
1997  
1998  
1999  
2000  
2001  
2002  
2003  
2004  
2005  
2006  
2007  
2008  
2009  
2010  
2011  
2012  
2013  
2014  
2015  
2016  
2017  
2018  
2019  
2020  
2021  
2022  
2023  
2024  
2025

1925 032500

|             |
|-------------|
| 1925 032500 |
| 1926 032500 |
| 1927 032500 |
| 1928 032500 |
| 1929 032500 |
| 1930 032500 |
| 1931 032500 |
| 1932 032500 |
| 1933 032500 |
| 1934 032500 |
| 1935 032500 |
| 1936 032500 |
| 1937 032500 |
| 1938 032500 |
| 1939 032500 |
| 1940 032500 |
| 1941 032500 |
| 1942 032500 |
| 1943 032500 |
| 1944 032500 |
| 1945 032500 |
| 1946 032500 |
| 1947 032500 |
| 1948 032500 |
| 1949 032500 |
| 1950 032500 |
| 1951 032500 |
| 1952 032500 |
| 1953 032500 |
| 1954 032500 |
| 1955 032500 |
| 1956 032500 |
| 1957 032500 |
| 1958 032500 |
| 1959 032500 |
| 1960 032500 |
| 1961 032500 |
| 1962 032500 |
| 1963 032500 |
| 1964 032500 |
| 1965 032500 |
| 1966 032500 |
| 1967 032500 |
| 1968 032500 |
| 1969 032500 |
| 1970 032500 |
| 1971 032500 |
| 1972 032500 |
| 1973 032500 |
| 1974 032500 |
| 1975 032500 |
| 1976 032500 |
| 1977 032500 |
| 1978 032500 |
| 1979 032500 |
| 1980 032500 |
| 1981 032500 |
| 1982 032500 |
| 1983 032500 |
| 1984 032500 |
| 1985 032500 |
| 1986 032500 |
| 1987 032500 |
| 1988 032500 |
| 1989 032500 |
| 1990 032500 |
| 1991 032500 |
| 1992 032500 |
| 1993 032500 |
| 1994 032500 |
| 1995 032500 |
| 1996 032500 |
| 1997 032500 |
| 1998 032500 |
| 1999 032500 |
| 2000 032500 |
| 2001 032500 |
| 2002 032500 |
| 2003 032500 |
| 2004 032500 |
| 2005 032500 |
| 2006 032500 |
| 2007 032500 |
| 2008 032500 |
| 2009 032500 |
| 2010 032500 |
| 2011 032500 |
| 2012 032500 |
| 2013 032500 |
| 2014 032500 |
| 2015 032500 |
| 2016 032500 |
| 2017 032500 |
| 2018 032500 |
| 2019 032500 |
| 2020 032500 |
| 2021 032500 |
| 2022 032500 |
| 2023 032500 |
| 2024 032500 |
| 2025 032500 |

243



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá

CSJBTO23-3066/ Vigilancia Judicial No. 2023-2449

Bogotá, D.C. Viernes, 2 de junio de 2023

Al contestar favor citar este número  
CSJBTO23-3066/ Vigilancia Judicial No. 2023-2449

Doctora  
**MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO**  
Jueza Cuarta Civil Municipal de Bogotá  
cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
E.S.D.

|                            |                                                        |
|----------------------------|--------------------------------------------------------|
| Ref.: Vigilancia Judicial: | <b>No. 2023-2449</b>                                   |
| Peticionario:              | <b>LILIA BEATRIZ PINZON</b>                            |
| Demandante:                | Lilia Beatriz Pinzón López,<br>Rosa Elena Pinzón López |
| Demandado:                 | María Alicia Ángel Díaz                                |
| Proceso:                   | Divisorio                                              |
| Radicación:                | 110014003004-2019-00929-00                             |

**Respetada Servidora Judicial;**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 101-6 de la Ley 270 de 1996 "Estatutaria de la Administración de Justicia", reglamentado por el Acuerdo No. PSAA11-8716 de 2011<sup>1</sup>, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de evaluar sobre la procedencia de iniciar vigilancia judicial, respetuosamente se le solicita, remitir la siguiente información respecto del asunto de la referencia, para lo cual se concede el **término perentorio de tres (3) días** hábiles siguientes al recibo del presente oficio.

a) Indicar radicación del proceso, naturaleza del mismo y nombres completos de las partes.

<sup>1</sup> Por el cual se reglamenta el ejercicio de la Vigilancia Judicial Administrativa consagrada en el artículo 101, numeral 6°, de la Ley 270 de 1996





**b)** Pronunciarse respecto de las manifestaciones formuladas por , explicando, justificando o desvirtuando lo dicho y aportando las pruebas que considere pertinentes.

Para el efecto, el Despacho Judicial a su cargo tendrá en cuenta las siguientes pautas: **(i)** en relación con las providencias, además de los datos generales<sup>2</sup>, deberá señalar la forma y fecha de notificación, y **(ii)** en relación con los oficios deberá indicar, además de los datos generales<sup>3</sup>, la fecha de envío a su destinatario.

**c)** Indicar el estado actual del proceso.

**d)** La información que se solicita deberá ser allegada al correo electrónico institucional del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá: **csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

Es oportuno recordar el deber<sup>4</sup> de responder a las solicitudes en la forma y términos establecidos en ellas por la correspondiente autoridad, la cual se entenderá rendida bajo la gravedad del juramentó, conforme lo reglado en el Acuerdo No. PSAA11-8716 de 2011.

Adicionalmente y conforme el Artículo 14 del Acuerdo No. PSAA11-8716, en el desarrollo de la presente vigilancia judicial administrativa este despacho respetará la autonomía e independencia de los funcionarios *“...de tal suerte que en ningún caso podrán sugerir el sentido en que [los jueces] deben proferir sus decisiones...”*.

Reciba un cordial saludo,

**JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI**  
Magistrado

JENV/Jasp

cf

249.

6/6/23, 16:58

Correo: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

**Requerimiento Judicial No. 2023-2449-CSJBTO23-3066**

Notificaciones Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Bogotá - Seccional Bogotá  
<notificacioncsjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 6/06/2023 4:52 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (571 KB)

Requerimiento Vigilancia Judicial No. 2023-2449.pdf; VJ 2023-2449 - EXTCSJBTO23-10328 - Solicitud de Vigilancia Judicial.msg;

Doctora:  
MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO

Le notificamos el contenido del (los) documento(s) adjunto(s).  
En caso de respuesta, consulta o recurso podrá hacerlo al siguiente correo: [csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cordialmente,



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá  
Correo: [csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Elaborado por:

Por favor no responder este mensaje dado que esta cuenta de correo electrónico no está habilitada para recibir respuestas, consultas o cualquier tipo de solicitud. En caso de enviar mensaje a esta cuenta no será tenido en cuenta para su trámite.

Agradecemos responder la siguiente encuesta: [Encuesta de satisfacción](#)

*En lo posible no imprimir este mensaje. Gracias por ayudarnos a preservar el medio ambiente.*

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

245

Retransmitido: Envío oficio 0996 proceso 2019-00929-00

Microsoft Outlook  
<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>  
Mié 7/06/2023 9:00 AM  
Para:delegacioneslegales <delegacioneslegales@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (41 KB)  
Envío oficio 0996 proceso 2019-00929-00;

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

delegacioneslegales (delegacioneslegales@gmail.com)

Asunto: Envío oficio 0996 proceso 2019-00929-00



246

**Envió oficio 0996 proceso 2019-00929-00**

Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. &lt;cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Mié 7/06/2023 9:00 AM

Para:delegacioneslegales &lt;delegacioneslegales@gmail.com&gt;

📎 1 archivos adjuntos (130 KB)

0996-2019--00929 REQUIERE ENTIDAD.pdf;



Rama Judicial  
Correo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Cuarto Civil Municipal**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 5°

Teléfono 2432801

Cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buen día.

Por medio del presente estamos enviando el oficio de la referencia para que se sirva dar el trámite pertinente.

Gracias,

Daniel Gutierrez.

Escribiente

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

247

## Respuesta Vigilancia 2023-2449

Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 8/06/2023 9:19 AM

Para:Consejo Seccional Judicatura - Bogotá - Bogotá D.C. <csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (148 KB)

110014003004-2019-00929-00. Vigilancia H.M. José Eudoro Narváez Viteri.pdf;



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Cuarto Civil Municipal**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 5°

Teléfono 2432801

[Cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Buen día, se remite contestacion para lo cual seenvia link del proceso 11001400300420190092900 y un archivo PDF con la respuesta, lo anterior para que obre dentro de la vigilancia Judicial 2023-2449 que conoce el señor Magistrado José Eudoro Narváez Viteri.

[11001400300420190092900](#)

**Secretaría**

**Juzgado 04 Civil Municipal de Bogotá**

248

Entregado: Respuesta Vigilancia 2023-2449

Microsoft Outlook  
<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>  
Jue 8/06/2023 9:20 AM  
Para:Consejo Seccional Judicatura - Bogotá - Bogotá D.C. <csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (179 KB)  
Respuesta Vigilancia 2023-2449;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Consejo Seccional Judicatura - Bogotá - Bogotá D.C. (csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Asunto: Respuesta Vigilancia 2023-2449





7-69

**ACTUACION ADMINISTRATIVA No. CSJBTAJVJ23-2368**  
**20 de junio de 2023**

**Vigilancia Judicial Administrativa No. 2023-2449**

**Magistrado Ponente: JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI**

Peticionaria: LILIA BEATRIZ PINZÓN LÓPEZ  
Demandante: LILIA BEATRIZ PINZÓN LÓPEZ y Otra  
Demandado: MARÍA ALICIA ÁNGEL DÍAZ  
Radicación: DIVISORIO No. 2019-0929

**I ANTECEDENTES:**

Mediante escrito radicado en esta Corporación el 1 de junio de 2023, por la señora LILIA BEATRIZ PINZÓN LÓPEZ, repartido a este Despacho el mismo, día, mes y año, solicita Vigilancia Judicial conforme a las previsiones establecidas en el Artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo No. 8716 de 2011, emanado del H. Consejo Superior de la Judicatura, con respecto al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá, en el proceso divisorio No. 2019-0929 interpuesto por LILIA BEATRIZ PINZÓN LÓPEZ contra MARÍA ALICIA ÁNGEL DÍAZ.

**1.1. SOLICITUD:**

La peticionaria en el escrito de vigilancia manifestó lo siguiente:

Bogotá D.C 01 de junio de 2023

**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA**

**DERECHO DE PETICION**

La presente con el fin de solicitarles que por favor me colaboren, con que haya cambio de la secuestre en el proceso divisorio, que se lleva en el juzgado 4 civil municipal bajo el numero 201900092900 a la señora secuestre Eva Adriana Gómez Chavarro de: DELEGACIONES LEGALES S.A.S. ubicado en la calle 20 N° 5-24 bloque 7 inmueble 204 de Soacha Cundinamarca con teléfono 3017260179.

ya que la secuestre no muestra el inmueble por que dice que no es obligación hacerlo y que para desplazarse hay que pagarle \$300.000. también ella dice que no puede obligar a la señora María Alicia Angel Díaz. Quien se encuentra en el inmueble (demandada) a que deje entrar a mirar el inmueble. Que tocaría pedir orden judicial.

Ya le hemos hecho saber al juzgado por medio de cartas y personalmente pero en el juzgado, han hecho caso omiso a este requerimiento . En una última carta que se le envió al juzgado solicitando el cambio de la señora secuestre nos dieron la respuesta que esta en la hoja que anexo en el #8 y #9.

Les he pedido al juzgado que por favor me den una orden para llevarle a la señora María Alicia Angel Díaz para que deje ingresar al inmueble, pero tampoco me han colaborado en el juzgado.

También informo que la señora secuestre no ha rendido cuentas mes a mes al juzgado de los arriendos de dicho inmueble la cual se encuentran arrendados 2 apartamentos y 1 garaje el cual tiene ingresos por concepto de 5 motos y 1 carro.

La señora secuestre Eva Adriana Gómez Chavarro esta infringiendo (abusando) el artículo 775 del código civil. Persona negligente. Que acondiciona y se aprovecha de el cargo.

Tampoco esta aplicando el Artículo 52 del código civil, persona que no desarrolla sus funciones a cabalidad.

Tengo pruebas de esta situación. Por la negligencia de la secuestre nos hemos visto muy perjudicados.

Les solicito que por favor me asigne a mí Lilia Beatriz Pinzón como secuestre del predio ya que hago parte en el proceso como demandante.

Es un proceso divisorio que va lento donde se ve negligencia total.

Espero su valiosa colaboración y su pronto respuesta.

Gracias por la atención prestada.

Atentamente,

Lilia Beatriz Pinzón  
Demandante

Rosa Elena Pinzon  
Demandante

**1.2. RESPUESTA:**

Una vez se adelantó la actividad de recopilación de información conforme a lo previsto en el artículo 5° del Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, la doctora MARÍA FERNANDA ESCOBAR OROZCO, actualmente Juez Cuarta Civil Municipal de Bogotá, manifestó vía correo electrónico, del 7 de junio de 2023, recibido en la secretaría de esta Seccional y en el Despacho del Magistrado Sustanciador el mismo día, bajo la gravedad del juramento, que:





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá**

Bogotá, junio siete (7) de dos mil veintitrés (2023)

Oficio 0998/MFEO/2023

Honorable Magistrado  
José Eudoro Narváez Viteri  
Consejo Seccional de la Judicatura  
Sala Administrativa  
E. S. D.

Ref: Vigilancia judicial Administrativa 2023-2449.

De manera atenta y para los fines pertinentes me permito dar contestación al oficio número CSJBT023-3066, en los siguientes términos:

1. En relación a la vigilancia administrativa de la referencia, es pertinente manifestar que, en efecto, este juzgado conoce el proceso divisorio (venta de cosa común) 110014003004-2019-00929-00 de Rosa Elena Pinzón López, Lilia Beatriz Pinzón López y Jhon Jamilton Pinzón López en contra de María Alicia Ángel Díaz, por lo que es pertinente hacer una descripción de las actuaciones que se han venido adelantando:

Mediante auto de 2 de diciembre de 2019, esta judicatura admitió la demanda y ordenó notificar a la pasiva (f. 62), actuación que se efectuó de manera personal con la demandada María Alicia Ángel Díaz, quien, en el término concedido, por medio de apoderado judicial contestó la demanda, sin embargo, no se opuso a sus pretensiones (fls. 64 a 70).

Luego, en auto de primero (1º) de febrero de dos mil veintiuno (2021), se fijó fecha para llevar a cabo el secuestro del bien objeto de las pretensiones y se designó como secuestre a la entidad Delegaciones Legales S.A.S. (fls. 84 y 84A), diligencia que se adelantó el 7 de abril de 2021 (fls. 88 a 102).

A continuación, teniendo en cuenta que no hubo oposición a las pretensiones por parte de la demandada, en providencia de 19 de abril de 2021 (fls. 104 y 106), se decretó la venta en pública subasta del bien objeto de la acción, se ordenó la distribución de su producto y el avalúo del bien.

Posteriormente, una vez avaluado el bien, en auto de 29 de noviembre de 2021 (f. 130), corregido en providencia de 13 de diciembre de 2021, se señaló fecha para la subasta virtual del bien, y ante la petición elevada por las partes, se les informó que el derecho de petición no procedía ante los despachos judiciales y se les instó para que todas sus peticiones fueran presentadas por sus apoderados judiciales (fls. 139 y 140), la mencionada subasta no se llevó a cabo, por cuanto la parte actora indicó que se encontraban en conversaciones para llegar a un acuerdo (f. 154).

En auto de 15 de marzo de 2022 (fls. 157 a 159), se señaló nueva fecha para la subasta, la cual se desarrolló el 27 de abril de 2022 y ante la falta de postores se declaró desierta (fls. 169 a 170).

Por auto de primero (1º) de junio de dos mil veintidós (2022) se señaló fecha para la práctica de la subasta (fls. 173 a 175) y, luego, ante solicitud de la parte demandada, se requirió a la empresa secuestre con el fin de que verificará la exhibición del bien objeto del proceso a las personas que estuvieran interesadas (f. 178).

Mediante auto de 30 de agosto de 2022, se ordenó comunicar nuevamente a la demandante Lilia Beatriz Pinzón López, que el derecho de petición no procedía ante los despachos judiciales y que las peticiones debía efectuarlas a través de su apoderado judicial, además se colocó en conocimiento de las partes el informe rendido por la empresa auxiliar de justicia y se fijó fecha para la subasta (fls. 207 a 209), diligencia que no fue posible adelantarla por petición de la parte demandante.

Luego, mediante providencia de 24 de enero de 2023 se señaló fecha para la práctica de la subasta del bien (fls. 217 a 219), la cual no se llevó a cabo el 16 de marzo de 2023 ante la falta de postores, por lo que se declaró de nuevo desierta (fls. 226 a 170).

Por último, se observa que, en auto de 25 de abril de 2023, se fijó fecha para la diligencia de remate, se ordenó requerir al abogado Jair Arturo Burbano Sandoval, en su calidad de apoderado judicial de la parte actora, para que las peticiones las realizará directamente de manera

251

concreta y requerir por el medio más expedito y eficaz, a la representante legal o quien haga sus veces de la entidad Delegaciones Legales S.A.S., para que exhibiera el bien objeto del proceso a las personas que estuvieran interesadas (fls. 234 a 238).

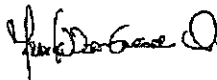
2. En tal sentido, y por lo reseñado anteriormente es del caso concluir que esta autoridad judicial ha procedido de conformidad con el trámite legal del asunto, y las actuaciones judiciales emitidas en el referido proceso se han surtido con celeridad, conforme a las circunstancias de hecho puestas en conocimiento de esta Sede Judicial.

Para mayor claridad y fines que estime pertinente, de forma respetuosa me permito remitir copia digital del proceso divisorio (venta de cosa común) 110014003004-2019-00929-00.

Por lo anteriormente expuesto, solicito al Honorable Magistrado el archivo de las presentes diligencias en contra de esta autoridad judicial.

Me suscribo a usted.

La Jueza,



María Fernanda Escobar Orozco

## II. CONSIDERACIONES

### 2.1. COMPETENCIA:

La Ley 270 de 1996 "Estatutaria de la Administración de Justicia", en su artículo 101.6<sup>1</sup>, confirió a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura la función de ejercer la vigilancia judicial para que la Justicia se administre oportunamente; por lo anterior, mediante Acuerdo PSAA11-8716 del 6 de octubre de 2011, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se reglamentó el ejercicio de la Vigilancia Judicial Administrativa.

El artículo 1º del precitado Acuerdo, establece:

**"ARTÍCULO PRIMERO. - Competencia. De conformidad con el numeral 6º del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, corresponde a la Sala Administrativa de los Consejos Seccionales de la Judicatura del país, ejercer la Vigilancia Judicial Administrativa para que la justicia se administre oportuna y eficazmente, y cuidar del normal desempeño de las labores de funcionarios y empleados de los despachos judiciales ubicados en el ámbito de su circunscripción territorial. Se exceptúan los servidores de la Fiscalía General de la Nación, entidad que goza de autonomía administrativa, de conformidad con el artículo 28 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia.**

*La vigilancia judicial es diferente de la acción disciplinaria a cargo de las Salas Jurisdiccionales Disciplinarias de los Consejos Seccionales de la Judicatura y de la facultad de Control Disciplinario de la Procuraduría General de la Nación". (Subraya por fuera de texto).*

### 2.2. DE LOS ALCANCES DE LA VIGILANCIA ADMINISTRATIVA

<sup>1</sup> Artículo 101: FUNCIONES DE LAS SALAS ADMINISTRATIVAS DE LOS CONSEJOS SECCIONALES. Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura tendrán las siguientes funciones: (...)

6. Ejercer la vigilancia judicial para que la justicia se administre oportuna y eficazmente, y cuidar del normal desempeño de las labores de funcionarios y empleados de esta Rama..."

Debe recordarse que la Vigilancia Judicial Administrativa fue instituida por el legislador<sup>2</sup> y reglamentada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura<sup>3</sup> como el mecanismo idóneo para asegurar que las labores de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial se desarrollen de manera oportuna y eficaz.

El artículo 228 de la Constitución Política, prevé, respecto de la administración de justicia, que es una función pública, con decisiones independientes y actuaciones en la cuales *"...Los términos procesales se observarán con diligencia y su incumplimiento será sancionado..."*.

Entre los diferentes mecanismos legales, con que cuenta el usuario del servicio público de administración de justicia y la administración misma, para el control y evaluación del cumplimiento de los términos procesales, está la Vigilancia Judicial Administrativa, consagrada, según se indicó, en el numeral 6, artículo 101 de la Ley 270 de 1996, como una función de la Sala Administrativa de los Consejos Seccionales de la Judicatura para que, entre otras, *"...la justicia se administre oportuna y eficazmente..."*.

Es preciso señalar que estas normas definen la vigilancia administrativa como un mecanismo, una herramienta eminentemente administrativa para que la justicia se administre oportuna y eficazmente. La Vigilancia Judicial no otorga competencia Jurisdiccional y su ámbito y alcance de aplicación comprende exclusivamente el de ejercer control y hacer seguimiento al cabal cumplimiento de términos judiciales en desarrollo de las etapas procesales todo en procura de lograr una administración de justicia eficaz y oportuna y para advertir si se presentaron dilaciones injustificadas que puedan ser imputables al funcionario o empleado requerido lo cual lo harían merecedor de una sanción administrativa<sup>4</sup>.

Es así como esta atribución conferida a los Consejos Seccionales de la Judicatura, es de naturaleza eminentemente administrativa, separándola de la función jurisdiccional disciplinaria. Así lo ratificó el Consejo de Estado, cuando para diferenciarla de la acción disciplinaria, expuso:

*"...Siendo así, es pertinente comprender los alcances de esta potestad en aras de no confundirla con la disciplinaria, pues aunque ambas entran en el terreno de las sancionatorias, la vigilancia administrativa propende por la eficacia y eficiencia de la administración de justicia para lograr las finalidades que le ha instituido el artículo 228 de la C.P. que conjugan el propósito del mejoramiento del servicio y la disciplinaria, resuelve las infracciones en que incurren los funcionarios y empleados judiciales en el cumplimiento de los deberes y prohibiciones, vale decir frente a normas de carácter ético, dirigidas a exigir el acatamiento de las responsabilidades que le corresponden al servidor en el desenvolvimiento de su función..."*<sup>5</sup> (Resaltado de este despacho).

Teniendo claridad en lo anterior, el artículo 6° del aludido Acuerdo PSAA11-8716, prevé que, recaudada la información sobre las actuaciones adelantadas en el proceso judicial, el Magistrado debe disponer la apertura de la vigilancia judicial, ello cuando los hechos indiquen la posible existencia de actuaciones contrarias a la oportuna y eficaz administración de justicia.

En el precitado Acuerdo se estableció el procedimiento administrativo para dar curso a este tipo de actuaciones. Para efectos prácticos, puede afirmarse que el aludido reglamento prevé dos fases de la actuación administrativa, a saber:

<sup>2</sup> Artículo 101-6 de la Ley 270 de 1996 "Estatutaria de la Administración de Justicia"

<sup>3</sup> Acuerdo No. PSAA11-8716 de 2011 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

<sup>4</sup> [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

<sup>5</sup> CONSEJO DE ESTADO, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección "B". Sentencia del 03 de octubre de 2002, radicación No. 11001-03-25-000-2001-0035-01(498-01), C.P. Alejandro Ordóñez Maldonado.

- a) La primera, que, por conexión con el derecho sancionatorio, podríamos denominar como "preliminar"<sup>6</sup>, corresponde a la verificación del estado del trámite del asunto objeto de la vigilancia judicial, como sustrato básico para determinar el curso de acción de la actuación administrativa.

Dicha labor de verificación se realiza mediante visita al expediente o mediante solicitud de información al operador judicial que conoce del proceso.

- b) La segunda, que, por la misma razón anterior, podríamos denominar como "de instrucción y decisión"<sup>7</sup>, depende necesariamente de los resultados de la primera, pues esta otra fase sólo se inicia cuando se "...encontrare mérito..." (Artículo 6 del Acuerdo No. PSAA11-8716).

Es decir, sólo procede en aquellos casos en que, producto de la verificación del estado del trámite del asunto, se encuentren actuaciones posiblemente contrarias a la oportuna y eficaz administración de justicia.

En esos casos, el operador judicial, conforme el artículo 6 del Acuerdo No. PSAA11-8716, una vez comunicado el auto de apertura de la vigilancia, debe proceder (i) a "...normalizar la situación de deficiencia de la administración de justicia...", y (ii) a presentar "...las explicaciones, justificaciones, informes, documentos y pruebas que pretenda hacer valer...".

De lo expuesto se infiere que en las situaciones donde el operador judicial, dentro del lapso de la primera fase (preliminar), normaliza las posibles actuaciones contrarias a la oportuna y eficaz prestación del servicio de administración de justicia, resulta inane dar curso a la siguiente etapa del procedimiento, pues los hechos de anormalidad procesal ya fueron corregidos.

Siendo así y toda vez que la segunda fase del procedimiento se funda en la existencia actual de situaciones de anormalidad en la oportuna y eficaz prestación del servicio de administración de justicia, la corrección de éstas por parte del operador judicial, con ocasión de la inicial solicitud de información o la visita de verificación, torna en impráctica la apertura de la vigilancia, pues, se insiste, las situaciones de anormalidad que pudieron existir, fueron solventadas por operador judicial, con la decisiones que en cada caso correspondan.

Es de precisar que en los casos en que se presenta un "hecho superado" en el trámite de la vigilancia judicial administrativa, dicha circunstancia si bien impone el archivo de la actuación, de ninguna manera impide que, conforme al artículo 13 del Acuerdo No. PSAA11-8716, se dé curso de la misma a las autoridades disciplinarias o penales, en caso de advertirse posibles acciones u omisiones de dicha naturaleza.

### 2.3. DEL PROBLEMA A RESOLVER

El asunto a resolver radica en determinar si la doctora MARÍA FERNANDA ESCOBAR OROZCO, actualmente Juez Cuarta Civil Municipal de Bogotá, presuntamente, incurrió en acciones u omisiones contrarias a la oportuna y eficaz administración de justicia, dentro del proceso divisorio radicado bajo el No. 2019-0929.

### 2.4. DEL CASO CONCRETO

<sup>6</sup> Según el artículo 150 de la Ley 734 de 2002, esta etapa tiene por objeto disipar dudas sobre la procedencia de la acción disciplinaria, entre otras, en relación con la ocurrencia del hecho examinado.

<sup>7</sup> Según Carlos Arturo Gómez Pavajeau (Tercer Módulo de Derecho Procesal Disciplinario, IV Curso de Formación Judicial Inicial, Año 2009, pág. 154) en esta fase ya hay una imputación del disciplinado en grado de "posibilidad" de ocurrencia del hecho sancionable.

Del escrito de vigilancia judicial presentado, se advirtió que la presunta omisión contraria a la oportuna y eficaz prestación del servicio de administración de justicia de la juez requerida, consiste en que, se remueva a la sociedad secuestre, por cuanto, no ha permitido mostrar el inmueble materia de remate. Además, no ha rendido cuentas de su gestión.

De la respuesta remitida por la doctora MARÍA FERNANDA ESCOBAR OROZCO, actualmente Juez Cuarta Civil Municipal de Bogotá, se verificó que, con auto del 19 de abril de 2021 (notificado por estado electrónico No. 17 del 20 del mismo mes y año), se decretó el remate del inmueble de matrícula No. 50S-40043161. distribuir el producto de la venta entre los comuneros. Además, dispuso el avalúo del inmueble.



Ramo Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá**

Bogotá, abril diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).

Divisorio. 110014003004-2019-00929-00.

El Despacho procede a pronunciarse frente a la división reclamada dentro de la presente acción divisoria de venta de la cosa común de Rosa Elena Pinzón López, Lilia Beatriz Pinzón López y Jhon Jamilton Pinzón López en contra de María Alicia Ángel Díaz.

**Antecedentes.**

Los demandantes Rosa Elena Pinzón López, Lilia Beatriz Pinzón López y Jhon Jamilton Pinzón López presentaron demanda en contra de María Alicia Ángel Díaz para que previos los trámites legales se decreta la venta en pública subasta del inmueble ubicado en la calle 9 A Bis sur # 8-15 Este de Bogotá, con folio de matrícula inmobiliaria 509-40043161 y alínderado como se indica en el escrito de demanda.

El proceso fue admitido mediante auto de 2 de diciembre de 2019, el cual fue notificado a la demandada de manera personal, quien dentro del término de ley, contestó la demanda sin presentar oposición, pacto de indivisión o reclamación de mejoras.

**Consideraciones.**

El artículo 1374 del Código Civil dispone que, ninguno de los coasignatarios de una cosa universal o singular será obligado a permanecer en la indivisión por lo cual puede pedir la partición del bien común, siempre y cuando no haya pacto en sentido contrario; norma que guarda relación con el artículo 406 del Código General del Proceso, según el cual, todo comunero puede pedir la división material de la cosa común, o su venta para que se distribuya el producto.

Igualmente, el artículo 409 de la misma norma, establece que si al contestar la demanda no se proponen excepciones previas, ni de otra naturaleza, ni se formula oposición, el Juez decretará la división en la forma solicitada mediante auto.

En el presente juicio, se reclamó la división (venta de la cosa común) del mencionado inmueble, predio que de acuerdo con el certificado de tradición y libertad obrante en el plenario aparece como de propiedad de las partes, pues estos eran sus propietarios para la época en que se instauró la presente acción. Es decir, que el referido bien es de propiedad de quienes intervinieron en este proceso como

sujetos procesales por lo que se encuentran legitimados para reclamar la división del mentado bien.

Así las cosas, al no existir oposición válida a las pretensiones, es del caso disponer la división, en el sentido de decretar la venta del inmueble objeto de la litis conforme se reclama en la demanda, sin que sea necesario decretar su secuestro pues ya se encuentra realizado (artículo 411 Código General del Proceso).

Por mérito de lo expuesto el Juzgado,

**Resuelve:**

**Primero.** Decretar la venta en pública subasta del bien objeto de esta acción ubicado en la calle 9 A Bis sur # 8-15 Este de Bogotá, con folio de matrícula inmobiliaria 505-40043161 y alinderado como se indica en la demanda, previo su avalúo.

**Segundo.** Distribuir el producto de la venta entre los comuneros, en proporción equivalente a sus respectivas cuotas.

**Tercero.** Ordenar su avalúo en los términos del inciso 4° del artículo 444 del Código General del Proceso.

**Cuarto.** Los gastos del proceso son de cargo de los comuneros a prorrata de sus derechos.

**Quinto.** Advertir a las partes, que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11367 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional [cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

**María Fernanda Escobar Orozco**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>PROCESO 4 CIVIL SUBASTA DEL BIEN</b><br><b>Notificación por litis:</b><br>La providencia anterior es notificada<br>por anotación en Ramo # 17<br>del 20 de abril de 2021.<br><br>El Secretario,<br>Luis José Celante Páez<br><br>Firmado Por:<br><b>MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO</b><br>JUEZA |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>JUEZ - JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.</b><br><b>SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,</b><br><br>Este documento fue generado con firma electrónica y<br>cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo<br>dispuesto en la Ley 317/99 y al decreto reglamentario<br>2364/12<br><br>Código de verificación:<br><b>022f0946459e69ced5b30960f431e90a070816616c9b75dd98eda</b><br><b>958aa01577f</b><br>Documento generado en 16/04/2021 09:57:23 AM<br><br>Valide este documento electrónico en la siguiente<br>URL:<br><a href="https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/ViraeElec">https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/ViraeElec</a><br>tronica |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Luego, con providencia del 29 de noviembre de 2021 (notificado por estado electrónico No. 48 del 30 del mismo mes y año), corregido con el proveído del 13 de diciembre de 2021 (notificado por estado electrónico No. 50 del 14 del mismo mes y año), se fijó el 3 de marzo de 2022 (10:00 A.M.), fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble, la cual, no se pudo realizar, por cuanto la parte demandante manifestó estar buscando un acuerdo con el extremo demandado.





Ramo Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá**

Bogotá, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Divisorio. 110014003004-2019-00929-00

Atendiendo a la documental que antecede, el Juzgado ordena:

**1. Señalar para la subasta virtual, tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021) a las diez de la mañana (10:00 a.m.), audiencia en la que tendrá lugar el remate del inmueble objeto de división ad-valorem, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria # 50S-40043161, ubicada en la calle 9 A Bis sur # 8-15 Este de la ciudad de Bogotá.**

**2. Tener en cuenta que del certificado de tradición del bien objeto de la almoneda, se establece la inscripción de la demanda en la anotación 13 (fls. 74 a 76), que se encuentra debidamente secuestrado (folio. 102) y avaluado (fls. 107 a 108).**

**3. Será postura admisible la que cubra el 100% del avalúo, previa consignación del 40% en la cuenta de depósitos judicial # 110012041004 del Banco Agrario, asignada para de este Juzgado.**

**4. Advertir a la parte interesada que deberá elaborar y publicar el aviso de remate en la forma indicada en el artículo 450 del Código General del Proceso, incluyendo la información que aquí se establece sobre el trámite de la audiencia.**

El aviso deberá ser publicado por una sola vez en los diarios El Tiempo, El Espectador o el Nuevo Siglo (periódicos de amplia circulación) mediante la inclusión en un listado el domingo y con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en la que se deberían indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del Código General del Proceso.

**5. Requerir a la parte interesada a efectos de que allegue la publicación del aviso de remate y un certificado de tradición del inmueble expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el remate y deberá adjuntarlo mínimo tres (3) días antes de la fecha señalada para el remate.**

**6. Instrucciones de la subasta virtual.**

6.1. Previo a la fecha y hora señalada, la publicación deberá remitirse de manera legible en formato PDF y enviarse a los correos institucionales [rematescpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rematescpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) y [cpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) en la misma deberá observarse claramente la fecha en que se realizó.

6.2. En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) en el micrositio del Despacho - Remates 2021. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

6.3. Los interesados deberán presentar: i. La oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 y SS ibidem, Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

6.4. La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico [cpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Para mayor claridad se pueda consultar el video instructivo: "¿Cómo realizarla oferta digital para participar en el remate virtual?". El cual encontrará en la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) micrositio del Despacho - ventana información general.

Para consultar el expediente escaneado ingrese a la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) micrositio del Despacho, remates 2021.

Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos

255

digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

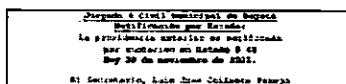
7. Recordar al usuario que no es necesario que se traslade a las instalaciones físicas del juzgado, y debe tener en cuenta que, la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual, es mediante la aplicación Teams, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional [cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco



Firmado Por:

María Fernanda Escobar Orozco  
Juez  
Juzgado Municipal  
CIVIL 004  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/95 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 025b4e0e54204a9c2394b4772a781020487dd2a7265eae279ee385a



Ramo Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá**

Bogotá, diciembre trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Divisorio. 110014003004-2019-00929-00.

Atendiendo a los documentos que anteceden, el Juzgado ordena:

1. Corregir el numeral primero del auto de noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021), de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, el cual quedará de la siguiente manera, "1. Señalar para la subasta virtual, el tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022) a las diez de la mañana (10:00 a.m.), audiencia en la que tendrá lugar el remate del inmueble objeto de división ad-valorem, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria # 505-40043161, ubicado en la calle 9 A Ris sur # 8-15 Este de la ciudad de Bogotá", y no como allí se indicó, en lo demás el referido auto permanecerá inalterado.

2. Comunicar por el medio más expedito y eficaz, a las señoras Rosa Elena Pinzón López, Lilia Beatriz Pinzón López y María Alicia Ángel Díaz, que contra los despachos judiciales no procede el derecho de petición por cuanto el trámite pertinente está encuadrado en el estatuto procesal civil y para el caso en el Decreto 2591 de 1991.

No obstante lo anterior, el despacho las insta para que todas las peticiones procedan a efectuarlas a través de los apoderados judiciales que en el presente asunto las vienen representando.

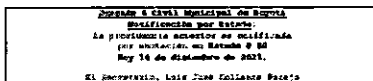
3. Advertir a las partes, que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

4. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20- 11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional [cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

**María Fernanda Escobar Orozco**



1. Corte Constitucional, Sentencia T-218-B de 2011 Registrada Patricia Neudine González Cuervo.

Firmado Por:

**María Fernanda Escobar Orozco**

Jueza

Juzgado Municipal

Civil 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e41182d71e01d03851e770457740809e43c1803e63345b38a233708d382  
Documento generado en 10/12/2021 06:40:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Posteriormente, con proveído del 15 de marzo de 2022 (notificado por estado electrónico No. 09 del 16 del mismo mes y año), nuevamente, se fijó el 27 de abril de 2022 (11:00 A.M.), para llevar a cabo la audiencia de remate del inmueble, la cual se declaró desierta por falta de postor.



Ramo Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá**

Bogotá, marzo quince (15) de dos mil veintidós (2022).

Divisorio. 110014003004-2019-00929-00.

Atendiendo a la documental que antecede, el Juzgado ordena:

1. Señalar para la subasta virtual, veintisis (27) de abril de dos mil veintidós (2022) a las once de la mañana (11:00 a.m.), audiencia en la que tendrá lugar el remate del inmueble objeto de división ad-valorem, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria # 508-40043161, ubicado en la calle 9 A Bis sur # 8-15 Este de la ciudad de Bogotá.

2. Tener en cuenta que del certificado de tradición del bien objeto de la almoneda, se establece la inscripción de la demanda en la anotación 13 (fls. 74 a 76), que se encuentra debidamente secuestrado (folio. 102) y avaluado (fls. 107 a 108).

3. Será postura admisible la que cubra el 100% del avalúo, previa consignación del 40% en la cuenta de depósitos judicial # 110012041004 del Banco Agrario, asignada para de este Juzgado.

4. Advertir a la parte interesada que deberá elaborar y publicar el aviso de remate en la forma indicada en el artículo 450 del Código General del Proceso, a incluyendo la información que aquí se establece sobre el trámite de la audiencia.

El aviso deberá ser publicado por una sola vez en los diarios El Tiempo, El Espectador o el Nuevo Siglo (periódicos de amplia circulación) mediante la inclusión en un listado el domingo y con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en la que se deberían indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del Código General del Proceso.

5. Requerir a la parte interesada a efectos de que allegue la publicación del aviso de remate y un certificado de tradición del inmueble expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el remate y deberá adjuntarlo mínimo tres (3) días antes de la fecha señalada para el remate.

**6. Instrucciones de la subasta virtual.**

6.1. Previo a la fecha y hora señalada, la publicación deberá remitirse de manera legible en formato PDF y enviarla a los correos [rematescmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rematescmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) y [cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) en la misma deberá observarse claramente la fecha en que se realizó.

6.2. En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) en el micrositio del Despacho - Remates 2021. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

6.3. Los interesados deberán presentar: i. La oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez, ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de lo previsto en el artículo 451 y SS ibidem, Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

6.4. La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo [rematescmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rematescmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se reitera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Para mayor claridad se puede consultar el video instructivo: "¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?". El cual encontrará en la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) micrositio del Despacho - ventana información general. Para consultar el expediente escaneado ingrese a la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) micrositio del Despacho, remates 2021.

Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remiten la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

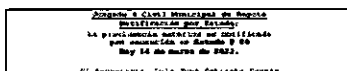
7. Recordar al usuario que no es necesario que se traslade a las instalaciones físicas del juzgado, y debe tener en cuenta que, la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual, es mediante la aplicación Teams, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20- 11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional [cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

**María Fernanda Escobar Orozco**



Firmado Por:

**María Fernanda Escobar Orozco**

Jueza

Juzgado Municipal

CM 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/08 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 01443cb708-b047743d8e1294d78c0347887c088104e2c0307c57723b8d17

Documento generado en 08/03/2022 10:04:09 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<http://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Más tarde, con auto del 1 de junio de 2022 (notificado por estado electrónico No. 18 del 2 del mismo mes y año), se fijó el 13 de julio de 2022 (9:00 AM), con el fin de llevar a cabo la

257

subasta pública del inmueble. Además, se ordenó requerir a la sociedad secuestre, para que permita exhibir el inmueble a los interesados. Esta audiencia se declaró desierta por falta de postor.



Ramo Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá**

Bogotá, junio primero (1º) de dos mil veintidós (2022).

Divisorio. 110014003004-2019-00929-00.

Atendiendo a la documental que antecede, se ordena:

1. Señalar para la subasta virtual, trase (13) de julio de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), audiencia en la que tendrá lugar el remate del inmueble objeto de división ad-valorem, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria # 508-40043161, ubicado en la calle 9 A Bis sur # 8-15 Este de la ciudad de Bogotá.

2. Tener en cuenta que del certificado de tradición del bien objeto de la almoneda, se establece la inscripción de la demanda en la anotación 13 (fls. 74 a 76), que se encuentra debidamente secuestrado (fl. 102) y avaluado (fls. 107 a 108).

3. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% en la cuenta de depósitos judicial # 110012041004 del Banco Agrario asignada para de este Juzgado.

4. Advertir a la parte interesada que deberá elaborar y publicar el aviso de remate en la forma indicada en el artículo 450 del Código General del Proceso, e incluyendo la información que aquí se establece sobre el trámite de la audiencia.

El aviso deberá ser publicado por una sola vez en los diarios El Tiempo, El Espectador o el Nuevo Siglo (periódicos de amplia circulación) mediante la inclusión en un listado el domingo y con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en la que se deberían indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del Código General del Proceso.

5. Requerir a la parte interesada a efectos de que allegue la publicación del aviso de remate y un certificado de tradición del inmueble expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el remate y deberá adjuntarlo mínimo tres (3) días antes de la fecha señalada para el remate.



**6. Instrucciones de la subasta virtual.**

6.1. Previo a la fecha y hora señalada, la publicación deberá remitirse de manera legible en formato PDF y enviarla a los correos [rematescmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rematescmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) y [cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) en la misma deberá observarse claramente la fecha en que se realizó.

6.2. En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) en el micrositio del Despacho - Remates 2021. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

6.3. Los interesados deberán presentar: i. La oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de lo previsto en el artículo 451 y 452 ibidem, Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 432 del Código General del Proceso.

6.4. La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo [rematescmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rematescmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Para mayor claridad se puede consultar el video instructivo: "¿Cómo realizarla oferta digital para participar en el remate virtual?". El cual encontrará en la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) micrositio del Despacho - ventana información general.

Para consultar el expediente escaneado ingrese a la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) micrositio del despacho, remates 2021.

Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

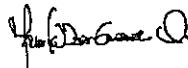
7. Recordar al usuario que no es necesario que se traslade a las instalaciones físicas del juzgado, y debe tener en cuenta que, la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta

virtual, es mediante la aplicación Teams, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

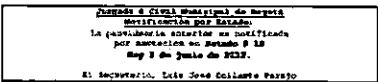
Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20- 11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional [cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,



**María Fernanda Escobar Orozco**



Firmado Por:

**María Fernanda Escobar Orozco**

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 633a692d022894400a6f4800a61630612794e605030d74711021162422  
Documento generado en 01/05/2022 10:16:17 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Luego, con providencia del 30 de agosto de 2022 (notificada por estado electrónico No. 30 del 31 del mismo mes y año) se señaló el 12 de diciembre de 2022 (9:00 AM), fecha para llevar a cabo la subasta pública del inmueble. Además, se puso en conocimiento de las partes las cuentas rendidas por la sociedad secuestre. Esta audiencia no se pudo llevar a cabo, por cuanto la parte demandante solicitó aplazamiento.

259



Ramo Judicial  
Corte Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá**

Bogotá, agosto treinta (30) de dos mil veintidós (2022).

Divisorio. 110014003004-2019-00929-00.

Atendiendo la documental que antecede y en atención al informe secretarial, se ordena:

1. Advertir al apoderado judicial de la parte demandante, que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y la Ley 2213 del 13 de junio del 2022,

2. Comunicar a la demandante Lilia Beatriz Pinzón López, que contra los despachos judiciales no procede el derecho de petición por cuanto el trámite pertinente está encuadrado en el estatuto procesal civil<sup>1</sup> y que las peticiones deberán ser elevadas a través de su apoderado judicial.

No obstante, lo anterior, se les pone de presente a las partes, el informe rendido por el auxiliar de la justicia, el cual se encuentra visible a los folios 202 a 205 del presente cuaderno, para lo que estimen conveniente.

3. Señalar para la subasta virtual, docs (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), audiencia en la que tendrá lugar el remate del inmueble objeto de división ad-valorem, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria # 508-40043161, ubicado en la calle 9 A Bis sur # 8-15 Este de la ciudad de Bogotá.

4. Tener en cuenta que, del certificado de tradición del bien objeto de la almoneda, se establece la inscripción de la demanda en la anotación 13 (fls. 74 a 76), que se encuentra debidamente secuestrado (folio. 102) y avaluado (fls. 107 a 108).

5. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% en la cuenta de depósitos judicial # 110012041004 del Banco Agrario, asignada para de este Juzgado.

1. Corte Constitucional, Sentencia T-213-A de 2021 expedida por el juez Mauricio González Cuervo.

6. Advertir a la parte interesada que deberá elaborar y publicar el aviso de remate en la forma indicada en el artículo 450 del Código General del Proceso, o incluyendo la información que aquí se establece sobre el trámite de la audiencia.

El aviso deberá ser publicado por una sola vez en los diarios El Tiempo, El Espectador o el Nuevo Siglo (periódicos de amplia circulación) mediante la inclusión en un listado el domingo y con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en la que se deberían indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del Código General del Proceso.

7. Requerir a la parte interesada a efectos de que allegue la publicación del aviso de remate y un certificado de tradición del inmueble expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el remate y deberá adjuntarlo mínimo tres (3) días antes de la fecha señalada para el remate.

**8. Instrucciones de la subasta virtual.**

8.1. Previo a la fecha y hora señalada, la publicación deberá remitirse de manera legible en formato PDF y enviarla a los correos [rematescmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rematescmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) y [cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) en la misma deberá observarse claramente la fecha en que se realizó.

8.2. En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) en el micrositio del Despacho - Remates 2021. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

8.3. Los interesados deberán presentar: i. La oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de lo previsto en el artículo 451 y SS ibidem, lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el párrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

8.4. La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo [rematescmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rematescmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Para mayor claridad se pueda consultar el video instructivo: "¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?". El cual encontrará en la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) micrositio del Despacho - ventana información general. Para consultar el expediente escaneado ingrese a la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) micrositio del Despacho, remates 2021.

Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

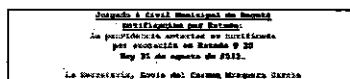
9. Recordar al usuario que no es necesario que se traslade a las instalaciones físicas del juzgado, y debe tener en cuenta que, la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual, es mediante la aplicación Teams, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional [cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

**María Fernanda Escobar Orozco**



Preside Por:  
**María Fernanda Escobar Orozco**  
Jueza  
Angela Rodríguez  
Cof. 104

260

**Rogati, D.O. - Rogati D.O.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **CSJBTAJVJ23-2368-17/03/2023-09:00AM**  
Documento generado en 17/03/2023 05:23:56 PM

**Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<http://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Con auto del 24 de enero de 2023 (notificado por estad electrónico No. 02 del 25 del mismo mes y año), nuevamente se fija el 16 de marzo de 2023 (9:00 AM), fecha para la audiencia de remate del inmueble, la cual, se declaró desierta por falta de postores.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá**

Bogotá, enero veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo. 110014003004-2019-00929-00.

Atendiendo la documental que antecede, se ordena:

**1. Señalar para la subasta virtual, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.),** audiencia en la que tendrá lugar el remate del inmueble objeto de división ad-valorem, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria # 508-40043161, ubicado en la calle 9 A Bis sur # 8-15 Este de la ciudad de Bogotá.

**2. Tener en cuenta que,** del certificado de tradición del bien objeto de la almoneda, se establece la inscripción de la demanda en la anotación 13 (fls. 74 a 76), que se encuentra debidamente secuestrado (folio. 102) y avaluado (fls. 107 a 108).

**3. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo,** previa consignación del 40% en la cuenta de depósitos judicial # 110012041004 del Banco Agrario, asignada para de este Juzgado.

**4. Advertir a la parte interesada que deberá elaborar y publicar el aviso de remate en la forma indicada en el artículo 450 del Código General del Proceso, e incluyendo la información que aquí se establece sobre el trámite de la audiencia.**

El aviso deberá ser publicado por una sola vez en los diarios El Tiempo, El Espectador o el Nuevo Siglo (periódicos de amplia circulación) mediante la inclusión en un listado el domingo y con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en la que se deberían indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del Código General del Proceso.

**5. Requerir a la parte interesada a efectos de que allegue la publicación del aviso de remate y un certificado de tradición del inmueble expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el remate y deberá**

1

adjuntarlo mínimo tres (3) días antes de la fecha señalada para el remate.

**6. Instrucciones de la subasta virtual.**

6.1. Previo a la fecha y hora señalada, la publicación deberá remitirse de manera legible en formato PDF y enviarla a los correos [rematescml04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rematescml04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) y [cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) en la misma deberá observarse claramente la fecha en que se realizó.

6.2. En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) en el micrositio del Despacho - Remates 2023. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

6.3. Los interesados deberán presentar: i. La oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 y 88 ibidem. Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

6.4. La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo [rematescml04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rematescml04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Para mayor claridad se puede consultar el video instructivo: "¿Cómo realizarla oferta digital para participar en el remate virtual?". El cual encontrará en la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) micrositio del Despacho - ventana información general.

Para consultar el expediente escaneado ingrese a la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) micrositio del Despacho, remates 2021.

Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual

2

al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

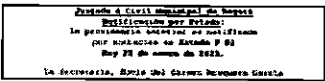
7. Recordar al usuario que no es necesario que se traslade a las instalaciones físicas del juzgado, y debe tener en cuenta que, la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual, es mediante la aplicación Teams, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado pueda ser enviado al correo institucional [cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

**María Fernanda Escobar Orozco**



Posteriormente, con auto del 25 de abril de 2023 (notificado por estado electrónico No. 14 del 26 del mismo mes y año), se fijó fecha para la audiencia de remate el 4 de julio de 2023 (9:00 AM). Además, se ordenó requerir al representante legal de la sociedad secuestre, con el fin de que permita mostrar el inmueble a los interesados en hacer postura.



Ramo Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá**

Bogotá, abril veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

Divisorio. 110014003004-2019-00929-00.

Atendiendo las documentales que anteceden, se ordena:

1. Señalar para la subasta virtual, el cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), audiencia en la que tendrá lugar el remate del inmueble objeto de división ad-valorem, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria # 505-40043161, ubicado en la calle 9 A Bis sur # 8-15 Este de Bogotá.

2. Tener en cuenta que, del certificado de tradición del bien objeto de la almoneda, se establece la inscripción de la demanda en la anotación 13 (fls. 74 a 76), que se encuentra debidamente secuestrado (fl. 102) y avaluado (fls. 107 a 108).

3. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% en la cuenta de depósitos judicial # 110012041004 del Banco Agrario, asignada para de este juzgado.

4. Advertir a la parte interesada que deberá elaborar y publicar el aviso de remate en la forma indicada en el artículo 450 del Código General del Proceso, incluyendo la información que aquí se establece sobre el trámite de la audiencia.

El aviso deberá ser publicado por una sola vez en los diarios El Tiempo, El Espectador o el Nuevo Siglo (periódicos de amplia circulación) mediante la inclusión en un listado el domingo y con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en la que se deberían indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del Código General del Proceso.

5. Requerir a la parte interesada a efectos de que allegue la publicación del aviso de remate y un certificado de tradición del inmueble expedido dentro de los treinta (30)

1



262

días anteriores a la fecha prevista para el remate y deberá adjuntarlo mínimo tres (3) días antes de la fecha señalada para el remate.

**6. Instrucciones de la subasta virtual.**

6.1. Previo a la fecha y hora señalada, la publicación deberá remitirse de manera legible en formato PDF y enviarla a los correos [rematescpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rematescpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) y [cpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) en la misma deberá observarse claramente la fecha en que se realizó.

6.2. En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) en el micrositio del Despacho - Remates 2023. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

6.3. Los interesados deberán presentar: i. La oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 y 452 ibidem, Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

6.4. La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo [rematescpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rematescpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Para mayor claridad se puede consultar el video instructivo: "¿Cómo realizarla oferta digital para participar en el remate virtual?". El cual encontrará en la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) micrositio del Despacho - ventana información general.

Para consultar el expediente escaneado ingrese a la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) micrositio del Despacho, remates 2021.

Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el

postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

7. Recordar al usuario que no es necesario que se traslade a las instalaciones físicas del juzgado, y debe tener en cuenta que, la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual, es mediante la aplicación Teams, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

8. Requerir al abogado Jair Arturo Burbano Sandoval, en su calidad de apoderado judicial de la parte actora, para que las peticiones las realice directamente de manera concreta, dado que la solicitud de su poderdante que anexa no puede ser objeto de trámite, en la medida que se hace necesario al derecho de postulación para tramitar un proceso como el que nos ocupa, esto es, de menor cuantía.

9. Requerir por el medio más expedito y eficaz, a la representante legal o quien haga sus veces de la entidad Delegaciones Legales S.A.S., quien funge como sequestre designado en el presente asunto, para que se sirva dar estricto cumplimiento a lo previsto en el artículo 52 en concordancia con el numeral 5° del artículo 450 del Código General del Proceso, mostrando el bien inmueble objeto de la diligencia de remate, a las personas que se encuentran interesadas en participar.

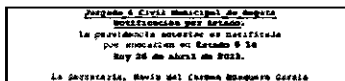
10. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional [cmu04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmu04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,

4/12/2008

**Maria Fernanda Riecober Ochoa**



3

Presented For:  
 Maria Fernandez Escobar Crespo  
 June  
 Juana Maria Lopez  
 Chel Coe  
 Ronald, D.C. - Ronald D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 236/112

Código de verificación: **864f18d0e9c0271c0230e0d0000000000000000000000000000000000000000**  
Documento generado en 25/04/2023 por G3 S7 A/E

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<http://proceduraldel.comercial.com.co/FinanElectronica>

Por lo expuesto, lo procedente es el archivo de la vigilancia contra la Juez Cuarta Civil Municipal de Bogotá.

Con fundamento en todo lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá,

**DECIDE:**

**PRIMERO:** Archivar la vigilancia judicial Administrativa No. 2023-2449 adelantada en contra de la Juez Cuarta Civil Municipal de Bogotá D.C., dentro del proceso divisorio No. 2019-0929 interpuesto por LILIA BEATRIZ PINZÓN LÓPEZ y Otra contra MARÍA ALICIA ÁNGEL DÍAZ, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo

263

**SEGUNDO:** Notificar, por correo electrónico, la presente decisión a la señora LILIA BEATRIZ PINZÓN LÓPEZ y a la doctora MARÍA FERNANDA ESCOBAR OROZCO, actualmente Juez Cuarta Civil Municipal de Bogotá, conforme a los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no ser posible, se acudirá a la notificación por aviso en los términos del artículo 69 ibídem, en concordancia con el artículo 8° del Acuerdo PSAA11-8716 de 2011.

**TERCERO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante esta Seccional, el cual se podrá presentar dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. Este recurso deberá radicarse al correo csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023)

**JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI**  
Magistrado Ponente

JENV/ddd

Firmado Por:  
Jose Eudoro Narvaez Viteri  
Magistrado  
Consejo Seccional De La Judicatura  
Sala 2 Administrativa  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 928b0333bdcea85c76ac0e3655a2f9df4fc98d36edd8973d91250b8a65024fc

Documento generado en 21/06/2023 01:25:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

21/6/23, 16:24

Correo: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

**Auto Decisión Vigilancia Judicial No. 2023- 2449- Csibtavj23 - 2368- Archivo**

Notificaciones Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Bogotá - Seccional Bogotá  
<notificacioncsjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 21/06/2023 4:18 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; leslie.leon.pinzon@hotmail.com  
<leslie.leon.pinzon@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)

AUTO VIGILANCIA No. 2449-23 JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL ARCHIVO.pdf;

Respetado(a) Usuario(a):

Le notificamos el contenido del (los) documento(s) adjunto(s).  
En caso de respuesta, consulta o recurso podrá hacerlo al siguiente correo: [csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cordialmente,

JENV/ Jasp



**Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá**  
Correo: [csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Elaborado por:

Por favor no responder este mensaje dado que esta cuenta de correo electrónico no está habilitada para recibir respuestas, consultas o cualquier tipo de solicitud. En caso de enviar mensaje a esta cuenta no será tenido en cuenta para su trámite.

Agradecemos responder la siguiente encuesta: [Encuesta de satisfacción](#)

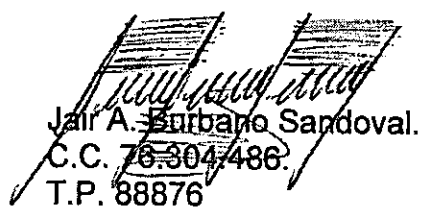
*En lo posible no imprimir este mensaje. Gracias por ayudarnos a preservar el medio ambiente.*  
**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Señor:  
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
E.....S.....D.

Ref. PROCESO VERBAL – DIVISORIO.  
De ROSA ELENA PINZON LOPEZ contra MARÍA ALICIA ANGEL DIAZ.  
Radicado: 2019 – 0929.

JAIR A. BURBANO SANDOVAL, actuando como apoderado de los demandantes, atentamente, allego la página del periódico más nítida donde se publicó la subasta.

Atentamente:



Jair A. Burbano Sandoval.  
C.C. 76.304.486.  
T.P. 88876



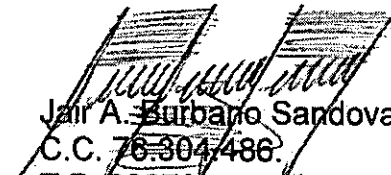


Señor:  
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
E.....S.....D.

Ref. PROCESO VERBAL – DIVISORIO.  
De ROSA ELENA PINZON LOPEZ contra MARÍA ALICIA ANGEL DIAZ.  
Radicado: 2019 – 0929.

JAIR A. BURBANO SANDOVAL, actuando como apoderado de los demandantes, atentamente, allego la página del periódico más nítida donde se publicó la subasta.

Atentamente:

  
Jair A. Burbano Sandoval.  
C.C. 76.304.486.  
T.P. 88876



5. De igual forma toda persona interesada a participar en dicho romate por medio de la plataforma (virtual), debe acreditar el interés que se tiene y presentar pruebas para dicho postura, de igual forma se debe entregar correo electrónico y demás datos personales para una oportuna comunicación y remitir el link correspondiente, pero asistir a dicha audiencia. Se extiende el presente aviso bajo firma (2011)

AGENCY USE ONLY (DO NOT WRITE IN THESE SPACES)

[illegible][illegible][illegible]

**AVISO**

**RODRIGUEZ**, quien en vida se identificó con el número 9.699 Falleció en la ciudad de Bogotá, el

... el reintegro de los ahorros, deportes y tenis en CODENA pueden acercarse a la oficina en Bogotá D.C. Se establece un plazo de presentación de la solicitud del sueldo a la oficina en Bogotá D.C. Artículo 15 párrafos 1 del reglamento

perativa del Magistero.

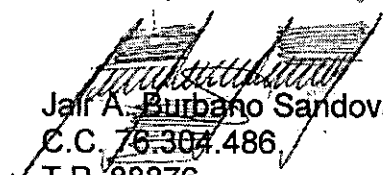
Señor:  
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
E.....S.....D.

Ref. PROCESO VERBAL – DIVISORIO.  
De ROSA ELENA PINZON LOPEZ contra MARÍA ALICIA ANGEL DIAZ.  
Radicado: 2019 – 0929.

JAIR A. BURBANO SANDOVAL, actuando como apoderado de los demandantes, atentamente, allego los siguientes documentos:

- \* Certificado de tradición correspondiente al inmueble objeto de la venta en pública subasta.
- \* Página del periódico el Nuevo Siglo, a través de la cual se publicó la venta del inmueble en pública subasta el 4 de junio de 2023.
- \* Recibo de pago por la suma de 84.000 pesos por concepto de la publicación del aviso.
- \* Recibo de pago del certificado de tradición por 20.300 pesos.
- \* Constancia de envío a la parte demandada.

Atentamente:

  
Jair A. Burbano Sandoval.  
C.C. 76.304.486.  
T.P. 88876

Powered by  CamScanner



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pln No: 230630630778849494 Nro Matricula: 50S-40043161  
Pagina 1 TURNO: 2023-253885

Impreso el 30 de Junio de 2023 a las 12:13:51 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.  
FECHA APERTURA: 21-08-1990 RADICACION: 1990-63809 CON: CERTIFICADO DE: 31-07-1990  
CODIGO CATASTRAL: AAA0000JEYN COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION  
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS  
LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL # 8A 25 ESTE PROVISIONAL CON AREA DE 99.20 M2. DEL BARRIO SAN CRISTOBAL SUS LINDEROS Y  
DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PUBLICA # 6922 DE 16-12-68 NOTARIA 10, BOGOTA, SEGUN DECRETO # 1711 DE 03 JULIO  
DE 1984.

AREA Y COEFICIENTE:  
AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:  
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS:  
COEFICIENTE : %  
La guarda de la fe pública

COMPLEMENTACION:

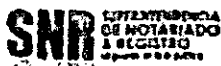
DIRECCION DEL INMUEBLE  
Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN  
3) CL 8A BIS SUR 8 15 ESTE (DIRECCIÓN CATASTRAL)  
2) CALLE 8A BIS SUR 8-15 ESTE (ACTUAL)  
1) CRA 8 A ESTE 8A-08 SUR PROVISIONAL 8A- 25E

DETERMINACION DEL INMUEBLE:  
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)  
50S - 750815

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-01-1969 Radicación: SN  
Doc: ESCRITURA 6922 del 16-12-1968 NOTARIA 10 de BOGOTA VALOR ACTO: \$0  
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)  
DE: SALAZAR VDA DE CONTRERAS MARIA DEL CARMEN  
A: GARCIA DE RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN X  
A: RODRIGUEZ RUBIANO DANIEL CC9 98863 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-04-1992 Radicación: 1994-4171  
Doc: ESCRITURA 823 del 05-02-1992 NOTARIA 27 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$42.000.000  
Se cancela anotación No: 1  
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230630630778849494

Nro Matricula: 50S-400431

Pagina 2 TURNO: 2023-253685

Impreso el 30 de Junio de 2023 a las 12:13:51 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE COLOMBIA

DE: COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL DE PROMOCIONES S.A. PRONTA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-06-1997 Radicación: 1997-49106

Doc: ESCRITURA 1979 del 18-04-1997 NOTARIA PRIMERA de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN

DE: RODRIGUEZ RUBIANO DANIEL

A: RODRIGUEZ GARCIA ALVARO

A: RODRIGUEZ GARCIA ARTURO

A: RODRIGUEZ GARCIA BLANCA LIGIA 10%

A: RODRIGUEZ GARCIA JOSE DANIEL 10%

A: RODRIGUEZ GARCIA JOSELIN

A: RODRIGUEZ GARCIA MARIA DEL CARMEN

A: RODRIGUEZ GARCIA NATIVIDAD

A: RODRIGUEZ GARCIA PEDRO

A: RODRIGUEZ GARCIA VICTOR MANUEL

A: RODRIGUEZ GLORIA

A: RODRIGUEZ HERRERA GERMAN

A: RODRIGUEZ HERRERA HENRY

A: RODRIGUEZ HERRERA LUIS EDUARDO

A: RODRIGUEZ HERRERA NUBIA CECILIA

A: RODRIGUEZ HERRERA ORLANDO

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

CC# 80868 X 10%

CC# 19312535 X 10%

CC# 19436540 X 10%

X 10%

CC# 19170852 X 10%

CC# 41480855 X 10%

X 10%

CC# 19255502 X 10%

CC# 78115024 X 10%

X 1/60

CC# 19421542 X 1/60

CC# 79315691 X 1/60

CC# 79263471 X 1/60

CC# 52029891 X 1/60

CC# 19485669 X 1/60

ANOTACION: Nro 094 Fecha: 28-07-2000 Radicación: 2000-50480

Doc: ESCRITURA 3098 del 24-07-1999 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$12.000.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ DE FORERO NATIVIDAD

CC# 41358183

DE: RODRIGUEZ GARCIA ALVARO

CC# 19312535

DE: RODRIGUEZ GARCIA ARTURO

CC# 19436540

DE: RODRIGUEZ GARCIA BLANCA LIGIA

CC# 41348918

DE: RODRIGUEZ GARCIA JOSE DANIEL

CC# 126619

DE: RODRIGUEZ GARCIA JOSELIN

CC# 19170852



280

50S-40043161

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificada superintendencia.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230630630778849494 Nro Matricula: 50S-40043161  
Página 3 TURNO: 2023-253685

Impreso el 30 de Junio de 2023 a las 12:13:51 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

|                                       |                |
|---------------------------------------|----------------|
| DE: RODRIGUEZ GARCIA MARIA DEL CARMEN | CC# 41460055   |
| DE: RODRIGUEZ GARCIA PEDRO            | CC# 19255502   |
| DE: RODRIGUEZ GARCIA VICTOR MANUEL    | CC# 79115024   |
| DE: RODRIGUEZ HERRERA GERMAN          | CC# 19421542   |
| DE: RODRIGUEZ HERRERA HENRY           | CC# 79315691   |
| DE: RODRIGUEZ HERRERA LUIS EDUARDO    | CC# 79263471   |
| DE: RODRIGUEZ HERRERA NUBIA CECILIA   | CC# 52029891   |
| DE: RODRIGUEZ HERRERA ORLANDO         | CC# 19485689   |
| DE: RODRIGUEZ PERA GLORIA ELIZABETH   | CC# 39700318   |
| A: LOPEZ VELASCO PEDRO MIGUEL         | CC# 19325657 X |
| A: MONTOYA GONZALEZ ALBA LUZ          | CC# 41694153 X |

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIA  
La guarda de la fe publica

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-03-2001 Radicación: 2001-15395  
Doc: ESCRITURA 5834 del 27-12-2000 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$7,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

|                                |                |
|--------------------------------|----------------|
| DE: LOPEZ VELASCO PEDRO MIGUEL | CC# 19325657   |
| DE: MONTOYA GONZALEZ ALBA LUZ  | CC# 41694153   |
| A: RUBIANO ANA JULIA           | CC# 41536226 X |

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 09-03-2001 Radicación: 2001-15398  
Doc: ESCRITURA 889 del 05-03-2001 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 916 OTROS ACLARACION ESCRITURA 5834 DE 27-12-2000 NOTARIA 1 BOGOTA EN CUANTO A CITAR LOS LINDEROS DEL PREDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

|                      |                |
|----------------------|----------------|
| A: RUBIANO ANA JULIA | CC# 41536226 X |
|----------------------|----------------|

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-10-2002 Radicación: 2002-76046  
Doc: ESCRITURA 5346 del 20-09-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$24,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA CON SUBSIDIO OTORGADO POR LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

|                                |                |
|--------------------------------|----------------|
| DE: RUBIANO ANA JULIA          | CC# 41536226   |
| A: CASTRO RUBIANO NANCY AURORA | CC# 31944188 X |
| A: DUEÑAS TORRES CARLOS JULIO  | CC# 5607012 X  |

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 03-10-2002 Radicación: 2002-76046



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA D.C.  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230630630778849494  
Pagina 4 TURNO: 2023-253685

Nro Matricula: 50S-40043

Impreso el 30 de Junio de 2023 a las 12:13:51 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 5346 del 20-09-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA: 0311 CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA OBLIGACION DEL COMPRADOR A NO  
ENAJENAR EL BIEN INMUEBLE DENTRO DE LOS DOS AOS SIGUIENTES A LA FIRMA DE LA ESCRITURA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CASTRO RUBIANO NANCY AURORA

CC# 51944186 X

A: DUEÑAS TORRES CARLOS JULIO

CC# 5607012 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 03-10-2002 Radicación: 2002-76046

Doc: ESCRITURA 5346 del 20-09-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0004 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CASTRO RUBIANO NANCY AURORA

CC# 51944186 X

A: DUEÑAS TORRES CARLOS JULIO

CC# 5607012 X

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 19-12-2007 Radicación: 2007-131253

Doc: ESCRITURA 6959 del 14-12-2007 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE CONDICION  
RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA

A: CASTRO RUBIANO NANCY AURORA

CC# 51944186 X

A: DUEÑAS TORRES CARLOS JULIO

CC# 5607012 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 22-01-2008 Radicación: 2008-6424

Doc: ESCRITURA 0105 del 17-01-2008 NOTARIA 3 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$20,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO RUBIANO NANCY AURORA

CC# 51944186

DE: DUEÑAS TORRES CARLOS JULIO

CC# 5607012

A: ANGEL DIAZ MARIA ALICIA

CC# 51775740 X

A: PINZON USME JULIO EDUARDO

CC# 17053701 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 03-01-2019 Radicación: 2019-192

Doc: ESCRITURA 5939 del 10-12-2019 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y/O SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO: 0197  
ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y/O SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO 50%



271

505-4004317  
TAZON

La validez de este documento podrá verificarse en la página web: [www.registropublico.gov.co](http://www.registropublico.gov.co)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230630630778849494  
Página 5 TURNO: 2023-253685

Nro Matricula: 505-40043161

Impreso el 30 de Junio de 2023 a las 12:13:51 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

|                                 |                         |
|---------------------------------|-------------------------|
| DE: LOPEZ DE PINZON JERONIMA    | CC# 20332309            |
| DE: PINZON USME JULIO EDUARDO   | CC# 17053701            |
| A: PINZON LOPEZ LILIA BEATRIZ   | CC# 51947523 X 16.87%   |
| A: PINZON LOPEZ ROSA ELENA      | CC# 52013020 X 16.87%   |
| A: PINZON SANCHEZ JHON JAMILTON | CC# 1023927298 X 16.66% |

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 26-12-2019 Radicación: 2019-76404

Doc: OFICIO 3014 del 10-12-2019 JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO REF. DIVISORIO NO: 2019-00929-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

|                                |                    |
|--------------------------------|--------------------|
| DE: PINZON LOPEZ JHON JAMILTON | C.C. 1.023.927.298 |
| DE: PINZON LOPEZ LILIA BEATRIZ | CC# 51947523       |
| DE: PINZON LOPEZ ROSA ELENA    | CC# 52013020       |
| A: ANGEL DIAZ MARIA ALICIA     | CC# 51775745 X     |

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*13\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

|                                                                                                                                                                                                                              |                   |                         |                   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------------------------|-------------------|
| Anotación Nro: 0                                                                                                                                                                                                             | Nro corrección: 1 | Radicación: C2002-7245  | Fecha: 15-10-2002 |
| DIRECCION ACTUAL INCLUIDA SI VALE CON BASE EN LA ESCRITURA 5346 DE 20-09-2002 ART.35 D.L. 1250/70 OGF/COR23...                                                                                                               |                   |                         |                   |
| Anotación Nro: 0                                                                                                                                                                                                             | Nro corrección: 2 | Radicación: C2007-11595 | Fecha: 18-05-2007 |
| SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5388 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R. |                   |                         |                   |
| Anotación Nro: 1                                                                                                                                                                                                             | Nro corrección: 1 | Radicación:             | Fecha: 13-02-1995 |
| EN SECCION PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO, GARCIA DE RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN INCLUIDO VALE                                                                                                                           |                   |                         |                   |
| Anotación Nro: 3                                                                                                                                                                                                             | Nro corrección: 1 | Radicación:             | Fecha: 02-07-1997 |
| EN SECCION PARTICIPACION EL PORCENTAJE DE CADA UNO DE LOS HEREDEROS INCLUIDO VALE ART 35.D.L.1250/70                                                                                                                         |                   |                         |                   |
| Anotación Nro: 9                                                                                                                                                                                                             | Nro corrección: 1 | Radicación: C2002-7245  | Fecha: 15-10-2002 |
| ANOTACION INCLUIDA SI VALE POR OMISION EN SU OPORTUNIDAD ART. 35 D.L. 1250/70 OGF/COR23...                                                                                                                                   |                   |                         |                   |

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230630630778849494  
Pagina 6 TURNO: 2023-253885

Nro Matrícula: 50S-40043161

Impreso el 30 de Junio de 2023 a las 12:13:51 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

...

.....

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

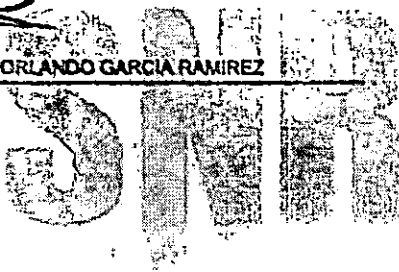
USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-253885

FECHA: 30-06-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUIS ORLANDO GARCIA RAMIREZ



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
La guarda de la fe pública

# EL NUEVO SIGLO

NIT.860536029-4

## NUESTROS SERVICIOS

\*Publicaciones en los principales diarios nacionales \*Liquidaciones Judiciales, indemnizaciones, pensiones, laborales, familia Etc. \*Seguros Judiciales, penales, arriendo \*Vigilancia Judicial Bogotá - Nacional \*Notificaciones Bogotá - nacional - internacional - Email

8656  
14/06/2023  
LOCAL 101

LILA PINZON  
51047623 3016311009  
SIN DATOS



|                      |    |   |            |          |
|----------------------|----|---|------------|----------|
| FACTO EL NUEVO SIGLO | No | 1 | 14/06/2023 | \$84.000 |
| = UNILELA            |    |   |            |          |

RECEIBO

## NUESTRAS SEDES

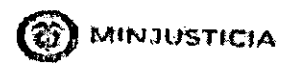
**PRINCIPAL**  
CRA 10 # 14 - 56 Of. 701 Tel. 3349842 E-  
mail info@publicdictos.com Whatsapp  
3102353397 - Bogotá D.C.

**OFICINA**  
CRA 10 # 14 - 20 Of. 401 Tel. 3346872 E-  
mail publicdictos02@gmail.com Whatsapp  
3112743212 - Bogotá D.C.

**LOCAL 101**  
CRA 10 # 14 - 56 Local 101 Tel. 3411947  
E-mail local101@publicdictos.com  
Whatsapp 3102353397 - Bogotá D.C.

|                |
|----------------|
| \$84.000       |
| <b>CONTADO</b> |
| \$0            |
| \$0            |

**Recibo** 80771030  
Fecha compra: 30-06-2023 12:13  
Fecha generación: 30-06-2023 12:13



**Comprobante de transacción**

Tipo de Pago: Reval  
Servicio: Certificados Tradicion  
Convenio: Boton de Pago

**Datos Personales**

Solicitante: XXX XXXX  
Documento: CC-200  
Usuario / P.: CC1033765299 ORIP Bogota Zona Centro  
Inf. Pago: - 0 - 30/06/2023

| Código   | Oficina Registral | Matrícula | PIN                | Valor     |
|----------|-------------------|-----------|--------------------|-----------|
| 25969382 | BOGOTA ZONA SUR   | 40043161  | 230630630778849494 | \$ 20,300 |

|       |           |
|-------|-----------|
| Total | \$ 20,300 |
|-------|-----------|

El PIN tiene una vigencia de 30 días a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas, recuerde que puede validar la autenticidad de los certificados adquiridos ingresando a [snrbotondepago.gov.co](http://snrbotondepago.gov.co) opción Validar Certificado

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201  
Teléfonos Soporte: (1) 390 55 05 Correo Soporte: [cli@supernotariado.gov.co](mailto:cli@supernotariado.gov.co)  
NIT: 899.999.007-0

**RE: LINK REMATE.**

Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 4/07/2023 8:40 AM

Para:jhair\_43@hotmail.com <jhair\_43@hotmail.com>



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Cuarto Civil Municipal**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 5°

Teléfono 2432801

Cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial saludo

Me permito informar que no se llevará a cabo la diligencia de remate en atención al numeral 5to del auto de fecha 25 de abril de 2023 ya que se deben aportar las publicaciones mínimo 3 días HÁBILES a la realización de la diligencia. Así las cosas, no se tendrá en cuenta las aportadas el día viernes a las 5:30 p.m., ya que están por fuera del horario laboral.

Por lo anterior, debe solicitar nueva fecha de remate.

**Secretaría**

**Juzgado 04 Civil Municipal de Bogotá**

**De:** JAIR BURBANO <jhair\_43@hotmail.com>

**Enviado:** martes, 4 de julio de 2023 8:10 a. m.

**Para:** Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** LINK REMATE.

Señor:

SECRETARIO JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E.....S.....D.

Atento saludo.

De manera atenta solicito a Usted, se sirva compartir con el suscrito el LINK a través del cual se llevará a cabo la diligencia de remate programada para el día de hoy a las 9:00 a.m. dentro del radicado N° 2019 - 0929.

Atentamente:

JAIR A. BURBANO SANDOVAL.

C.C. 76.304.486.

T.P. 88876.

Apoderado de los demandantes.

Celular: 315.240.88.77



Libre de virus.[www.avast.com](http://www.avast.com)

274

**RV: REMATE. DOCUEMENTOS**

JAIR BURBANO <jhair\_43@hotmail.com>

Mar 4/07/2023 8:38 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

---

**De:** JAIR BURBANO

**Enviado:** viernes, 30 de junio de 2023 4:31 p. m.

**Para:** rematescmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <rematescmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; m.alicia.angel.d@gmail.com <m.alicia.angel.d@gmail.com>

**Asunto:** REMATE. DOCUEMENTOS

 [BEATRTIZ PINZON. REMATE..pdf](#)



Libre de virus. [www.avast.com](http://www.avast.com)

275

**DILIGENCIA DE REMATE.**

JAIR BURBANO <jhair\_43@hotmail.com>

Mar 4/07/2023 8:53 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor:

JUEZ 04 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E.....S.....D.

Ref. PROCESO DIVISORIO.

Radicado. 2019 - 00929.

JAIR A. BURBANO SANDOVAL, actuando como apoderado de los demandantes, atentamente, coloco bajo su conocimiento, los siguientes

**HECHOS:**

El día de hoy, la secretaria del juzgado me informa que la diligencia de remate no se llevará a cabo, porque las publicaciones se allegaron el día viernes a las 5:30 p.m.

Al respecto debo manifestar que dichas publicaciones las envié inicialmente el viernes pasado a las 4:31 p.m., anexo copia del envío.

Dichas publicaciones y anexos fueron remitidos dentro del término concedido por el inciso primero del numeral 6 del artículo 450 del c.g.p., inclusive, la remitidas a las 5:30 p.m., están enviadas dentro del término de ley.

**PETICION.**

De manera respetuosa solicito a Usted, llevar a cabo la diligencia de remate programada para el día de hoy.

Atentamente:

JAIR A. BURBANO SANDOVAL.

C.C. 76.304.486.

T.P. 88876.



Libre de virus. [www.avast.com](http://www.avast.com)

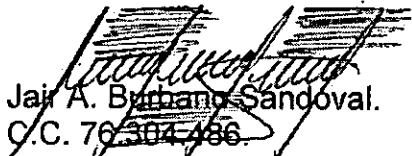


Señor:  
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
E.....S.....D.

Ref. PROCESO VERBAL – DIVISORIO.  
De ROSA ELENA PINZON LOPEZ contra MARÍA ALICIA ANGEL DIAZ.  
Radicado: 2019 – 0929.

JAIR A. BURBANO SANDOVAL, actuando como apoderado de los demandantes, atentamente, allego copia del envío de las publicaciones el vienes 30 de junio de 2023 a las 4:31 p.m.

Atentamente:

  
Jair A. Burbano Sandoval.  
C.C. 76.304.486.  
T.P. 88876

4/7/23, 08:40

## REMATE. DOCUMENTOS

JAIR BURBANO <jhair\_43@hotmail.com>

Vie 30/06/2023 4:31 PM

Para:rematescmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <rematescmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Juzgado

04 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

<cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;m.alicia.angel.d@gmail.com <m.alicia.angel.d@gmail.com>

 BEATRTIZ PINZON. REMATE..pdf

276

PUBLICACIONES

JAIR BURBANO <jhair\_43@hotmail.com>

Mar 4/07/2023 8:59 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (407 KB)

BEATRIZ PINZON. DOCUMENTOS.pdf;



Libre de virus. [www.avast.com](http://www.avast.com)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

### INFORME SECRETARIAL

Hoy 4 de julio de 2023, ingreso el proceso al despacho, informando lo siguiente:

1. Mediante auto del 25 de abril de 2023, se señaló el día 4 de julio de 2023, a la hora de las 9:00 am, para la realización de la subasta del inmueble objeto de este proceso divisorio, proveído en el que en su numeral 5° se concedió un término máximo de tres (3) días antes de la calenda en que se realizara la almoneda, para que se aportara las publicaciones de ley, para la efectuar la diligencia de remate.

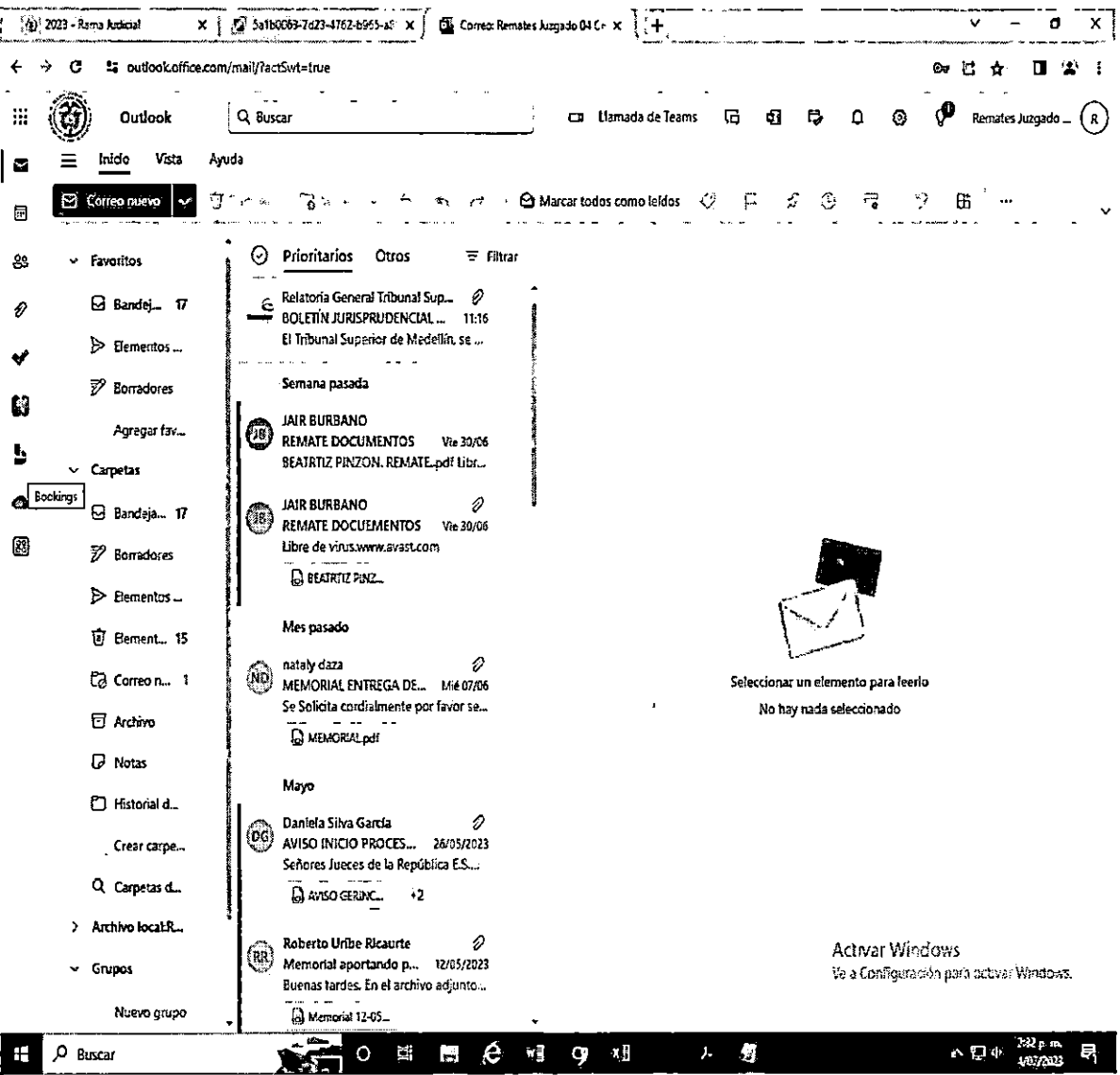
Así las cosas, la diligencia de remate no fue realizada, por cuanto la parte interesada, solo hasta las 5:36 PM del día viernes 30 de junio de 2023, fuera del horario laboral y cuando ya se habían retirado todos los funcionarios del juzgado, aportó memorial con la publicación efectuada y adjuntado el certificado de libertad y tradición respectivo, correo que se revisó en el horario laboral del día hábil siguiente, y que tendría recibido de las 8 de la mañana del 4 de julio de 2023, cuando ya era extemporáneo, pues en atención al protocolo existente la audiencia debía ser apertura sin que la situación informada, le permitiera a esta secretaria siquiera el tiempo para revisar dicha documental aportada, y menos aun darle la publicidad del caso en el micrositio del juzgado, para garantizar la correcta publicidad de la subasta.

2. A esto se junta que a todos los postores interesados en la suba a la hora de las 5:00 pm del 30 de junio de 2023, se les indicó que no se había aportado publicaciones acordes con la realidad.

3. Hay que precisar en ese orden que, contra la decisión proferida en el numeral 5° del auto del 25 de abril de 2023, no se interpuso recurso alguno por los extremos procesales, y aunque existe normatividad procedimental que establece el trámite de las subastas, lo cierto es que, en atención al protocolo virtual que se ha establecido para su realización, las publicaciones fueron allegadas de forma extemporáneas, cuando ya no era posible desatar la logística que garantizara su realización de acuerdo al protocolo vigente.

Adicionalmente se revisó el correo [rematescmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rematescmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) del que se estableció la misma situación que las publicaciones las remitió solo hasta el 30 de junio de 2023 a la hora de las 17:30 y luego a las 17:34 pm fuera del horario laboral, cuando ya el juzgado estaba cerrado.

4. Finalmente no sobra indicar que, ya estando en la hora señalada para la subasta, esto es casi a las 9 de la mañana del 4 de julio de 2023, el apoderado que aportó las publicaciones extemporáneas, allegó memorial solicitando que de todas maneras se realizara el remate, cuando debido a tal situación sabía que no habrían postores, menos aún que ellos tendrían tiempo para observar las publicaciones, y cuando ya había pasado la hora de apertura, y precisó que envió las publicaciones al correo [rematescmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rematescmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) a las 4:31 pm situación que no ocurrió, pues al verificarse dicho mail, se estableció que envió 2 correos fuera del horario laboral, de lo cual se adjunta el pantallazo.



Novis del Carmen Mosquera García  
Secretaria.

280

5/7/23, 12:17

Correo: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

## FECHA DILIGENCIA.

JAIR BURBANO <jhair\_43@hotmail.com>

Mié 5/07/2023 11:28 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor:

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E.....S.....D.

Ref. PROCESO DIVISORIO.

Demandante: ELENA PINZON LOPEZ.

Radicado: 2019 - 00929.

JAIR A. BURBANO SANDOVAL, actuando como apoderado de los demandantes, atentamente, solicito a Usted, se sirva agendar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de venta en pública subasta del inmueble objeto del presente litigio.

Atentamente:

JAIR A. BURBANO SANDOVAL.

C.C. 76.304.486.

T.P. 88876



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá.**

Bogotá, julio cinco (5) de dos mil veintitrés (2023)

Divisorio. 110014003004-2019-00929-00.

Con el fin de continuar con el presente asunto, en razón a que en la fecha programa con anterioridad para efectos de llevar a cabo la subasta no fue posible efectuarla, de acuerdo con las circunstancias señaladas en el informe de secretaría que antecede, se ordena:

**1. Señalar para la subasta virtual, el tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.),** audiencia en la que tendrá lugar el remate del inmueble objeto de la división ad-valorem, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria # 50S-40043161, ubicado en la calle 9 A Bis sur # 8-15 Este de la ciudad de Bogotá.

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

**2. Tener en cuenta que,** del certificado de tradición del bien objeto de la almoneda, se establece la inscripción de la demanda en la anotación 13 (fls. 74 a 76), que se encuentra debidamente sequestrado (fl. 102) y avaluado (fls. 107 a 108).

Con el fin de continuar con el presente asunto, en razón a que en la fecha programa con anterioridad para efectos de llevar a cabo la subasta no fue posible efectuarla, de acuerdo con las circunstancias señaladas en el informe de secretaría que antecede, se ordena:

**3. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% en la cuenta de depósitos judicial # 110012041004 del Banco Agrario, asignada para de este Juzgado, antecede, se ordena:**

**4. Advertir a la parte interesada que deberá elaborar y publicar el aviso de remate en la forma indicada en el artículo 450 del Código General del Proceso, e incluyendo la información que aquí se establece sobre el trámite de la audiencia.** El folio de matrícula inmobiliaria # 50S-40043161, ubicado en la calle 9 A Bis sur # 8-15 Este de la ciudad de Bogotá, deberá ser publicado por una sola vez en los diarios El Tiempo, El Espectador o el Nuevo Siglo (periódicos de amplia circulación) mediante la inclusión en un listado el domingo y con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en la que se deberían indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del Código General del Proceso.

Se ordena al secretario del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá, a cargo de la cuenta de depósitos judicial # 110012041004 del Banco Agrario, asignada para de este Juzgado, antecede, se ordena:

Se ordena al secretario del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá, a cargo de la cuenta de depósitos judicial # 110012041004 del Banco Agrario, asignada para de este Juzgado, antecede, se ordena:

282

5. Requerir a la parte interesada a efectos de que allegue la publicación del aviso de remate y un certificado de tradición del inmueble expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el remate y deberá adjuntarlos mínimo tres (3) días antes de la fecha señalada para el remate.

6. Instrucciones de la subasta virtual.

6.1. Previo a la fecha y hora señalada, la publicación deberá remitirse de manera legible en formato PDF y enviarla a los correos rematescml04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y cml04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co en la misma deberá observarse claramente la fecha en que se realizó.

6.2. En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) en el micrositio del Despacho: Remates 2023. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad, tradición del inmueble expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el remate.

6.3. Los interesados deberán presentar: i. La oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que solo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de lo previsto en el artículo 451 y 452 del Código General del Proceso. Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

6.4. La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo rematescml04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso, de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co). Se reitera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Para mayor claridad se puede consultar el video instructivo: "¿Cómo realizarla oferta digital para participar en el remate virtual?". El cual encontrará en la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) micrositio del Despacho: ventana información general. Para consultar el expediente escaneado ingrese a la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) micrositio del Despacho, remates 2021. En la sección de los remates, seleccione el artículo 451 y 452 del Código General del Proceso, lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

2



283

Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

7. Recordar al usuario que no es necesario que se traslade a las instalaciones físicas del juzgado, y debe tener en cuenta que, la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual, es mediante la aplicación Teams, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

8. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional empl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co en la medida en que el interesado suministre la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

7. Recordar al usuario que no es necesario que se traslade a las instalaciones físicas del juzgado, y debe tener en cuenta que, la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual, es mediante la aplicación Teams, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá  
Notificación por Estado:  
La providencia anterior es notificada  
por anotación en Estado, # 24  
Hoy 06 de julio de 2023.  
La Secretaria, Novis del Carmen Mosquera García

8. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional empl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co en la medida en que el interesado suministre la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

Notificación por Estado.

Maria Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá  
Notificación por Estado:  
La providencia anterior es notificada  
por anotación en Estado, # 24  
Hoy 06 de julio de 2023.  
La Secretaria, Novis del Carmen Mosquera García

284

Firmado Por:  
Maria Fernanda Escobar Orozco  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 55174f62f786b23b376871e9713f478329d90775412f5e9dde2584380dc3ff13  
Documento generado en 04/07/2023 06:26:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:  
Administradora Ejecutiva Cecilia  
Jefe  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 55174f62f786b23b376871e9713f478329d90775412f5e9dde2584380dc3ff13  
Documento generado en 04/07/2023 06:26:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

287

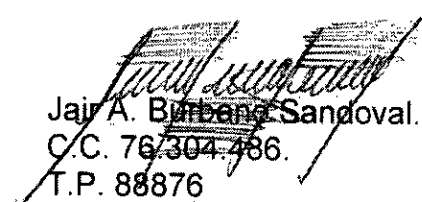
Señor:  
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
E.....S.....D.

Ref. PROCESO VERBAL – DIVISORIO.  
De ROSA ELENA PINZON LOPEZ contra MARÍA ALICIA ANGEL DIAZ.  
Radicado: 2019 – 0929.

JAIR A. BURBANO SANDOVAL, actuando como apoderado de los demandantes, atentamente, allego los siguientes documentos:

- \* Certificado de tradición correspondiente al inmueble objeto de la venta en pública subasta.
- \* Página del periódico el Nuevo Siglo, a través de la cual se publicó la venta del inmueble en pública subasta el 9 de julio de 2023.
- \* Recibo de pago por la suma de 84.000 pesos por concepto de la publicación del aviso.
- \* Recibo de pago del certificado de tradición por 19.200 pesos.
- \* Constancia de envío a la parte demandada.

Atentamente:

  
Jair A. Burbano Sandoval.  
C.C. 76/304.486.  
T.P. 88876

**ESTADIA 40 DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ S.C.**  
**VICTORIA C. SANCHEZ S.,** **AFILIADA ENFOCA LA**  
**SEPTIMA CAMBIA LA VISION DEL MUNDO DE**  
**BOGOTÁ. HACE SABER:** A todos los presentes que  
 se encuentran en derecho a conocer el **Estado de**  
**los** **Medios** **Alimentos** **de** **la** **Comunidad** **de**  
**BOGOTÁ** **en** **un** **periodo** **de** **cinco** **minutos**, **en** **el**  
**que** **se** **conoce** **la** **situación** **de** **los** **medios**  
**del** **comune** **BOGOTÁ** **SEGUN** **BOGOTÁ**, **Medio**  
**de** **adida** **de** **chocolate** **de** **BOGOTÁ** **de**  
**BOGOTÁ** **S.C.** **en** **el** **periodo** **de** **BOGOTÁ** **S.C.**



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230731566980360701 Nro Matrícula: 50S-40043161  
Pagina 1 TURNO: 2023-296447

Impreso el 31 de Julio de 2023 a las 04:01:16 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 21-08-1990 RADICACIÓN: 1990-63809 CON: CERTIFICADO DE: 31-07-1990  
CODIGO CATASTRAL: AAA0000JEYNCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION  
NUPRE:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS  
E DE TERRENO MARCADO CON EL # 8A 25 ESTE PROVISIONAL CON AREA DE 99.20 M2. DEL BARRIO SAN CRISTOBAL. SUS LINDEROS Y  
DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PUBLICA # 6922 DE 16-12-68 NOTARIA 10. BOGOTA, SEGUN DECRETO # 1711 DE 06 JULIO  
DE 1984.

AREA Y COEFICIENTE  
AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:  
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS:  
CUADRADOS  
COEFICIENTE : %



COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE :  
Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN  
3) CL 9A BIS SUR 8 15 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)  
2) CALLE 9A BIS SUR 8-15 ESTE (ACTUAL)  
1) CRA 8 A ESTE 9A-06 SUR PROVISIONAL 8A- 25E

ERMINACION DEL INMUEBLE:  
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)  
50S - 750615

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-01-1969 Radicación: SN  
Doc: ESCRITURA 6922 del 16-12-1968 NOTARIA 10 de BOGOTA VALOR ACTO: \$0  
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)  
DE: SALAZAR VDA DE CONTRERAS MARIA DEL CARMEN  
A: GARCIA DE RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN X  
A: RODRIGUEZ RUBIANO DANIEL CC# 90868 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-04-1992 Radicación: 1994-4171  
Doc: ESCRITURA 823 del 05-02-1992 NOTARIA 27 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$42,000,000  
Se cancela anotación No: 1  
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230731566980360701

Nro Matrícula: 50S-40043161

Pagina 2 TURNO: 2023-296447

Impreso el 31 de Julio de 2023 a las 04:01:16 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BANCO DE COLOMBIA

DE: COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL DE PROMOCIONES S.A. PRONTA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-06-1997 Radicación: 1997-49106

Doc: ESCRITURA 1979 del 16-04-1997 NOTARIA PRIMERA de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: GARCIA RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN

DE: RODRIGUEZ RUBIANO DANIEL

A: RODRIGUEZ GARCIA ALVARO

A: RODRIGUEZ GARCIA ARTURO

A: RODRIGUEZ GARCIA BLANCA LIGIA 10%

A: RODRIGUEZ GARCIA JOSE DANIEL 10%

A: RODRIGUEZ GARCIA JOSELIN

A: RODRIGUEZ GARCIA MARIA DEL CARMEN

A: RODRIGUEZ GARCIA NATIVIDAD

A: RODRIGUEZ GARCIA PEDRO

A: RODRIGUEZ GARCIA VICTOR MANUEL

A: RODRIGUEZ GLORIA

A: RODRIGUEZ HERRERA GERMAN

A: RODRIGUEZ HERRERA HENRY

A: RODRIGUEZ HERRERA LUIS EDUARDO

A: RODRIGUEZ HERRERA NUBIA CECILIA

A: RODRIGUEZ HERRERA ORLANDO

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública

CC# 90868

CC# 19312535 X 10%

CC# 19436540 X 10%

X 10%

X 10%

CC# 19170852 X 10%

CC# 41480655 X 10%

X 10%

CC# 19255502 X 10%

CC# 79115024 X 10%

X 1/60

CC# 19421542 X 1/60

CC# 79315691 X 1/60

CC# 79263471 X 1/60

CC# 52029891 X 1/60

CC# 19485669 X 1/60

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 28-07-2000 Radicación: 2000-50480

Doc: ESCRITURA 3088 del 24-07-1999 NOTARIA 1 de SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$12,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: RODRIGUEZ DE FORERO NATIVIDAD

CC# 41356188

DE: RODRIGUEZ GARCIA ALVARO

CC# 19312535

DE: RODRIGUEZ GARCIA ARTURO

CC# 19436540

DE: RODRIGUEZ GARCIA BLANCA LIGIA

CC# 41346916

DE: RODRIGUEZ GARCIA JOSE DANIEL

CC# 126619

DE: RODRIGUEZ GARCIA JOSELIN

CC# 19170852

207



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

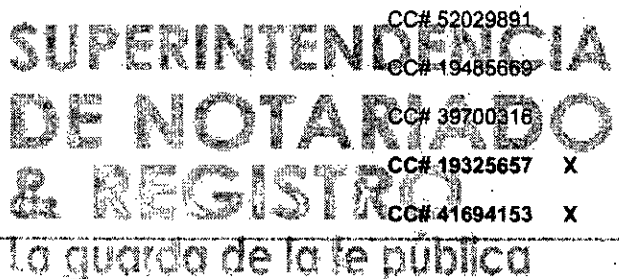
Certificado generado con el Pin No: 230731566980360701 Nro Matrícula: 50S-40043161  
Pagina 3 TURNO: 2023-296447

Impreso el 31 de Julio de 2023 a las 04:01:16 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

|                                       |                |
|---------------------------------------|----------------|
| DE: RODRIGUEZ GARCIA MARIA DEL CARMEN | CC# 41460655   |
| DE: RODRIGUEZ GARCIA PEDRO            | CC# 19255502   |
| DE: RODRIGUEZ GARCIA VICTOR MANUEL    | CC# 79115024   |
| DE: RODRIGUEZ HERRERA GERMAN          | CC# 19421542   |
| DE: RODRIGUEZ HERRERA HENRY           | CC# 79315691   |
| RODRIGUEZ HERRERA LUIS EDUARDO        | CC# 79263471   |
| DE: RODRIGUEZ HERRERA NUBIA CECILIA   | CC# 52029891   |
| DE: RODRIGUEZ HERRERA ORLANDO         | CC# 19485669   |
| DE: RODRIGUEZ PEIA GLORIA ELIZABETH   | CC# 39700316   |
| A: LOPEZ VELASCO PEDRO MIGUEL         | CC# 19325657 X |
| A: MONTOYA GONZALEZ ALBA LUZ          | CC# 41694153 X |



ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-03-2001 Radicación: 2001-15395  
Doc: ESCRITURA 5834 del 27-12-2000 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$7,000,000  
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
DE: LOPEZ VELASCO PEDRO MIGUEL CC# 19325657  
DE: MONTOYA GONZALEZ ALBA LUZ CC# 41694153  
A: RUBIANO ANA JULIA CC# 41536226 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 09-03-2001 Radicación: 2001-15396  
Doc: ESCRITURA 889 del 05-03-2001 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACLARACION ESCRITURA 5834 DE 27-12-2000 NOTARIA 1 BOGOTA EN CUANTO A CITAR LOS LINDEROS DEL PREDIO  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
A: RUBIANO ANA JULIA CC# 41536226 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-10-2002 Radicación: 2002-76046  
Doc: ESCRITURA 5346 del 20-09-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$24,000,000  
ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA CON SUBSIDIO OTORGADO POR LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR.  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
DE: RUBIANO ANA JULIA CC# 41536226  
A: CASTRO RUBIANO NANCY AURORA CC# 51944186 X  
A: DUE/AS TORRES CARLOS JULIO CC# 5607012 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 03-10-2002 Radicación: 2002-76046



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230731566980360701

Nro Matrícula: 50S-40043161

Pagina 4 TURNO: 2023-296447

Impreso el 31 de Julio de 2023 a las 04:01:16 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 5346 del 20-09-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA: 0311 CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA OBLIGACION DEL COMPRADOR A NO  
ENAJENAR EL BIEN INMUEBLE DENTRO DE LOS DOS A/OS SIGUIENTES A LA FIRMA DE LA ESCRITURA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CASTRO RUBIANO NANCY AURORA

CC# 51944186 X

A: DUE/AS TORRES CARLOS JULIO

CC# 5607012 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 03-10-2002 Radicación: 2002-76046

Doc: ESCRITURA 5346 del 20-09-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CASTRO RUBIANO NANCY AURORA

CC# 51944186 X

A: DUE/AS TORRES CARLOS JULIO

CC# 5607012 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 19-12-2007 Radicación: 2007-131253

Doc: ESCRITURA 6959 del 14-12-2007 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE CONDICION  
RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA

A: CASTRO RUBIANO NANCY AURORA

CC# 51944186 X

A: DUE/AS TORRES CARLOS JULIO

CC# 5607012 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 22-01-2008 Radicación: 2008-6424

Doc: ESCRITURA 0105 del 17-01-2008 NOTARIA 3 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$20,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO RUBIANO NANCY AURORA

CC# 51944186

DE: DUE/AS TORRES CARLOS JULIO

CC# 5607012

A: ANGEL DIAZ MARIA ALICIA

CC# 51775745 X

A: PINZON USME JULIO EDUARDO

CC# 17053701 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 03-01-2019 Radicación: 2019-192

Doc: ESCRITURA 5935 del 10-12-2018 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y/O SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO: 0197  
ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y/O SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO 50%





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 230731566980360701** **Nro Matrícula: 50S-40043161**  
Pagina 5 TURNO: 2023-296447

Impreso el 31 de Julio de 2023 a las 04:01:16 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

**No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página**

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

|                                 |                         |
|---------------------------------|-------------------------|
| DE: LOPEZ DE PINZON JERONIMA    | CC# 20332309            |
| DE: PINZON USME JULIO EDUARDO   | CC# 17053701            |
| A: PINZON LOPEZ LILIA BEATRIZ   | CC# 51947523 X 16.67%   |
| A: PINZON LOPEZ ROSA ELENA      | CC# 52013020 X 16.67%   |
| A: PINZON SANCHEZ JHON JAMILTON | CC# 1023927298 X 16.66% |

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 26-12-2019 Radicación: 2019-76404

Doc: OFICIO 3014 del 10-12-2019 JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO REF DIVISORIO NO: 2019-00929-00

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

|                                |                    |
|--------------------------------|--------------------|
| DE: PINZON LOPEZ JHON JAMILTON | C.C. 1.023.927.298 |
| DE: PINZON LOPEZ LILIA BEATRIZ | CC# 52013020       |
| DE: PINZON LOPEZ ROSA ELENA    | CC# 51775745 X     |
| A: ANGEL DIAZ MARIA ALICIA     |                    |

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*13\***

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

|                                                                                                                                                                                                                             |                   |                         |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------------------------|-------------------|
| Anotación Nro: 0                                                                                                                                                                                                            | Nro corrección: 1 | Radicación: C2002-7245  | Fecha: 15-10-2002 |
| ECCION ACTUAL INCLUIDA SI VALE CON BASE EN LA ESCRITURA 5346 DE 20-09-2002 ART.35 D.L. 1250/70 OGF/COR23...                                                                                                                 |                   |                         |                   |
| Anotación Nro: 0                                                                                                                                                                                                            | Nro corrección: 2 | Radicación: C2007-11595 | Fecha: 18-08-2007 |
| SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 035 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R. |                   |                         |                   |
| Anotación Nro: 1                                                                                                                                                                                                            | Nro corrección: 1 | Radicación:             | Fecha: 13-02-1995 |
| EN SECCION PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO, GARCIA DE RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN INCLUIDO VALE                                                                                                                          |                   |                         |                   |
| Anotación Nro: 3                                                                                                                                                                                                            | Nro corrección: 1 | Radicación:             | Fecha: 02-07-1997 |
| EN SECCION PARTICIPACION EL PORCENTAJE DE CADA UNO DE LOS HEREDEROS INCLUIDO VALE ART 35.D.L.1250/70                                                                                                                        |                   |                         |                   |
| Anotación Nro: 9                                                                                                                                                                                                            | Nro corrección: 1 | Radicación: C2002-7245  | Fecha: 15-10-2002 |
| ANOTACION INCLUIDA SI VALE POR OMISION EN SU OPORTUNIDAD ART. 35 D.L. 1250/70 OGF/COR23...                                                                                                                                  |                   |                         |                   |

[illegible]



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230731566980360701

Nro Matrícula: 50S-40043161

Pagina 6 TURNO: 2023-296447

Impreso el 31 de Julio de 2023 a las 04:01:16 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

\*\*\*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

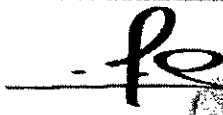
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-296447

FECHA: 31-07-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

  
El Registrador: LUIS ORLANDO GARCIA RAMIREZ

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública



**Pago exitoso por  
\$19,200**

Destino:

**Superintendencia de notariado y  
Registro/Recaudo Notarial**

Referencia de pago (CUS ID):

**75864500**

Origen:

**Cuenta de ahorros • 9807**

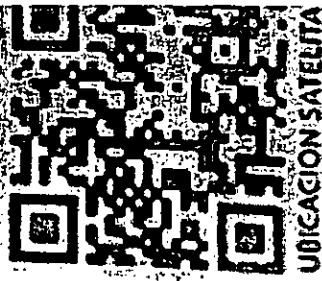
**Jul 31, 2023 - 04:00 PM**



# EL NUEVO SIGLO

TEL: 860536029-4

**NUESTROS SERVICIOS**  
Publicaciones en los principales diarios nacionales \* Liquidaciones  
Judiciales, Indemnizaciones, pensiones, laborales, familia Etc. \* Seguro  
Judiciales, penales, arriendo \* Vigilancia Judicial Bogotá - Nacional  
\* Notificaciones Bogotá - nacional - internacional - Email



UBICACION SATELITA

|          |           |
|----------|-----------|
| REGISTRO | 9938      |
| FECHA    | 7/07/2023 |
| LOCAL    | LOCAL 101 |

CLIENTE: LILIA PINZON  
CÓDIGO: 51947523  
TEL: 3016311069

SINDATOS

NOEL NUEVO SIGLO  
No 9/07/2023  
\$ 84.000

**CANCELADO!!**



NUESTRAS SEDES

**PRINCIPAL**  
#14 - 56 Of. 701 Tel. 3349842  
lo@publicidicos.com Whatsapp  
102353397 - Bogotá D.C.

**OFICINA**  
CRA 10 # 14 - 20 Of. 401 Tel. 3346872  
E-mail publicidicos02@gmail.com  
Whatsapp 3112743212 - Bogotá D.C.

**LOCAL 101**  
CRA 10 # 14 - 56 Local 101 Tel. 3411947  
E-mail local101@publicidicos.com  
Whatsapp 3102353397 - Bogotá D.C.

|                |           |
|----------------|-----------|
| TOTAL RECIBO   | \$ 84.000 |
| FORMA DE PAGAR | CONTADO   |
| TOTAL ABONO    | \$        |
| SAUDO RECIBO   | \$        |

1/8/23, 09:39

Correo: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

REMATE. DOCUMENTOS

JAIR BURBANO <jhair\_43@hotmail.com>

Mar 1/08/2023 9:20 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Remates  
Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá  
<rematescmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; m.alicia.angel.d@gmail.com <m.alicia.angel.d@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (6 MB)  
BEATRIZ PINZON. IV. REMATE.pdf;

---

 Libre de virus. [www.avast.com](http://www.avast.com)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### Juzgado Cuarto Civil Municipal

Bogotá, 3 de agosto de 2023.  
Proceso **11-00-14-00-30-04-2019-00929-00.**  
**Audiencia de remate.**

Demandantes: Rosa Helena Pinzón López, Lilia Beatriz Pinzón López y Jhon Jamilton Pinzón López.  
Apoderado Demandante: Jair Arturo Burbano Sandoval.  
Demandada: María Alicia Ángel Díaz.  
Apoderado Demandada: Andrés Augusto Cacha Suarez.  
Proceso: Divisorio.

En Bogotá, a los tres (3) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023), siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.), con el fin de llevar a cabo la audiencia de remate dentro del proceso Divisorio 11-00-14-00-30-04-2019-00929-00 de menor cuantía de Rosa Elena Pinzón López, Lilia Beatriz Pinzón López y Jhon Jamilton Pinzón López en contra de María Alicia Ángel Díaz respecto del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria # 50S-40043161 ubicado en la calle 9 A Bis Sur # 8-15 Este de la ciudad de Bogotá.

En tal virtud la suscrita Jueza, se constituye en audiencia pública a través de la plataforma Microsoft Teams y declara abierta la subasta pública.

Se hace presente el abogado Jair Arturo Barbosa Sandoval con cédula 76.304.486 y tarjeta profesional 88.876 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado judicial de la parte actora.

En este estado de la diligencia, se le concede el uso de la palabra a la señora secretaria del juzgado, Novis del Carmen Mosquera García: buenos días. En este estado de la diligencia, informo que los postores tienen una (1) hora a partir de las 9:02 y hasta las 10:02 para efectuar sus

posturas para lo cual deberán remitirlas a los correos:  
cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y  
rematescmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Transcurrido el término anterior se deja constancia por parte de la señora secretaria Novis del Carmen Mosquera García de que no se aportó postura dentro de la presente diligencia.

Por tal motivo, se Resuelve:

**Primero: Declarar** desierta la presente diligencia de remate.

**Segundo: Disponer** el cierre de esta audiencia de remate, siendo las 10:05 a.m.

**Tercero: Notificar** a los intervinientes en estrados, para lo cual el apoderado de la parte actora solicita fijar una fecha para la práctica de la diligencia.

**Cuarto: Fijar** para la subasta virtual, el dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

La Jueza,

**María Fernanda Escobar Orozco**

292

Firmado Por:  
Maria Fernanda Escobar Orozco  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4fa027c8c9460c86f39ba53fb9e27c24a10a0e7fbc245d2575b3900881e670d5

Documento generado en 03/08/2023 10:36:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



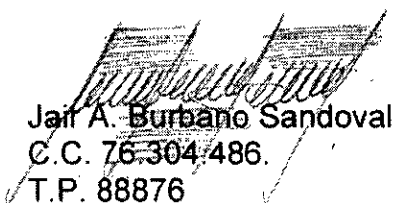
Señor:  
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
E.....S.....D.

Réf. PROCESO VERBAL – DIVISORIO.  
De ROSA ELENA PINZON LOPEZ contra MARÍA ALICIA ANGEL DIAZ.  
Radicado: 2019 – 0929.

JAIR A. BURBANO SANDOVAL, actuando como apoderado de los demandantes, atentamente, allego los siguientes documentos:

- \* Certificado de tradición correspondiente al inmueble objeto de la venta en pública subasta.
- \* Página del periódico el Nuevo Siglo, según la cual, la publicación del remate se hizo el 10 de septiembre de 2023.
- \* Recibo de pago por la suma de 19.200 pesos por concepto del pago del certificado de tradición.
- \* Recibo de pago por la suma de 84.000 pesos por concepto del pago de la publicación del edicto.

Atentamente:

  
Jair A. Burbano Sandoval.  
C.C. 76.304.486.  
T.P. 88876



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230928319383276752 Nro Matrícula: 50S-40043161  
Pagina 1 TURNO: 2023-371931

Impreso el 28 de Septiembre de 2023 a las 10:39:37 AM  
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 21-08-1990 RADICACIÓN: 1990-63809 CON: CERTIFICADO DE: 31-07-1990  
CODIGO CATASTRAL: AAA0000JEYNCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION  
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL # 8A 25 ESTE PROVISIONAL CON AREA DE 99.20 M2. DEL BARRIO SAN CRISTOBAL. SUS LINDEROS Y  
DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PUBLICA # 6922 DE 16-12-68 NOTARIA 10. BOGOTA, SEGUN DECRETO # 1711 DE 06 JULIO  
DE 1984.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:  
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS:  
CUADRADOS  
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN  
3) CL 9A BIS SUR 8 15 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)  
2) CALLE 9A BIS SUR 8-15 ESTE (ACTUAL)  
1) CRA 8 A ESTE 9A-06 SUR PROVISIONAL 8A- 25E

DETERMINACION DEL INMUEBLE:  
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)  
50S - 750615

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-01-1969 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 6922 del 16-12-1968 NOTARIA 10 de BOGOTA VALOR ACTO: \$0  
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAZAR VDA DE CONTRERAS MARIA DEL CARMEN

A: GARCIA DE RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN X  
A: RODRIGUEZ RUBIANO DANIEL CC# 90868 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-04-1992 Radicación: 1994-4171

Doc: ESCRITURA 823 del 05-02-1992 NOTARIA 27 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$42,000,000

Se cancela anotación No: 1  
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

294 /

La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230928319383276752

Nro Matrícula: 50S-40043161

Página 2 TURNO: 2023-371931

Impreso el 28 de Septiembre de 2023 a las 10:39:37 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE COLOMBIA

DE: COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL DE PROMOCIONES S.A. PRONTA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-06-1997 Radicación: 1997-49106

: ESCRITURA 1979 del 16-04-1997 NOTARIA PRIMERA de SANTA FE DE BOGOTÁ

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN

DE: RODRIGUEZ RUBIANO DANIEL

A: RODRIGUEZ GARCIA ALVARO

A: RODRIGUEZ GARCIA ARTURO

A: RODRIGUEZ GARCIA BLANCA LIGIA 10%

A: RODRIGUEZ GARCIA JOSE DANIEL 10%

A: RODRIGUEZ GARCIA JOSELIN

A: RODRIGUEZ GARCIA MARIA DEL CARMEN

A: RODRIGUEZ GARCIA NATIVIDAD

A: RODRIGUEZ GARCIA PEDRO

A: RODRIGUEZ GARCIA VICTOR MANUEL

RODRIGUEZ GLORIA

A: RODRIGUEZ HERRERA GERMAN

A: RODRIGUEZ HERRERA HENRY

A: RODRIGUEZ HERRERA LUIS EDUARDO

A: RODRIGUEZ HERRERA NUBIA CECILIA

A: RODRIGUEZ HERRERA ORLANDO

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública

CC# 90868

CC# 19312535 X 10%

CC# 19436540 X 10%

X 10%

X 10%

CC# 19170852 X 10%

CC# 41480655 X 10%

X 10%

CC# 19255502 X 10%

CC# 79115024 X 10%

X 1/60

CC# 19421542 X 1/60

CC# 79315691 X 1/60

CC# 79263471 X 1/60

CC# 52029891 X 1/60

CC# 19485669 X 1/60

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 28-07-2000 Radicación: 2000-50480

Doc: ESCRITURA 3088 del 24-07-1999 NOTARIA 1 de SANTA FE DE BOGOTÁ, D.C.

VALOR ACTO: \$12,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ DE FORERO NATIVIDAD

CC# 41356188

DE: RODRIGUEZ GARCIA ALVARO

CC# 19312535

DE: RODRIGUEZ GARCIA ARTURO

CC# 19436540

DE: RODRIGUEZ GARCIA BLANCA LIGIA

CC# 41346916

DE: RODRIGUEZ GARCIA JOSE DANIEL

CC# 126619

DE: RODRIGUEZ GARCIA JOSELIN

CC# 19170852



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230928319383276752

Nro Matrícula: 50S-40043161

Pagina 3 TURNO: 2023-371931

Impreso el 28 de Septiembre de 2023 a las 10:39:37 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

|                                       |                |
|---------------------------------------|----------------|
| DE: RODRIGUEZ GARCIA MARIA DEL CARMEN | CC# 41460655   |
| DE: RODRIGUEZ GARCIA PEDRO            | CC# 19255502   |
| DE: RODRIGUEZ GARCIA VICTOR MANUEL    | CC# 79115024   |
| DE: RODRIGUEZ HERRERA GERMAN          | CC# 19421542   |
| DE: RODRIGUEZ HERRERA HENRY           | CC# 79315691   |
| DE: RODRIGUEZ HERRERA LUIS EDUARDO    | CC# 79263471   |
| DE: RODRIGUEZ HERRERA NUBIA CECILIA   | CC# 52029891   |
| DE: RODRIGUEZ HERRERA ORLANDO         | CC# 19486669   |
| DE: RODRIGUEZ PEIA GLORIA ELIZABETH   | CC# 39700316   |
| A: LOPEZ VELASCO PEDRO MIGUEL         | CC# 19325657 X |
| A: MONTOYA GONZALEZ ALBA LUZ          | CC# 41694153 X |

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO

La guarda de la fe publica

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-03-2001 Radicación: 2001-15395

Doc: ESCRITURA 5834 del 27-12-2000 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$7,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

|                                |                |
|--------------------------------|----------------|
| DE: LOPEZ VELASCO PEDRO MIGUEL | CC# 19325657   |
| DE: MONTOYA GONZALEZ ALBA LUZ  | CC# 41694153   |
| A: RUBIANO ANA JULIA           | CC# 41536226 X |

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 09-03-2001 Radicación: 2001-15396

Doc: ESCRITURA 889 del 05-03-2001 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACLARACION ESCRITURA 5834 DE 27-12-2000 NOTARIA 1 BOGOTA EN CUANTO A CITAR LOS LINDEROS DEL PREDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

|                      |                |
|----------------------|----------------|
| A: RUBIANO ANA JULIA | CC# 41536226 X |
|----------------------|----------------|

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-10-2002 Radicación: 2002-76046

Doc: ESCRITURA 5346 del 20-09-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$24,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA CON SUBSIDIO OTORGADO POR LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

|                                |                |
|--------------------------------|----------------|
| DE: RUBIANO ANA JULIA          | CC# 41536226   |
| A: CASTRO RUBIANO NANCY AURORA | CC# 51944186 X |
| A: DUEÑAS TORRES CARLOS JULIO  | CC# 5607012 X  |

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 03-10-2002 Radicación: 2002-76046

295

La validez de este documento podrá verificarse en la página [certificados.supemotariado.gov.co](https://certificados.supemotariado.gov.co)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230928319383276752

Nro Matrícula: 50S-40043161

Pagina 4 TURNO: 2023-371931

Impreso el 28 de Septiembre de 2023 a las 10:39:37 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 5346 del 20-09-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: S

ESPECIFICACION: CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA: 0311 CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA OBLIGACION DEL COMPRADOR A NO  
ENAJENAR EL BIEN INMUEBLE DENTRO DE LOS DOS A/OS SIGUIENTES A LA FIRMA DE LA ESCRITURA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CASTRO RUBIANO NANCY AURORA

CC# 51944186 X

A: DUE/AS TORRES CARLOS JULIO

CC# 5607012 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 03-10-2002 Radicación: 2002-176046

Doc: ESCRITURA 5346 del 20-09-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA

VALOR ACTO: S

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (004 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CASTRO RUBIANO NANCY AURORA

CC# 51944186 X

A: DUE/AS TORRES CARLOS JULIO

CC# 5607012 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 19-12-2007 Radicación: 2007-131253

Doc: ESCRITURA 6959 del 14-12-2007 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: S

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE CONDICION  
RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA

A: CASTRO RUBIANO NANCY AURORA

CC# 51944186 X

A: DUE/AS TORRES CARLOS JULIO

CC# 5607012 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 22-01-2008 Radicación: 2008-6424

Doc: ESCRITURA 0105 del 17-01-2008 NOTARIA 3 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$20,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO RUBIANO NANCY AURORA

CC# 51944186

DE: DUE/AS TORRES CARLOS JULIO

CC# 5607012

A: ANGEL DIAZ MARIA ALICIA

CC# 51775745 X

A: PINZON USME JULIO EDUARDO

CC# 17053701 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 03-01-2019 Radicación: 2019-192

Doc: ESCRITURA 5935 del 10-12-2018 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: S

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y/O SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO: 0197

ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y/O SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO: 0197

ANOTACION INCLUIDA SI VALE POR OMISION EN SU OPORTUNIDAD ART. 35 D.L. 1250/70 OGF/COR23...

[illegible]

296

La validez de este documento podrá verificarse en la página [certificados.superintendencia.gov.co](https://certificados.superintendencia.gov.co)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230928319383276752

Nro Matrícula: 50S-40043161

Pagina 6 TURNO: 2023-371931

Impreso el 28 de Septiembre de 2023 a las 10:39:37 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realltech

INO: 2023-371931

FECHA: 28-09-2023

EDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUIS ORLANDO GARCIA RAMIREZ

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública





297

28/9/23, 11:28

Correo: JAIR BURBANO - Outlook

VEL 11:17

 Scotiabank.

 COLPATRIA

**Pago exitoso por  
\$19,200**



Destino:

**Superintendencia de notariado y  
Registro/Recaudo Notarial**

Referencia de pago (CUS ID):

**185513172**

Origen:

**Cuenta de ahorros • 9807**

Sep 28, 2023 - 10:33 AM

28/9/23. 11:28

Correo: JAIR BURBANO - Outlook

[illegible]

298

## REMATE DOCUMENTOS

JAIR BURBANO <jhair\_43@hotmail.com>

Jue 28/09/2023 11:53 AM

Para: Remates Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<rematescmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (6 MB)

BEATRIZ PINZON. REMATE OCTUBRE.pdf;



Libre de virus. [www.avast.com](https://www.avast.com)